EDICTOS JUDICIALES

Boletín Oficial

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

SEGUNDA SECCION

AVISOS COMERCIALES

Buenos Aires, Miércoles 2 de agosto de 1961

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

BIZANCIO

Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 416-6. Constitución definitiva de la sociedad "Bizancio", Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria. — Noventa y ocho. En Buenos Aires, a diecinueve de mayo de mil novecientos sesenta y uno, ante mí, comparecen don Umberto Isola, casado con doña María Angélica Cabrera domiciliado en Viamonte dos mil setecientos sesenta, y don Luis Antonio Eduardo Ocampo, soltero, domiciliado en Lafinur tres mil ciento veintinueve, vecinos, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, como de que concurren por derecho propio y además en nombre y representación de don Luis Ruben Cabrera, don Juan Carlos Denegri, don Niver Vicente Bottaro, don Julio López, don Julio César Habarna, don Juan Carlos Algorry, don Rómulo Mastrosimone, y don Juan Carlos Sánchez, en sus caracteres de mandatarios de los mismos, como lo acreditan con el poder que se transcribirá. Y dicen: Que tanto ellos como sus representados son accionistas fundadores de la sociedad "Bizancio", Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria, como lo acreditan con el acta de la reunión constitutiva de la misma, celebrada el quince de diciembre de mil novecientos sesenta, en la que establecieron el Estatuto que la regiría, el que fué sometido a la consideración de la Inspección General de Justicia para su aprobación, originándose el expediente mil novecientos veintisiete/mil novecientos sesenta y uno que, yo el autorizante, tengo a vista y del cual resulta que: a fojas quince y en virtud de la facultad conferida, se presenta el señor Luis Antonio Eduardo Ocampo, iniciando los trámites para obtener la aprobación del Estatuto y el otorgamiento de su personería jurídica, cuya acta en testimonio acompaña de fojas uno en adelante, conjuntamente con los demás elementos necesarios; a fojas diecisiete con fecha veintitrés de marzo del año en curso, el señor Inspector General de Justicia eleva el expediente a resolución del señor Ministro de Educación y Justicia, a efecto de acordarse autorización para el funcionamiento de la sociedad anónima y aprobarse su Estatuto en la forma solicitada; a fojas diecinueve, por resolución P. J. número trescientos cincuenta y uno, el señor Ministro de Educación y Justicia, haciendo uso de la facultad otorgada por el Decreto mil trescientos setenta y ocho del diecisiete de febrero próximo pasado, autoriza para funcionar como anónima, a la sociedad de que se trata y aprueba su Estatuto. Y continúan diciendo los comparecientes que, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, elevan a escritura pública el Estatuto de la referida sociedad anónima, cuya acta de constitución provisoria, con el Estatuto y la resolución aprobatoria del Ministerio de Educación y Justicia, copiados íntegramente y en lo pertinente respectivamente, dicen: "Acta constitutiva. En Buenos Aires, a los 15 días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta, se reúnen los señores Umberto Isola, Luis Ruben Cabrera, Rómulo Mastrosimone, Luis Antonio Eduardo Ocampo, Juan Carlos Denegri, Vicente Niver Bottaro, Julio López, Julio César Habarna, Juan Carlos Algorry, y Juan Carlos Sánchez, en Lafinur 3129, con el propósito de constituir una sociedad anónima. — I. Después de un cambio de ideas se resuelve dejar constituída dicha sociedad que se denominará "Bizancio, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria" aprobándose sus estatutos a tenor de los que se suscriben acto seguido. — II. Las personas nombradas más arriba suscriben la quinta parte del capital autorizado, en acciones ordinarias y al portador, es decir un millón de pesos moneda nacional, de la siguiente manera: Umberto Isola, dos mil (2000) acciones de la 1ª y 2ª serie; Luis Ruben Cabrera, mil (1000) acciones de la 3ª serie; Rómulo Mastrosimone, quinientas (500) acciones de la 4ª serie; Luis Antonio Eduardo Ocampo, quinientas (500) acciones de la 4ª serie; Juan Carlos Denegri, mil (1000) acciones de la 5ª serie; Vicente Niver Bottaro, dos mil (2000) acciones de la 6ª y 7ª serie; Julio López, quinientas (500) acciones de la 8ª serie; Julio César Habarna, quinientas (500) acciones de la 8ª serie; Juan Carlos Algorry, mil (1000) acciones de la 9ª serie, y Juan Carlos Sánchez, mil (1000) acciones de la 10ª serie. Todos los accionistas constituyentes han integrado el 10 o|o del valor suscripto; en consecuencia, el capital efectivamente integrado de la sociedad se eleva a la suma de cien mil pesos moneda nacional ($ 100.000.—). — III. Acto seguido se trata la designación del primer Directorio y se resuelve que el mismo esté constituído por el señor Umberto Isola, Luis Ruben Cabrera, y Luis Antonio Eduardo Ocampo. — IV. Resultan asimismo electos como síndicos titular y suplente los señores Juan Carlos Sánchez y Julio López. Por último autorízase al señor Umberto Isola y Luis Antonio Eduardo Ocampo para que indistinta, conjunta o alternativamente soliciten del Poder Ejecutivo la concesión de la personería jurídica y aprobación de los estatutos adjuntos, facultándoseles al efecto para aceptar modificaciones, lo mismo que para tramitar la correspondiente inscripción en el Registro Público de Comercio. Para la firma de la escritura de constitución definitiva y protocolización de estatutos y decreto de concesión de la personería jurídica se les otorga poder especial por separado. Con lo que termina la reunión, firmando los concurrentes el acta presente y al mismo tiempo los estatutos de la sociedad. Umberto Isola. — R. Cabrera. — R. Mastrosimone. — L. A. E. Ocampo. — J. C. Denegri. — Niver V. Bottaro. — Julio López. — Julio C. Habarna. — J. C. Algorry. — J. C. Sánchez. En mi carácter de titular del Registro de Contratos Públicos Nº 216, certifico: que las firmas que anteceden pertenecen a los señores Umberto Isola, Luis Rubén Cabrera, Rómulo Mastrosimone, Luis Antonio Eduardo Ocampo, Juan Carlos Denegri, Niver Vicente Bottaro, Julio López, Julio César Habarna, Juan Carlos Algorry, y Juan Carlos Sánchez. Expido la presente certificación en la Ciudad de Buenos Aires, a los treinta días del mes de diciembre del año mil novecientos sesenta — Hay un sello y una firma: Sergio González Pagliere h., Escribano. — Estatutos. I. — Denominación, Domicilio, Duración, Objeto y Capacidad. — Artículo Primero: Queda constituída una sociedad anónima que girará bajo la denominación de "BIZANCIO", SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA. Artículo Segundo: El domicilio legal de la sociedad estará en la Ciudad de Buenos Aires, pudiendo el Directorio establecer sucursales, agencias o representaciones en el interior o exterior de la República. — Artículo Tercero: La duración de la sociedad será de noventa años, partir de la fecha de obtención de la personería jurídica, pudiendo dicho plazo ser aumentado o disminuído por la Asamblea de accionistas. — Artículo Cuarto: La sociedad tendrá por objeto dedicarse en cualquier parte de la República o en el extranjero, a las siguientes operaciones: a) Comerciales: compraventa, importación, exportación y represetnación, depósito y transporte de toda clase de productos y mercaderías nacionales y extranjeras; b) Financieras: aportes e inversión de capitales a particulares, empresas o sociedades, constituídas o a constituirse y negocios realizados o a realizarse; operaciones de crédito mediante la constitución de prenda o hipoteca o sin garantía; la sociedad no realizará operaciones previstas por el artículo 93 de la Ley 11.672 u otras operaciones financieras por las que se requiera el concurso del público; c) Inmobiliarias: compra, venta, permuta y locación de inmuebles tanto urbanos como rurales; subdivisión y fraccionamiento de inmuebles y operaciones regidas por la ley trece mil quinientos doce de propiedad horizontal y sus reglamentaciones; d) Agropecuarias: explotación y administración de establecimientos agrícola ganaderos, forestales y vitivinícolas; e) Industriales: fabricación o elaboración de productos químicos y plásticos, alimenticios, eléctricos, metalúrgicos, materiales de construcción, maquinarias, herramientas y repuestos, textiles, maderas. — Artículo Quinto: Para el cumplimiento de de sus fines la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para efectuar todo tipo de actos y contratos y en particular los enumerados en el artículo décimo octavo, lo mismo que para emprender toda clase de negocios y actividades relacionadas directa o indirectamente con su objeto, sin más limitaciones que las expresamente establecidas en las leyes o en los presentes estatutos. — II. — Capital Social, Acciones y Debentures. — Artículo Sexto: El capital social autorizado se fija en la suma de Cinco millones de pesos moneda nacional, dividido en Cincuenta series de mil acciones cada una. — El valor de cada acción será de Cien pesos moneda nacional, debiendo llevar los recaudos ordenados por el artículo trescientos veintiocho del Código de Comercio. — Cada acción ordinaria dará derecho a un voto, salvo las correspondientes a las quince primeras series que se suscriban, que darán derecho a sus titulares a cinco votos cada una. — Además, podrán emitirse acciones preferidas sin derecho a voto. — Artículo Séptimo: La emisión, suscripción, e integración de las series que completan el capital autorizado se realizarán sucesiva o simultáneamente en acciones ordinarias o preferidas, nominativas o al portador en la época y bajo las condiciones de pago que el Directorio estime conveniente. — Toda resolución que decida la emisión de acciones dentro y por encima del capital autorizado, deberá ser elevada a escritura pública, inscripta en el Registro Público de Comercio, comunicada a la Inspección General de Justicia, publicada por edictos durante tres días en el Boletín Oficial y pagado el impuesto corespondiente. — En la suscripción de las nuevas series se dará preferencia a los tenedores de las anteriores, en proporción a las acciones que posean, pudiendo hacer uso de este derecho dentro de los quince días hábiles siguientes a la última publicación. — Artículo Octavo: El capital social autorizado podrá ser elevado, por decisión de una Asamblea General de accionistas hasta la suma de Veinticinco millones de pesos moneda nacional, mediante la emisión de acciones ordinarias con derecho a un voto por acción, o preferidas, nominativas o al portador. — Toda resolución que decida un aumento de capital, deberá ser elevada a escritura pública, inscripta en el Registro Público de Comercio, comunicada a la Inspección General de Justicia y publicada por edictos durante tres días en el Boletín Oficial. — El impuesto fiscal correspondiente será hecho efectivo al elevarse a escritura pública las resoluciones sobre emisión de acciones. — Solo podrán enunciarse como capital autorizado el de Cinco millones de pesos moneda nacional, además de los aumentos que se realicen conforme a este artículo. — No podrá emitirse una nueva serie sin que la anterior esté íntegramente suscripta y pagada por lo menos en un diez por ciento. — Todo aumento del capital autorizado se hará cumpliendo las formalidades y en las condiciones del Decreto número 852 del año 1955. — Artículo Noveno: Las acciones preferidas serán aquellas que confieran a sus tenedores el goce de un dividendo fijo no superior al quince por ciento anual sobre su valor nominal, lo mismo que una participación adicional en los beenficios no superior al 20 o|o de su valor nominal. — El rescate de acciones preferidas se hace en las condiciones del artículo 343 del Código de Comercio, o mediante una reducción de capital. — Si se efectúan rescates parciales, se hará por sorteo, publicándose por tres días en el Boletín Oficial. — El dividendo de estas acciones será acumulativo por plazo ilimitado y tendrán derecho a un voto por acción cuando haya transcurrido un ejercicio sin que haya percibido el dividendo que les corresponde. El derecho a voto se hará efectivo en la primera Asamblea Ordinaria o Extraordinaria que se realice. Artículo Décimo: Las acciones suscriptas serán integradas según lo decida el Directorio, por sí o por la delegación de la Asamblea, en su caso; a) En dinero efectivo; b) Con el aporte de bienes muebles o inmuebles, créditos y fondos de comercio. — Estos bienes o créditos aportados a la Sociedad deberán representar un valor pecuniario real y equivalente a las acciones que se suscriban o se den en pago, debiéndose comunicar toda integración de acciones a la Inspección de Justicia. — Artículo décimo primero: Mientras las acciones no estén integradas totalmente, los suscriptores sólo tendrán derecho a un certificado provisorio, los que se expedirán a nombre individual y no como título al portador; la transferencia podrá operarse mediante el simple endose y la inscripción en el libro Registro de Accionistas. — Las acciones totalmente realizadas serán al portador a menos que el Directorio o la Asamblea en su caso decidiesen en el momento de la emisión que fueren nominativas. — Artículo décimo segundo: El Directorio podrá, previa autorización de la Asamblea, resolver la capitalización de las reservas facultativas, otorgándose a los accionistas ordinarios acciones del tipo ordinario o preferido. — Artículo décimo tercero: Los dividendos acordados se harán efectivos a los accionistas a prorrata del capital integrado, en las épocas que el Directorio considere conveniente, dentro del ejercicio en que fueron sancionados. — Los dividendos no percibidos dentro de los tres años contados desde el día en que fueron puestos a disposición de los accionistas por el Directorio, prescribirán a exclusivo beneficio de la Sociedad. — Artículo décimo cuarto: El Directorio, previa resolución de la Asamblea General, podrá proceder a la emisión y las condiciones de precio, interés, amortización y garantía que se determinen. — Los títulos de los debentures tendrán los mismos recaudos que los de las acciones. III. — Directorio. — Artículo décimo quinto: a) La administración de la Sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto de tres a siete miembros elegidos a mayoría de votos por la Asamblea General debiendo éstos designar de su seno y en la primer reunión, al Presidente y un Secretario; b) El mandato de los Directores durará un año, pero continuarán desempeñando sus cargos con todos sus deberes y atribuciones hasta que se designen sus sustitutos por la Asamblea General celebrada dentro de los términos del artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio; c) Podrán ser reelegibles indefinidamente; d) El Directorio se reunirá cuando lo convoque cualquiera de sus miembros y por lo menos una vez cada tres meses. — Funcionará con quórum que represente la mayoría de sus miembros; sus resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes, teniendo el Presidente doble voto en caso de empate; e) Uno de los Directores reemplazará al Presidente en caso de ausencia, renuncia, fallecimiento o impedimento de éste; f) Cada Director depositará cincuenta acciones como garantía de su desempeño. — Artículo décimo sexto: En caso de muerte, ausencia, enfermedad prolongada o renuncia de alguno de los Directores, el Directorio, con la conformidad del Síndico, elegirá entre los accionistas el o los reemplazantes que desempeñarán sus cargos hasta que cese el impedimento o, en su caso, hasta la próxima Asamblea General Ordinaria. — En caso de acefalía total del Directorio, corresponde al Síndico el nombramiento de los suplentes hasta la reunión de la Asamblea General. — Artículo décimo séptimo: Los miembros del Directorio que desempeñaren cargos administrativos o técnicos, directamente relacionados con la dirección y administración de la Sociedad, tendrán derecho a una remuneración especial, con cargo a gastos generales, a más de la que les corresponda como Directores, la que será fijada por el Directorio, ad-referéndum de la Asamblea. Artículo décimo octavo: El Directorio tendrá las más amplias facultades de administración y todos los poderes enumerados en los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio, que sean compatibles con el carácter de sociedad anónima. — El Directorio podrá en consecuencia: a) Comprar, vender y permutar, ceder, transferir, hipotecar, prendar o gravar bienes raíces urbanos o rurales, muebles, o semovientes, créditos, títulos o acciones, por los plazos, precios, cantidades, formas de pago y demás condiciones que estime convenientes, celebrar contratos de sociedad, dar y tomar en locación por plazos aún mayores de seis años, suscribir y comprar y vender acciones de otras sociedades anónimas o en comandita, liquidar sociedades, adquirir el activo y pasivo de establecimientos agrícola ganaderos, industriales y comerciales, dar cartas de crédito, emitir facturas celebrar toda clase de contratos, efectuar loteo de inmuebles, sus-


19610802

cribir o endosar cartas de porte, guías, conocimientos, endosar pólizas, dar o tomar dinero prestado, girar, extender, aceptar, endosar, avalar letras de cambio, vales o pagarés, girar cheques contra depósitos o descubiertos, abrir cuentas corrientes, con o sin provisión de fondos, aceptar fianzas y otorgar las garantías requeridas por operaciones derivadas del giro de los negocios sociales, solicitar préstamos y efectuar toda clase de operaciones y descuentos con el Banco Central de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Industrial de la República Argentinay en cualquier otro Banco oficial, mixto o particular, sus agencias o sucursales, de acuerdo con sus respectivas cartas orgánicas y reglamentos; b) Cobrar y percibir todo lo que se le adeude a la Sociedad, hacer novaciones, contratar seguros sobre bienes de la Sociedad, percibiendo sus importes en caso de siniestro, transigir, comprometer en árbitros y prorrogar jurisdicciones, conceder quitas y esperas, desistir de recursos, renunciar al derecho de apelar, aceptar pagos por entrega de bienes y celebrar en general toda clase de contratos, realizando todos los actos de administración o disposición de bienes en los casos y bajo los términos que juzgue útiles para los fines de la sociedad; c) conferir poderes especiales o generales, incluyendo la facultad de querellar criminalmente y revocarlos cuantas veces lo creyere necesario, pudiendo delegar la representación de la sociedad en un mandatario para absolver posiciones en juicio, aceptar y cancelar hipotecas, constituir y cancelar prendas, transar toda clase de cuestiones judiciales o extrajudiciales, comprometer en árbitros o en arbitradores; d) convocar las asambleas ordinarias y extraordinarias y presentar: el balance, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe anual de las operaciones de la sociedad; e) proponer a la Asamblea la distribución de los beneficios, la fijación de la fecha de pago de dividendos y disponer la inversión del fondo de reserva legal en concordancia con el destino jurídico y económico a que responde su creación; f) disponer la repartición de dividendos provisorios trimestrales o semestrales siempre que su comprobación y demás formalidades de distribución se ajusten a lo prescripto en los artículos trescientos sesenta y uno, trescientos sesenta y tres y trescientos sesenta y cuatro del Código de Comercio, lo que se comunicará a la Inspección General de Justicia; g) considerar las renuncias que de sus cargos interpongan los miembros del Directorio, si las hubiera, y llenar las vacantes provisoriamente hasta la próxima Asamblea, con la conformidad del Síndico. En caso de acefalía de la sindicatura deberá convocarse a la Asamblea de inmediato; h) crear los empleos que juzgue necesarios y fijar su remuneración, nombrar, trasladar o separar de sus puestos a cualquiera de los empleados de la sociedad; i) nombrar de su seno o fuera de él, administradores generales, gerentes, mayordomos y encargados, encomendarles las partes ejecutivas de alguna de las funciones del directorio y convenir su remuneración, excepto cuando formasen parte del directorio, en cuyo caso la remuneración será fijada con sujeción a lo dispuesto en el artículo décimo séptimo; j) resolver sobre la emisión de acciones de acuerdo con lo establecido en estos estatutos: k) acordar y otorgar los documentos públicos o privados y que se relacionen con los asuntos de la sociedad y los contratos inherentes a los negocios sociales, con las cláusulas propias de su naturaleza y las que pudieran convenirse además, para lo cual otorgará por medio de sus representantes las escrituras públicas y demás instrumentos que se requieran; l) finalmente resolver todos los casos no previstos en estos estatutos o en las leyes y que no correspondan expresamente a la Asamblea, pues la precedente enumeración no tiene carácter limitativo. — Artículo Décimo Noveno: Todas las resoluciones del Directorio serán asentadas en un libro de Actas debidamente foliado y rubricado en el Registro Público de Comercio. — IV. — Presidente. — Artículo Vigésimo: Son deberes y atribuciones del presidente o del sustituto: a) presidir las asambleas generales o de accionistas y las reuniones del Directorio, dirigiendo las discusiones; b) firmar conjuntamente con el secretario las actas del Directorio; c) representar a la sociedad, a cuyo efecto tendrá el uso de la firma social, pudiendo suscribir todos los documentos públicos y privados que requieran las operaciones relacionadas con su objeto y sin perjuicio de los poderes o mandatos generales o especiales que se consideran a terceros; d) firmar los balances, inventarios generales y las actas de las asambleas; e) adoptar en caso de urgencia que no permita la reunión inmediata del Directorio, las medidas indispensables para poner a salvo los intereses sociales, debiendo citar en tal caso a dicho organismo dentro de las cuarenta y ocho horas para dar cuenta de las disposiciones tomadas al efecto. — V. — Síndico. — Artículo Vigésimo Primero: La fiscalización de la sociedad será ejercida por un síndico elegido por la Asamblea General, la cual designará asimismo el suplente que lo reemplazará en caso de fallecimiento, ausencia, renuncia u otro impedimeno. El síndico, cuyo mandato durará un año, será reelegible indefinidamente, tendrá todas las facultades que le confiere el artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio y las reglamentaciones y leyes vigentes. — VI. — Asambleas Ordinarias y Extraordinarias. — Facultades. — Procedimiento Artículo Vigésimo Segundo: La Asamblea General Ordinaria se celebrará dentro de los cuatro meses posteriores al cierre del ejercicio, por convocatoria del Directorio o del síndico, en su defecto, para tratar: a) la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, lo mismo que el informe del síndico; b) elegir a los directores cuando cesaren en su mandato los electos; c) elegir anualmente al síndico titular y suplente; d) determinar las remuneraciones con cargo a gastos generales para los miembros del Directorio en el caso del artículo décimo séptimo, independientemente del porcentaje fijado en el artículo trigésimo; f) tratar cualquier otro asunto mencionado en la convocatoria. — Artículo Vigésimo Tercero: Las asambleas extraordinarias se celebrarán cuando las convoque el Directorio o el síndico, o la soliciten por escrito manifestando los asuntos a tratarse, accionistas que representen com mínimo la vigésima parte del capital suscripto. En este caso, la Asamblea será convocada dentro de los diez días del pedido formulado — Artículo Vigésimo Cuarto: Las convocatorias para las asambleas se harán por medio de anuncios publicados en el Boletín Oficial durante cinco días con diez días de anticipación, debiendo mencionarse en los mismos el objeto de la convocatoria. Las asambleas ordinarias y extraordinarias se considerarán constituídas en primera convocatoria con la presencia de la mitad más una de las acciones suscriptas con derecho a voto, aun las que deban tratar los casos previstos en el artículo trescientos cincuena y cuatro del Código de Comercio. Cuando las asambleas, aun las que deban tratar los casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, no se celebren por falta de representación del capital exigido, se convocará durante tres días, con ocho de anticipación, para una nueva asamblea que se celebrará dentro de los treinta días y sus resoluciones serán válidas cualquiera sea el número de accionistas presentes y la cantidad del capital representado.— Las resoluciones de las Asambleas, tanto en primera como en segunda convocatoria, serán tomadas por mayoría de votos presentes, aun en los casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio.— La anticipación de diez u ocho días según se trate de primera o ulterior convocatoria, se contará por días corridos a partir de la primera publicación, excluyendo del cómputo el día mismo de la Asamblea.— Artículo Vigésimo Quinto: Para tomar parte en las Asambleas los accionistas deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad con tres días de anticipación por lo menos, al de la fecha indicada para su realización o bien acreditar, con la misma anterioridad y mediante la entrega de los certificados respectivos, haberlas depositado en una institución bancaria radicada dentro o fuera del país.— Para participar en las asambleas, el accionista deberá exhibir el recibo que, en ambos casos, le entregará la sociedad, la que una vez finalizado el acto procederá a devolver a sus titulares las acciones o certificados de depósito. — Artículo Vigésimo Sexto: los poseedores de acciones nominativas podrán concurrir a las asambleas aun sin cumplir con los requisitos del artículo anterior, siempre que exhiban en el momento de la celebración de ésta, los títulos que acreditan sus condiciones de tales.— Artículo Vigésimo Séptimo: Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas por simple carta poder, pudiendo los mandatarios ser personas ajenas a la sociedad. Los accionistas residentes en el extranjero podrán hacerse representar por carta o telegrama dirigido al directorio de la sociedad. Los directores no podrán ser mandatarios. - VII. — Balance y distribución de Utilidades. —Artículo Vigésimo Octavo: Todos los años al treinta y uno de diciembre de conformidad con los artículos trescientos sesenta y uno y trescientos sesenta y dos del Código de Comercio, se levantará un inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas cuyas bases de formación se ajustarán a las disposiciones legales y reglamentarias y normas técnicas que rigen la materia, los que una vez autorizados por el Directorio y revisados por el Síndico, se someterán con la memoria social y el dictamen de este último a la Asamblea Ordinaria. — Artículo Vigésimo Noveno: Las utilidades realizadas y líquidas que resulten del Balance General y cuenta de ganancias y pérdidas, se distribuirán en la forma y orden de prioridad siguiente: a) dos por ciento para el fondo de reserva legal, hasta que este alcance el límite del diez por ciento del capital suscripto; b) los dividendos fijos que deben abonarse a las acciones preferidas en primer lugar el dividendo acumulativo atrasado en orden de antigüedad; c) la remuneración del Directorio que, juntamente con la establecida en el artículo décimo séptimo, no deberá superar el veinticinco por ciento de las utilidades, a menos de ser incluídas como punto expreso en el Orden del Día; d) La remuneración del Síndico; e) El remanente se someterá para su distribución a la Asamblea General, la que determinará si corresponde practicar reservas facultativas y las sumas a repartirse en calidad de dividendo a las acciones ordinarias y participación adicional en los beneficios que se hayan estipulado para las acciones preferidas.— Artículo Trigésimo: Los dividendos acordados se harán efectivos a los accionistas a prorrata del capital integrado, en las épocas que el directorio considere conveniente, dentro del ejercicio en que fueron sancionados.— Los dividendos no percibidos dentro de los tres años contados desde el día en que fueron puestos a disposición de los accionistas por el directorio, prescribirán a exclusivo beneficio de la sociedad.— VIII. — Liquidación: Procedimiento.— Artículo Trigésimo Primero: En los casos previstos en los artículos trescientos sesenta y nueve y trescientos setenta del Código de Comercio, la sociedad entrará en liquidación y será disuelta.— La Asamblea General que declare la disolución determinará la forma de liquidación, quienes serán el o los liquidadores y el plazo en que deberá verificarse. No designándose liquidadores especiales se aplicará el artículo trescientos setenta y uno del Código de Comerco.— Artículo Trigésimo Segundo: Al efectuarse la liquidación se procederá en la siguiente forma: 1º) Se pagarán en primer término, las obligaciones sociales; 2º) Se reintegrará el capital de las acciones preferidas; 3º) Se reintegrará el capital de las acciones ordinarias; 4º) El sobrante, si lo hubiera, se destinará a abonar los intereses fijos acumulativos, atrasados que puedan corresponder a las acciones preferidas y el saldo, se repartirá entre las acciones ordinarias y la proporción que corresponda a las preferidas como participación adicional en las utilidades. —J. C. Sánchez.— Umberto Isola.— L. R. Cabrera.— R. Mastrosimone.— L. E. Ocampo.— J. C. Denegri.— Niver V. Bottaro.—. Julio López.— Julio C. Habarna.— J C. Algorry.— En mi carácter de ttular del registro de contratos públicos Nº 216.— Certifico que las firmas que anteceden pertenecen a los señores Humberto Isola; Luis Rubén Cabrera; Rómulo Mastrosimone; Luis Antonio Eduardo Ocampo; Juan Carlos Denegri; Niver Vicente Bottaro; Julio López; Julio César Habarna; Juan Carlos Algorry y Juan Carlos Sánchez.— Expido la presente certificación en la ciudad de Buenos Aires, a los treinta días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta.— Hay un sello y una firma: Sergio González Pagliere h.— Escribano".— "Nómina de Constituyentes de "Bizancio S. A. C. I. F. I. y A." 1) Umberto Isola, argentino, mayor, empleado, casado con María Angélica Cabrera, domiciliado en Viamonte 2760, L. E. 142.991.— 2) Luis Rubén Cabrera, argentino, mayor, empleado, casado con Iris Julia Cippidelli, domiciliado en Güemes 957 San Antonio de Padua, L. E. 4.0?5.607. — 3) Rómulo Mastrosimone, argentino, mayor, soltero, empleado, domiciliado en José Barros Pasos 3379, L. Enrolamiento 4.509.472. — 4) Luis Antonio Eduardo Ocampo, argentino, soltero, empleado, domiciliado en Lafinur 3129, L. E. 249.905. — 5) Juan Carlos Denegri, argentino, mayor, soltero, empleado, domiciliado en Gral. Mitre 607, Escobar, Pcia. de Bs. As.. C. I. — 6) Vicente Niver Bottaro, argentino, mayor, comerciante, casado con Dora Barceló, domiciliado en 24 de Noviembre 121, Témperley, L. E. 1.278.173. — 7) Julio López, argentino, mayor, comerciante, casado con Odelsia Edith Bottaro, domiciliado en 24 de Noviembre 121, Témperley, L. E. 4.792.586. — 8) Julio César Habarna, argentino, mayor, empleado, casado con Elba Cora Erregue, domiciliado en San Martín 568, Remedios de Escalada, L. E. 1.389.077. — 9) Juan Carlos Algorry, argentino, mayor, empleado, casado con Juana Esther Asriel, domiciliado en Del Campo 428, Ramos Mejía, L. E. 4.214.438. — 10) Juan Carlos Sánchez, argentino, mayor, empleado, casado con Nélida Zulema Nortale, domiciliado en Neuquén 755, Capital, L. E. 4.030.973. — L. A. Ocampo". — "Buenos Aires, 11 Abr 1961. — Visto el expediente Nº 1.927|61, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Bizancio" Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria;... y en uso de la facultad otorgada por el decreto Nº 1378, de fecha 17 de febrero de 1961, El Ministro de Educación y Justicia, Resuelve: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima,... "Bizancio" Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria, constituída en esta Capital, el 15 de diciembre de 1960, y apruébase su estatuto de fojas tres... a diez vuelta... Artículo 2º: Publíquese,... Resolución P. J. Nº 351. — Luis R. Mac Kay". — Es copia fiel, doy fe, como de que los comparecientes agregan: Que por la presente escritura dejan definitivamente constituída la sociedad "Bizancio" Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria, cuyo capital se forma con el aporte que hacen los constituyentes. — El autorizante hace constar que, con el "corresponde" por valor de seis mil pesos que se anexa á a la primera escritura del mes próximo, queda satisfecho el impuesto fiscal sobre el capital social emitido y que el poder al principio mencionado, en lo pertinente dice: "...En Buenos Aires, a dieciséis de diciembre de mil novecientos sesenta, ante mí, comparecen... Luis Rubén Cabrera... Juan Carlos Denegri... Niver Vicente Bottaro... Julio López... Julio César Habarna... Juan Carlos Algorry... Rómulo Mastrosimone... y Juan Carlos Sánchez... y dicen: que confieren poder especial ... Umberto Isola ... Luis Antonio Eduardo Ocampo, para que soliciten... la personería jurídica de "Bizancio" Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria... los facultan para que... otorguen y suscriban... la escritura de constitución definitiva... L. R. Cabrera. — J. C. Denegri. — Niver V. Bottaro. — J. López. — Julio C. Habarna. — J. C. Algorry. — R. Mastrosimone. — J. C. Sánchez. — Hay un sello. — Ante mí: Sergio González Pagliere h.". — Es también copia fiel, doy fe. — Leída y ratificada la firman como acostumbran, junto con los testigos don Domingo Martínez Rosáenz y don Vicente Morales, vecinos, mayores, hábiles, conocidos, doy fe. — Umberto Isola. — Luis A. Ocampo. — Tgo.: Dgo. Martínez R. — Tgo.: V. Morales. — Hay un sello. — Ante mí: Sergio González Pagliere h. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad, expido este primer testimonio en doce sellos de ley, numerados correlativamente del un millón quinientos cinco mil ciento sesenta y ocho al un millón quinientos cinco mil ciento setenta y tres y del un millón quinientos cinco mil ciento setenta y cinco al presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Ante mí: Sergio González Pagliere (h.).

Buenos Aires, junio 13 de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 19.200 e.2|8-Nº 20.862 D.T. v.2|8|61

ANDALUCIA

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

A. Fº 407. — 6 — Constitución definitiva de la Sociedad "Andalucía" Sociedad Anónima Comercial Industrial, Financiera, Inmobiliara y Agropecuara. — Noventa y Siete. — En Buenos Aires, a dieciocho de mayo de mil novecientos sesenta y uno, ante mí, comparecen don Umberto Isola, casado con doña María Angélica Cabrera, domiciliado en Viamonte dos mil setecientos sesenta y don Luis Antonio Eduardo Ocampo, soltero, domiciliado en Lafinur tres mil ciento veintinueve, vecinos, mayores de edad hábiles, de mi conocimiento, doy fe, como de que concurren por derecho propio y además en nombre y representación de don Luis Rubén Cabrera, don Juan Carlos Denegri, don Niver Vicente Bottaro, don Julio Lopez, don Julio César Habarna, don Juan Carlos Algorry, don Rómulo Mastrosimone y don Juan Carlos Sánchez, en sus caracteres de mandatarios de los mismos como lo acreditan con el poder que se transcribirá. — Y dicen: Que tanto ellos como sus representados son accionistas fundadores de la sociedad "Andalucía", Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria, como lo acreditan con el acta de la reunión constitutiva de la misma, celebrada el quince de diciembre de mil novecientos sesenta, en la que establecieron el estatuto que la regiría, el que fué sometido a la consideración de la Inspección General de Justicia para su aprobación, originándose el expediente número mil novecientos veintisiete mil novecientos sesenta y uno que yo el autorizante tengo a la vista y del cual resulta que: a fojas once y en virtud de la facultad conferida, se presenta el señor Umberto Isola, iniciando los trámites para obtener la aprobación del estatuto y el otorgamiento de su personería jurídica, cuya acta en testimonio acompaña de fojas uno en adelante, conjuntamente con los demás elementos necesarios; a

fojas dieciséis, con fecha diecisiete de marzo del año en curso, el señor Inspector General de Justicia, eleva el expediente a resolución del señor Ministro de Educación y Justicia, a efecto de acordarse autorización para el funcionamiento de la sociedad anónima y aprobarse su estatuto en la forma solicitada con la modificación de fojas trece; a fojas diecisiete, por resolución P. J. doscientos cincuenta y siete el señor Ministro de Educación y Justicia, haciendo uso de la facultad otorgada por el decreto mil trescientos setenta y ocho del diecisiete de febrero próximo pasado, autoriza para funcionar como anónima, a la sociedad de que se trata y aprueba su estatuto. — Y continúan diciendo los comparecientes que, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, elevan a escritura pública el estatuto de la referida sociedad anónima, cuya acta de constitución provisoria, con el estatuto y la resolución aprobatoria del Ministerio de Educación y Justicia, copiados íntegramente y en lo pertinente respectivamente dicen: Acta Constitutiva.—En Bs. Aires, a los 9 días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta, se reúnen los señores Umberto Isola, Luis Rubén Cabrera, Rómulo Mastrosimone, Luis Antonio Eduardo Ocampo, Juan Carlos Denegri, Vicente Niver Bottaro, Julio López, Julio César Habarna, Juan Carlos Algorry y Juan Carlos Sánchez en la calle Viamonte 2760, con el propósito de constituir una sociedad anónima. — I. — Después de un cambio de ideas se resuelve dejar constituída dicha sociedad que se denominará "Catania Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", aprobándose sus estatutos al tenor de los que se suscriben acto seguido. — II. — Las peronas nombradas más arriba suscriben la quinta parte del capital autorizado, en acciones ordinarias y al portador, es decir Cuatrocientos mil pesos moneda nacional de la siguiente manera: Umberto Isola seiscientas (600) acciones de la 1a. serie; Luis Rubén Cabrera, cuatrocientas (400) acciones de la 1a. serie; Rómulo Mastrosimone, trescientas (300) acciones de la 2a. serie; Luis Antonio Eduardo Ocampo, trescientas (300) acciones de la 2a. serie; Juan Carlos Denegri, cuatrocientas (400) acciones de la 2a. serie; Vicente Niver Bottaro, doscientas (200) acciones de la 3a. serie. Julio López, cuatrocientas (400) acciones de la 3a. serie; Julio César Habarna, cuatrocientas (400) acciones de la 3a. serie; Juan Carlos Algorry, quinientas (500) acciones de la 4a. serie; y Juan Carlos Sánchez, quinientas (500) acciones de la 4a. serie. Todos los accionistas constituyentes han integrado el 10 o|o del valor suscripto, en consecuencia el capital efectivamente integrado de la sociedad se eleva a la suma de Cuarenta Mil Pesos Moneda Nacional ($ 40.000.—). — III. — Acto seguido se trata la designación del primer Directorio y se resuelve que el mismo esté constituído por los señores Umberto Isola, Luis Antonio Eduardo Ocampo y Luis Rubén Cabrera. — IV. Resultan asimismo electos como Síndico titular y suplente los señores Juan Carlos Sánchez y Rómulo Mastrosimone. V. — Por último autorízase a los señores Umberto Isola y Luis Antonio Eduardo Ocampo, para que indistinta, conjunta o alternativamente, soliciten del Poder Ejecutivo la concesión de la personería jurídica y aprobación de los estatutos adjuntos, facultándoseles al efecto para aceptar modificaciones lo mismo que para tramitar la correspondiente inscripción en el Registro Público de Comercio. — Para la firma de la escritura de constitución definitiva y protocolización de estatutos y decreto de concesión de la personería jurídica, se les otorga poder especial e irrevocable por separado. — Con lo que termina la reunión firmando los concurrentes el acta presente y al mismo tiempo los estatutos de la sociedad. — Umberto Isola. — L. R. Cabrera. — R. Mastrosimone. — Luis Ocampo. — J. C. Denegri. — Niver V. Bottaro. — Julio López. — Julio C. Habarna. — J. C. Algorry. — J. C. Sánchez. En mi carácter de titular del Registro de Contratos Públicos Nº 216, certifico que las firmas que anteceden pertenecen a los señores Umberto Isola: Luis Rubén Cabrera; Rómulo Mastrosimone, Luis Antonio Eduardo Ocampo Juan Carlos Denegri, Niver Vicente Bottaro, Julio López, Julio César Habarna, Juan Carlos Algorry, y Juan Carlos Sánchez Expido la presente certificación en la ciudad de Buenos Aires, a los treinta días de diciembre de mil novecientos sesenta. Hay un sello y una firma. Sergio González Pagliere (h.), Escribano". "Estatutos. — I. Denominación. Domicilio Duración. Objeto y capacidad. — Artículo Primero: Bajo la denominación de "ANDALUCIA, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA", se constituye una sociedad anónima, con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales y agencias en cualquier parte del país o del extranjero. — Artículo Segundo: La sociedad durará noventa y nueve años, a contar desde la fecha de obtención de su personería jurídica, siendo este término prorrogable. — Artículo Tercero: La sociedad tiene por objeto realizar las siguientes operaciones: a) Comerciales: por la compra y venta, importación y exportación de mercaderías, materias primas, maquinarias, productos elaborados y semielaborados y frutos del país: ejercer representaciones, comisiones y consignaciones; b) Industriales: la fabricación y elaboración de productos metalúrgicos, madereros, químicos, textiles, plásticos, alimenticios, eléctricos, materiales de construcción, maquinarias y herramientas; c) Financieras: mediante préstamos con o sin garantía, a corto o largo plazo, aporte de capitales a personas o sociedades, existentes o a constituirse para la financiación de operaciones realizadas o a realizarse; así como la compra, venta y negociación de títulos y acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse; la sociedad no realizará operaciones previstas por el artículo 93 de la Ley 11.672 u otras operaciones financieras por las que se requiera el concurso del público; d) Inmobiliarias: mediante la compra, venta, explotación, construcción y administración de inmuebles de cualquier naturaleza, ya sean urbanos, rurales, o inclusive bajo el régimen de propiedad horizontal; e) Agropecuarias: por la explotación directa e indirecta de establecimientos rurales propios o de terceros. Para el cumplimiento de sus fines la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social. — II. Capital social, acciones y debentures. — Artículo Cuarto: El capital autorizado se fija en la suma de dos millones de pesos moneda nacional ($ 2.000.000.— moneda nacional), representado por veinte mil acciones (20.000) de cien pesos moneda nacional cada una, dividido en 20 series de 1.000 acciones cada una. Las cuatro primeras series se encuentran totalmente suscriptas e integradas en un 10 o|o. La emisión de las series que restan será resuelta por el Directorio cuando lo juzgue conveniente, determinando en cada oportunidad la clase de acciones, forma y condiciones de pago. Cada resolución de emisión de acciones deberá ser elevada a escritura pública, pagándose el impuesto correspondiente, inscripta en el Registro Público de Comercio y comunicada a la Inspección de Justicia. El capital autorizado podrá ser elevado hasta la suma de diez millones de pesos moneda nacional ($ 10.000.000.- - moneda nacional), cumpliendo con el Decreto 852 de fecha 14 de octubre de 1955. Se enunciará como capital autorizado el de dos millones de pesos moneda nacional con más los aumentos realizados. Las acciones y/o títulos que las representan llevarán la firma de dos directores y demás recaudos de ley. Los tenedores de acciones tendrán preferencia para suscribir proporcionalmente acciones de las nuevas series que se emitan, dentro de los quince días de vencida la última publicación que por tres días se hará en el Boletín Oficial. La integración de las acciones podrá hacerse en efectivo o en bienes y en este caso siempre que los aportes incorporados como parte integrante del activo representen un valor equivalente al de las acciones dadas en pago, informándose a la Inspección General de Justicia. — Artículo Quinto: Las acciones de las diez primeras series serán ordinarias, al portador, con derecho a cinco votos por acción. — Las acciones de las series restantes, al portador o nominativas, que resuelva emitir el Directorio o la asamblea, en su caso, podrán ser ordinarias con derecho a uno o cinco votos y/o preferidas. En caso de emitirse acciones preferidas gozarán de un dividendo fijo de hasta un quince por ciento sobre el valor nominal. Las acciones preferidas no tendrán derecho a voz ni voto en las asambleas, salvo que por falta de utilidades llegaran a quedar pendientes de pago durante un ejercicio los dividendos fijos pactados, en cuyo caso y mientras subsista tal situación tendrán derecho a un voto por acción. — Las acciones preferidas tendrán preferencia para su reembolso a la par en caso de liquidación, sin derecho alguno en el excedente de ésta. — Todas las acciones ordinarias tendrán derecho a un voto para la designación de Síndico. — Las acciones preferidas podrán ser rescatadas, total o parcialmente, con una prima de hasta un diez por ciento de su valor nominal, todo lo cual se pagará al contado en fecha fijada para el rescate, a partir de la cual no tendrán derecho a dividendo ni participación alguna en las utilidades posteriores de la sociedad. — El rescate se efectuará en la forma prevista en el artículo 343 del Código de Comercio o mediante reducción del capital practicado con sujeción a las normas legales y estatutarias pero siempre de acuerdo con las condiciones establecidas en la emisión. — En caso de realizarse un rescate parcial, se determinarán por sorteo las acciones a rescatarse, publicándose por tres días en el Boletín Oficial. A pedido de accionistas el Directorio podrá convertir acciones nominativas en al portador y viceversa; tales resoluciones deberán inscribirse en el Registro Público de Comercio, comunicarse a la Inspección General de Justicia y asentarse en el Registro que se llevará al efecto. — III. — Directorio. Artículo sexto: La Sociedad será administrada por un Directorio compuesto de dos a nueve miembros designados por la Asamblea General. — El mandato de los Directores será de un año, sin perjuicio de continuar desempeñando sus cargos con todos sus deberes, atribuciones y derechos hasta tanto sean reelegibles o designados sus reemplazantes en Asamblea celebrada dentro del plazo del artículo 347 del Código de Comercio. — El Directorio, una vez constituído, designará de entre sus miembros al Presidente y Vicepresidente. — Los Directores depositarán diez acciones en la Caja Social en garantía del desempeño de su mandato. — La remuneración de los Directores serán fijadas anualmente por la Asamblea, sin perjuicio de lo que pueda corresponderles de acuerdo a lo dispuesto por el artículo octavo, inciso c). — Artículo séptimo: El Presidente suscribirá los actos y contratos de la Sociedad, sin perjuicio de los que sean otorgados por apoderados generales o especiales que designe el Directorio. — El Directorio estará en quórum con la presencia de más de la mitad de sus miembros, adoptándose las resoluciones por mayoría de votos presentes. — El Presidente tendrá doble voto en caso de empate. — En ausencia o impedimento del Presidente lo reemplazará en el cargo el Vicepresidente y faltando ambos, el Directorio designará al Director que ejercerá dichas funciones. — Los Directores podrán hacerse representar en el seno del Directorio por otro Director, pudiendo asimismo votar sobre un asunto determinado por carta o telegrama, no computándose en este último caso su voto a los efectos del quórum. — Artículo octavo: El Directorio tiene las facultades más amplias para efectuar las operaciones de la Sociedad y ejercer la representación de la misma ante los poderes y reparticiones nacionales, provinciales y municipales en todo lo concerniente a su administración y a sus negocios, por medio de su Presidente o de quien lo reemplace. — Son atribuciones del Directorio: a) Realizar todos los actos previstos en los artículos 1881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio, que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos; b) Organizar y dictar los reglamentos internos de la Sociedad; c) Crear empleos, fijar su remuneración y determinar sus atribuciones. — El Directorio podrá nombrar de su seno uno o más Directores como gerentes, administradores o técnicos en funciones relacionadas directamente con la administración de la Sociedad, pagándoles la correspondiente remuneración que se cargará a Gastos Generales, "adferendum" de la Asamblea; d) Otorgar, revocar, aceptar y denunciar toda clase de poderes, incluso para promover querellas; e) Comprar, vender, ceder, permutar, donar toda clase de bienes raíces, muebles y semovientes; f) Celebrar, transferir y rescindir toda clase de contratos de sociedad y de locaciones de obra o de servicios, así como tomar y constituir depósitos; g) Aceptar comisiones y consignaciones, pedir y dar cauciones y fianzas derivadas del giro normal de los negocios sociales; h) Conferir, transferir o extinguir prendas agrarias, hipotecas, anticresis y todo derecho real; i) Recibir pagos, extinguir obligaciones, renovar y hacer quitas y remisiones de deudas; j) Dar, aceptar, endosar, avalar, descontar toda clase de papeles y documentos de comercio, abrir cartas de crédito, aceptar "trust-receipt" tomar dinero prestado, dentro o fuera del país, con o sin garantía, quedando especialmente autorizados a negociar con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina y cualquier otra institución de crédito público o privado, operando con los mismos en cuenta corriente, en descubierto y en todas las demás formas que establezcan sus cartas orgánicas y reglamentos; k) Adquirir, registrar, transferir marcas de fábrica, de comercio y patentes de invención; l) Tomar pólizas de seguros para cubrir cualquier riesgo; m) Importar y exportar; n) Establecer sucursales, agencias y representaciones dentro o fuera de la República Argentina, designar su personal y asignarles capital; o) Distribuir dividendos provisorios siempre que su comprobación y demás formalidades de distribución se ajusten a lo prescripto en los artículos 361, 362 y 364 del Código de Comercio, de lo que se dará cuenta a la Inspección General de Justicia; p) Y en general, realizar todos los demás actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con los fines sociales. — IV. — Síndico. — Artículo noveno: Anualmente la Asamblea designará un Síndico titular y un suplente con las atribuciones que determina el artículo 340 del Código de Comercio. — Ambos serán reelegibles. — La remuneración del Síndico será fijada por la Asamblea. V. — Asamblea. — Artículo décimo: Las Asambleas se citarán en primera convocatoria por publicaciones durante cinco días en el Boletín Oficial con diez días de anticipación a la fecha designada para aquélla. — En segunda convocatoria las publicaciones se harán durante tres días con ocho de anticipación. Hasta un día antes de la fecha designada para la Asamblea. — Los accionistas poseedores de acciones al portador deberán depositarlas en la Caja Social o un certificado de depósito otorgado por un Banco del país o del extranjero. — Las Asambleas pedidas por los accionistas, conforme al artículo 348 del Código de Comercio, deberán ser convocadas dentro de los diez días de solicitadas. — Artículo décimo primero: Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias tendrán quórum en primera convocatoria con la presencia de la mitad más una de las acciones suscriptas con derecho a voto y en segunda convocatoria con cualquier número de accionistas presentes o capital representado. — Las resoluciones serán tomadas por mayoría de votos presentes. — En los casos del artículo 354 del Código de Comercio será necesaria en cualquier convocatoria la presencia y voto favorable de la mitad más una de las acciones suscriptas con derecho a voto Las acciones tendrán derecho a los votos que se determinan en el Art. 5º. Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas mediante carta poder remitida al Directorio. — Artículo Décimo Segundo: Los poseedores de acciones nominativas podrán concurrir a las asambleas aun sin cumplir con los requisitos del artículo anterior, siempre que exhiban en el momento de la celebración de éstas los títulos que acrediten sus condiciones de tales. — VI. Balance y Distribución de Utilidades. — Artículo Décimo Tercero: El ejercicio económico terminará el treinta y uno de diciembre de cada año. El inventario y balance general se confeccionarán de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias y normas técnicas en vigor, efectuándose las previsiones necesarias para que los mismos reflejen la verdadera situación económica de la Sociedad. De las utilidades líquidas y realizadas que resulten del Balance General se destinarán: a) El dos por ciento al fondo de reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto; b) La retribución que fija la Asamblea al Directorio y Síndico; c) El dividendo correspondiente a las acciones preferidas; d) El dividendo que se señale para las acciones ordinarias; e) El remanente tendrá el destino que resuelva la Asamblea. La Asamblea podrá modificar la fecha del cierre del ejercicio, debiendo ser inscripta la resolución en el Registro Público de Comercio y comunicada a la Inspección General de Justicia. — VII. Liquidación. — Artículo Décimo Cuarto: En caso de liquidación la Asamblea designará uno o más liquidadores que podrán ser o no miembros del Directorio. El producto líquido que se obtenga se destinará en primer término a abonar el valor nominal de las acciones preferidas que se hubiesen emitido en proporción a la parte integrada de las mismas y el remanente tendrá que distribuirse entre los accionistas poseedores de acciones ordinarias en proporción a la parte integrada de las mismas. La liquidación se hará bajo la vigilancia del Síndico y con intervención de la Inspección General de Justicia. — Umberto Isola. — L. R. Cabrera. — R. Mastrosimone. — Luis Ocampo. — J. C. Denegri. — Niver V. Bottaro. — Julio López. — Julio C. Habarna. — J. C. Algorry. — J. C. Sánchez. — En mi carácter de titular del registro de Contratos Público número 216, Certifico que las firmas que anteceden pertenecen a los señores: Umberto Isola, Luis Rubén Cabrera, Rómulo Mastrosimone, Luis Antonio Eduardo Ocampo, Juan Carlos Denegri, Niver Vicente Bottaro, Julio López. Julio César Habarna, Juan Carlos Algorry y Juan Carlos Sánchez. Expido la presente certificación en la Ciudad de Buenos Aires, a los treinta días de diciembre de mil novecientos sesenta. — Hay un sello y firma: Sergio González Pagliere h. Escribano". — "Nómina de Constituyentes de Catania S. A. C. I. F. I. y A.". — 1) Umberto Isola, argentino, mayor, empleado, casado con María Angélica Cabrera, domiciliado en Viamonte 2760, L. E. 142.991. — 2) Luis Rubén Cabrera, argentino, mayor, empleado, casado con Iris Julia Cipolli-delli, domiciliado en Güemes 957, San Antonio de Padua, L. E. 4.005.607. — 3) Rómulo Mastrosimone, argentino, mayor, empleado, domiciliado en José Barros Pazos 3379, L. E. 4.509.472. — 4) Luis Antonio Eduardo Ocampo, argentino, soltero, empleado, domiciliado en Lafinur 3129, mayor, L. E. 249.905 — 5) Juan Carlos Denegri, argentino, mayor, soltero, empleado, domiciliado en Gral. Mitre 607, Escobar, Pcia. de Bs. As., C. I. — 6) Vicente Niver Bottaro, argentino, mayor de edad, comerciante, casado con Dora Barcelo, domiciliado en 24 de Noviembre 121, Témperley, L. E. 1.278.173. — 7) Julio [illegible]

pez, argentino, mayor, comerciante, casado con Odelsia Edith Bottaro, domiciliado en 24 de noviembre 121, Témperley, L. E. 4.792.586. — 8) Julio César Habarna, argentino, mayor, empleado, casado con Elba Cora Erregue, domiciliado en San Martín 568, Remedios de Escalada, L. E. 1.389.077. — 9) Juan Carlos Algorry, argentino, mayor, empleado, casado con Juana Esther Asriel, domiciliado en Del Campo 428, Ramos Mejía, L. E. 4.214.438. — 10) Juan Carlos Sánchez, argentino, mayor, empleado, casado con Nélida Zulema Nortale, domiciliado en Neuquén 755, Capital, L. E. 4.030.973. — 11) Humberto Isola". — "Buenos Aires, 29 marzo de 1961. — Visto el expediente Nº 1.772|61, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Andalucía, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria"; ... y en uso de la facultad conferida por el decreto número 1.278 de fecha 17 de febrero de 1961. — El Ministro de Educación y Justicia, Resuelve: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima... "Andalucía, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", constituida en esta capital con la denominación de "Catania" Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria... y apruébase su estatuto de fojas tres... a siete... con la modificación de fojas trece... Artículo 2º: Publíquese, dése... Resolución P. J. Nº 257. — Mac Kay. — "Es copia fiel, doy fe como de que los comparecientes agregan: Que por la presente escritura dejan Definitivamente constituida la sociedad "Andalucía", Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria, cuyo capital se forma con el aporte que hacen los constituyentes. — El autorizante hace constar que, con el "corresponde" por dos mil cuatrocientos pesos, que se anexará a la primera escritura del mes próximo, queda satisfecho el impuesto fiscal correspondiente, sobre el capital social emitido. — Y que el poder al principio mencionado, en lo pertinente dice: "... En Buenos Aires, a dieciséis de diciembre de mil novecientos sesenta, ante mí, comparecen... Luis Rubén Cabrera... Juan Carlos Denegri... Niver Vicente Bottaro... Julio López... Julio César Habarna... Juan Carlos Algorry... Rómulo Mastrosimone... Juan Carlos Sánchez... y dicen: Que confieren Poder Especial a favor... Umberto Isola... Luis Antonio Eduardo Ocampo, para que... soliciten... la personería jurídica de "Catania", Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria... los facultan para que... otorguen y suscriban,... escrituras de constitución definitiva... Leída... firman... L. R. Cabrera. — J. C. Denegri. — Niver V. Bottaro. — Julio C. López. — Julio C. Habarna. — J. C. Algorry. — R. Mastrosimone. — J. C. Sánchez. — Tgo.: Dgo. Martínez R. — Tgo.: Félix García. Hay un sello. Ante mí: Sergio González Pagliere h. Escribano". Es también copia fiel, doy fe. — Leída y ratificada la firman como acostumbran, junto con los testigos don Domingo Martínez Roséenz y don Vicente Morales, vecinos, mayores, hábiles, conocidos, doy fe. — Umberto Isola. — Luis A. Ocampo. — Tgo.: Dgo. Martínez R. — Tgo.: V. Morales. — Hay un sello. — Ante mí: Sergio González Pagliere h. Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad expido este Primer testimonio en nueve sellos de ley, numerados correlativamente del trescientos treinta y tres mil ciento noventa y uno al presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Fdo.: Sergio González Pagliere. Hay un sello. — Buenos Aires, 9 de junio de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 14.400 e.2|8-Nº 20.863 D.T. v.2|8|61

INDUSTRIA FERROVIARIA ARGENTINO SUIZA I.F.A.S.
Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Folio 316. — Testimonio. — Escritura número cincuenta y seis. — En la ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a dos de mayo de mil novecientos sesenta y uno, ante mí, escribano autorizante y testigos que se expresaran, comparecen los señores Pedro Juan María José Colin, casado en primeras nupcias con Genoveva Jeannel; Pedro Belfiore, o Pedro María Antonio Belfiore, casado en primeras nupcias con María del Rosario Perea Muñoz; Raúl Juan Costa, casado en primeras nupcias con Irma Jost; Horacio Roberto Dewey, casado en primeras nupcias con Luisa González; Horacio Manuel Luis Migone Aguiar, casado en primeras nupcias con Michele Colin Jeannel; César Alfredo Noguera, casado en primeras nupcias con Nelly Christensen; Raúl o Raúl Eugenio Sautón, casado en primeras nupcias con Cándida Elva Piris; y José Jorge Villalonga, casado en primeras nupcias con Griselda Rossi; y la señorita Blanca Lidia Behoteguy, soltera; todos los comparecientes mayores de edad, vecinos de la Capital Federal, de tránsito en ésta, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, como de que comparecen por su propio derecho, haciéndolo además el señor Colin, en nombre y representación de las siguientes sociedades y personas: de Schindler Wagons S. A. — Pratteln, Suiza - Fabrique Suisse de Wagons Et D'Ascenseurs S.A. Schlieren — Zurich. — y la Societé Industrielle Suisse Neuhausen — Chute-du Rhin, Suiza. — De los señores Jean (Juan) Bonnard; Walter (Gualterio) Julius (Julio) Bräm, y de René Frey; personerías las invocadas que han sido debidamente analizadas por la repartición que tiene a su cargo el contralor de las sociedades anónimas en jurisdicción nacional, y que se transcribirán al final de esta escritura, doy fe, y los comparecientes dicen: Que constituyeron juntamente con los mandantes antes nombrados y por documento privado del veinticuatro de octubre de mil novecientos sesenta, una sociedad anónima que tendrá su domicilio en la Cap. Federal, donde girará bajo la denominación de "Industria Ferroviaria Argentino Suiza" I.F.A.S., "Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Financiera", cuyo objeto se enuncia en el artículo tercero de su estatuto; y que a fin de obtener el reconocimiento como persona jurídica, se promovió ante la Inspección General de Justicia, dependiente del Ministerio de Educación y Justicia, el expediente N. número doce mil novecientos cuarenta y ocho, en el que luego de los trámites de estilo se dictó la resolución del seis de abril último, por el que se autorizó su funcionamiento, aprobándose el estatuto que la regirá, todo ello previo cumplimiento del artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio; y que a fin de cumplimentar esa disposición legal, vienen por sí y por sus representados a dejar definitivamente constituida la entidad, solicitando de mí, el autorizante eleve a escritura pública el acta de constitución, estatuto y resolución ministerial, todo lo que copiado por su orden dice así: "En la Ciudad de Buenos Aires, a los veinte y cuatro días del mes de octubre de mil novecientos sesenta, se reúnen los señores Pedro Juan María José Colin, casado, argentino, a título personal y en representación de las siguientes empresas y personas: Schindler Wagons S. A. — Pratteln, Suiza; Fabrique Suisse de Wagons et d'Ascenseurs S. A. Schlieren — Zurich; y la Societé Industrielle Suisse Neuhausen — Chute du Rhin, Suiza; del señor Jean Bonnard, casado, suizo; del señor Walter Julius Bräm, casado, suizo; y del señor René Frey, casado, suizo; el señor Pedro Colin, posee las correspondientes cartas-poderes extendidas a su favor, y debidamente legalizadas, cuyos originales y traducción quedan agregados y forman parte del presente acto constitutivo; la señorita Blanca Lidia Behoteguy, soltera, argentina; el señor Ingeniero Pedro Belfiore, casado, argentino; el señor Raúl Juan Costa, casado, argentino; el señor Horacio Roberto Dewey, casado, argentino; el señor Arquitecto Horacio Manuel Luis Migone Aguiar, casado, argentino; el señor César Alfredo Noguera, casado, argentino; el señor Raúl Sautón, casado, argentino; y el señor José Jorge Villalonga, casado, argentino; y deciden constituir una sociedad anónima, que se regirá por las siguientes disposiciones. — Estatutos. — Capítulo I: Nombre, Domicilio, Duración y Objeto. — Artículo Primero: Bajo la denominación de "INDUSTRIA FERROVIARIA ARGENTINO SUIZA" I.F.A.S., "SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL Y FINANCIERA", queda constituida una sociedad anónima, con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, con facultad de establecer sucursales, agencias y representaciones en cualquier lugar del país o del extranjero. — Artículo Segundo: La sociedad se constituye por el término de noventa años, a contar de la fecha de inscripción de estos estatutos en el Registro Público de Comercio, pudiendo ser prorrogada o disuelta anticipadamente por resolución de la asamblea de accionistas. — Artículo Tercero: La sociedad, ya sea por cuenta propia o de terceros, y asociada o en participación con terceros, tiene por objeto: a) La explotación en todas sus formas de las industrias metalúrgicas y afines, especialmente las destinadas a la construcción de material ferroviario, de transporte, y en general toda actividad industrial relacionada con la siderurgia, la mecánica, los plásticos, la electrónica, sin limitación de ninguna índole; b) La realización de operaciones comerciales, mediante la adquisición, enajenación y distribución de mercaderías, productos, maquinarias y materias primas en general; importación y exportación; la explotación de patentes de invención, marcas de fábrica, diseños y modelos industriales, el ejercicio de representaciones, comisión de mandatos de cualquier naturaleza, y en general cualquier otra actividad comercial lícita vinculada en forma directa o indirecta a lo ya expresado; c) Todas las operaciones financieras necesarias a su objeto, en el país o en el exterior, con excepción de las determinadas en el artículo noventa y tres de la ley once mil seiscientos setenta y dos, y de cualquier otra reglamentación que legisle sobre la utilización de fondos provenientes del aporte público. — Artículo Cuarto: Para el cumplimiento de sus fines la sociedad podrá comprar, vender, arrendar, transferir y registrar toda clase de bienes, muebles o inmuebles, en el país o en el extranjero, constituir y transferir toda clase de derechos reales, comprar, vender y en cualquier forma y lugar, negociar títulos, acciones y toda clase de valores mobiliarios, financias, otorgar y contratar créditos en general; otorgar y aceptar garantías de cualquier especie; realizar convenios con empresas constituidas o a constituirse, oficiales o privadas, nacionales o extranjeras, sean de la naturaleza que fueren pudiendo tomar participaciones en otras sociedades o empresas y, en general, realizar cualquier otro acto jurídico que se relacione, directa o indirectamente con el objeto social, ya que la precedente enumeración no tiene carácter taxativo. — Capítulo II. — Capital. — Artículo Quinto: El capital social autorizaso se establece en la suma de cincuenta millones de pesos moneda nacional, dividido en cinco series de diez millones de pesos cada una siendo las acciones de cien pesos moneda nacional.— Artículo Sexto: El capital social autorizado podrá aumentarse hasta la suma de doscientos cincuenta millones de pesos moneda nacional por resolución de la asamblea general de accionistas, la cual fijará las características de las acciones a emitirse por razón de dicho aumento con arreglo a lo establecido en los artículos siete, ocho, nueve y diez del estatuto. La asamblea podrá delegar en el Directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime oportuno, como asimismo la determinación de la forma y modo de integrar las acciones. El Directorio queda autorizado para efectuar emisiones dentro del capital autorizado, con la reserva establecida en el artículo séptimo, para las acciones preferidas. Toda resolución de aumento de capital y de emisión de acciones, deberá ser elevada a escritura pública, abonándose el impuesto fiscal pertinente e inscripta en el Registro Público de Comercio, publicada durante tres días en el Boletín Oficial y comunicada a la Inspección General de Justicia. No podrá enunciarse como capital social autorizado sino la suma de cincuenta millones de pesos moneda nacional, más los aumentos que tengan lugar de conformidad con lo dispuesto al respecto en el estatuto. — Artículo Séptimo: Las acciones serán: Ordinarias de dos categorías distintas, denominadas A y B y preferidas de las categorías X y Z, todas al portador. Sus títulos representativos contendrán todas las enunciaciones que indica el artículo trescientos veinte y ocho del Código de Comercio; y llevarán las firmas de dos directores, una de las cuales podrá estamparse en facsímil. Toda emisión de acciones preferidas X. y Z. deberá ser resuelta por la Asamblea General de Accionistas, por la mayoría de los dos tercios de los votos presentes y representados. — Artículo Octavo: Cada acción de la categoría A. dará derecho a cinco votos y cada acción de la categoría B. a un voto, con la limitación que establece el artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio. Sin embargo, todas las acciones ordinarias tendrán derecho a un voto para la elección de síndico titular y síndico suplente. Los tenedores de acciones de las categorías A. y B. tendrán derecho preferente para suscribir acciones de las respectivas categorías, a prorrata de las que posean, siempre que se emitan conjuntamente series de ambas categorías, manteniéndose la proporción existente entre ellas antes de la emisión. En el caso de no cumplirse ese requisito, todos los tenedores de acciones ordinarias tendrán idéntico derecho a la suscripción, siempre a prorrata de sus tenencias. En esos casos, los interesados sólo podrán hacer uso de ese derecho dentro del término de treinta días, a contar desde el siguiente a la última de las publicaciones a que se refiere el artículo sexto. — Artículo Noveno: Las acciones preferidas no tendrán voz ni voto en las asambleas, pero podrán participar en las que se celebren en iguales condiciones que las acciones a menor derecho a voto, en los casos en que por falta o insuficiencia de utilidades no se les acordare el dividendo pactado, o bien si se encontrara en mora el pago de los dividendos votados por la asamblea de accionistas y mientras dichas situaciones se mantuvieran. Las modalidades de las acciones preferidas las señalará la asamblea al disponer su emisión, debiendo ser las de la categoría X. de dividendo fijo de hasta el quince por ciento de su valor nominal, y las de la categoría Z. de dividendo fijo, que igualmente no excederá de dicho porcentaje, mas un adicional calculado sobre su valor nominal de hasta el treinta por ciento del porcentaje que perciba la acción ordinaria. Los dividendos fijos serán acumulativos y comprenderán hasta dos ejercicios anteriores. Los tenedores de acciones preferidas tendrán derecho preferente para suscribir acciones de sus respectivas categorías, a prorrata de las que posean. Ese derecho deberá ser ejercido dentro de los treinta días siguientes a la última de las publicaciones previstas en el artículo sexto. — Artículo Décimo: No podrá emitirse ninguna serie de acciones, mientras las anteriores de la misma naturaleza y categoría no fueran íntegramente suscriptas e integradas, por lo menos, el diez por ciento de su valor nominal. La integración de las acciones suscriptas podrá hacerse por medio de bienes o derechos que representen el valor de las mismas y siempre que el Directorio lo acepte por resolución expresa, con sujeción a lo previsto por el artículo sexto, debiéndose efectuar la comunicación pertinente a la Inspección General de Justicia. — Artículo Décimo Primero: Si el suscriptor de acciones no las integrase dentro del término fijado al efecto, el Directorio podrá exigir judicialmente el pago, o bien aplicar el procedimiento previsto en el artículo trescientos treinta y tres, segunda parte del Código de Comercio. Se aplicará igual tratamiento a todos los suscriptores morosos, los que deberán abonar a la sociedad los intereses que se fijen al efecto sobre el importe adeudado a partir de la mora incurrida, que se producirá sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial. La tasa de interés no podrá exceder del doce por ciento anual. — Capítulo III. — Debentures. — Artículo Décimo Segundo: La sociedad por resolución de la asamblea de accionistas podrá emitir debentures de conformodad con las disposiciones legales vigentes en la oportunidad, dentro o fuera del país, en moneda nacional o extranjera. Los mencionados títulos llevarán las firmas de directores en la misma forma que las acciones y podrá emitirse aun cuando no estuvieran suscriptas las series de acciones previstas para el aumento de capital. — Capítulo IV. — Dirección y Administración. — Artículo Décimo Tercero: La sociedad será administrada por un Directorio compuesto de cinco, siete, nueve u once miembros, según lo resuelva cada asamblea general ordinaria, la cual procederá a la designación de los mismos. — Artículo Décimo Cuarto: El mandato de los directores durará tres años, pero continuarán ejerciéndolo hasta que sean nombrados sus reemplazantes por la Asamblea General Ordinaria inmediata a la expiración del término fijado. Los Directores pueden ser reelegidos indefinidamente. — Artículo Décimo Quinto: En los casos de fallecimiento, renuncia o impedimento de carácter definitivo, el Directorio con la conformidad del Síndico, queda facultado para designarles un suplente, extendiéndose su mandato hasta la reunión de la próxima asamblea. En el supuesto de ausencia los Directores podrán hacerse representar por otro Director mediante carta poder. El Director designado de esa manera tendrá su voto personal y el o los que correspondan al ejercicio de la representación del o de los ausentes. Sin embargo, los Directores ausentes no se computarán como presentes a los efectos del quórum. — Artículo Décimo Sexto: El Directorio en la primera reunión designará dentro de sus miembros un Presidente y nombrará uno o dos Vicepresidentes que lo reemplazarán para los casos de ausencia, renuncia, fallecimiento o impedimento de carácter definitivo. El Directorio instituirá los demás cargos que estime oportuno. Celebrará reuniones convocado por el Presidente, por lo menos una vez cada dos meses y toda vez que dos Directores o el Síndico lo estimen conveniente. El Directorio sesionará válidamente con la presencia de la mayoría de sus miembros y adoptará las resoluciones por mayoría de los Directores presentes. En las votaciones el Presidente, o quien lo sustituya, tendrá además de voto y del voto que como Director le corresponde, el desempate en los casos que se produjera. — Artículo Décimo Séptimo: El Directorio tiene las más amplias facultades para: a) Dirigir y administrar libremente a la Sociedad y ejercer la representación legal, por intermedio de su Presidente, o en su defecto, su Vicepresi-

dente, quienes firmarán conjuntamente con uno de los Directores designados para tal fin; b) Realizar todos los actos previstos en los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio, que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos, incluso poderes especiales a que se refiere el artículo setecientos ochenta y dos del Código Civil; c) Confiar a uno o más de sus miembros el desempeño de puestos técnicos, administrativos o de asesores en la administración de la sociedad y delegar las funciones ejecutivas al Comité de Dirección y fijar su retribución con sueldos fijos y|o reembolso de gastos y|o habilitación imputable a gastos generales del ejercicio, debiendo dar cuenta a la primera Asamblea General que se celebre; d) Crear los empleos que considere necesarios; designar con contrato o sin él, los gerentes, profesionales, técnicos u obreros y fijar su retribución, trasladarlos, suspenderlos y|o despedirlos; e) Promover querellas; f) Tomar dinero en préstamo y realizar toda clase de gestiones y operaciones con particulares o con instituciones bancarias oficiales, mixtas o privadas, del país o del exterior, e incluido con los Bancos: Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional y de la Provincia de Buenos Aires; g) Registrar patentes y marcas; h) Conferir poderes generales y especiales sin limitación alguna; i) Comprar, vender, permutar, dar o tomar arrendamientos a plazos mayores de seis años; j) Constituir hipotecas, prendas, warrants y demás derechos reales de acuerdo con las disposiciones respectivas, en la forma y condiciones que considere conveniente; k) Disponer el reparto de dividendos provisionales de utilidades líquidas y realizadas que surjan de balances ajustados a los artículos trescientos sesenta y uno, trescientos sesenta y dos y trescientos sesenta y cuatro del Código de Comercio y comunicarlo a la Inspección de Justicia; l) Convocar a las asambleas, ordinarias y extraordinarias y resolver dentro de los diez días de recibidos los pedidos que al efecto formulen los accionistas; m) En general, efectuar toda clase de operaciones inmobiliarias, comerciales, industriales, financieras, de crédito y actos jurídicos de cualquier naturaleza que tiendan al cumplimiento de los fines sociales. — Artículo Décimo Octavo: El Directorio podrá decidir la constitución de un Comité de Dirección compuesto por tres Directores. El comité supervisará el funcionamiento de las operaciones sociales e informará al Directorio cuando éste lo requiera. El Directorio podrá ampliar las facultades del Comité concediéndole poder con arreglo a lo dispuesto en el artículo diez y siete, inciso h. — Capítulo V. — Fiscalización. — Artículo Décimo Noveno: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de un Síndico titular a quien reemplazará un suplente, en su caso, designados anualmente por la Asamblea General de Accionistas, con las facultades y funciones que determine el artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio. Puede ser reelecto indefinidamente y su remuneración será fijada por la Asamblea General. Para la elección del Síndico todas las acciones ordinarias, cualquiera sea su clase tendrán derecho a un solo voto. En caso de acefalía de la sindicatura deberá convocarse a la Asamblea de inmediato para la elección de un nuevo síndico. — Capítulo VI. — De las Asambleas Generales. — Artículo Vigésimo: Las Asambleas Generales Ordinarias se realizarán en el domicilio o en el local que indique el Directorio que la convoque, dentro de los cuatro meses inmediatos a la terminación de cada ejercicio anual.—La asamblea aprobará u observará los documentos que se refiere el artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio, presentados por el directorio, sancionará o modificará el dividendo propuesto y resolverá todos los demás puntos contenidos en el orden del día de convocatoria promulgada por el directorio, y procederá a la elección de los miembros del directorio y de la sindicatura. — Artículo Vigésimo Primero: Las asambleas generales extraordinarias serán convocadas cada vez que sean obligatorias por estos estatutos, o cuando el directorio o el síndico lo considere conveniente, o cuando presenten la vigésima parte del capital suscripto, debiendo, en este último caso, convocarlas el directorio dentro de los diez días de recibido el pedido. — Artículo Vigésimo Segundo: La orden del día, aprobada por el directorio tanto de las asambleas ordinarias como de las extraordinarias, contendrán los asuntos fijados a tratarse, debiendo la asamblea atenerse a ellos y abstenerse de incluir o discutir asuntos que no estén contenidos en dicha orden el día. — Artículo Vigésimo Tercero: Las asambleas se citarán en primera y segunda convocatoria por publicaciones efectuadas en el Boletín Oficial durante cinco y tres días respectivamente, debiendo publicarse el primero con diez días de anticipación a la fecha señalada para la reunión, y con ocho días en el segundo caso. — Las asambleas se celebrarán en primera convocatoria, aun en los casos previstos por el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio con la presencia de accionistas que representen la mitad más uno de las acciones suscriptas con derecho a voto. — En segunda convocatoria aun en los supuestos en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, se realizarán con la presencia de cualquier número de accionistas que concurran. — Las asambleas serán presididas por el Presidente de la sociedad o en su defecto por el Vicepresidente, o en su defecto, por el accionista que la Asamblea designe al efecto. — El Presidente de la Asamblea tendrá voz y voto, y decidirá la votación en caso de empate, con la salvedad del artículo trescientos cincuenta y seis del Código de Comercio. — Para participar en las asambleas los accionistas deberán depositar en la sociedad tres días antes del señalado para la reunión las acciones o los certificados de depósito efectuado en Bancos. — Podrán hacerse representar por medio de carta-poder registrada por el directorio con la limitación que establece el artículo trescientos cincuenta y cinco del Código de Comercio. — Los accionistas morosos no podrán tomar parte en las asambleas representando a las acciones pendientes de pago. — Artículo Vigésimo Cuarto: Las resoluciones de las asambleas, tanto ordinarias como extraordinarias y aun en los casos previstos por el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, serán tomadas por mayoría de votos presentes, sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo séptimo. — Las acciones ordinarias de la clase "A" y de la clase "B" tendrán derecho a los votos fijados en el artículo octavo, salvo lo dispuesto en ese mismo artículo y en el décimo noveno, referente a la elección del síndico. — Las acciones preferidas sólo tendrán derecho a voto en el caso de que por falta de utilidades no se les abonare el dividendo establecido al emitirlas. — En esa circunstancia cada acción preferida dará derecho a un voto. — En todos los casos se aplicarán las restricciones que establece el artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio. — Las resoluciones de las Asambleas se registrarán en el Libro de Actas, dicha registración será firmada por el Presidente de la Asamblea, y por dos accionistas presentes que previamente haya designado la asamblea, todos los cuales constituirán además comisión escrutadora para toda votación que se realice en ella. — Artículo Vigésimo Quinto: Las asambleas que se constituyan de acuerdo con las prescripciones de estos estatutos y de las normas legales del Código de Comercio representan válidamente a todos los accionistas y ejercen plenos poderes de la sociedad, siendo sus resoluciones obligatorias para todos los accionistas de la misma, salvo lo dispuesto en los artículos trescientos cincuenta y tres y trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Capítulo VII. — De las Utilidades. — Artículo Vigésimo Sexto: El ejercicio económico de la sociedad empezará cada primer día de abril y concluirá el treinta y uno de marzo de cada año, pero por resolución de la Asamblea se podrán variar las fechas de su comienzo y terminación, debiendo en el caso, comunicarse su resolución a la Inspección General de Justicia e inscribirse en el Registro Público de Comercio. — Artículo Vigésimo Séptimo: Practicado el Inventario, Balance General y Cuadro de Pérdidas y Ganancias con arreglo a las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia; las utilidades líquidas y realizadas que resulten se distribuirán en la forma siguiente: a) Dos por ciento a Reserva Legal hasta completar el diez por ciento del capital suscripto; b) Una retribución al directorio y otra parte al Síndico que fije la asamblea; c) El dividendo acumulativo atrasado de las acciones preferidas en caso de que haya ocurrido; d) Los dividendos anuales que se hayan estipulado para las acciones preferidas; e) La participación adicional fijada para las acciones preferidas; f) El saldo, una vez practicadas las reservas facultativas u otro destino que la Asamblea resuelva efectuar será distribuido en la cantidad, tiempo y forma que resuelva la Asamblea. — Sin perjuicio de las aplicaciones que pueda darle la Asamblea General de Accionistas, los fondos de Reservas Especiales podrán ser utilizados total o parcialmente para el pago de dividendos, como igualmente ser transferidos en parte o su totalidad a la Cuenta Capital emitiendo al efecto las acciones correspondientes, que se distribuirán entre las acciones ordinarias. — Artículo Vigésimo Octavo: Los dividendos que no hayan sido cobrados hasta tres años después en que se hubiera puesto a disposición de los accionistas dentro del ejercicio en que fueran sancionados quedarán automáticamente prescriptos a favor de la sociedad, y su importe ingresará al fondo de reserva legal. — Capítulo VIII. — Disolución y Liquidación. — Artículo Vigésimo Noveno: La sociedad se disolverá al vencimiento del término, o en su defecto por resolución de una Asamblea Extraordinaria y por mayoría de dos tercios de los votos que representen todas las acciones suscriptas con derecho a voto, y en los casos previstos en los artículos trescientos sesenta y nueve y trescientos setenta del Código de Comercio. — El directorio, con intervención del Síndico que se encuentre en funciones, será liquidador legal, salvo que la asamblea que hubiera resuelto la disolución anticipada haya designado por igual mayoría una comisión para dichas funciones de liquidación, sin perjuicio de la intervención pertinente de la Inspección General de Justicia. — La asamblea considerará la rendición de cuentas de la liquidación y fijará la retribución de los liquidadores. — Abonado el pasivo y todas las cargas comerciales, el producido neto se aplicará: a) En reintegrar el valor nominal integrado por las acciones preferidas si las hubiere; b) En reintegrar el valor nominal integrado de las acciones ordinarias o a prorrata si no alcanzare; c) En abonar los dividendos acumulativos de las acciones preferidas; d) El saldo, a las acciones ordinarias en proporción a la tenencia de cada accionista, y al capital integrado, respetándose la participación adicional a las acciones preferidas. — Capítulo IX. — Artículo Trigésimo: Todos los puntos que no hayan sido previstos por estos estatutos se suplirán y regirán por las prescripciones del Código de Comercio. — Aprobadas por unanimidad las cláusulas del estatuto que anteceden, se resuelve por unanimidad: Emitir la suma de diez millones de pesos moneda nacional, compuestas por cien mil acciones de la categoría "A", y que quedan suscriptas en la siguiente proporción: Schlindler Wagons S. A. Pratteln, treinta y nueve mil acciones; Fabrique Suisse de Waggons et d'Ascenseurs S. A. Schlieren, veintinueve mil acciones; Société Industrielle Suisse Neuhausen, veintinueve mil acciones; Blanca Lidia Beheteguy, doscientas cincuenta acciones; Pedro Belfiore, doscientas cincuenta acciones; Jean Bonnard, cincuenta acciones; Walter Julius Bräm, cincuenta acciones; Pedro Juan María José Colin, ochocientas cincuenta acciones; Raúl Juan Costa, doscientas cincuenta acciones; Horacio Roberto Dewey, doscientas cincuenta acciones; René Frey, cincuenta acciones; Horacio Manuel Luis Migone Aguiar, doscientas cincuenta acciones; César Alfredo Noguera, doscientas cincuenta caciones; Raúl Sauton, doscientas cincuenta acciones; y José Jorge Villalonga, doscientas cincuenta acciones; de cuyo importe se integra el diez por ciento en este acto y el saldo será integrado en la forma y oportunidad que establezca el directorio por mayoría de los dos tercios de sus miembros. — Los socios fundadores resuelven que el primer directorio sea integrado por nueve miembros designándose los señores Pedro Belfiore, Jean Bonnard, Walter Julius Bräm, Pedro Juan María José Colin, Raúl Juan Costa, René Frey, César Alfredo Noguera, Raúl Sauton y José Jorge Villalonga, quedando resuelto que la presidencia será ejercida por el señor Pedro Juan María José Colin, y la Vicepresidencia por el señor Pedro Belfiore. — señor Amílcar Strigilio ha sido designado síndico titular y síndico suplente el señor José Rodolfo Villalonga. — Se resuelve autorizar al señor José Jorge Villalonga, Horacio Roberto Dewey y César Alfredo Noguera, para que actuando conjunta o indistintamente cualquiera de ellos soliciten la aprobación del estatuto y el otorgamiento de la personería jurídica, para que acepten e introduzcan las modificaciones que sugiera la Inspección General de Justicia, ya sea referente al estatuto y|o acta constitutiva, y para que ejerciten todos los trámites exigidos por las leyes y reglamentos para el funcionamiento de la sociedad. — A tal efecto se constituye por separado un poder especial a nombre de los accionistas indicados. — Con lo que terminó el acto firmando los presentes de conformidad. — Pedro Belfiore. — P. Colin. — Blanca Beheteguy. — R. J. Costa. — H. R. Dewey. — H. Migone Aguiar. — César A. Noguera. — Raúl Sauton. — José J. Villalonga". — Buenos Aires, 6 Abr. 1961. — Visto el Expediente Nº 1.639|61, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Industria Ferroviaria Argentina Suiza" I. F. A. S. "Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera"; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio y al informe de la Inspección General de Justicia, de conformidad a lo dictaminado por la Dirección General de Justicia y en uso de la facultad conferida por el Decreto número mil trescientos setenta y ocho de fecha diez y siete de febrero de mil novecientos sesenta y uno, el Ministro de Educación y Justicia, Resuelve: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo trescientos diez y nueve del Código citado, en los plazos del artículo veinte y uno del decreto de veinte y siete de abril de mil novecientos veinte y tres, a la sociedad "Industria Ferroviaria Argentino Suiza" I. F. A. S. "Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera", constituida en esta Capital el veinte y cuatro de octubre de mil novecientos sesenta y apruébase su estatuto de fojas uno (1) a nueve (9) con las modificaciones de fojas veinte y seis (26) a veintiocho (28) y la salvedad indicada a fojas veintinueve (29). — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas, y vuelva a la Inspección General de Justicia, para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repórganse las fojas. — Resolución P. J. Nº 299. — Luis R. Mac Kay". — Es conforme con sus originales, que obran de fojas uno a nueve, veinte y seis a veinte y ocho, veinte y nueve y treinta y uno del Expediente N. número doce mil novecientos cuarenta y uno que tengo a la vista, doy fe, como de que en la forma expuesta los comparecientes dejan definitivamente constituida la sociedad "Industria Ferroviaria Argentino Suiza" I. F. A. S. Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera'. — El autorizante hace constar que los poderes considerados por la Inspección General de Justicia, y con los que se acreditó la personería invocada por el señor Pedro Juan María José Colin, obran agregados entre los folios once a dieciocho del expediente referido, han sido otorgados en Suiza, y se encuentran extendidos en idioma francés y vertidos al castellano, siendo su texto el siguiente: "Traducción 3.216|60 — Asociación de Constructores Suizos para la Exportación de Material Rodante. — Poder. — Por el presente, la Asociación de Constructores Suizos para la Exportación de Material Rodante, autoriza al señor Pedro Juan María José Colin, Cédula de Identidad Argentina número 1.565.898, de la Capital Federal, a suscribir en nombre de sus componentes, acciones de la sociedad anónima en formación que será llamada "Indufer", Industria Ferroviaria Argentina, o en el caso de que dicho nombre esté ya reservado a una sociedad argentina, Industria Ferroviaria Argentina, I.F.A.S., hasta los siguientes importes: Para la Sociedad Industrial Suiza: m$n. 3.000.000 (tres millones de pesos moneda nacional). — Para la fábrica Suiza de Vagones y Ascensores, S. A. m$n. 3.000.000 (tres millones de pesos moneda nacional). — Para Schindler Vagones, S. A. m$n. 4.000.000 (cuatro millones de pesos moneda nacional). — El señor Pedro J. M. J. Colin queda al mismo tiempo autorizado para efectuar el depósito reglamentario del diez por ciento de dichas suscripciones en el Banco de la Nación Argentina y a representar en la medida de lo necesario, a las tres sociedades mencionadas en lo que antecede y a la Asociación de Constructores Suizos para la Exportación del Material Rodante, dentro de las formalidades legales de formación de dicha sociedad. — Para la Asociación de Constructores Suizos para la Exportación de Material Rodante. — Schindler Vagones, S. A. — Hay dos firmas ilegibles. — 6 de setiembre de 1960. — Visto para la legalización. — Liestal, 6 de octubre de 1960. — Cancillería de Estado Cantón. — Basilea. — El Canciller. — Fdo.: Schmied. — Hay un sello de la Cancillería. — Sigue la visación consular argentina, otorgada en Zurich, el siete de setiembre de mil novecientos sesenta y la de la Secretaría de Relaciones Exteriores y Culto en Buenos Aires, de fecha cuatro de octubre de mil novecientos sesenta. — Hay una estampilla fiscal inutilizada con un sello del Ministerio. — Es traducción fiel del documento adjunto en idioma francés, que he tenido a la vista, y al que me remito en Buenos Aires, a cuatro de noviembre de mil novecientos sesenta. — M. D. de Hochevar. — Traductora Pública. — Hay un sello. — "Jean (Juan) Bonnard. — Poder. — Por la presente, yo, el suscripto Juan Bonnard, residente en Arlesheim, Suiza, Terrassentrasse, 6, autorizo al señor Pedro Juan María José Colin, Cédula de Identidad número 1.565.898, de la Capital Federal, para suscribir en mi nombre, 50 acciones de 100 pesos moneda nacional, de la sociedad anónima en formación que se denominará "Indufer", Industria Ferroviaria Argentina, o para el caso de que este nombre estuviere ya reservado a una sociedad argentina, Industria Ferroviaria Argentina Suiza "IFAS" Arlesheim. — 14 de setiembre de 1960. Firmado: Ilegible. — Visto para la legalización. — Liestal, 20 de setiembre de 1960. — La Secretaría de Estado de Bale-Campagne, el Canciller, firmado: Ilegible. — Hay un sello. — Siguen las legalizaciones, incluso las del Consulado

Argentino en Zurich, y la del Ministerio de Relaciones Exteriores en Buenos Aires. — Es traducción fiel de su original adjunto. — Buenos Aires, 6 de noviembre de 1960. — Hay un sello. — Olga L. Kossagovisky. — Poder. — Por la presente, yo, el abajo firmado (Walter Julius) Gualterio Julio Bräm, nacido en 1905, subdirector de la Fábrica Suiza de Vagones y Ascensores, S. A. Schlieren-Zurich (Suiza), Alter Zurichweg, 16, Schlieren-Zurich (Suiza). — Autorizo al señor Pedro Juan María José Colin, ciudadano argentino, casado, de 57 años, cédula de identidad y pasaporte argentino número 1.565.898, expedidos por la Policía Federal Argentina, domiciliado en Buenos Aires, Avenida Santa Fe número 1637, para suscribir en mi nombre, 50 acciones de 100 pesos moneda nacional, de la sociedad anónima en formación que se denominará "Indufer, Industria Ferroviaria Argentina", o para el caso de que ese nombre estuviere ya reservado a una sociedad argentina, Industria Ferroviaria Argentina Suiza "I.F.A.S." Schlieren, 21 de setiembre de 1960. — Firmado: Walter Julius Bräm — Subdirector. — Declaración: Visto en la notaría Schlieren. Cantón de Zurich, para la legalización de la firma puesta por ante mi, del señor Walter Bräm, nacido en 1905, von Schlieren, Sub-Dir. a. Zurichweg 16 — Schlieren — Schlieren, 22 de setiembre de 1960. — El notario firmado — ilegible. — Hay un sello. — Siguen las legalizaciones, incluso la del Consulado Argentino y la del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, en Buenos Aires. — Es traducción fiel de su original adjunto. — Buenos Aires, 6 de noviembre de 1960. — Hay un sello. — Olga L. Kossagovsky.". — "21 de setiembre de 1960. — Poder. — Por la presente, yo, el abajo firmado René Frey, Presidente del Directorio de la Sociedad Industrial Suiza, Neuhausen-Chute du Rhin, casado, nacido el 10 de marzo de 1913, domiciliado en Rosenbergs-trasse 115, Neuhausen-Chute du Rhin — autorizo al señor Pedro Juan María José Colin, Cédula de Identidad número 1.565.898, de la Capital Federal, para suscribir en mi nombre, 50 acciones de 100 pesos moneda nacional de la sociedad anónima en formación, que se denominará "Indufer", Industria Ferroviaria Argentina, o para el caso de que este nombre estuviere ya reservado a una sociedad argentina, Industria Ferroviaria Argentina Suiza "I.F.A.S.". — Firmado: René Frey. Visto para la legalización de la firma del señor René Frey, Rosenberg Str. 115, de Schaffhouse, domiciliado en Neuhausen am Rheinfall — Neuhausen am Rheinfall, 22 de setiembre de 1960. — Siguen las legalizaciones, incluso la del Consulado Argentino en Zurich y del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto en Buenos Aires. — Es traducción fiel de su original adjunto. — Buenos Aires, 7 de noviembre de 1960. — Hay un sello. — Olga L. Kossagovsky. —

"Es conforme con sus originales que se encuentran debidamente legalizados por las autoridades competentes, mandatos que asegura el mandatario nombrado, no han sufrido limitación. — Leída que les fue; se ratificaron en su contenido y así la otorgan y firman como acostumbran hacerlo, por ante mí y los testigos don Adolfo Di Pierro y don Fernando Martínez Granados, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — P. Colin. — Pedro Belfiore. — R. J. Costa. — H. R. Dewey. — H. Migone Aguiar. — César A. Noguera. — Raúl Sauton. — José J. Villalonga. — Blanca Benoteguy. — Tgo.: A. Di Pierro. — Tgo.: F. Martínez Granados. — Hay un sello. — Ante mí: Horacio A. Robredo Albarracín. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro trescientos trece a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad expido el presente primer testimonio en trece sellos de ley numerados correlativamente del un millón ciento seis mil seiscientos treinta y ocho al presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello. — Horacio A. Robredo Albarracín. — La firma y el sello que anteceden se legalizan en el valor de legalización Nº 65.979. — La Plata, a 12 de mayo de 1961. — El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la Ley número 6.191 (Art. 90, inc. p), legaliza la firma y el sello del escribano don Horacio A. Robredo Albarracín obrantes en el documento que lleva el timbre fiscal Nº U 1.106.650. — La Plata, a 12 de mayo de 1961. — Antonio S. V. Peirano — Consejero. — S|raspado: seis, vale.

Buenos Aires, mayo 30 de 1961. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 21.440. e.2|8-Nº 20.873 D.T. v.2|8|61

MODULTEC

Sociedad Anónima Constructora, Inmobiliaria, Comercial e Industrial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio. — Escritura Número: Ciento Setenta y Dos. — En la Ciudad de Morón, a tres días de abril de mil novecientos sesenta y uno, ante mí el autorizante y presentes los testigos de ley, comparece: don Héctor Domingo Ramón Orri, casado, vecino de la Capital Federal, capaz, mayor de edad y de mi conocido, doy fe. — Como de que declara concurrir en nombre y representación de don Constantino Ruiz y Añibarro, argentino naturalizado, casado en primeras nupcias con doña Celia Morales, los cónyuges en primeras nupcias don Luis Morales, argentino y doña Celina Zoila Arauz de Morales, argentina; los cónyuges en primeras nupcias don José Atilio Oreglia, argentino y doña Delia Paulina Volz de Oreglia, argentina; don Miguel Angel Simeone, argentino, viudo de sus primeras nupcias con Victoria Daniela Vaggi; don Hugo Luis Propato argentino, soltero; don Mario Fermín Simeone, casado en primeras nupcias con María Rosa Paitovi, argentino; don Adolfo Alberto Etchart, soltero, argentino y doña Inés Morales, soltera, argentina, todos vecinos de la Ciudad de Buenos Aires, capaces y de mí conocidos, doy fe. Cuya representación acredita con el poder especial irrevocable que le otorgaron el diez y nueve de octubre de mil novecientos sesenta, al folio mil setenticuatro de este mismo Registro, que en su matriz y testimonio primero tengo a la vista, doy fe y será transcripto en su integridad más adelante. Y en el carácter invocado el compareciente dice: Que viene por este acto a protocolizar, elevándolo a escritura pública la siguiente documentación que me exhibe y que forma el expdiente número diez mil ochocientos setentisiete del año mil novecientos sesenta del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación y N doce mil seiscientos sesentiocho, barra uno, barra sesenta de la Inspección General de Justicia, dependiente de dicho Ministerio a saber: Asamblea Constitutiva de "Modultec" Sociedad Anónima Constructora, Inmobiliaria, Comercial e Industrial" según la referida escritura pasada ante mí y que contiene el proyecto de estatutos dictamen del inspector, dictamen de la Inspección General de Justicia, decreto número ciento sesenticuatro del Poder Ejecutivo Nacional de fecha diez de enero de mil novecientos sesentiuno, como así resolución del Subinspector General de Justicia del trece de enero de mil novecientos sesentiuno. Previniéndose que los estatutos se transcriben introduciéndole las modificaciones exigidas en los dictámenes del Inspector General de Justicia que se copiarán. Los documentos citados dicen así: "Testimonio. Escritura número cuatrocientos cuarenta y nueve. En la Ciudad de Morón, a diez y nueve días de octubre de mil novecientos sesenta, ante mí el autorizante y presentes los testigos de ley, comparecen: don Constantino Ruiz y Añibarro, argentino naturalizado, casado en primeras nupcias con doña Celia Morales; los cónyuges en primera nupcias don Luis Morales argentino y doña Celina Zoila Aráuz de Morales, argentina; los cónyugues en primeras nupcias, don José Atilio Oreglia, argentino y doña Delia Paulina Volz de Oreglia, argentina; don Miguel Angel Simeone, argentino, viudo de sus primeras nupcias con Victoria Daniela Vaggi; don Hugo Luis Propato, argentino, soltero; don Mario Fermín Simeone, casado en primeras nupcias con María Rosa Paitovi, argentino; don Adolfo Alberto Etchart, soltero, argentino; y doña Inés Morales, soltera, argentina, todos vecinos de la Ciudad de Buenos Aires, capaces y de mí conocidos, doy fe. Y dicen: Que confieren a este acto todos los alcances de una Asamblea Constitutiva y por unanimidad convienen, declaran y resuelven: Cláusula Primera: Constituir por este acto una Sociedad Anónima bajo la denominación de "Modultec, Sociedad Anónima Constructora, Inmobiliaria, Comercial e Industrial". — Cláusula Segunda: Aprobar los estatutos con sujeción a los cuales ha de regirse la sociedad anónima, cuyo texto es el que se inserta en esta escritura más adelante. — Cláusula Tercera: Emitir las dos primeras series de acciones ordinarias de cien pesos cada una al portador, con derecho a cinco votos, que ofrecidas a la suscripción dió los siguientes resultados: don Constantino Ruiz y Añibarro un mil cien acciones, don Luis Morales mil quinientas acciones; doña Celina Zoila Aráuz de Morales un mil cien acciones, don José Atilio Oreglia un mil quinientas acciones, doña Delia Paulina Volz de Oreglia un mil cien acciones, don Miguel Angel Simeone un mil cien acciones, don Hugo Luis Propato un mil cien acciones, don Mario Fermín Simeone trescientas acciones don Adolfo Alberto Etchart un mil acciones e Inés Morales doscientas acciones. El total de lo suscripto alcanza a la suma de un millón de pesos moneda nacional, representado por diez mil acciones. — Cláusula Cuarta: Integran las acciones suscriptas en la siguiente forma y proporción: don Constantino Ruiz y Añibarro, integra el diez por ciento de lo suscripto o sea la suma de once mil pesos moneda nacional; don Luis Morales integra el diez por ciento de lo suscripto o sea la suma de quince mil pesos moneda nacional; doña Celina Zoila Aráuz de Morales, integra el diez por ciento de lo sussripto o sea la suma de once mil pesos moneda nacional; don José Atilio Oreglia, integra el diez por ciento de lo suscripto o sea la suma de quince mil pesos moneda nacional; doña Delia Paulina Volz de Oreglia integra el diez por ciento de lo suscripto o sea la suma de once mil pesos moneda nacional; don Miguel Angel Simeone, integra el diez por ciento de lo suscripto, o sea la suma de once mil pesos moneda nacional; don Hugo Luis Propato integra el diez por ciento de lo suscripto o sea la suma de once mil pesos moneda nacional; don Mario Fermín Simeone integra el diez por ciento de lo suscripto o sea la suma de tres mil pesos moneda nacional; don Adolfo Alberto Etchart, integra el diez por ciento de lo suscripto o sea la suma de diez mil pesos moneda nacional; y doña Inés Morales integra el diez por ciento de lo suscripto o sea la suma de dos mil pesos moneda nacional. — El total de lo integrado asciende a la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional, que se realice en el momento oportuno el depósito que prescribe el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio. — Cláusula Quinta: Nombrar para formar el primer Directorio a las siguientes personas: Presidente don Constantino Ruiz Añibarro, Vicepresidente don Miguel Angel Simeone, Secretario don Luis Morales, Directores: don José Atilio Oreglia, don Hugo Luis Propato, don Adolfo Alberto Etchart, Síndico titular: don Mario Fermín Simeone, Síndico suplente: don Héctor Domingo Ramón Orri. — Cláusula Sexta: En este mismo acto se hace entrega de los certificados provisorios de acciones. — Cláusula Séptima: Como condición del presente contrato de sociedad, todos los concurrentes en el carácter por ellos invocado, otorgan poder irrevocable a favor de don Constantino Ruiz y Añibarro y don Héctor Domingo Ramón Orri, para que cualesquiera de ellos indistintamente realice en representación de todos los mandantes, los siguientes actos: a) Gestione ante el Poder Ejecutivo Nacional, Poderes Públicos, Inspección General de Justicia y demás instituciones nacionales o provinciales, el otorgamiento de la personería jurídica de la sociedad que por este acto se constituye, y la aprobación de sus estatutos, pudiendo aceptar las modificaciones que las autoridades sugieran o dispongan. — b) Suscriba la escritura pública de protocolización del decreto del Poder Ejecutivo Nacional que acuerda la personería jurídica y aprueba los estatutos sociales y para que realice todos los actos judiciales y administrativos públicos o privados necesarios para ese fin y para la inscripción en el Registro Público de Comercio — c) Quedan facultados los apoderados para realizar todos los actos precedentemente enunciados aun en contra de la voluntad de los mandantes e inclusive en caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los mismos hechos que no acarrearán la cesación de estos poderes. — En las condiciones establecidas, los comparecientes dan por constituida la sociedad anónima "Modultec, Sociedad Anónima Constructora, Inmobiliaria, Comercial e Industrial", cuyos estatutos, conforme lo expresado precedentemente quedan redactados en la siguiente forma: Título I. — Nombre, domicilio, duración y objeto. — Artículo Primero: Queda constituida una sociedad anónima, bajo la denominación de "MODULTEC, SOCIEDAD ANONIMA CONSTRUCTORA, INMOBILIARIA, COMERCIAL E INDUSTRIAL" con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer representaciones, agencias y sucursales en cualquier punto de la República o en el extranjero. — Artículo Segundo: Su duración es de noventa y nueve años, a contar desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio pudiendo este término ser prorrogado. — Artículo Tercero: La Sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, las siguientes operaciones: a) Construcciones: A toda clase de construcciones o edificaciones ya sean prefabricadas o fijas, modulares o premoldeadas a la construcción de puentes, caminos, calles o barrios, ya se trate de obras públicas o privadas y en especial aquellas edificaciones que tiendan a la solución del problema de la vivienda, mediante la construcción y armado de unidades tipo económicas; b) Inmobiliaria: Mediante la adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento, administración y ubanización de inmubeles ya sean urbanos o rurales incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre la propiedad horizontal. — c) Comerciales: A la compra, venta, importación, exportación, permuta de mercaderías y bienes, maquinarias y equipos materias primas, patentes de invención marcas nacionales y extranjeras, diseños y modelos industriales, representaciones, comisiones y consignaciones — Obtener toda clase de concesiones con entidades del país o del extranjero y en especial con el gobierno nacional o gobiernos municipales y provinciales. — d) Industriales: A la fabricación, elaboración y montaje de maquinarias, herramientas, implementos y productos necesarios para la industria de la construcción, derivadas, complementarias y afines. — Para cumplimiento o como consecuencia de sus fines la Sociedad podrá realizar por intermedio de sus representantes legales todos los negocios y operaciones, contratos y actos jurídicos a que se refiere el artículo diez y siete de estos estatutos, ya sea por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, dentro o fuera del país. — Capítulo II. — Capital y Acciones. — Artículo Cuarto: El capital autorizado se fija en la suma de cinco millones de pesos moneda nacional, representado por cincuenta mil acciones ordinarias al portador de valor nominal de cien pesos moneda nacional, cada una, dividida en diez series de cinco mil acciones cada serie, siendo solamente las dos primeras series ordinarias al portador con derecho a cinco votos. — El resto de las series serán ordinarias al portador con derecho a un voto. — La primera y segunda series de acciones ordinarias con derecho a cinco votos han sido emitidas y suscriptas en el acto de la constitución. — El capital autorizado podrá ser aumentado por resolución de la Asamblea hasta la suma de veinticinco millones de pesos moneda nacional, en series de cinco mil acciones ordinarias al portador con derecho a un voto de cien pesos moneda nacional, cada una, guardándose la proporciones del artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio. — Los aumentos del capital autorizado se realizarán en la forma y con cumplimiento de las prescripciones establecidas en el Decreto cincuenta y dos del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y cinco. Sólo podrá enunciarse como capital autorizado el de cinco millones de pesos moneda nacional, más los aumentos realizados de acuerdo a estas reglamentaciones. — Artículo Quinto: El Directorio queda facultado para emitir las series restantes del capital autorizado, determinando en cada oportunidad de emisión la forma y modo de pago de las acciones emitidas. — Cada emisión de acciones deberá elevarse a escritura pública, abonando el impuesto correspondiente, inscribiéndose en el Registro Público de Comercio y comunicándose a la Inspección General de Justicia. — No podrá emitirse una serie si la anterior de igual categoría no se encuentra totalmente suscripta e integrada en un diez por ciento. — Artículo Sexto: En las nuevas emisiones de acciones tendrán preferencia los accionistas para suscribirlas en proporción a las que cada uno posea, situación que se les hará saber por publicaciones durante tres días en el Boletín Oficial, caducando esta preferencia a los quince días de finalizada la última publicación. — Si algún accionista no hiciese uso de su derecho de suscripción o sólo lo ejerciese en parte, las acciones remanentes serán prorrateadas entre los acionistas que hayan manifestado opción a suscribirlas. — Artículo Séptimo: Las acciones podrán ser integradas en dinero, bienes u otros valores, siempre que los precitados aportes en estos dos últimos casos representen un valor equivalente al de las acciones entregadas en pago de lo que se dará cuenta a la Inspección General de Justicia. — Todas las acciones llevarán la firma del Presidente y otro Director. — Las acciones se emitirán en títulos de una o más acciones. — Las acciones serán indivisibles, no reconociendo la sociedad sino un propietario por cada una de ellas. — Artículo Octavo: Toda transferencia o cambio de propiedad de los títulos provisorios deberá ser inscripta en el Registro de Accionistas de la Sociedad, quedando los cedentes como garantes del pago que deberán hacer los cesionarios. — Para la transferencia de certificados será necesaria la conformidad del Directorio. — Artículo Noveno: Si un accionista dejare de integrar una cuota en la fecha o época fijada por el Directorio, las sumas en mora devengarán un interés del uno por ciento mensual y sin perjuicio de ello, el Directorio podrá, previa intimación por el término de treinta días, ejecutar al suscriptor moroso, sacando a remate los títulos impagos y percibiendo el cobro de cualquier suma adeudada, ingresando al "Fondo de Reserva Legal las sumas pagadas por el suscriptor". — Estos procedimientos se aplicarán a todos los accionistas que se encuentren

en igual situación. — Artículo Décimo: El dividendo imputable a las acciones no integradas totalmente al final de cada ejercicio, lo será a prorrata temporis y en proporción a lo pagado. — Artículo Décimo Primero: El Directorio queda desde ya facultado para emitir obligaciones (debentures) de acuerdo con las leyes vigentes con garantía especial o flotante o sin garantía nominales o al portador, dentro o fuera de la República Argentina, y fijando las condiciones de precio, interés, amortización y todas las demás que estime convenientes. Los títulos serán firmados en la misma forma que las acciones y llevarán los recaudos que establezcan las disposiciones legales en vigor. — Título III. — Dirección y Administración: Artículo décimo segundo: La Sociedad será administrada por un Directorio compuesto por un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario y de dos a seis Directores, y durarán un año en el ejercicio de sus funciones, elegidos por la Asamblea. Podrán ser reelectos indefinidamente. Igualmente, la Asamblea designará quienes ejercerán las funciones de Presidente, Vicepresidente y Secretario. Los miembros del Directorio continuarán en el ejercicio de sus cargos, con todos los deberes, atribuciones y remuneraciones hasta que designe sustitutos la Asamblea convocada dentro de los términos del artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio. — Artículo décimo tercero: El Directorio queda constituido y funciona legalmente con la presencia de la mayoría de sus miembros y adoptará sus resoluciones por la mayoría de votos de los miembros presentes. El Presidente tendrá doble voto, en caso de empate. — Artículo décimo cuarto: En caso de incapacidad, muerte, renuncia, enfermedad prolongada, ausencia, o si por cualquier causa llegasen a faltar directores, los asistentes con la conformidad del Síndico, designarán de entre los accionistas, el o los Directores Interinos, que sustituirán aquéllos. Los sustitutos así nombrados, ejercerán sus funciones hasta la reincorporación de los titulares con los mismos derechos y obligaciones de dichos titulares, hasta la próxima asamblea. — Artículo décimo quinto: Para poder ser elegido Director se requiere ser propietario de doscientas acciones, las que deberán ser depositadas en la Caja de la Sociedad en garantía del buen desempeño de sus funciones y no podrán ser enajenadas ni afectadas a obligaciones algunas mientras dure el mandato. — Artículo décimo sexto: El Directorio se reunirá por citación del Presidente o a pedido de la mayoría de los Directores o del Síndico. Los acuerdos del Directorio se consignarán en un libro de actas que firmarán el Presidente y el Secretario. — Artículo décimo séptimo: El Directorio tiene las siguientes facultades y obligaciones: a) Ejercer la representación legal de la Sociedad por intermedio del Presidente o de quien lo reemplace o de la persona o personas que designe especialmente el Directorio o a quienes se les otorguen los poderes del caso. b) Administrar libremente todos los negocios y bienes de la sociedad con amplias facultades, de acuerdo a las disposiciones del Código de Comercio y de los presentes estatutos, representar a la sociedad en todos sus asuntos judiciales, administrativos y contenciosos - administrativos, solicitar concesiones y privilegios en las condiciones que creyere convenientes a los intereses sociales, comprar, vender, permutar, ceder, endosar, transferir, usufructuar, cauciones, hipotecar, y en cualquier otra forma adquirir, enajenar o gravar toda clase de bienes muebles o inmuebles, semovientes, créditos reales o personales, títulos, acciones, cédulas y de cualquier otra especie por los precios, plazos, pactos, clase de moneda, forma de pago y demás condiciones que estime conveniente satisfacer y percibir sus importes al contado o a plazos. Aceptar pagos por entrega de bienes, hacer donaciones de fracciones de terreno por causa de utilidad pública, dar y tomar bienes raíces y otros en arrendamiento por plazo que exceda o no de seis años, celebrar contratos de locación de servicios, formar y liquidar sociedades, suscribir o comprar y vender acciones de otras sociedades anónimas o en comandita, establecer o adquirir el activo y pasivo de fábricas o establecimientos comerciales o industriales, cobrar y percibir todo lo que se debe a la sociedad, dar y tomar dinero prestado con o sin garantía hipotecaria, prendaria, de renta vitalicia, de anticresis u otras, solicitar préstamos y créditos y operar con el Banco Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, o con otras instituciones bancarias oficiales, mixtas o particulares, nacionales, provinciales o extranjeras, domiciliadas en el país o fuera de él, así como con sociedades particulares de acuerdo a sus respectivas cartas orgánicas, estatutos, reglamentos y leyes especiales; constituir, ceder, transferir o cancelar hipotecas, prendas comunes o agrarias y todo otro derecho real, abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, emitir, aceptar, endosar y avalar letra de cambio, vales, pagarés, cheques y todo otro papel de comercio, girar o pagar cheques o giros contra depósito o en descubierto, aceptar fianzas, y acordar las garantías que le fueran requeridas por las operaciones derivadas del giro normal de los negocios, dar carta de créditos y endosar warrants, guías, cartas de porte y conocimientos, formalizar contratos de seguros como asegurados, endosar pólizas, celebrar contratos de consignación como comitente o consignatario, celebrar contratos de fletamentos de transportes o acarreos y aceptar mandatos y representaciones de terceros, estar en juicios como actora, demandada o tercerista, prorrogar y declinar jurisdicciones, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, transar, comprometer en árbitros o arbitradores, hacer novaciones que extingan obligaciones ya existentes, así como renuncias gratuitas, remisión y quitas de deudas y acordar esperas, reconocer y confesar obligaciones querellar, nombrar apoderados, conferir poderes generales o especiales a una o varias personas y revocarlos y otorgar y firmar todas las escrituras y documentos públicos y privados que fueren necesarios. Y en general, efectuar toda clase de operaciones mobiliarias, inmobiliarias, comerciales, industriales y demás actos concordantes o que se relacionen directa o indirectamente con los fines sociales, pues la enunciación que precede no es taxativa sino explicativa. c) Resolver todo lo pertinente al personal y al régimen administrativo de la sociedad. Si lo juzga conveniente, puede nombrar de su seno uno o más directores como delegados o gerentes o para realizar tareas administrativas o ejecutivas, fijándoles su remuneración con cargo a "Gastos Generales" ad referéndum de la asamblea. d) establecer sucursales o agencias y asignarles o no un capital determinado. e) Podrá declarar y abonar dividendos provisorios a base de resultados obtenidos a la fecha respectiva, cumpliendo con lo establecido en los artículos trescientos sesenta y uno, trescientos sesenta y dos y trescientos sesenta y cuatro del Código de Comercio y comunicarlo a la Inspección General de Justicia. f) Convocar asamblea ordinarias y extraordinarias, presentar anualmente el informe sobre el estado de los negocios sociales el inventario y balance general de las operaciones de la misma y la cuenta de ganancias y pérdidas ajustadas a las normas legales y reglamentarias en vigencia, proponer el dividendo a repartir a los accionistas y los demás que deben ser considerados por ésta. g) Resolver, con asistencia del síndico, todos los casos no previstos en estos estatutos y autorizar cualquier acto u operación que no estuviese especialmente determinado en ellos, siempre que se relacione con el objeto social. — Título IV. De la fiscalización. — Artículo Décimo Octavo: Anualmente se elegirá un síndico titular y un síndico suplente, los que podrán ser reelegidos y tendrán las atribuciones ya señaladas en el Código de Comercio. — Título V. De las Asambleas. — Artículo Décimo Noveno: Las asambleas se realizarán conforme a las disposiciones de los artículos trescientos cuarenta y siete y trescientos cuarenta y ocho del Código de Comercio. Si no se obtuviera quórum de la mitad más uno del capital suscripto en primera citación en segunda se realizará de conformidad a lo establecido en el artículo trescientos cincuenta y uno del Código de Comercio. Estas disposiciones rigen aún en los casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. En todos los casos las resoluciones se adoptarán por la mayoría de los votos presentes. Las Asambleas se citarán en primera convocatoria por edictos en el Boletín Oficial y otro diario de la Capital Federal, durante cinco días con diez de anticipación a la fecha de la Asamblea y en segunda convocatoria igualmente por edictos en el Boletín Oficial y otro diario de la Capital Federal, durante tres días con una anticipación por ocho a la celebración de la misma. — Artículo Vigésimo: Para tener derecho de asistencia a las Asambleas, los accionistas deberán depositar en las oficinas de la sociedad con tres días de anticipación, sus acciones o en su defecto un certificado de depósito emitido por una institución bancaria del país. Todo accionista tiene derecho a hacerse representar en la Asamblea por carta - poder dirigida al Presidente del Directorio. Este presidirá las Asambleas y solo votará en caso de empate y para resolver este. — Título VI. — Balance, Utilidades y Fondo de Reserva. — Artículo Vigésimo Primero: El ejercicio económico termina el treinta de junio de cada año. Los balances generales, inventarios y cuenta de ganancias y pérdidas deberán conformarse a las disposiciones legales y reglamentaciones en vigor. Los beneficios líquidos y realizados que resulten del balance general se distribuirán en la siguiente forma ;a) dos por ciento para el fondo de Reserva Legal, hasta que este alcance el diez por ciento del capital suscripto; b) la remuneración que disponga la Asamblea para los Directores debiendo esta indicar la parte que corresponde al Presidente y el saldo por partes iguales entre el resto de miembros del Directorio; c) la remuneración que disponga la Asamblea para el síndico. d) El remanente se distribuirá como dividendo de las acciones ordinarias sin perjuicio de las sumas que resuelva destinar la Asamblea para la creación del fondo de reserva. — Título VII. — Disolución y liquidación de la sociedad. — Artículo Vigésimo Segundo: La disolución de la sociedad tendrá lugar al término de la duración de la misma o en los otros casos previstos en el Código de Comercio. — Disuelta la sociedad será liquidada por una comisión designada por el directorio y compuesta por un presidente y dos miembros que deberán ser componentes del mismo y bajo la vigilancia del síndico. — El mismo directorio designará reemplazante de los miembros de la comisión liquidadora, para los casos de fallecimiento incapacidad o renuncia. El producto líquido que se obtenga de la liquidación una vez pagadas las obligaciones y gastos de la sociedad serán distribuidas entre los accionistas en proporción a la parte integrada de sus acciones. — Leída y ratificada firman los comparecientes por ante mí, como acostumbran hacerlo, junto con los testigos don José Farré Merlicó y don Osvaldo Cerrudo, vecinos, capaces, mayores y de mi conocidos, doy fe. — C. Ruiz. L. Morales. Celina Arauz de Morales. J. Oreglia Delia V. de Oreglia. Miguel A. Simeone. H. Propato. Mario F. Simeone. Adolfo A. Etchart. Inés Morales José Farré Merlicó. Osvaldo Cerrudo. — Ante mí: Luis Llorens. — Está mi sello. — Concuerda con su matriz corriente al folio mil setenta y cuatro, del registro número catorce a mi cargo doy fe. — Para la sociedad "Modultec Sociedad Anónima Constructora Inmobiliaria Comercial e Industrial, expido este primer testimonio en diez sellos de actuación notarial números ocho millones trescientos ochenta y tres mil ciento noventa y uno y tres millones trescientos ochenta y tres mil ciento noventa y dos, ocho millones trescientos ochenta y tres mil doscientos veinticinco ocho millones trescientos ochenta y tres mil doscientos veintiséis, y del trescientos ochenta y tres mil ciento noventa y cinco, al ocho millones trescientos ochenta y tres mil ciento noventa y cinco al ocho millones trescientos ochenta y tres mil ciento noventa y siete, y del ocho millones trescientos ochenta y tres mil ciento noventa y nueve al presente que sello y firmo en la Ciudad de Morón a veinticuatro días de octubre de mil novecientos sesenta. — Luis Llorens. — Hay un sello. — La firma y sello que anteceden se legalizan en el valor de legalización Nº 32.468 que se agrega. — Morón, 28 de octubre de 1960. — Hay una firma. — El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la ley número 6.191 (art. 90 inc. p) legaliza la firma y el sello del escribano D. Luis Llorens obrantes en el documento que lleva el tiembre fiscal Nº 8.382.201. — Morón 28 de octubre de 1960. — Hay una firma y dos sellos." — "Ministerio de Educación y Justicia de la Nación. — Subsecretaría de Justicia. Nº 12.668. Señor Inspector Jefe: Héctor D. R. Orri, por la Sociedad Modultec Sociedad Anónima Constructora Inmobiliaria Comercial e Industrial se presenta a fs. 16 a fin de solicitar se acuerde a la nombrada la autorización para su funcionamiento y la aprobación del estatuto que ha de regirla. — A tal fin acompaña: a) de fs. 1 a lo testimonio de la escritura pública a que ha sido elevada el acta constitutiva; b) a fs. 12|3 nómina y datos personales de los accionistas; c) a 15 sellado por valor de $ 200 m|n. — El suscripto no tiene observación que formular a la documentación acompañada por lo que estima corresponde elevar estas actuaciones al poder ejecutivo nacional aconsejándole acuerde a la sociedad antes nombrada la autorización para su funcionamiento y la aprobación del estatuto social en la forma corriente de fs. 3 a fs. 9 vta. con las siguientes modificaciones de oficio; art. 12; sustituir "haberes" por "deberes"; Art. 17 inc c) Sustituir "dando cuenta a por "adreferéndum de". — Si así se resuelve deber darse cumplimiento al art. 319 del C. de Comercio en los plazos del artículo 21 del decreto reglamentario de esta Inspección General de Justicia. — Sección Sociedades Anónimas. Diciembre 6 de 1960. — Hay una firma: Carlos Orien. Inspector. — Devuelto por el Inspector informante día 6 de dic. 1960 Ñor Inspector General; Adhiero al informe que antecede del Inspector Dr. Urien. Sección Sociedades Anónimas, diciembre 7 de 1960 NVlrg. — Hay una firma y un sello" — "Ministerio de Educación y Justicia de la Nación. — Hay un sello. — Expte. N. 12.668. Ñor Ministro. Elevo a V. E. este expediente en el que se gestiona autorización para el funcionamiento de la sociedad en formación "Modultec Sociedad Anónima Constructora Inmobiliaria Comercial e Industrial", constituida el 19 de octubre ppdo. — La sociedad operará en los ramos que se enuncian en su denominación. El capital autorizado de m$n. 5.000.000 ha sido suscripto e integrado en efectivo dentro de las proporciones requeridas por el art. 318 del Código de Comercio. De conformidad con lo informado por la sección sociedades anónimas, considera el suscripto que V. E. puede acordar la autorización pedida y aprobar los estatutos de fs. 3 a 9 vta. y la salvedad de fs. 18 y exigir el cumplimiento del Art. 319 del código citado en los plazos reglamentarios. Inspección General de Justicia, diciembre 16 de 1960. Hay una firma y tres sellos.". — "Buenos Aires, 10 de enero de 1961. Vistos los expedientes número 10.871|60; 10.972|60; 10.873|60; 10.874|60; 10.875|60; 10.876|60; 10.877|60; 10.878|60; 10.879|60; 10.881|60; 10.882|60; 10.884|60; 10.885|60; 10.886|60; 10.887|60; 10.888|60; 10.889|60; 10.890|60; 10.891|60; 10.892|60; 10.893|60; 10.894|60; 10.895|60; 10.896|60; 10.897|60; 10.898|60; 10.899|60; 10.906|60; 10.907|60; 10.908|60; 10.909|60; 10.910|60; 10.911|60; 10.956|60; 10.957|60; 10.958|60; 10.959|60; 10.960|60; 10.961|60; 10.962|60; 10.965|60; 10.966|60; 10.968|60; 10.969|60; 10.970|60; 10.971|60; 10.972|60; 10.973|60; 10.974|60; 10.975|60; 10.976|60; 10.981|60; 10.982|60; 10.988|60; 10.963|60; 10.964|60; 10.967|60; 10.980|60; 10.880|60; 10.900|60; 10.901|60; 10.902|60; 10.903|60; 10.904|60; 10.905|60; 10.913|60; 10.914|60; 10.915|60; 10.955|60; 10.977|60; 10.978|60; 10.979|60; 10.983|60; 10.984|60; 10.985|60; 10.896|60; 9.949|60 y 11.033 y los informes favorables de la Inspección General de Justicia, El Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedades anónimas, previo cumplimiento del art. 319 del Código de Comercio en los plazos del art. 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a las sociedades que se expresan a continuación y apruébanse sus respectivos estatutos en la forma que se consigna: "Transiter Argentina" Sociedad Anónima Comercial e Industrial, constituida en esta Capital el 5 de agosto de 1960. Estatutos de fojas (5) a ocho vuelta (8 vta.). "Waldeco S. A. Agropecuaria, Comercial, Financiera y de Mandatos", constituida en esta Capital el 1º de agosto de 1960. Estatutos de fojas uno vuelta (1 vta.) a once (11) con las modificaciones de fojas veinticinco vuelta (25 vta.) a veintisiete vuelta (27 vta.). "Compañía Azucarera del Sud Sociedad Anónima Comercial e Industrial constituida en esta Capital el 1º de julio de 1960, estatutos de fojas uno (1) a cinco vuelta (5 vta.). "T.E.L.S.A." Televisión, Electronica, Laboratorios Sociedad Anónima Industrial y Comercial, constituida en esta capital el 1º de noviembre de 1960. Estatutos de fojas tres (3) a diez vuelta (10 vta.). "Plaza" Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria y Financiera, constituida en esta Capital el 21 de noviembre de 1960, estatutos de fojas uno vuelta (1 vta.) a seis vuelta (6 vta.). "Modultec Sociedad Anónima Constructora Inmobiliaria, Comercial e Industrial". constituida en Morón, Provincia de Buenos Aires, el 19 de octubre de 1960. Estatutos de fojas tres (3) a nueve vuelta (9 vta.) y la salvedad de fojas dieciocho (18) para los arts. 12º y 17º. "Molinos Tarquini Sociedad Anónima Industrial y Comercial" constituida en esta Capital el 8 de noviembre de 1960. Estatutos de fojas tres (3) a siete vuelta (7 vta.). "Viñas de Chile" Sociedad Anónima Industrial, Comercial e Inmobiliaria, constituida en esta Capital el 23 de febrero de 1960. Estatutos de fojas tres (3) a nueve vuelta (9 vta.). "Anna Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agrícola, Ganadera y Minera", constituida en esta Capital el 26 de octubre de 1960 con la denominación de "Anna Sociedad Anónima Comercial Industrial, Financiera e Inmobiliaria". Estatutos de fojas dos (2) a ocho (8), con las modificaciones de fojas dieciséis (16) a diecinueve vuelta (19 vta.) y la salvedad indicada a fojas veinte (20) para el art. 34º. "Marmeco, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Agropecuaria", constituida en Bánfield, Provincia de Buenos Aires el 29 de setiembre de 1960 con la denominación de "Conemer, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial Inmobiliaria y Agropecuaria". Estatutos de fojas dos vuelta (2 vta.) a ocho (8), con las modificaciones de fojas diez y seis (16) a diecinueve vuelta (19 vta.). "García Tuñón Sociedad Anónima Industrial y Comercial" constituida en esta Capital el 29 de setiembre de 1960. Estatutos de fojas tres (3) a ocho (8). "Del Sur Motors Sociedad Anónima Industrial, Comercial, constituida en esta Capital el 10 de octubre de 1960. Estatutos de fojas dos vuelta (2 vta.) a seis vuelta (6 vta.). "Carolais Argentina, Sociedad Anónima Ganadera, Comercial y Financiera", constituida en esta Capital el 9 de setiembre de 1960, con la denominación de "Charolais Argentina Sociedad Anónima Ganadera y Financiera". Estatutos de fojas uno (1) a trece (13) con las modificaciones de fojas veinti-

séis (26) a veintisiete vuelta (27 vta.). "Ravena Sociedad Anónima Comercial Industrial Inmobiliaria y Agropecuaria", constituida en esta Capital el 21 de setiembre de 1960. Estatutos de fojas uno (1) a cuatro (4 vta.). Paoletti Sociedad Anónima Comercial Industrial, Inmobiliaria, Financiera, constituida en esta Capital el 27 de julio de 1960. Estatutos de fojas tres (3) a doce (12), con las modificaciones de fojas veintiuno (21) a veintitrés (23). — En la escritura de constitución definitiva deberá tenerse presente la enmienda de fojas veintiuno (21). "Tel - Ber" Sociedad Anónima, Importadora y Exportadora, Comercial e Industrial" constituida en esta Capital el 31 de agosto de 1960, con la denominación de "Multimetal" Sociedad Anónima Importadora y Exportadora, Comercial e Industrial. — Estatutos de fojas tres (3) a seis vuelta (6 vta.) con las modificaciones de fojas catorce (14) a quince (15) y diecisiete (17) "Balzano, Sociedad Anónima Comercial, Constructora Financiera, Agrícola Ganadera" constituida en esta Capital el 25 de agosto de 1960, con la denominación de "Balzano, Sociedad Anónima" Estatutos de fojas cinco (5) a dieciséis (16) con las modificaciones de fojas treinta (30) a treinta y siete (37). — "Fametal, Sociedad Anónima Industrial y Comercial" constituida en esta Capital el 12 de setiembre de 1960. — Estatutos de fojas tres (3) a nueve vuelta (9 vta.) con las modificaciones de fojas dieciocho y vuelta (18 y vta.). — "Argentino Di Liscia, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria" constituida en esta Capital el 25 de agosto de 1960. — Estatutos de fojas uno (1) a cuatro vuelta (4 vta.), con la modificación de fojas trece (13). — "Adaplast", Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera, constituida en esta Capital el 5 de agosto de 1960. — Estatutos de fojas tres (3) a ocho (8) con las modificaciones de fojas quince y vuelta (15 y vta.). — "Crédito Devonor, Sociedad Anónima Financiera, Comercial, Industrial e Inmobiliaria" constituida en esta Capital el 18 de agosto de 1960. — Estatutos de fojas cuatro (4) a diez vuelta (10 vta.) con las modificaciones de fojas dieciséis y vuelta (16 y vta.) dieciocho (18) a diecinueve (19) y la salvedad indicada a fojas veintiuno (21) para el Art. 2º — "Textil Ameghino, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera" constituida en esta Capital el 8 de agosto de 1960. — Estatutos de fojas cuatro (4) a diez (10) con las modificaciones de fojas veinte (20) a veintidós (22) y veintitrés (23) a veinticinco (25). — En la escritura de constitución definitiva deberá tenerse presente la enmienda al acta constitutiva de fojas veintitrés (23). — "Droguería Sarmiento, Sociedad Anónima Comercial e Industrial, constituida en esta Capital el 20 de abril de 1960. — Estatutos de fojas uno vuelta (1 vta.) a ocho vuelta (8 vta.) con las modificaciones de fojas cuarenta y uno vuelta (41 vta.). — En la escritura de constitución definitiva deberá insertarse el balance de fojas veintiséis (26) la planilla de fojas veintiocho (28) y tenerse presente la enmienda al acta constitutiva de fojas cuarenta y uno (41). — "Cauta, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y de Mandatos" constituida en esta Capital el 11 de setiembre de 1959. — Estatutos de fojas cuatro (4) a ocho vuelta (8 vta.) con las modificaciones de fojas veinte (20) y la salvedad indicada a fojas veintiuno vuelta (21 vta.). — En la escritura de constitución definitiva deberá tenerse presente lo indicado a fojas veintiuno vuelta (21 vta.). — "Inasa, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria, constituida en esta Capital el 4 de julio de 1959 estatutos de fojas veintidós (22) a treinta y tres (33) con las modificaciones de fojas cincuenta (50) a cincuenta y dos (52) y sesenta y seis y vuelta (66 y vta.). — En la escritura de constitución definitiva deberá insertarse el balance de fojas treinta y seis (36) a treinta y siete (37) y la planilla de fojas cuarenta y uno (41). — "D. Moreno y Cía.", Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera, constituida en esta Capital el 27 de abril de 1960. — Estatutos de fojas (3) a siete vuelta con las modificaciones de fojas treinta y tres vuelta (33 vta.) a treinta y cuatro (34). En la escritura de constitución definitiva deberá insertarse el balance de fojas dieciocho y vuelta (18 y vta.) planilla de fojas treinta y cinco (35) y tenerse presente la enmienda al acta constitutiva de fojas treinta y tres (33). — "Crespo y Rodríguez", Sociedad Anónima Comercial, Agrícola, Ganadera y Financiera" constituida en esta Capital el 19 de julio de 1960. — Estatutos de fojas uno (1) a seis (6). — En la escritura de constitución definitiva deberá insertarse el balance de fojas ocho (8) y la planilla de fojas cincuenta y tres (53). — "Chaco, Sociedad Anónima Industrial y Comercial" constituida en esta Capital el 27 de junio de 1960. — Estatutos de fojas cuatro (4) a dieciséis (16) con las modificaciones de fojas setenta y seis (76) a setenta y siete vuelta (77 vta.). — En la escritura de constitución definitiva deberá insertarse el balance de fojas diecisiete (17) a dieciocho vuelta (18 vta.). — "Fabriloza, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Minera y Financiera" constituida en esta Capital el 6 de noviembre de 1959. — Estatutos de fojas cinco (5) a catorce vuelta (14 vta.) con las modificaciones de fojas veinticinco (25) a veintiséis (26). — En la escritura de constitución definitiva deberá insertarse el balance de fojas setenta y dos (72) a setenta y cuatro (74). — "Luis J. Casagrande, Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Industrial, Comercial y Financiera" constituida en esta Capital el 10 de diciembre de 1959. — Estatutos de fojas cuatro (4) a catorce (14) con las modificaciones de fojas veintidós (22) a veintinueve vuelta (29 vta.) y treinta y dos (32) a treinta y tres (33). — En la escritura de constitución definitiva deberá tenerse presente la enmienda al acta constitutiva de fojas veintinueve vuelta (29 vta.) a treinta vuelta (30 vta.). — Fiorani, Sociedad Anónima Comercial, Importadora, Financiera e Inmobiliaria". constituída en esta Capital el 3 de Noviembre de 1959. — Estatuto de fojas dos (2) a siete vuelta (7 vta.) con las modificaciones de fojas treinta y tres (33) a treinta y cuatro vuelta (34 vta.). — En la escritura de constitución definitiva deberá insertarse el balance de fojas diecinueve (19) a veinte (20). — "Cartonería Acevedo, Sociedad Anónima Comercial e Industrial", constituída en esta Capital el 11 de Agosto de 1959. — Estatutos de fojas uno vuelta (1 vta.) a seis (6), con las modificaciones de fojas dieciocho (18) a diecinueve (19) y veinticinco (25). — En la Escritura de constitución definitiva deberá tenerse presente la enmienda al acta constitutiva de fojas veintitrés (23) a veinticuatro (24). — "García Rebón Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera", constituída en esta Capital el 31 de octubre de 1960. — Estatutos de fojas tres (3) a diez vuelta (10 vta.), con las modificaciones de fojas dieciocho vuelta (18 y vta.) — "Fideicode S. A. Inmobiliaria", constituída en esta Capital el 5 de diciembre de 1960, con la denominación de Fideicode, Sociedad Anónima. — Estatutos de fojas (4) a ocho vuelta (8 vta.) con las modificaciones de fojas dieciocho y vuelta (18 y vta). — En la escritura de constitución definitiva deberá tenerse presente la enmienda al acta constitutiva de fojas dieciocho vuelta (18 vta.) a diecinueve (19). — "Reimex" Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Agropecuaria, Financiera e Inmobiliaria, constituída en esta Capital el 15 de noviembre de 1960. — Estatutos de fojas uno (1) a seis (6) y la salvedad indicada a fojas doce (12) para los arts. 6º y 10º. — "Agramot, Sociedad Anónima Comercial, Agrícola, Ganadera", constituída en esta Capital el 10 de noviembre de 1960. — Estatutos de fojas tres (3) a siete (7). — "S. E. P. E." Sociedad de Estudios y Proyectos de Electrificación" Sociedad Anónima Comercial e Industrial, constituída en esta Capital el 15 de Noviembre de 1960. — Estatutos de fojas tres (3) a ocho (8) con las modificaciones de fojas catorce y vuelta (14 y vta.) y la supresión del art. 11º (texto 1º). — "Corin, Sociedad Anónima Industrial, Comercial e Inmobiliaria, constituída en la ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, el 20 de Octubre de 1960 — Estatutos de fojas dos (2) a fojas nueve (9) con las modificaciones de fojas dieciocho (18) a diecinueve (19). — "Cambytur", Sociedad Anónima Comercial, Financiera y Turística constituída en esta Capital el 12 de Setiembre de 1960. — Estatutos de fojas tres (3) a trece (13) con las modificaciones de fojas veinticuatro y vuelta (24 y vta.). — "Andonegui y Llovera" Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera, Importadora, Exportadora, Inmobiliaria y de Mandatos, constituída en esta Capital el 16 de setiembre de 1960. — Estatutos de fojas dos vuelta (2 vta.) a doce (12) con las modificaciones de fojas veinte a veinticuatro vuelta (24 vta.). — Américo de la Fuente, Sociedad Anónima, Consignataria, Agropecuaria, Comercial, Industrial y Financiera, constituída en la Ciudad de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, el 21 de setiembre de 1960. — Estatutos de fojas dos (2) a once (11) con las modificaciones de fojas diecinueve (19) a veinte vuelta (20 vta.). — "M. Kenigsberg e Hijos", Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Financiera constituída en esta Capital el 28 de setiembre de 1960. — Estatutos de fojas cuatro (4) a trece (13) con las modificaciones de fojas treinta y seis (36) a treinta y siete (37). — "El Far", Sociedad Anónima, Industrial Comercial, Financiera e Inmobiliaria, constituída en esta Capital el 1º de Julio de 1960, con la denominación de "El Faro", Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria. — Estatutos de fojas tres (3) a doce vuelta (12 vta.) con las modificaciones de fojas diecinueve y vuelta (19 y vta.) a veinte (20) para el art. 1º — "Landaco, Sociedad Anónima Industrial y Comercial, constituída en esta Capital el quince de Setiembre de 1960. — Estatutos de fojas tres (3) a diez vuelta (10 vta.) con las modificaciones de fojas diecisiete (17) a veinte vuelta (20 vta.). — En la escritura de constitución definitiva deberá tenerse presente la enmienda al acta constitutiva de fojas veintidós (22). — "Agüero, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", constituída en esta Capital el 10 de Agosto de 1960. — Estatutos de fojas dos vuelta (2 vta.) a nueve (9) con las modificaciones de fojas diecisiete (17) a dieciocho (18) y la salvedad indicada a fojas diecinueve (19) para los arts. 3º y 20). — Fundargen, Sociedad Anónima Industrial y Comercial, constituída en esta Capital el 5 de setiembre de 1960. — Estatutos de fojas dos (2) a siete vuelta (7 vta.). — En la escritura de constitución definitiva deberá insertarse el balance de fojas diez (10) a once (11) y tenerse presente la enmienda al acta constitutiva de fojas setenta y cuatro y vuelta (74 vta). "Gil, Zappoli y Compañía, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera", constituida en esta Capital el 9 de Julio de 1960. — Estatutos fojas cuatro (4) a catorce vuelta (14vta) con las modificaciones de fojas veinticinco (25) a treinta y uno (31). — En la escritura de constitución definitiva deberá tenerse presente la enmienda al acta constitutiva de fojas veintitrés (23) a veinticinco (25) "Anax Sociedad Anónima, Financiera, Inmobiliaria, Industrial, Comercial y Agropecuaria, Constituida en esta Capital el 3 de Junio de 1960. — Estatutos a fojas cuatro (4) a ocho vuelta (8vta.) con las modificaciones de fojas quince (15) a dieciséis (16) y las salvedades indicadas a fojas diecisiete (17). "José María Esnal" Sociedad Anónima, Agrícola, Ganadera, Comercial, Financiera, Industrial e Inmobiliaria" constituida en esta Capital el doce de Julio de 1960. — Estatutos de fojas tres (3) a trece (13) con las modificaciones de fojas sesenta y seis (66) a sesenta y ocho (68) y la salvedad de fojas sesenta y nueve (69). — En la escritura de constitución definitiva deberá insertarse el balance de fojas cuarenta y ocho y vuelta (48 y vta.) el anexo de fojas sesenta y cinco (65) y tenerse presente la enmienda al acta constitutiva de fojas sesenta y seis (66). "Papelera Marinucci, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial constituida en esta Capital el 13 de Julio de 1960. Estatutos de fojas uno vuelta (1vta.) a ocho (8). — En la escritura de constitución definitiva deberá insertarse el balance de fojas veinticinco (25) a veintiséis (26) "A. J. Faimberg, Sociedad Anónima Industrial Comercial y Financiera" constituida en esta Capital el 27 de Abril de 1960. — Estatutos de fojas cuatro (4) a diez (10) con las modificaciones de fojas noventa y cuatro (94) a noventa y cinco vuelta (95vta.) ciento uno y vuelta (101 y vta.) y la salvedad indicada a fojas ciento dos (102) para el art. 3º. — En la escritura de constitución definitiva deberá insertarse el balance de fojas ochenta y cinco (85) a ochenta y seis (86) y el detalle de fojas veintiséis vuelta (26vta.). — "Delta Unión Sociedad Anónima, Financiera, Industrial, Comercial y Agropecuaria, constituida en esta Capital con la denominación de "S. A. Delta C&S" el 31 de Enero de 1960. — Estatutos de fojas tres (3) a doce (12) con las modificaciones de fojas cincuenta y ocho vuelta (58) a sesenta y cuatro (64) y setenta y tres (73) a setenta y cuatro (74) y setenta y ocho (78) a setenta y nueve (79). — En la escritura de constitución definitiva deberá insertarse el balance de fojas cincuenta y siete y vuelta (57) y tenerse presente la enmienda al acta constitutiva de fojas setenta y dos y vuelta (72 y vta.). "Argenbras" Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera constituida en esta Capital el 2 de agosto de 1960. — Estatutos de fojas tres (3) a ocho (8) con la modificación de fojas doce (12). — "Amabe" Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Financiera, constituida en esta Capital el 11 de octubre de 1960. — Estatutos de fojas tres (3) a seis vuelta (6vta.) con la modificación de fojas catorce (14). "Federico Muller Sociedad Anónima Comercial e Industrial" constituida en esta Capital el 12 de setiembre de 1960. — Estatutos de fojas dos (2) a seis (6) con las modificaciones de fojas catorce (14) a diecisiete. (17). "J. B. Williams de Argentina Farmacéuticos y Cosméticos S. A. constituida en esta Capital el 20 de setiembre de 1960. — Estatutos de fojas uno (1) a siete (7). "Sido Limitada, Sociedad Anónima Financiera, Industrial y Comercial" constituida en esta Capital el 9 de Mayo de 1960. — Estatutos de fojas uno vuelta (1vta.) a nueve (9) con las modificaciones de fojas cincuenta y uno (51) a cincuenta y dos vuelta (52vta.) cincuenta y siete vuelta (57 y vta.) y la salvedad de fojas cincuenta y ocho (58). — En la escritura de constitución definitiva deberá insertarse el balance de fojas veintidós (22). — Artículo segundo: Apruébase, previo cumplimiento del art. 295 del Código de Comercio, en los plazos del art. 21 del decreto de 27 de Abril de 1923, las reformas introducidas en los estatutos de las siguientes sociedades: "Perry y Wood Sociedad Anónima de Lanas" de fojas noventa (90) a noventa y uno (91) con las modificaciones de fojas noventa y ocho y vuelta (98 y vta.), por la asamblea celebrada el 28 de enero de 1960. — "La Automática" Sociedad Anónima Comercial, Industrial e Inmobiliaria" de fojas ciento veintiséis vuelta (126 vta.) a ciento treinta y uno (131) con las modificaciones de fojas ciento treinta y ocho y vuelta (138 y vta.) por la asamblea celebrada el cuatro de Julio de 1960. — La Forestal, Cuyana, Comercial, Industrial y Financiera S. A." de fojas cuarenta y cinco (45) a cuarenta y ocho (48) con las modificaciones de fojas cincuenta y seis (56) a cincuenta y ocho (58) y sesenta y tres (63) por las asambleas celebradas el 30 de abril de 1960, y el 29 de octubre de 1960, la que en lo sucesivo se denominará Suin Suministros Industriales Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Agropecuaria, Financiera e Inmobiliaria "I.V.A.S.A. Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria, de fojas doscientos veinticinco (225) a doscientos veintiocho (228) por la asamblea celebrada el 26 de noviembre de 1960. — "M. I. C. A. — B. Guizzardi S. A. Metalúrgica Industrial, Comercial" de fojas ochocientos nueve (809) a ochocientos diez (810) por la asamblea celebrada el 11 de noviembre de 1960. — "Cordillera Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Exportadora, Importadora, Financiera e Inmobiliaria", de fojas noventa y tres (93) a noventa y cuatro vuelta (94 vta.) por la asamblea celebrada el 27 de setiembre de 1960, la que, en lo sucesivo se denominará Cordillera, Sociedad Anónima Agropecuaria, Comercial, Industrial, Exportadora, Importadora, Financiera e Inmobiliaria. "Eximia, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera", de fojas sesenta y nueve vuelta (69 vta.) a setenta y dos (72) y la salvedad indicada a fojas ciento cuarenta y cinco (145) para el Art. 5º por la asamblea celebrada el 30 de abril de 1960. — "A. Grimaldi, Sociedad Anónima Comercial Casa Grienau" de fojas seiscientos cincuenta y seis vuelta (656 vta.) a seiscientos cincuenta y nueve vuelta (659 vta.) con las modificaciones de fojas seiscientos sesenta y ocho (668) por la asamblea celebrada el 24 de agosto de 1960. — "Compañía Argentina Tintorería y Apresto S. A." de fojas doscientos setenta y nueve vuelta (279 vta.) a doscientos ochenta y tres (283) y las salvedades indicadas a fojas trescientos dos vuelta (302 vta.) para los Art. 4º y 13º por la asamblea celebrada el 14 de julio de 1960". — "Indiana Sociedad Anónima Agropecuaria" de fojas ciento noventa y cinco vuelta (195 vta.) a ciento noventa y seis vuelta (196 vta.) con la modificación de fojas doscientos cinco vuelta (205 vta.) y la salvedad indicada a fojas doscientos seis (206) por la asamblea celebrada el 25 de noviembre de 1959. — "Manufactura Argentina de Mercedes" Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera, de fojas doscientos sesenta y siete vuelta (267 vta.) a doscientos setenta y cuatro (274) con las modificaciones de fojas doscientos ochenta y tres (283) a doscientos ochenta y cuatro vuelta (284 vta.) por la asamblea celebrada el 25 de octubre de 1960 la que en lo sucesivo se denominará "Siderca" Siderurgia Campana Sociedad Anónima "Nasi" Financiera, Industrial, Comercial, Inmobiliaria, Mandataria Sociedad Anónima" de fojas noventa y nueve y vuelta (99 y vta.) con las modificaciones de fojas ciento seis (106) por la asamblea celebrada el 7 de noviembre de 1960. — "Argelite Sociedad Anónima Industrial y Comercial" de fojas cuarenta y nueve (49) y cincuenta (50) y la salvedad indicada a fojas cincuenta y cuatro (54) por la asamblea celebrada el 7 de octubre de 1960. "Mac Donald & Compañía Limitada, Sociedad Anónima Comercial y de Representaciones" de fojas ciento sesenta y nueve vuelta (169 y vta.) a ciento setenta y dos (172) con las modificaciones de fojas ciento ochenta y siete (187) a ciento ochenta y nueve (189) y la salvedad indicada a fojas ciento noventa (190) por la asamblea celebrada el 29 de julio de 1960. — "Alabama Sociedad Anónima, Agropecuaria, Financiera, Comercial e Inmobiliaria" de fojas veintiocho vuelta (28 vta.) a veintinueve vuelta (29 vta.) para el Art. 3º y treinta y cinco y vuelta (35 y vta.) para el Art. 1º por la asamblea celebrada el 30 de agosto de 1960 la que, en lo sucesivo, se denominará "Costa Río Diamante" Sociedad Anónima Agropecuaria, Financiera, Comercial e Inmobiliaria. — "Tejeduría Flores S. A." de fojas ciento setenta y uno (171) a ciento setenta y dos (172) con la modificación de fojas ciento setenta y nueve y vuelta (179 y vta.) por la asamblea celebrada el

30 de julio de 1960. — "A. P. Green Argentina, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y de Ingeniería" de fojas setecientos cuarenta y ocho vuelta (748 vta.) a setecientos cincuenta y uno vuelta (751 vta.) con las modificaciones de fojas setecientos ochenta y cuatro (784) a setecientos ochenta y cinco (785) por la asamblea celebrada el 15 de diciembre de 1959. — "Casimiro Polledo, Sociedad Anónima, Comercial Ganadera, Industrial e Inmobiliaria" de fojas cuatrocientos trece vuelta (413 vta.) a cuatrocientos catorce (414) por la asamblea celebrada el 23 de setiembre de 1960. — Artículo 3º: Las sociedades La Forestal Cuyana, Comercial, Industrial y Financiera S. A. "Cordillera Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Exportadora, Importadora, Financiera e Inmobiliaria" "Manufactura Argentina de Merc des" Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera y Alabama Sociedad Anónima, Agropecuaria, Financiera, Comercial e Inmobiliaria, deberán dar cumplimiento a las disposiciones del decreto de 12 de enero de 1932, sobre inscripción ante el Registro de la Propiedad de su nueva denominación con respecto de los bienes inmuebles que posean. — Artículo 4º: Deróganse los decretos Nros. 9.343 de 4 de noviembre de 195? y 739 de 2 de noviembre de 1922, por el que se autorizó el funcionamiento de las siguientes sociedades: Alhambra. Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Agrícola Ganadera, constituída en esta Capital el 2 de julio de 1958. — "El Avisador Mercantil Sociedad Anónima" constituída en esta Capital el 18 de julio de 1922. Dicha sociedad deberá dar cumplimiento al Art. 429 del Código de Comercio. — Artículo 5º: Agréguese copia legalizada de este decreto en cada uno de los expedientes mencionados. — Artículo 6º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese. Decreto Nº 164. — Frondizi. — Luis R. Mac Kay — Hay una firma. Es copia. — Eduardo Manuel Vázquez a cargo de la sección Legislación y Personas Jurídicas de la Dirección General de Justicia". — Ministerio de Educación y Justicia. Inspección General de Justicia. Expte. N. nos Aires, 13 de enero de 1961. — Anótese notifíquese a la sociedad de lo siguiente: a) en caso de adquisición de fondo de comercio o de integración de acciones con bienes u otros efectos, deberá ponerlo en conocimiento de esta Inspección General y acompañar la documentación pertinente; b) Inscripta la sociedad en el Registro Público de Comercio, dentro de los 15 días debe justificar el cumplimiento dado al Art. 319 del Código de Comercio; c) Indicar el domicilio de las oficinas de la Sociedad (Art. 45 del decreto reglamentario). Diríjase nota al Banco de la Nación Argentina. Comuníquese, r póngase el sellado. — Hay una firma y dos sellos. Anotado 17|1|61. Hay una firma "Es copia fiel, doy fe. En los términos expuestos, los comparecientes dejan constituída definitivamente la Sociedad Anónima de que informan los documentos precedentes. — Leída y ratificada, firma el compareciente por ante mí, como acostumbra hacerlo, junto con los testigos don José Farré Merlicó y don Osvaldo Cerrudo, vecinos, capaces, mayores y de mí conocidos, doy fe. — Héctor Orri. — José Farré Merlicó. — Osvaldo Cerrudo. — Ante mí: Luis Llorens. — Está mi sello. — Concuerda con su matriz corriente al folio trescientos setentiséis de este Registro número catorce, a mí cargo, doy fe. — Para los interesados, expido el presente primer testimonio en veintidós sellos de actuación notarial números cero cero veintitrés mil cuatrocientos uno, y sus correlativos al presente que sello y firmo en la ciudad de Morón a veinte días de abril de mil novecientos sesentiuno. — Entre líneas: Vale. — Raspado: o — tres — y — (18) — vta. — José — uno — Vale. — Fdo.: Esc. L. Llorens. — Hay un sello.

Buenos Aires, 6 de junio de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 31.200.— e.2|8-Nº 27.952-v.2|8|61

C. E. E.
Construcciones Electromecánicas Especiales
Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto. Que "C. E. E. - CONSTRUCCIONES ELECTROMECANICAS ESPECIALES, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL, por Asamblea General Extraordinaria del 28 de noviembre de 1960, resolvió la modificación de los Artículos cuarto, quinto, sexto, noveno, vigésimo cuarto, y vigésimo séptimo, de sus Estatutos, en la forma siguiente: Artículo Cuarto: La Sociedad tiene por objeto la realización por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, de las siguientes operaciones: a) Industriales: La explotación industrial y comercial de todos los ramos de construcciones electromecánicas, mecánicas, metalúrgicas, civiles. Fabricación y aprovisionamiento de máquinas, obras, elementos y accesorios para las industrias de la producción, transmisión y utilización de la Energía Eléctrica y del Transporte de personas y cosas y la realización de los estudios y proyectos inherentes. La construcción e instalación de: a) Centrales eléctricas, térmicas e hidráulicas en forma total o parcial, incluídas sus obras hidráulicas y civiles, sus líneas de transmisión y sub-estaciones, transmisión y utilización de la energía eléctrica. — b) Materiales de rodaje, tracción, alimentación de la energía. Comando y Señalización del Transporte en general. — b) Comerciales: Compra, venta, importación, exportación y distribución de materias primas, mercaderías y maquinarias en general, así como el ejercicio de comisiones, consignaciones y representaciones. — Artículo Quinto: El Capital Autorizado se fija en la suma de doscientos noventa millones de pesos moneda nacional, representado por dos millones novecientos mil, de acciones de cien pesos moneda nacional valor nominal cada una y dividido en quinientas ochenta series de quinientos mil pesos m|n, cada una de las cuales cincuenta y dos series son de acciones ordinarias de la clase "A" y sesenta y cuatro series son de acciones ordinarias de la clase "B". Las series restantes serán de acciones ordinarias clase "A" y|o "B" y|o Preferidas de las características del artículo sexto, según lo resuelva el Directorio al emitirlas. — Artículo Sexto: Las acciones gozarán de todos los derechos que las leyes y estos estatutos determinan y tendrán las siguientes características: Acciones ordinarias clase "A", serán al portador con derecho a cinco votos en las Asambleas Generales, con excepción de la elección anual del Síndico en que tendrán un solo voto. Acciones ordinarias clase "B": Serán al portador con derecho a un voto en las Asambleas Generales. Acciones Preferidas: Serán al portador, devengando un dividendo fijo anual acumulativo o no, que no podrá ser mayor del dieciocho por ciento, el que será determinado por el Directorio o la Asamblea en su caso, pudiendo asignárseles una participación adicional en las utilidades que les permita totalizar hasta el cien por ciento del dividendo que se distribuya a las acciones ordinarias, computando el dividendo fijo que se hubiera establecido. No tendrán derecho a voto pero podrán participar en las Asambleas con derecho a un voto por acción si el dividendo fijo no se ha hecho efectivo en su totalidad por falta de utilidades. Las acciones preferidas serán rescatables total o parcialmente en las condiciones fijadas en el artículo trescientos cuarenta y tres del Código de Comercio o mediante reducción del capital, conformado a las disposiciones legales en vigencia, pero siempre de acuerdo con las condiciones establecidas en la emisión. En caso de rescates parciales, la determinación de las acciones a rescatar se hará por sorteo practicado por el Directorio, que se anunciará en el Boletín Oficial por tres días, con diez de anticipación a la fecha de su realización. Cada resolución de emisión de series de acciones se elevará a escritura pública, pagándose el impuesto fiscal inscribiéndose en el Registro Público de Comercio y comunicándose a la Inspección General de Justicia. Los accionistas tendrán preferencia para suscribir las acciones que se emitan, en proporción a las acciones ordinarias clase "A" y "B" que posean, sin distinción de clase. Si la preferencia se establece dentro de cada clase, deberán emitirse simultáneamente acciones ordinarias clase "A" y "B" en proporción a las existentes. Dicho derecho deberá ser ejercido dentro de los quince días posteriores a la última publicación que por tres días hará el Directorio en el Boletín Oficial anunciando la emisión. — Artículo Noveno: El Capital Autorizado podrá elevarse hasta un mil cuatrocientos cincuenta millones de pesos moneda nacional, por resolución de la Asamblea General, en series de quinientos mil pesos cada una de acciones ordinarias clase "A" y|o "B" y|o Preferidas al portador, de las características estatutarias, pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad, modo y forma de pago de las emisiones. Cada resolución de aumento de capital autorizado se elevará a escritura pública, se inscribirá en el Registro Público de Comercio, se publicará por tres días en el Boletín Oficial y se comunicará a la Inspección General de Justicia. Sólo se anunciará como Capital Autorizado el de Doscientos noventa millones de pesos, más los aumentos realizados en los términos precedentes. — Artículo Vigésimo Cuarto: El año financiero comenzará el primero de enero y finalizará el treinta y uno de diciembre de cada año, pudiendo la Asamblea General modificar la fecha del cierre de los ejercicios sociales, en cuyo caso se publicarán avisos por tres días en el Boletín Oficial, se inscribirá la resolución en el Registro Público de Comercio y se efectuará la comunicación a la Inspección General de Justicia. — La Memoria, Inventario, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas se confeccionarán de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias en vigor. — Las utilidades líquidas y realizadas que resulten se distribuirán en la forma siguiente: a) Dos por ciento como mínimo para el fondo de reserva legal, esa reserva dejará de ser obligatoria cuando alcance al décimo del capital suscripto y deberá reponerse en cualquier momento en que resulte disminuido y no alcance al diez por ciento citado; — b) Un porcentaje que establecerá en cada caso la Asamblea para remuneración del Presidente, Vicepresidente y Directores, el que en conjunto no podrá exceder el veinticinco por ciento estipulado en el artículo decimocuarto; — c) La retribución que se fije al Síndico; — d) El dividendo acumulativo atrasado de las acciones preferidas; — e) El dividendo anual de las acciones preferidas; — f) El saldo se distribuirá entre las acciones ordinarias de las clases "A" y "B" y a cubrir la participación adicional que se hubiere fijado a las acciones preferidas, o tendrá total o parcialmente el destino que por sí o a propuesta del Directorio resuelva la Asamblea. — Artículo Vigésimo Séptimo: La Sociedad solo podrá disolverse en los casos previstos en los artículos trescientos sesenta y nueve y trescientos setenta del Código de Comercio, efectuándose la liquidación por el Directorio o los liquidadores que designe la Asamblea, bajo la vigilancia del Síndico. — Después de pagados completamente el pasivo y los gastos de liquidación el remanente se aplicará: — a) A reintegrar el capital integrado de las acciones preferidas; — b) A reintegrar el capital integrado de las acciones ordinarias clase "A" y "B"; — c) Abonar el dividendo acumulativo atrasado en las acciones preferidas si hubiere; — d) El resto se distribuirá entre las acciones ordinarias clase "A" y "B" en proporción al capital integrado y tenencia de cada accionista y a cubrir la participación adicional que se hubiere fijado a las acciones preferidas. — La reforma transcripta fué aprobada por la siguiente Resolución P. J. Nº 672 del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación dictado en el Expediente número 2.987 de la Inspección General de Justicia. "Buenos Aires, 11 de mayo 1961. — Visto el expediente Nº 2.987|61 en el que se solicita aprobación de la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "C. E. E. Construcciones Electromecánicas Especiales, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial", que en lo principal consiste en modificar el objeto social, fijar el capital autorizado en pesos moneda nacional Doscientos noventa millones ($ m|n 290.000.000) y facultar su elevación hasta pesos moneda nacional Un mil cuatrocientos cincuenta millones ($ m|n 1.450.000.000) y el informe de la Inspección General de Justicia; de conformidad con lo dictaminado por la Dirección General de Justicia y en uso de la facultad otorgada por el Decreto Nº 1.378 de fecha 17 de febrero de 1961. — El Ministro de Educación y Justicia, Resuelve: Artículo 1º: Apruébase, previo cumplimiento del art. 295 del Código de Comercio, en los plazos del art 21 del decreto de 27 de abril de 1923, en la forma de fojas ciento diecinueve (119) a ciento veintidos (122) la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "C. E. E. Construcciones Electromecánicas Especiales, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial", por la asamblea celebrada el 28 de noviembre de 1960 — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repóngase las fojas — Resolución P. J. Nº 672. — Luis R. Mac Kay. — Y protocolizada por escritura Nº 563 del 8 de junio de 1961, ante el Escribano de la Capital Federal don Héctor E Gotusso. — Buenos Aires 22 de junio de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 5.520.— e.2|8 Nº 20.893 D.T. v.2|8|61.

CONTRATOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

PROCOR INGENIERIA ASOCIADOS
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Dr. Jean Christian Nissen, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los seis días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y uno, los señores Jorge Ernesto Laver argentino, casado; Derek Lascelles Dodds, argentino, casado; y Carlos Alberto Desmery, argentino, casado; todos mayores de edad y domiciliados a los efectos del presente en Rodríguez Peña 1189 piso 4º, departamento 18º, resuelven constituir una sociedad de responsabilidad limitada, bajo las siguientes cláusulas y condiciones:— Primera: Los contratantes constituyen una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo el nombre de PROCOR INGENIERIA ASOCIADOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio en la calle Rodríguez Peña 1189, piso 4º, departamento 18 de Capital Federal, pudiendo ser trasladado a cualquier otro domicilio de esta ciudad o del interior del país. — Segunda: El objeto de la Sociedad será la realización por cuenta propia o de terceros de obras de ingeniería, proyectos, construcciones, montajes, instalaciones y cualquier actividad del ramo de la ingeniería, sin distinción de especialidad. — Asimismo, forman parte del objeto de la sociedad las siguientes actividades: — a) Comerciales: Compra, venta, importación, exportación representación, comisión, consignación, envasamiento, distribución y fraccionamiento de materias primas, productos y mercaderías en general; máquinas, herramientas, rodados, automotores y sus repuestos y accesorios; explotación de patentes de invención y marcas nacionales o extranjeras; diseños y modelos industriales, artísticos y literarios, su negociación en el país y|o fuera de él; — b) Industriales: Mediante la industrialización de productos de la ganadería tales como carne, sebo, lana, cueros, etcétera; productos alimenticios en general; productos forestales; la fabricación de materiales de construcción, máquinas, herramientas, automotores, rodados y sus repuestos y accesorios, artículos eléctricos y para el hogar; explotación de canteras y minas, con exclusión de hidrocarburos fluídos, elaboración de materiales plásticos, productos y subproductos sintéticos, y todo lo necesario para la elaboración de productos textiles, madereros, metalúrgicos, químicos y electroquímicos, en plantas industriales propias o no y en cualquier punto del país y|o del extranjero; — c) Financieras: Mediante aporte de capitales a sociedades o empresas constituídas o a constituírse, y a personas de existencia visible, para operaciones realizadas o a realizarse, préstamos a interés, y financiaciones y créditos en general con cualquiera de las garantías previstas en la legislación vigente, o sin ellas; pudiendo efectuar operaciones con valores mobiliarios; — d) Inmobiliarias: Mediante la compra venta, urbanización, subdivisión, administración, construcción y explotación de bienes inmuebles, urbanos y|o rurales incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre la propiedad horizontal; — e) Agrícola-ganadera: Por la explotación y administración de campos, bosques y haciendas, mediante su compra, venta, cultivo, arrendamiento y aprovechamiento integral de sus riquezas. — Tercera: Para cumplir con los fines sociales la sociedad podrá: — a) Dar o tomar bienes raíces en arrendamiento por más o menos de seis años, pudiendo constituir sobre ellos toda clase de derechos reales, tales como hipoteca, usufructo, anticresis, servidumbre, etcétera; — b) Efectuar operaciones de cualquier clase o naturaleza con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, y demás bancos o instituciones nacionales y|o provinciales y|o municipales y|o particulares y|o mixtas, creadas o a crearse, aceptando sus cartas orgánicas y reglamentos; — c) Celebrar toda clase de operaciones bancarias, abrir cuentas corrientes, depositar, percibir y extraer dinero, firmar cheques; — d) Firmar, girar, endosar, renovar, aceptar, rechazar, descontar, redescontar, conformar, avalar, prorrogar, ceder y protestar en su caso letras de cambio o de plaza, vales, pagarés, billetes, cheques, giros, cartas de porte, conocimientos, pólizas u otros documentos de obligaciones civiles o comerciales; — e) Tomar préstamos con o sin garantía, por los plazos y al interés que se considere conveniente; — f) Efectuar toda clase de operaciones aduaneras, relacionadas con la exportación e importación, reembarco, traslado, y en general todo lo que con las referidas operaciones tenga relación directa o indirecta; — g) Estar en juicio en cualquier fuero o jurisdicción, ya sea nacional, provincial, administrativo, civil, comercial, criminal o correccional, teniendo al efecto todas las atribuciones que la ley confiere a las personas capaces. — h) Conferir poderes generales o especiales para la representación de la sociedad en los asuntos judiciales, administrativos o de cualquier otra índole; pudiendo delegar la representación legal de la sociedad en un mandatario para absolver posiciones en juicio; i) presentarse ante las reparticiones nacionales, provinciales o municipales en caso de licitaciones, concurso de precios,

llamados directos o cualquier otro tipo de contratación administrativa atinente al objeto de la sociedad; j) adquirir bienes inmuebles, venderlos, edificarlos, cederlos en todo o en parte, hipotecarlos, gravarlos y constituir sobre ellos condominio o cualquier otro derecho real; k) en general, ejecutar todos los actos jurídicos, comerciales u operaciones que a juicio de los socios gerentes tengan relación directa o indirecta con sus fines sociales, ya sea como antecedente, relación o consecuencia de la explotación de sus negocios, en cuyos casos tendrá capacidad jurídica para toda clase de actos y contratos, para el ejercicio de todas las acciones que le correspondieren, sin más limitaciones que las que establezcan las leyes o este contrato. — Cuarta: La sociedad se constituye por el término de diez años a contar de la fecha de este contrato. — Quinta: El capital de la sociedad asciende a Cien Mil Pesos Moneda Nacional ($ 100.000 m|n.) dividido en cien cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, que aportan los socios de la siguiente forma: el señor Jorge Ernesto Laver cuarenta cuotas o sean cuarenta mil pesos moneda nacional; el señor Carlos Alberto Desmery, cuarenta cuotas, o sean cuarenta mil pesos moneda nacional; y el señor Derek Lascelles Dodds, veinte cuotas, o sean veinte mil pesos moneda nacional. — Todos los socios integran en efectivo en este acto sus cuotas del capital social. — Sexta: La Dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los tres socios, señores Jorge Ernesto Laver, Carlos Alberto Desmery y Derek Lascelles Dodds, con las funciones de socios gerentes generales; debiendo actuar en conjunto de a dos indistintamente entre los tres, para todo lo concerniente a la administración, disposición de bienes, constitución de gravámenes, representación de la sociedad así como obligarla civil o comercialmente. — La firma social será empleada única y exclusivamente para los fines sociales. — Los socios gerentes, actuando en la forma precedentemente establecida, podrán ejercer todos los actos indicados en la cláusula tercera de este contrato, quedando investidos incluso de los poderes especiales que requieren los artículos 1881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. — Séptima: Anualmente se practicará un inventario y balance general el treinta y uno de octubre de cada año, siguiendo las prácticas comerciales, sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que se efectuarán en la forma y época que determinen los socios. — El balance e inventario general deberán ser concluidos dentro de los sesenta días posteriores al cierre de cada ejercicio, y se considerarán aprobados si no fueran observados dentro de los sesenta días siguientes a su fecha, estén o no firmados por los socios. — Octava: De las utilidades líquidas que resulten de cada ejercicio se apartará: a) un cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal, hasta llegar al diez por ciento del capital social: b) las sumas necesarias para cubrir las indemnizaciones que fija la Ley once mil setecientos veintinueve o cualquiera otra ley que se dicte más adelante, y las amortizaciones que corresponda efectuar por maquinarias, repuestos, muebles, útiles, etcétera, de acuerdo con la Dirección General Impositiva: c) el saldo restante, tratándose de utilidades líquidas y realizadas, se distribuirá entre los socios en proporción al aporte de capital de cada uno de ellos. — Si del balance e inventario resultaren pérdidas, las mismas serán soportadas por los socios en proporción a su aporte de capital. — Novena: Los gerentes no están obligados a dedicar exclusivamente su tiempo a los fines de la sociedad, pudiendo tener otras actividades. — Décima: Los socios se reunirán una vez cada año por lo menos, o cuando lo estimen conveniente los gerentes o lo soliciten socios que representen el veinticinco por ciento del capital social. — Las reuniones serán presididas por uno de los socios gerentes, y en ausencia de éstos o impedimento por el socio que designe la mayoría del capital social. — los socios podrán estar representados por otros socios o expresar sus decisiones por escrito. — Cada socio tendrá derecho a un voto por cada cuota que le pertenezca y toda resolución que se tome será asentada en el libro de actas. — Todas las resoluciones se tomarán con la presencia de socios que representen el cincuenta por ciento del capital social y por simple mayoría de socios presentes de acuerdo a los votos que correspondan a cada uno de ellos, salvo lo dispuesto por el artículo dieciocho de la Ley Once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Undécima: Si de cualquier balance anual resultare una pérdida del treinta por ciento del capital social, los socios por mayoría de capital resolverán la continuación del giro social o la disolución de la sociedad. — Resuelta la continuación, si cualquiera de los demás socios no estuvieran conformes con esta decisión, tendrán derecho a retirarse de la sociedad, en cuyo caso los socios que deseen continuar se obligan a adquirirles las cuotas al contado y en proporción a su capital por el valor del último balance y ajustado al resultado parcial de ejercicio a la fecha del retiro. — En caso de disolución de la sociedad, se procederá en la forma y modo que determine el setenta y cinco por ciento del capital, conforme a la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y al Código de Comercio. — Duodécima: El fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios no disuelve la sociedad. — Los herederos del socio fallecido declarados judicialmente y con representación unificada entrarán a formar parte de la sociedad. — Décimatercera: Cualquier duda, divergencia o litigio que con motivo de este contrato pueda surgir entre los socios, o entre éstos y sus representantes legales, serán resueltas por amigables componedores designados uno por cada parte, quienes nombrarán un tercero para caso de discordia entre ellos. — En caso de apelación los socios se someten a la jurisdicción de los Tribunales ordinarios de la Capital Federal, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción. — Bajo las trece cláusulas precedentes los otorgantes dejan constituida la sociedad, obligándose con arreglo a derecho, y firmando en prueba de conformidad. — Enmendado: Sello U 488698, "cualquier" "naturaleza", sello U 488700 reverso, "fondo", "ley", "once" "setecientos": Valen. — Firman: Derek Lascelles Dodds. — Jorge Ernesto Laver. — Carlos Alberto Desmery. — Buenos Aires, Junio 2 de 1961. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 5.280.— e.2|8-Nº 20.627 D.T. v.2|8|61

NUEVE DE JULIO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día: Que por documento privado de fecha diez de mayo de 1961, se ha producido en la Sociedad "NUEVE DE JULIO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" la incorporación de los nuevos socios: "Adonis, Sociedad Anónima" y "José A. Pernas y Cía.", Sociedad Anónima, y el aumento del capital social, modificándose como consecuencia de lo que antecede, las cláusulas tercera y quinta del contrato social, que se hace con efecto retroactivo al día 1º de enero de 1960, la cláusula tercera, y con efecto retroactivo al día 1º de enero de 1961, la cláusula quinta, quedando por consiguiente redactadas de la siguiente manera: — Cláusula Tercera: El Capital Social lo constituye la suma de seis millones doscientos mil pesos m|n. de c|l. (m$n. 6.200.000), dividido en seis mil doscientas cuotas de mil pesos m|n. de c|l. cada una, aportadas por los socios en la siguiente proporción: Avelino Félix González, setecientas cuotas, o sea la suma de setecientos mil pesos m|n. de c|l. (m$n. 700.000); Abilio Suárez Da Costa, Donato Gerónimo, Vicente Colafiglio y César Gallinar, quinientas cuotas cada uno, o sea la suma de quinientos mil pesos m|n. de c|l. cada uno ($ 500.000 m|n.); José Robotti y José A. Pernas y Cía., Sociedad Anónima, cuatrocientas cuotas cada uno, o sea la suma de cuatrocientos mil pesos m|n. de c|l. cada uno (m$n. 400.000.—); Adonis, Sociedad Anónima, seiscientas cuotas, o sea la suma de seiscientos mil pesos m|n. de c|l. (m$n. 600.000.—); Julián Fernández y Peregrino Sampayo, trescientas cincuenta cuotas cada uno, o sea la suma de trescientos cincuenta mil pesos m|n. de c|l. cada uno (m$n. 350.000.—); Julio César García, María de la Encarnación Díaz de García, Fernando Manuel Sarlenga y Emilio Rodríguez, doscientas cincuenta cuotas cada uno, o sea la suma de doscientos cincuenta mil pesos m|n. de c|l. cada uno (m$n. 250.000); Pierino Contegni, José Rosell y Juan María Barreiro, cien cuotas, o sea la suma de cien mil pesos m|n. de c|l. cada uno (m$n. 100.000.—), y Juan Bonifacio Vázquez y Antonio Manriquez cincuenta cuotas cada uno, o sea la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal cada uno ($ 50.000.— m|n. c|u.), hallándose integrado dicho capital, por bienes muebles, maquinarias, vajilla, instalaciones, mercaderías, etc., según surge del balance que se acompaña, firmado por todos los socios. — El capital social podrá ser aumentado cuando por exigencia de los negocios sociales así lo creyeran conveniente los socios por mayoría de votos. — En tal caso se aceptará el mayor aporte de cualquiera de los socios o la incorporación de nuevos socios, ya sean personas físicas o jurídicas, en la forma prevista por la Ley 11.645". — "Cláusula Quinta: La Dirección y Administración de los negocios de la sociedad estarán a cargo de los señores: Abilio Suárez Da Costa, César Gallinar, Julio César García y Julio Bonifacio Vázquez, quienes actuarán en carácter de gerentes durante un ejercicio. Transcurrido el mismo la sociedad por mayoría proveerá la nueva designación de gerentes. — Podrán representar a la sociedad en forma individual ante toda clase de autoridades sin reserva alguna. — La firma social deberán usarla en forma conjunta, dos de los socios Gerentes, quienes debajo de un sello que rece "Nueve de Julio, Sociedad de Responsabilidad Limitada", Capital m$n. 6.200.000" suscribirán con su firma personal todos los actos, y documentos provenientes y|o relacionados con las operaciones comerciales de la sociedad, abrir y cerrar cuentas corrientes, solicitar créditos, librar cheques, órdenes de pago, percibir valores, comprar y|o vender, otorgar poderes especiales y|o generales y revocarlos y todo otro acto necesario para los fines sociales, con la única limitación de no usarla para negocios u operaciones ajenas al giro social, ni darla en garantía de ellos o de terceros. — Tercero: Quedan ratificadas las demás cláusulas del contrato anterior en cuanto no fueran modificadas por el presente. — Bajo las tres cláusulas que anteceden dan por totalmente terminado este contrato que se comprometen a cumplir y respetar previa lectura en alta voz y ratificación en todo su contenido, se firma en lugar y fecha del encabezamiento para su mayor constancia y ser inscripto en el Registro Público de Comercio. — Entrelíneas: cláusulas. Vale. — Firmado: Pablo Ukmar, Avelino Félix González, Abilio Suárez Da Costa, Donato Gerónimo, Vicente Colafiglio, César Gallinar, Fernando Manuel Sarlenga, José Rosell, Julio Bonifacio Vázquez, Peregrino Samuel Sampayo, José Antonio Pernas, José Robotti, Julián Fernández, Julio César García, María de la Encarnación Díaz de García, Emilio Rodríguez, Juan María Barriere y Antonio Manriquez. — Entrelíneas: Samuel. Vale. — Entrelíneas: cada uno — cada uno: Vale.

Buenos Aires, 13 de junio de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.640.— e.2|8-Nº 20.633 D.T. v.2|8|61

F R U A R G

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Entre los señores Victorio Baldomero Castro, argentino, casado, comerciante, domiciliado en la calle Julián Alvarez 2435, 5º piso, por una parte, y Nelson Alfredo Castro, argentino, casado, comerciante, domiciliado en la calle Julián Alvarez 2435, 5º piso, por la otra, ambos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen continuar los negocios de Fru-Arg Sociedad Sociedad de Responsabilidad Limitada, cuyo contrato venció el 30 de noviembre de 1960, y que fuera inscripta con fecha 20 de diciembre de 1955 bajo el número 3328 al folio 74 del libro 30 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y que se dedica a la comercialización de frutos del país, con domicilio en Julián Alvarez 2435, 5º piso, rigiéndose por las siguientes cláusulas: Primero: Denominación: Queda constituída entre las partes una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo el rubro "FRUARG" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segundo: Domicilio: El domicilio legal y la sede de la administración de la sociedad será la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Julián Alvarez 2435, 5º piso, o donde posteriormente lo establezcan los socios, pudiendo instalar sucursales, agencias, corresponsalías en cualquier lugar de la República o del extranjero. — Tercero: Objeto: El objeto de la sociedad será la comercialización interna, de importación y/o exportación de frutos del país y de mercaderías en general y todas aquellas operaciones comerciales que se relacionen directa o indirectamente con el objeto principal y que los socios resuelvan desarrollar. A los efectos del presente contrato, se entenderá como formando parte del objeto social todas las actividades enumeradas en la cláusula séptima, como facultades de los socios gerentes. — Cuarto: Plazo: La duración de la sociedad será de veinte años, a partir del 1º de diciembre de 1960, a cuyo efecto se retrotraen las operaciones a esa fecha. — Sin embargo, a partir del segundo ejercicio social, cualquier socio podrá retirarse al final del ejercicio subsiguiente, preavisando al otro con una anticipación no menor de noventa días, en forma auténtica. — Quinto: Capital: El capital social queda constituído en la suma de sesenta mil pesos moneda nacional, dividido en sesenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, aportadas por los socios por partes iguales y totalmente integradas en instalaciones, muebles y útiles, créditos y demás elementos que figuran en el balance que se agrega formando parte del presente. — Sexto: Administración: La administración de la sociedad estará a cargo de ambos socios, quienes tendrán el uso de la firma social en forma indistinta, a cuyo efecto estamparán sus firmas individuales con la impresión del sello social. — Séptimo: Facultades de la administración: Los socios gerentes en el ejercicio de la administración de la sociedad, tendrán todas las facultades inherentes a su cargo, sin limitación de ninguna naturaleza, salvo aquellas que impliquen comprometerla en asuntos ajenos a la misma o en beneficio particular de cualquiera de los socios, ni en fianzas o garantías a terceros. — En consecuencia, cualquiera de los socios individualmente, tienen las siguientes facultades: adquirir por compra y en toda forma bienes muebles, inmuebles o semovientes, venderlos, transferirlos y gravarlos de cualquier manera, dar y tomar préstamos garantizando o no aceptar prendas e hipotecas y constituirlas, cederlas y cancelarlas, adquirir y ceder créditos o débitos, comprar, vender, permutar, importar y exportar, hacer pagos no ordinarios, aparte de éstos, dar y recibir en pago, cobrar, percibir, dar recibo, celebrar convenios, contratos y transacciones, inclusive contratos de locación por más de seis años, formular protestos y protestas, registrar marcas, patentes y designaciones industriales y comerciales y adquirirlas y cederlas, realizar toda clase de operaciones bajo cualquier condición con bancos nacionales [illegible] y extranjeros, girar, endosar, aceptar letras y todo otro documento, firmar cheques, vales, avales, pagarés y endosarlos; representar a la sociedad en juicio como actora o demandada y en toda acción, gestión y operación ante terceros de cualquier naturaleza, incluso poderes públicos y autoridades de cualquier fuero y jurisdicción y ante las oficinas y autoridades públicas, nacionales, provinciales, municipales, pudiendo delegar en todos los casos en mandatarios especiales las atribuciones, otorgando poderes o revocándolos. — Octavo: Balances: Los balances generales de la sociedad se realizarán el treinta de junio de cada año, sin perjuicio de los balances parciales que a pedido de cualquiera de los socios podrán efectuarse en cualquier momento. De las utilidades que resulten se deducirá un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta completar una suma equivalente al diez por ciento del capital social: ello sin perjuicio de las reservas que con otro destino acuerden formar los socios. — Noveno: Utilidades y pérdidas: Una vez efectuadas las deducciones por las reservas legales o convencionales, las utilidades serán distribuídas entre los socios por partes iguales; en la misma proporción serán soportadas las pérdidas. — Décimo: Resoluciones: Los socios se reunirán en asamblea cuando lo solicite uno de ellos y las resoluciones que se adopten será tomadas por mayoría y asentadas en el libro de actas que se llevará debidamente rubricado. — Décimo Primero: Disolución por retiro de socio: En caso de que alguno de los socios decidiera retirarse de la sociedad en la oportunidad y forma establecida en la cláusula cuarta, el socio restante podrá optar por continuar con el giro social, haciéndose cargo de las cuotas del socio saliente o también retirarse de la sociedad, en este último caso, deberá hacerlo saber al socio saliente y en tal circunstancia, la sociedad se disolverá y entrará en liquidación a cargo de los socios gerentes. Si continuará con los negocios sociales, se practicará un balance e inventario, tomándose los valores contables, reintegrándose al socio saliente su capital con más las utilidades acumuladas, en cuatro cuotas semestrales consecutivas e iguales, a partir de la primera, que se hará efectiva a los tres meses de la disolución parcial. — Décimo Segundo: Disolución por muerte: En caso de fallecimiento de uno de los socios, el otro podrá optar: a) Por hacerse cargo del activo y pasivo de la sociedad, abonando a sus herederos la cuota parte social en la forma y proporción establecida en la cláusula anterior; b) Por proseguir con los herederos, a cuyos efectos éstos unificarán su presentación ante la sociedad: c) Por procederse a la liquidación total de los negocios sociales. — Décimo Tercero: Compromiso arbitral: Toda divergencia que se produzca entre ambos socios, ya sea durante la vigencia de este contrato, su disolución, liquidación, retiro del socio o con los herederos del socio fallecido, será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte, debiendo aquéllos antes de laudar designar un tercero para el caso de discordia, siendo su fallo obligatorio e inapelable y debiendo realizarse el procedimiento de un plazo no mayor de treinta días. De conformidad se firma el presente en Buenos Aires, a los dos días del mes de junio de mil novecientos sesenta y uno. Fdo.: V. Castro. — N. A. Castro. — Buenos Aires, junio 9 de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 4.240.— e.2|8-Nº 20.639 D.T. v.2|8|61

MULTIBLANC

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Acta Nº 14. — En la ciudad de Buenos Aires, siendo las 18 horas del día treinta de diciembre de mil novecientos sesenta, reunidos en el domicilio social los suscriptos, únicos integrantes de "MULTIBLANC" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, señores Luis Juez, Enrique Rodríguez, Policarpo Puebla, José Luis Rodrigo y Joaquín Muñoz, declárase abierta la sesión, adoptándose las siguientes resoluciones: Primero: Tomar conocimiento que no habiendo mediado oposición de ninguno de los señores consocios ha

quedado automáticamente prorrogada la duración del contrato social, por otro término igual de tres años, en un todo de acuerdo con lo estatuído en el artículo segundo del contrato vigente, suscripto el veintiuno de marzo de mil novecientos cincuenta y ocho, lo que así se declara. — Segundo: Suprimir la segunda parte del artículo décimo del contrato social, en cuanto reza: "Los saldos de las cuentas particulares de los socios, siempre que excedan de un mínimo de cuarenta mil pesos moneda nacional (pesos cuarenta mil) de curso legal, devengarán un interés a fijarse de común acuerdo entre los mismos". — Tercero: Aumentar el capital social, actualmente fijado en quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal, hasta un millón de pesos de igual moneda, quedando suscripta la diferencia de quinientas cuotas, en la forma siguiente: Joaquín Muñoz, cuatrocientas cuotas o sean cuatrocientos mil pesos moneda nacional; José Luis Rodrigo, cincuenta cuotas o sean cincuenta mil pesos moneda nacional y Enrique Rodríguez, cincuenta cuotas o sean cincuenta mil pesos de igual moneda, que quedan totalmente integradas mediante la capitalización de los importes que transfieren, en esta fecha, de los saldos acreedores que arrojan sus cuentas particulares en los libros de la Sociedad. — Cuarto: Conforme con lo peticionado por los socios dimitentes, aceptar la renuncia y el retiro de la sociedad, que formalizan en este acto los consocios Policarpo Puebla y Luis Juez, y adjudicar las doscientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, de su pertenencia en la sociedad, en la forma siguiente: José Luis Rodrigo, cien cuotas y Enrique Rodríguez, cien cuotas, en virtud de que los señores Policarpo Puebla y Luis Juez, declaran, expresamente, haber ya recibido de ellos, personalmente y en efectivo, el valor nominal de las citadas cuotas y por cuyo importe total, doscientos mil pesos moneda nacional, les otorgan el más eficaz recibo por saldo y finiquito, por intermedio de esta acta, trasmitiéndoles todos los derechos que tenían a dichas cuotas en el mismo grado y prelación. — Quinto: Establecer, con la salvedad expresa contenida en el artículo séptimo del contrato social, que el consocio José Luis Rodrigo, tendrá a su cargo la supervisión administrativa contable. — Sexto: Fijar que, en lo sucesivo y a partir del ejercicio que se inicia el primero de enero de mil novecientos sesenta y uno, el remanente de las utilidades, previsto en el artículo noveno del contrato social, se distribuirá entre los socios en partes iguales, quienes soportarán las pérdidas en igual proporción, si las hubiere. — Séptimo: Aceptar el ofrecimiento que formula, espontáneamente, el señor Luis Juez, en el sentido de que el reintegro del saldo acreedor de su cuenta particular, que arroja en la fecha $ 237.789,41 m|n. (doscientos treinta y siete mil setecientos ochenta y nueve pesos con cuarenta y un centavos moneda nacional) con más las utilidades que pudieron corresponderle en el corriente ejercicio económico financiero, que vence el treinta y uno de diciembre en curso, se le efectúe en veinticuatro cuotas mensuales iguales y consecutivas, a contar del mes de enero próximo, sin que dichos importes devenguen interés alguno a su favor. — Esta determinación se adopta a pedido del socio dimitente y no obstante lo establecido en el artículo décimo segundo del contrato social. — Octavo: Aceptar el ofrecimiento que formula, espontáneamente, el señor Policarpo Puebla, en el sentido de que el saldo acreedor que arroja su cuenta particular en esta fecha, pesos 134.672.41 m|n. (ciento treinta y cuatro mil seiscientos setenta y dos pesos con cuarenta y un centavo moneda nacional), con más las utilidades que pudieren corresponderle en el corriente ejercicio económico-financiero, que vence el treinta y uno de diciembre en curso, quede en depósito custodia en la Sociedad, mientras no solicita su reintegro con tres meses de antelación, mediante telegrama colacionado, dirigido al domicilio social en cuyo caso la devolución se realizará en los plazos determinados en el artículo décimo segundo del contrato social. — Los saldos acreedores del referido depósito redituarán a favor del señor Policarpo Puebla quince por ciento de interés anual. — Noveno: Los señores Luis Juez, Enrique Rodríguez, Policarpo Puebla, José Luis Rodrigo y Joaquín Muñoz, se otorgan, recíprocamente, absoluta conformidad por todas las operaciones sociales cumplidas hasta la fecha y declaran de modo expreso, no tener reserva o reclamación alguna que formularse mutuamente. — Décimo: De acuerdo con las determinaciones adoptadas, declaránse modificados los artículos quinto, séptimo, noveno y décimo del contrato social, que rezarán, en lo sucesivo, como sigue: Artículo quinto: El capital social se fija en un millón de pesos moneda nacional, que se divide en mil cuotas de mil pesos de la misma moneda cada una, que los socios han suscripto totalmente como sigue: José Luis Rodrigo, doscientas cincuenta cuotas, equivalentes a doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional; Enrique Rodríguez, doscientas cincuenta cuotas, equivalentes a doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional, y Joaquín Muñoz, quinientas cuotas o sean quinientos mil pesos moneda nacional; capital totalmente integrado en mercaderías, créditos, dinero y demás bienes provenientes del activo líquido de pertenencia, en esta fecha, de "Multiblanc" Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Artículo Séptimo: El socio Enrique Rodríguez deberá dedicarse, exclusivamente, con su trabajo personal, conocimiento y diligencia al mejor desarrollo de los negocios sociales, no pudiendo formar parte de otras sociedades. — Los socios José Luis Rodrigo y Joaquín Muñoz, podrán atender sin restricciones, sus tareas profesionales o comerciales a integrar otras sociedades de cualquier naturaleza y objeto. — El señor José Luis Rodrigo ejercerá la supervisión contable administrativa de la sociedad. — Artículo Noveno: El treinta y uno de diciembre de cada año, se practicará un inventario y balance general, el que será puesto en conocimiento de los socios dentro de los tres meses de esa fecha, y el que se considerará aprobado con la conformidad expresa o tácita de votos que representen la mayoría de capital. — De las utilidades líquidas y realizadas, una vez deducidas las reservas técnicas, las previsiones impositivas y para cargas sociales, etc., se destinará un cinco por ciento para el Fondo de Reserva Legal, hasta llegar al diez por ciento del capital social, y las sumas que se consideren necesarias para reservas facultativas y gratificaciones. — El remanente de utilidades se distribuirá entre los socios por partes iguales. — En la misma proporción soportarán las pérdidas, si las hubiere. — Artículo Décimo: La oportunidad y forma de pago de las utilidades que devenguen los ejercicios económicos, será dispuesta por voluntad de los socios, conforme a lo establecido en la cláusula octava. Decláranse, igualmente, ratificados todos y cada uno de los demás artículos del Contrato Social, en cuanto no hubieren sido modificados en este acto, continuando, por tanto, en pleno vigor. — En prueba de conformidad y a los fines de su inscripción en el Registro Público de Comercio, se autoriza la expedición de un testimonio de la presente acta, firmado por todos los intervinientes, facultándose plenamente, con la amplitud que fuere menester en derecho, al señor José Luis Rodrigo o a la persona que ésta a su vez designe, para correr con todos los trámites ante el Juzgado Nacional en lo Comercial de Registro, de la Capital Federal. — No habiendo más asuntos que tratar, previa lectura y ratificación, declárase levantada la sesión, siendo las 20.30 horas, firmándose de conformidad. — Luis Juez, Enrique Rodríguez, Policarpo Puebla, José Luis Rodrigo, Joaquín Muñoz. — Enmendado: Muñoz. Vale.

Buenos Aires, junio 15 de 1961. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 5.040.— e.2|8-Nº 20.642 D.T.-v.2|8|61

JUSTO RODERO E HIJOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del suscrito se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por escritura Nº 216 de fecha dos de mayo de 1961 otorgada al folio 459 del Registro Nº 124 a cargo del Escribano Alberto L. Pippo, los únicos socios de la sociedad que gira en esta plaza bajo el rubro de "JUSTO RODERO E HIJOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, señores Justo Rodero, Justo Rodero, hijo, Alberto Rodero y Mercedes Rodero de Samper, resolvieron aumentar el capital social en la suma de dos millones seiscientos mil pesos moneda nacional y como consecuencia modificar las cláusulas Quinta y Sexta del contrato de la Sociedad los que serán del tenor siguiente: "Quinta: El capital actual de novecientos mil pesos moneda nacional, dividido en novecientas cuotas de mil pesos cada una, se amplía a la suma de tres millones quinientos mil pesos moneda nacional, el que queda dividido en tres mil quinientas cuotas de mil pesos cada una, suscriptas e integradas por los socios en la siguiente proporción: señor Justo Rodero, mil ciento cuarenta y siete cuotas o sean un millón ciento cuarenta y siete mil pesos; los señores Justo Rodero hijo y Alberto Rodero, mil ciento cuarenta y siete cuotas cada uno o sean un millón ciento cuarenta y siete mil pesos; y la señora Mercedes Rodero de Samper, cincuenta y nueve cuotas, o sean cincuenta y nueve mil pesos. — El capital se encuentra integrado en maquinarias, mercaderías, créditos y demás valores que resulten del balance de fecha primero de enero del corriente año suscripto por el Contador Público Nacional, señor Juan Carlos Mercurio". — "Sexta: Anualmente al treinta y uno de diciembre, se practicará un Inventario y Balance General y previa deducción del cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, se distribuirán los beneficios en la proporción de un veinte por ciento para el señor Justo Rodero; un treinta y cinco por ciento para cada uno de los socios señores Justo Rodero hijo y Alberto Rodero; y un diez por ciento para la señora Rodero de Samper. En caso de exi..ir pérdidas éstas serán soportadas en igual proporción." — S|R.: "cláusulas". — E|L.: 'ciento": Todo vale. — Enmendado: 1961: También vale. — Buenos Aires, junio 13 de 1961. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 1.280.— e.2|8-Nº 20.644 D.T.-v.2|8|61

C O M A R G

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial del Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por escritura del 11 de mayo del corriente año, pasada por ante el Escribano Emilio Venini, al folio 2.237, del Registro 190 de su adscripción, los señores doña Rosario Schiffner de Zoubboff, don Federico Pinedo, doña Helena Haber, don Eduardo Aguirre Obarrio por sí y el doctor Enrique Pinedo por doña Emilia Schiffner de Larrechea de Arrivabene, Valenti Gonzaga o Emilio Schiffner de Larrechea de Arrivabene, resolvieron prorrogar el plazo de duración de la SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "COMARG", constituída por escritura de fecha 21 de mayo de 1958, pasada al folio 2.126, del Registro 190 e inscripta en el Registro Público de Comercio, el 4 de agosto del mismo año, bajo el número 2.580, folio 31, del libro 36 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, el que fué modificado por escritura de fecha 27 de abril de 1960, pasada al folio 1.332, también del Registro 190, e inscripto en el Registro Público de Comercio el 30 de mayo de 1960, bajo el Nº 1.366, folio 5, Libro 40 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, por el término de tres años a contar desde el 21 de mayo de 1961. — Buenos Aires, junio 16 de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 880.— e. 2|8-Nº 27.646-v.2|8|61

ESQUIVEL HERMANOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los veintiocho días del mes de Abril del año un mil novecientos sesenta y uno, entre los señores Mortimer Ernesto Esquivel, argentino, casado, de cincuenta y cuatro años, domiciliado en la calle Bolivar número tres mil cuatrocientos cuarenta y seis, del Pueblo de Lomas del Mirador, Partido de Matanza; don Antonio José Esquivel, argentino, casado, de treinta y ocho años, domiciliado en la calle Lynch número dos mil doscientos cincuenta y ocho de San Justo, Provincia de Buenos Aires y don Oscar Alfredo Esquivel, argentino, casado, de cuarenta y ocho años, domiciliado en la Avenida General Paz número dos mil doscientos cincuenta y cuatro de esta Capital, se resuelve de mutuo y común acuerdo y convienen lo siguiente: Primero: Los señores Mortimer Ernesto Esquivel y Antonio José Esquivel son los únicos componentes de la razón "ESQUIVEL HERMANOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" con asiento en esta plaza, dedicada a la fabricación, exportación y comercialización de artículos metalúrgicos en general de acuerdo al contrato de sociedad celebrado el día veintinueve de septiembre del año mil novecientos cincuenta y ocho, inscripto el veintitrés de septiembre de mil novecientos cincuenta y nueve, bajo el número dos mil quinientos, folio ciento setenta y cuatro, libro treinta y ocho de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, posteriormente modificado con fecha veintiocho de octubre de mil novecientos cincuenta y ocho, inscripto el veintiocho de abril de mil novecientos sesenta, bajo el número setecientos cuarenta y cinco, folio ochenta y cuatro del Libro treinta y nueve de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Segundo: El señor Mortimer Ernesto Esquivel en el carácter invocado, cede y transfiere al señor Antonio José Esquivel por título de venta, tres mil cuotas de que es titular en la Sociedad, de cien pesos moneda nacional cada una o sean trescientos mil pesos moneda nacional y al señor Oscar Alfredo Esquivel, también por título de venta, le cede y transfiere las dos mil cuotas restantes de cien pesos moneda nacional cada una de que es titular en la expresada sociedad, quedando por tal circunstancia y particular convenio desvinculado totalmente el señor Mortimer Ernesto Esquivel de la Sociedad, la que en consecuencia queda integrada con los Señores Antonio José Esquivel y Oscar Alfredo Esquivel, dejándose constancia de que con motivo del presente convenio, el Capital Social queda integrado en la siguiente proporción: El señor Antonio José Esquivel ocho mil cuotas de cien pesos moneda nacional cada una o sea la cantidad de ochocientos mil pesos moneda nacional y el señor Oscar Alfredo Esquivel dos mil cuotas de cien pesos moneda nacional cada una o sea la cantidad de doscientos mil pesos moneda nacional.— Tercero: Los señores Antonio José Esquivel y Oscar Alfredo Esquivel resuelven de común acuerdo continuar con la explotación de los negocios sociales, de los cuales se hacen cargo en forma integral, decidiendo que los beneficios de la Sociedad y las pérdidas si las hubiere serán distribuidas y soportadas entre ambos en la proporción del capital aportado.— Cuarto Como consecuencia de lo resuelto precedentemente el señor Mortimer Ernesto Esquivel queda desvinculado de la Sociedad a partir del día primero del mes de enero de mil novecientos sesenta y uno, fecha a la que se retrotrae el presente instrumento, declarando liquidados a dicha fecha y a su satisfacción sus intereses en la sociedad.— Quinto: Quedan subsistentes y con pleno vigor todas las demás cláusulas del Contrato Social que los socios manifiestan conocer, aceptándolas expresamente y comprometiéndose a respetarlas. De conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha ut supra. — Mortimer Ernesto Esquivel. — Antonio José Esquivel. — Oscar Alfredo Esquivel.

Buenos Aires, 14 de junio de 1961.
Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.400.— e.2|8-Nº 20.647 D.T.-v.2|8|61

SOCIEDAD ARGENTINA CITRICOLA E INDUSTRIAL CONCORDIENSE

Responsabilidad Limitada

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Por escritura del 3 de noviembre de 1960 pasada ante el escribano de esta ciudad don Emilio R. Venini, al folio 4120 del Registro Nº 190 de su adscripción, los socios de la SOCIEDAD ARGENTINA CITRICOLA E INDUSTRIAL CONCORDIENSE RESPONSABILIDAD LIMITADA, celebraron los siguientes actos: — Primero: El señor Alcides Zorraquin cedió las 333 cuotas de $ 100 m|n. c|u., que le pertenecían como socio cuotista de Sociedad Argentina Citrícola e Industrial Concordiense Responsabilidad Limitada a favor de la Sociedad Anónima Comercial Ganadera Estancias Zorraquin, transferencia realizada con efecto retroactivo al 30 de abril de 1959, por su valor nominal o sean $ 33.300.— m|n.— Segundo: — Se aumentó el capital de la Sociedad Argentina Citrícola e Industrial Concordiense Responsabilidad Limitada de $ 1.960.000, — a $ 2.400.000.— mediante la capitalización de utilidades del ejercicio cerrado el 30 de abril de 1959.— Tercero: — Designación de nuevos gerentes y Cuarto: — Se resolvió modificar los artículos 1º, 3º y 4º que quedaron redactados así: — Primero: Entre la Sociedad Anónima Comercial y Financiera Garovaglio y Zorraquin Limitada, señora Matilde Beguerie de Elizagaray, Héctor Baldomero, Miguel Monsalve y Vicente F. Muñana, hoy su sucesión, funciona una Sociedad de Responsabilidad Limitada que gira bajo la denominación de "Sociedad Argentina Citrícola e Industrial Concordiense Responsabilidad Limitada" constituida el veinte de agosto de mil novecientos cuarenta, con domicilio en esta Ciudad, calle Veinticinco de Mayo número ciento veintidós, pudiendo abrir sucursales o agencias en el Territorio de la República o en el extranjero si fuera conveniente al mejor desarrollo de las actividades sociales y durará treinta años.— Tercero: El capital social está constituido por la misma de dos millones cuatrocientos mil pesos moneda nacional dividido en veinticuatro mil cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, distribuidas de la siguiente manera: Sociedad Anónima Comercial y Financiera Garovaglio y Zorraquir Limitada, diez y nueve mil ciento tres cuotas, o sean un millón novecientos diez mil trescientos pesos moneda nacional; Vicente F. Miñana hoy su Sucesión, tres mil seiscientas setenta y tres cuotas o sean trescientos sesenta y siete mil trescientos pesos moneda naciona; Matilde Beguerie de Elizagaray cuatrocientas ocho cuotas o sean cuarenta mil ochocientos pesos moneda nacional: Sociedad Anónima Comercial Ganadera Estancias Zorraquin cuatrocientas ocho cuotas o sean cuarenta mil ochocientos pesos moneda nacional; y Héctor B. M. Monsalve cuatrocientas ocho cuotas, o sean cuarenta mil ochocientos pesos moneda nacional.— Dicho capital se encuentra integrado totalmente por los socios.— Este capital ha sido ya aportado por los socios íntegramente en efectivo.— La Asamblea podrá decidir el aporte de cuotas complementarias hasta la cantidad de un millón quinientos mil pesos moneda nacional cuyas cuotas podrán ser integradas por uno solo de los socios o por todos ellos en la proporción que resuelvan en esa oportunidad, debiendo en ese acto protocolizarse el acta y abonarse el impuesto.— Cuarto: La representación y administración de la Sociedad así como el uso de la firma social estará a cargo de los señores Federico J. Zorraquin, Alcides Zorraquín, Federico J. L. Zorraquin (h.), Tomás Octavio Amadeo y Heriberto M. A. Pizzorno, a quienes se

designa Gerentes de esta misma Sociedad, debiendo actuar dos de cualquiera de los nombrados en forma conjunta y tendrán todas las facultades o restricciones y derechos establecidos por la Ley 11.645 confiriéndoseles además la autorización necesaria para ejecutar todas las operaciones sociales, para hacer pagos que no sean los ordinarios de la administración, para hacer novaciones que extingan obligaciones aun ya existentes al tiempo del mandato, para transigir, para comprometer en árbitros, para prorrogar y declinar jurisdicciones, para renunciar al derecho de apelar y a prescripciones adquiridas, para cualquier renuncia gratuita, remisión o quita de deudas, a no ser en caso de falencia, para celebrar cualquier contrato que tenga por objeto, transferir o adquirir el dominio de bienes raíces a título oneroso o gratuito, para prestar dinero tomarlo prestado a no ser que la administración consista en dar y tomar dinero prestado a intereses o que los empréstitos sean una consecuencia de la administración o que sea enteramente necesario tomar dinero en préstamo para conservar las cosas que administra, para firmar a nombre de la Sociedad letras de cambio, cheques, pagarés y demás papeles de comercio, como librador, aceptante o endosante, para dar en arrendamiento por más de seis años inmuebles que están a su cargo, para constituir a la sociedad en depositaria a no ser que el mandato consista en recibir depósitos o consignaciones o que el depósito sea una consecuencia de la administración, para constituir a la Sociedad en la obligación de prestar cualquier servicio como locadora o gratuitamente, para formar sociedades, para constituir a la sociedad en fiadora, para constituir o ceder derechos reales sobre inmuebles, para reconocer y confesar obligaciones anteriores al mandato. Con la firma de dos de los gerentes, éstos podrán otorgar poderes generales y especiales con las facultades que determinen ellos mismos.— La gerencia recibirá la remuneración que resuelva la Asamblea tomada de utilidades líquidas y realizadas y el importe de esa remuneración será distribuido en la forma y proporción que decida la misma Asamblea.—

Buenos Aires, 14 de junio de 1961.
Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 3.280.— e.2|8-Nº 27.647 v.2|8|61

E L I N S T A L L
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen y secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires a los dos días del mes de junio de 1961 entre los señores Claudio Toledo Antonio Scazzafava, Angelo Bonasera y Hugo Crinelli, únicos integrantes de la sociedad "ELINSTALL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cuyo contrato social se encuentra inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 29 de Marzo de 1960, bajo el Nº 648 al Fº 402 del Lº 38, de contratos de S.R.L. por una parte, y por la otra parte, la sociedad "Comifa Comercial, Industrial, Inmobiliario Financiero y Agropecuario, Sociedad de Responsabilidad Limitada", representada en este acto por el señor Samuel V. Torre, resuelven de común acuerdo en trasladar su sede social y modificar parcialmente el contrato social original de "Elinstall S.R.L.", mediante la incorporación en calidad de nuevo socio a la sociedad, Comifa S.R.L., elevando en consecuencia el capital social de la suma de Cuatrocientos mil pesos moneda nacional a la suma de Un Millón de Pesos Moneda Nacional, y modificando las cláusulas del contrato social original que a continuación se detallan: Cláusula "Primero": La sociedad se denominará "Elinstall Sociedad de Responsabilidad Limitada", y tendrá su domicilio real y legal en esta Capital Federal, calle Nahuel Huapí Nº 5749, sin perjuicio de poder trasladarlo y|o establecer sucursales y|o agencias en cualquier punto del país y|o del extranjero. — Cláusula "Cuarto": El capital social queda fijado en la suma de Un Millón de Pesos Moneda Nacional, dividido en mil cuotas de un mil pesos m|n. cada una, totalmente suscriptas por los socios en la siguiente proporción: don Claudio Toledo, 175 cuotas o sean $ 175.000.— m|n.; don Antonio Scazzafava 175 cuotas o sean $ 175.000 m|n.; don Angelo Bonasera, 175 cuotas o sean $ 175.000.— m|n.; don Hugo Crinelli, 175 cuotas o sean $ 175.000.— m|n., y la sociedad "Comifa, S. R. L.", 300 cuotas o sean $ 300.000.— m|n., e integrada de acuerdo al Balance que por separado suscriben los socios y forma parte integrante del contrato social. — Por este mismo acto de común acuerdo entre los socios se resuelve lo siguiente: Primero: El socio "Comifa S. R. L.", podrá designar como Gerente de la sociedad a un Apoderado que lo represente, el que gozará como remuneración máxima hasta la suma de Diez mil pesos moneda nacional mensual, y estará a cargo de la mayoría de votos la asignación y monto del sueldo que gozará. — Segundo: Los señores Claudio Toledo, Antonio Scazzafava, y Angel Bonasera, por sus funciones específicas establecidas en el Libro de Actas de la sociedad, percibirán en calidad de sueldo la suma de trece mil pesos moneda nacional mensuales, y perderán este derecho si incurrieran en alguna de las razones establecidas en la referida Acta. — Tercero: De común acuerdo dejan establecido, que todas las resoluciones que afecten a la sociedad que no estuvieren previstas en el contrato social, serán tomadas por mayoría de votos. — Todas las demás cláusulas del contrato social original que no hayan sufrido modificación por el presente quedan subsistentes con toda su fuerza y vigor. — De conformidad en lo precedentemente pactado y bajo las cláusulas que anteceden las partes firman el presente en el lugar y fecha ut supra indicado. — Hugo Crinelli. — Antonio Scazzafava. — A. Bonasera. — Claudio Toledo. — Samuel V. Torre. — Buenos Aires, Junio 16 de 1961. — Entre líneas: Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria; Enmendado: Angelo; C. O. M. I. F. A; 175; Agregado: Samuel V. Torre. Todo Vale. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.
$ 2.000.— e.2|8-Nº 20.650 D.T. v.2|8|61

L U R O
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del S. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Contrato: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 21 días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y uno, reunidos los señores Jorge Hugo Pajean argentino, casado, domiciliado en la calle San Blas Nº 5374, departamento 2 de Capital Federal; Oscar José Rodríguez, argentino, casado, domiciliado en la calle A. Magariños Cervantes Nº 5210, de Capital Federal; Antonio Maccaroni, argentino, soltero, domiciliado en la calle Lafuente Nº 451 de Capital Federal y Rodolfo Rubén Barbieri, argentino, soltero, domiciliado en la calle Elpidio González Nº 5556, de Capital Federal, todos mayores de edad y hábiles para contratar convienen constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo el régimen de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, bajo las siguientes cláusulas. — Primera: Con efecto retroactivo al día 1º de mayo de mil novecientos sesenta y uno, queda constituída entre los nombrados una sociedad que girará bajo la denominación LURO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio legal en la calle Virgilio Nº 1005 de la Capital Federal, sin perjuicio de posteriores cambios, instalación de sucursales o agencias en cualquier otro punto del país o del extranjero. — Segunda: El objeto de la Sociedad lo constituirá la compra y venta de automotores en general, como ser: antomóviles, camiones, motocicletas, motonetas, sus repuestos, accesorios y todo lo inherente al ramo, como así también artículos generales vara el hogar, como ser: heladeras eléctricas, televisores, receptores de radios, enceradoras, aspiradoras, etcétera. — Además, la sociedad podrá desarrollar cualquier operación o negocio lícito que convenga a los intereses sociales, ya sea de índole comercial, industrial, inmobiliario, financiero, comisiones, representaciones, como también importaciones y exportaciones, con la sola limitación del artículo 3º de la Ley Nº 11.645. — Tercera: La duración de la sociedad será por cinco años, a contar del día 1º de mayo de 1961 (mil novecientos sesenta y uno); este plazo quedará automáticamente prorrogado por igual período, salvo que alguno de los socios, por escrito y con una anticipación de seis meses, hiciere conocer a los demás su oposición. — El socio que deseare retirarse de la sociedad deberá enviar un telegrama colacionado con sesenta dias de anticipación a la fecha del cierre del ejercicio anual y no tendrá derecho alguno sobre las reservas constituídas o a constituirse para atender cargas emanadas de la ley once mil setecientos veintinueve u otras legales o estatutarias. — También se conviene que, en este caso, los valores del activo de la sociedad serán los mismos asignados en el último balance aprobado de la sociedad y al costo las mercaderías adquiridas con posterioridad al mismo. — La devolución de las cuotas de capital, utilidades acumuladas y cualquier otro crédito, se efectuará de la siguiente manera: Cincuenta por ciento al contado, en el acto de retirarse y el resto en cuatro cuotas semestrales y consecutivas, con un interés del diez por ciento anual, pagaderas por trimestres vencidos sobre el saldo y garantizándole las cuotas con bienes de la sociedad o en su defecto con cualquier garantía a satisfacción. — Cuarta: El capital de la sociedad se fija en la suma de cien mil pesos moneda nacional de curso legal, representado por cien cuotas de un valor de un mil pesos moneda nacional de curso legal cada una, que los socios suscriben en su totalidad en la siguiente forma: El señor Jorge Hugo Pajean, veinticinco cuotas, que representan un valor de veinticinco mil pesos moneda nacional de curso legal; el señor Oscar José Rodríguez, veinticinco cuotas, que representan un valor de veinticinco mil pesos moneda nacional de curso legal; en señor Antonio Maccaroni, veinticinco cuotas, que representan un valor de veinticinco mil pesos moneda nacional de curso legal y el señor Rodolfo Rubén Barbieri, veinticinco cuotas, que representan un valor de veinticinco mil pesos moneda nacional de curso legal. — El capital podrá ser ampliado, adjudicándose los aumentos proporcionalmente a las cuotas de que sean titulares los sicios. — No interesándose alguno de ellos, las cuotas que le correspondan se prorratearán entre las cuotas restantes. — Si no existiera interés en éstas, podrán integrar otros socios, previa conformidad de los existentes. — Quinta: La dirección, administración y representación de la sociedad estarán a cargo de los socios señores Jorge Hugo Pajean y Oscar José Rodríguez, quienes quedan designados gerentes y usarán de la firma social en forma indistinta; en tal forma, ejercerán de la representación legal de la sociedad y podrán realizar todos los actos enumerados en los incisos 1 a 4 y 7 a 17 del artículo 1881 del Código Civil, así como los del artículo 608 del Código de Comercio, que se dan aquí por reproducidos. — Los gerentes percibirán por sus funciones las cantidades que establezcan los socios por simple mayoría de capitales o votos independientemente de las que pudieran corresponderles por reembolso de gastos Sexta: El capital de la sociedad está integrado en su totalidad con los valores de mercaderías, muebles, útiles, cuentas a cobrar, etcétera, resultantes del inventario y balance general practicado el día primero de mayo de mil novecientos sesenta y uno y que los socios suscriben por separado. — Séptima: Anualmente, el día 30 de abril, se practicará un inventario y balance general, sujetó a las siguientes bases: a) Los materiales, mercaderías y existencia serán calculadas a los valores de adquisición, o a los de plaza, si éstos fueran inferiores; b) Las instalaciones, muebles, útiles y máquinas, cuando estén destinados al uso de la firma, serán amortizadas con los coficientes máximos admitidos por la Dirección General Impositiva, por lo menos; c) Los saldos acreedores particulares de los socios gozarán de un interés del diez por ciento anual; d) De las utilidades líquidas se destinará un cinco por ciento para el Fondo de Reserva Legal, hasta que éste llegue a representar, por lo menos, el diez por ciento del capital social; e) Se podrán constituir otras reservas o previsiones, que a juicio de los socios sean necesarias y cuyo destino se determinará; f) Las utilidades líquidas o las pérdidas resultantes del balance general practicado de acuerdo a las bases especificadas, serán distribuídas o soportadas, según el caso, en la proporción de sus cuotas capitales. — Octava: Para la aprobación de los balances, nombramientos y remoción de gerentes y demás resoluciones que interesen a la sociedad, será necesario el voto de la totalidad de las cuotas. — Todas las resoluciones serán asentadas en el libro de Actas de la sociedad. — Esta sociedad no limita las actividades comerciales, industriales o financieras de los socios. — Novena: La liquidación de la sociedad se hará de acuerdo a lo previsto en el Código de Comercio, por los socios que ejerzan la gerencia. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios, sus herederos o derecho habientes pueden continuar en la sociedad unificando su representación. — Si resolvieran retirarse de la sociedad, los socios restantes podrán resolver la liquidación o la adquisición de la parte de capital, reservas y utilidades que correspondieran al socio fallecido o incapacitado y con el fin de establecer su monto, con la intervención de los herederos o derecho habientes, que a tal efecto unificarán su representación, se practicará un inventario y balance general. — Fijado el monto correspondiente, el mismo podrá ser abonado por los socios restantes en cuatro cuotas semestrales, iguales y consecutivas, las que gozarán de un interés calculado al diez por ciento anual. Undécima: Toda divergencia entre los socios será resuelta por "amigables componedores", nombrados uno por cada parte y un tercero en caso de discordia, cuyo fallo será inapelable y sin recurso alguno ante los Tribunales. — Para el caso de que los "amigables componedores" no se pusieran de acuerdo para el nombramiento del tercero en caso de discordia, la designación de éste será efectuada por el presidente de la Bolsa de Comercio de la ciudad de Buenos Aires. — También el presidente de la Bolsa de Comercio de la ciudad de Buenos Aires nombrará arbitrador en representación de alguna de las partes, a solicitud de la otra, cuando aquélla no designara el suyo dentro de los tres días de planteada una divergencia. — Los arbitradores "amigables componedores" deberán dictaminar, dentro de los cuarenta y cinco días de nombrados y el tercero, en caso de discordia, deberá hacerlo dentro de los quince días. — Duodécima: Se autoriza especialmente a don Oscar José Rodríguez para que efectúe las tramitaciones corresponientes a la inscripción de la sociedad que por este acto se constituye como también para solicitar la rubricación de los libros de comercio de la sociedad. — S|R.: "Duodécima". Vale.

Buenos Aires, 14 de junio de 1961. —
Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 5.360.— e.2|8-Nº 20.654 D.T. v.2|8|61

I N S U A
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura número ciento cincuenta y cinco. — En esta ciudad de La Plata, Capital de la provincia de Buenos Aires, a veintiocho de abril de mil novecientos sesenta y uno, ante mí: Juan Carlos Rogati, escribano autorizante, y testigos al final nombrados, comparecen: don Adelmar Insúa, casado; doña Elsa Esther Boleggi de Insúa, casada, y don Adelmar Carlos Insúa, casado; todos argentinos, comerciantes, mayores de edad, domiciliados en la Capital Federal, calle Río Limay número mil trescientos setenta y cinco, de tránsito en ésta, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: que han convenido celebrar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá de acuerdo a la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las siguientes cláusulas: Primera: A partir del primero de agosto de mil novecientos sesenta, a cuya fecha retrotraen los efectos del presente contrato, queda constituida entre los comparecientes una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se denominará INSUA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio en la calle Río Limay número mil trescientos setenta y cinco, de la Capital Federal, sin perjuicio de poder establecer filiales y|o sucursales en cualquier parte del país o del extranjero. — Segunda: La sociedad tiene por objeto las representaciones en general y cualquier otra actividad que los socios creyeren de utilidad a la sociedad. Si el desenvolvimiento de los negocios lo exigiera, la misma podrá adquirir bienes muebles, inmuebles y de otra naturaleza y venderlos, hipotecarlos, permutalos y de cualquier otro modo enajenarlos o gravarlos, celebrar toda clase de contratos, incluso de locación, que excedan o no de seis años, locaciones de servicios, estar en juicios como actora o demandada, efectuar todo género de operaciones con los Bancos oficiales o particulares, nacionales y extranjeros, especialmente con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Industrial de la Nación e Hipotecario Nacional, con sujeción a sus cartas orgánicas y reglamentos, dar o tomar dinero prestado con o sin garantía reales o personales, otorgar poderes generales y especiales, girar cheques por cuenta de la sociedad sobre fondos depositados o a depositar, siendo estas enumeraciones simplemente enunciativas y no limitativas. — Tercera: La sociedad se consituye por el término de tres años a partir del primero de agosto de mil novecientos sesenta, cuyo plazo será prorrogable por períodos iguales si ninguno de los socios manifestara su voluntad de retirarse de la misma, debiendo en este caso dar aviso a los otros socios por telegrama colacionado con noventa días de anticipación al vencimiento del período. — Cuarta: El Capital social asciende a la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional, dividido en quinientas cuotas de cien pesos nacionales cada una y aportadas por los socios en la siguiente proporción: por don Adel Insúa: treinta y cinco mil pesos nacionales, equivalentes a trescientas cincuenta cuotas de cien pesos nacionales cada una; por doña Elsa Esther Boleggi de Insúa: cinco mil pesos nacionales, equivalentes a cincuenta cuotas de cien pesos nacionales cada una, y por don Adelmar Carlos Insúa: diez mil pesos moneda nacional, equivalentes a cien cuotas de cien pesos nacionales cada una. Dicho capital social se halla integrado totalmente en mercaderías y maquinarias, de acuerdo al balance que se agrega a la presente y suscripto por todos los socios. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad y el uso de la firma social estará a cargo de cada uno de los tres socios que actuarán indistinto o|y alternativamente cualesquiera de ellos, a cuyo efecto quedan investidos del carácter de gerentes; se les faculta especialmente para realizar toda clase de actos jurídicos que hagan el objeto de la sociedad, suscribir instrumentos públicos y privados, papeles de comercio, letras y pagarés, ya sea en

su carácter de libradores, endosadores, avalistas o cualesquiera otros conceptos normales en el movimiento financiero administrativo; para cobrar, percibir, vender y comprar muebles e inmuebles, hipotecar, prendar y gravar, requerir y efectuar préstamos, con o sin intereses, con o sin garantías y, en fin, efectuar toda clase de actos jurídicos, sin limitación, incluso aquellos que requieran poder especial y que se encuentran establecidos en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, dejando establecido que lo antes enunciado no limita las facultades de los socios. — Sexta: Se prohibe expresamente a los socios utilizar la firma social en negociaciones ajenas a la marcha de la sociedad, suscribir documentos de los llamados de favor y otorgar fianzas a terceros. — Séptima: Las utilidades o pérdidas que se produjeren, previa las previsiones de amortización y reserva para los rubros del activo que lo requieran técnicamente, así como el cinco por ciento que debe separarse para el fondo de reserva legal, se distribuirán o soportarán en poporción a sus capitales. Los socios se comprometen a acumular en la sociedad el cincuenta por ciento de las utilidades que arroje cada ejercicio —Octava: Al efecto de la cláusula anterior se practicará un balance al treinta y uno de diciembre de cada año, el que se dará a conocer a los socios antes del veintiocho de febrero siguiente al del cierre del balance, pudiendo los mismos impugnalo dentro de los quince días de recibido; en caso contrario quedará automáticamente aprobado. Sin perjuicio de esto, cualesquiera de los socios podrá requerir la confección de un balance en cualquier mes del año comercial. Si del balance surgiera una pérdida que alcance al cincuenta por ciento del capital, cualesquiera de los socios podrá exigir la liquidación de la sociedad, la que se efectuará por los mismos gerentes, quienes no gozaán por la liquidación de la misma otro emulumento que el establecido durante el giro normal de la sociedad. — Novena: Cualesquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad previa notificación por telegrama colacionado con noventa días de anticipación, siendo su haber liquidado de acuerdo a su cuenta capital y personal que tuviere al último balance efectuado abonándose solamente por los conceptos que se citan expresamente en este artículo en veinticuatro cuotas mensuales sin interés. — Décima: En caso de fallecimiento de cualesquiera de los socios sus herederos podrán optar por continuar en la sociedad para lo cual unificarán representación; de continuar con las tareas que efectuara el fallecido y gozará de las mismas atribuciones y remuneraciones y de lo contrario retirar su capital de acuerdo a las condiciones establecidas bajo la cláusuua novena de este contrato. — Décima Primera: Todas las resoluciones y acuerdos deberán tomarse en reuniones a las que serán citados todos los socios y las mismas serán asentadas en el Libro de Actas rubricado de la Sociedad. Para que dichas resoluciones o acuerdos tengan validez se requerirá la presencia mínima y el voto favorable de dos de los socios, por lo menos. — Décima Segunda: En caso de disolución de la firma se nombrará por mayoría de los socios una comisión de tres de ellos con todas las atribuciones necesarias para el buen fin de su cometido. — Décima Tercera: Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios durante la existencia de la sociedad o al tiempo de su disolución o liquidación será dirimida sin forma de juicio por un tribunal arbitrador compuesto por tres personas, una por cada una de las partes en discordia y la tercera nombrada por estos últimos, los que deberán expedirse dentro del término de treinta días, siendo su fallo inapelable e incurriendo el socio que no acatare lo resuelto, en una multa de cinco mil pesos moneda nacional, en favor del socio o socios en cuyo beneficio hubiere recaído el fallo. Bajo las cláusulas que anteceden los comparecientes dejan formalizada la Sociedad Insúa Sociedad de Responsabilidad Limitada a cuyo fiel cumplimietno se obligan con arreglo a derecho. Leída y ratificada firman con los testigos del acto don José Manuel Sánchez y don Eduardo Robeto Catardi, vecinos, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. Sigue a la escritura número ciento cincuenta y cuatro de fecha de ayer. — A Insúa — Elsa E Boleggi de Insúa. — A. C. Insúa. — Tgo.: José Manuel Sánchez. — Tgo.: E. Catardi. — Hay un sello. — J Carlos Rogati. Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mi en el registro trescientos treinta a mi cargo, doy fe. Para la Sociedad interesada expido el presente en tres sellos numerados carrelativamente del nueve millones ochocientos cincuenta y nueve mil seiscientos setenta y nueve al presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Hay un sello: J. Carlos Rogati. — E|l.: "Limitada". Vale.

Buenos Aires, Junio 14 de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 5.520 — e.2|8-Nº 27.680-v.2|8|61

DEL ROZ

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaria M. Mac Guire, se hace saber por un día, el siguiente contrato de sociedad de responsabilidad limitada:

Entre el Señor Héctor Osvaldo del Vecchio, argentino, soltero, domiciliado en Aráoz 551, departamento 2, por una parte, y el Señor Simón Rozenmuter, argentino, casado, domiciliado en Varela 917, por la otra, ambos mayores de edad y hábiles para este acto, se convienen: Primera: En constituir una sociedad comercial bajo el régimen de la Ley 11.645, cuyo objeto es la explotación de una fábrica de camisas y anexos. — Segunda: La sociedad girará bajo el rubro de "DEL ROZ, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, instalándose la sede de sus negocios en la Capital Federal, actualmente en la calle Aráoz 551, L. 4. — Tercera: El capital social es de quinientos mil pesos moneda nacional, dividido en quinientas cuotas de un mil pesos cada una, aportado por los socios en partes iguales, es decir, doscientas cincuenta cuotas cada uno. — El capital está totalmente integrado y se compone de veintidós máquinas para coser "Yamatto". una máquina para cortar tela "Maining" y mercaderías. — Cuarta: La dirección, administración y representación de la sociedad será ejercida por señor Simón Rozenmuter con el cargo de gerente, con todas las facultades inherentes a esta función establecida en la Ley 11.645 y otras disposiciones legales. — Asimismo, en nombre de la sociedad podrá otorgar todos los actos públicos y privados que fueren menester. — Quinta: El 30 de junio de cada año se practicará un balance geenral de los negocios y las ganancias que éste arroje, previa deducción del cinco por ciento para el fondo de reserva legal, se distribuirá entre los socios por partes iguales. — Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Sexta: Los balances se aprobarán por unanimidad. — Se pondrán en conocimiento de los socios con quince días de anticipación y si no expresaran su opinión dentro de ese término se considerará manifestada la conformidad. — Séptima: El gerente percibirá una remuneración mensual de dos mil pesos m|n. — Octava: El plazo de duración de la sociedad es de diez años, comenzando a correr desde la fecha del presente. — Novena: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios la sociedad continuará su desenvolvimiento incorporándose a la misma los herederos unificada la representación. — Décima: Para el caso de disolución, partición y liquidación de la sociedad, se tendrán en cuenta las disposiciones del Código de Comercio y, subsidiariamente, las del Código Civil. — Décima-primera: Cualquier cuestión que se suscite entre los socios con motivo de este contrato será dirimida por árbitros arbitradores, nombrados uno por cada parte, con facultad éstos para nombrar un tercero en caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. — De conformidad con todo lo que antecede, se firma este único ejemplar en Buenos Aires, a veintitrés días de mayo de 1961. — Simón Rozenmuter. — Héctor Del Vecchio.

Buenos Aires, junio 15 de 1961. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 1.500 — e.2|8-Nº 29.655-v.2|8|61

PALISCA HNOS.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, a cinco de junio de mil novecientos sesenta y uno, entre los señores Antonio Palisca, cédula de identidad Nº 2.572.994, de Capital Federal y Juan Palisca, cédula de identidad Nº 2.475.678, también de Capital Federal, ambos italianos, casados, mayores de edad, domiciliados legalmente en esta Ciudad, calle General Hornos Nº 1480 y hábiles para contratar, convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, conforme a la Ley Nº 11.645, la que se regirá con arreglo a los artículos siguientes: Primero: Denominación y Objeto: La Sociedad girará bajo la denominación de "PALISCA HERMANOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", siendo su objeto principal la explotación de talleres mecánicos de precisión, reparaciones mecánicas y metalúrgicas industriales o de cualquier clase y electrotécnica en general, y podrá asimismo dedicarse a importaciones, exportaciones, representaciones y ventas de máquinas, accesorios y repuestos relacionados directa o indirectamente con su objeto principal, sin perjuicio de extender sus actividades sociales a cualquier otro ramo de industria o comercio sin limitación alguna. La sociedad que se constituye es continuadora de la sociedad de hecho sin contrato escrito que, con los mismos componentes y en el mismo ramo, gira en esta plaza desde el primero de mayo de mil novecientos cincuenta y uno, bajo el rubro de "Palisca Hnos.", y se hace cargo, en consecuencia, de todo el activo y pasivo de la misma y, en forma solidaria y mancomunada, de todas sus responsabilidades y obligaciones contraídas emergentes de su actuación desde la indicada fecha hasta hoy.— Segundo: Domicilio: El domicilio legal y administrativo es en esta Ciudad, calle General Hornos Nº 1480 o el que designen o fijen más adelante y el de los talleres en la calle Estiban Nº 141 al 143, Sarandí Partido de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires.— Tercero: Duración: Su duración será de veinte años, a contar de la fecha del presente contrato.— Cuarto Capital Social: El capital social se fija en la suma de un millón quinientos mil pesos moneda nacional, dividido en mil quinientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, las que han sido suscriptas en su totalidad por los socios, por partes iguales, e integradas con el aporte de máquinas, herramientas, muebles y útiles, rodados, cuentas a cobrar, dinero en efectivo, depósitos bancarios, cuentas a pagar y demás rubros que constituyen el capital líquido de la antedicha sociedad de hecho, como así resulta del inventario y balance que, firmado por los socios se agregan al presente contrato y forman parte integrante del mismo.— Quinto: Capacidad Jurídica: La Sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar, además de los negocios, actos y contratos que requiera su objeto, los siguientes: a) Adquirir por compra u otra manera, bienes muebles, inmuebles o semovientes; venderlos, cederlos, arrendarlos, transferirlos, permutarlos o gravarlos por cualquier título; comprar, vender, ceder, permutar o transferir en cualquier forma toda clase de mercaderías: b) Dar y tomar dinero prestado; c) Hacer todo género de operaciones bancarias con los bancos oficiales o particulares, incluso los Bancos Central de la República, de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional y de la Provincia de Buenos Aires; solicitar créditos; depositar en cuentas corrientes; girar contra esos fondos o en descubierto; librar, firmar, endosar, aceptar, negociar de cualquier manera, giros, letras de cambio, cheques, pagarés u otros documentos de comercio públicos o privados u obligaciones de cualquier naturaleza; d) Conferir poderes generales o especiales de cualquier naturaleza, revocarlos o sustituirlos; e) Aceptar prendas de registro o comunes o constituirlas y concelarlas; f) Practicar actos y contratos con los poderes públicos, reparticiones nacionales, provinciales, municipales y autárquicas y cualquier otra entidad oficial o mixta creada o a crearse; g) Comparecer y estar en juicio como actora o demandada, querellante o querellada, ante los Jueces y Tribunales de todo fuero y jurisdicción. Se deja constancia de que estas enumeraciones son simplemente enunciativas y no limitativas en modo alguno.— Sexto: Administración y Dirección: La dirección y administración y representación legal de la Sociedad estará a cargo de ambos socios con carácter de gerentes, quienes tendrán indistintamente el uso de la firma social en actos extraños al giro de la Sociedad como tampoco en fianzas y garantías a terceros. Los socios gerentes suscribirán siempre la documentación social anteponiendo a su firma personal, la leyenda manuscrita o a sello de "Palisca Hnos., Sociedad de Responsabilildad Limitada" con el aditamento de la palabra "Gerente".— Séptimo: Balances y Utilidades: El día treinta y uno de mayo de cada año, se practicará un inventario y balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, tomándose como base para la confección de los mismos las disposiciones establecidas por la Dirección General Impositiva. De las utilidades realizadas y líquidas se destinará: a) Un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta llegar a un diez por ciento del capital social; b) Un cuarenta y cinco por ciento para una reserva de capitalización hasta constituir el cincuenta por ciento del capital social. El remanente líquido que quedare será distribuido entre los socios, por partes iguales. Si hubiere pérdidas, serán soportadas en la misma proporción. — Octavo: Sueldos: Los dos socios gerentes gozarán por su trabajo personal de un sueldo mensual de diez mil pesos moneda nacional cada uno con cargo a la cuenta de "Gastos Generales". — Noveno: Retiro Voluntario. Fallecimiento. Incapacidad Definitiva. En caso de retiro voluntario, de muerte o de incapacidad definitiva de alguno de los socios, dentro de término de sesenta días de la notificación del retiro voluntario, o de ocurrido el deceso o de declarada judicialmente la incapacidad, se procederá a practicar el inventario debidamente revaluado y el balance general, todo ello por la contadora pública nacional señora María Asunción Allegretti y a reintegrar al socio saliente o a los herederos o representantes legales del socio difunto o incapacitado, según el caso, su parte de capital y utilidades, así como su porción en el Fondo de Reserva Legal y en el Fondo de Capitalización, todo conforme a dicho balance general, no teniendo derecho a suma alguna en concepto de llave. El reintegro del haber social resultante con más intereses al tipo bancario de plaza, se efectuará en ocho cuotas iguales semestrales y escalonadas, venciendo la primera a los noventa días de la fecha de confección del precitado balance general, mediante entrega de pagarés firmados por el socio restante y con facultad de acrecer, tiene derecho a adquirir la porción del capital del socio saliente, difunto o incapacitado. Queda expresamente aclarado que la salida del socio sea por retiro voluntario, por fallecimiento o incapacidad definitiva, no puede significar en ningún caso la disolución de la sociedad, toda vez que el socio restante, al producirse tal eventualidad, quedará automáticamente facultado para hacer ingresar en su reemplazo a otro u otros, o en su defecto para continuar el giro de los negocios por su cuenta. — Décimo: Disolución y Liquidación: Si se resolviere la disolución de la sociedad, ya sea por mutuo acuerdo de los socios o por expiración del plazo, la liquidación se practicará en forma conjunta por ambos socios conforme con las disposiciones del Código de Comercio. — Décimo primero. Arbitraje e Imprevisión. Toda duda o divergencia que se suscite entre los socios durante la vigencia de este contrato o al tiempo de su disolución y liquidación, será resuelta por árbitros, arbitradores, amigables componedores, nombrados uno para cada parte, que a su vez designarán a un tercero en caso de desacuerdo, cuyo fallo será inapelable. En prueba de conformidad y obligándose a su fiel cumplimiento con arreglo a derecho, firman las partes este contrato en el lugar y fecha ut supra. — Firmado: A. Palisca. — J. Palisca. — Buenos Aires, 16 de junio de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 5.040 — e.2|8-Nº 27.692-v.2|8|61

S. A. ROMERO Y CIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen y Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Que por acto privado de fecha 10 del mes de octubre de 1960, don Manuel Diógenes Gentil, vende y transfiere a don Juan Carlos Gentil, argentino, casado, mayor de edad, con domicilio en la calle Bahía Blanca Nº 745 de la Capital Federal, las veinticinco cuotas de capital de mil pesos moneda nacional cada una que tiene y le corresponden en la sociedad S. A. ROMERO Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, por la suma total de veinticinco mil pesos moneda nacional. — Que por acto privado de fecha 10 de octubre de 1960, los actuales socios han resuelto modificar el artículo cuarto del Contrato Social que ha quedado redactado en la siguiente forma: Cuarto: El objeto de la sociedad será: a) La compra-venta, comercialización e industrialización de frutos, productos y subproductos provenientes de la agricultura, avicultura, apicultura y ganadería y cualquier otro directa o indirectamente relacionado con las mismas, pudiendo dar o recibir comisiones o consignaciones y realizar todo tipo de exportación e importación; b) La compra-venta de artículos para el hogar y bienes muebles de uso común; c) Recibir mandatos y hacer operaciones financieras relacionados con los propósitos expuestos en a) y b). — En cumplimiento de tal objeto la sociedad podrá comprar, vender, ceder, prendar, permutar, gravar con derechos reales, aceptar o dar en pago o en garantía, toda clase de muebles, inmuebles, semovientes, derechos, títulos, acciones, maquinarias, mercaderías, frutos, productos o subproductos, en la forma precio o plazo y modo que se estime conveniente; celebrar contratos de arrendamiento como locadora y locataria; aceptar, transferir y extinguir toda clase de derechos reales; dar y tomar dinero en comandita y|o préstamo o en cualquier otra forma, con o sin garantía real o de otra naturaleza; asociarse con otras personas o entidades, suscribir títulos, acciones, debentures de entidades públicas, privadas o mixtas; comprar, vender y administrar bienes propios o de terceros, arrendarlos, refeccionarlos, reconstruirlos o fraccionarlos, recibiéndolos en propiedad, pago, comisión o consignación; registrar marcas y señales propias o adquiridas, como así también desarrollar cualquier otra actividad acorde con las finalidades perseguidas en su objeto, sin limitación alguna ya que la enumeración mencionada es meramente enunciativa.

Buenos Aires, 14 de junio de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.840 e.2|8-Nº 20.665 D.T.-v.2|8|61

G A V A

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los veinte y un días de abril de mil novecientos sesenta y uno, reunidos: don Eduardo Teodoro Joaquín Atucha, argentino, casado, comerciante, de 30 años de edad, domiciliado en la calle Juncal 970, 1er. piso, Capital Federal; don Raúl Antonio Vieyra, argentino, casado, comerciante, de 30 años de edad, domiciliado en la calle Carlos Pellegrini 1526, Capital Federal; don Aurelio Gasparini, italiano, casado, de 34 años de edad, comerciante, domiciliado en Serapio Villegas 1858, Morón, Pcia. de Buenos Aires y don Héctor Cicala, argentino, comerciante, casado, de 30 años de edad, domiciliado en Cucha Cucha 255, Capital Federal, acuerdan establecer el siguiente contrato: Primero: Queda constituída en la fecha entre los comparecientes una Sociedad de Responsabilidad Limitada que tendrá por objeto la compraventa de automotores en general, heladeras, televisores y toda otra clase de artículos para el hogar: barcos, lanchas, veleros y todo otro género de embarcaciones, aviones de todo tipo, maquinarias agrícolas e industriales y de toda otra clase, sin perjuicio de incorporar otras actividades o ramos similares o distintos a los nombrados por acuerdo mutuo de los socios que girará bajo la denominación de "GAVA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con local de ventas en la Avenida Juan B. Justo 7202, de esta Capital Federal. — Segundo: La sociedad durará cuatro años, a contar de la fecha, quedando indefinidamente prorrogada por otros períodos iguales, si uno solo de los socios expresare su voluntad de disolverla al vencimiento de cada período. — Cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad en cualquier momento previo aviso por telegrama colacionado que deberá cursar un mes antes de su retiro, salvo que sea aprobado por los socios restantes. — El socio saliente podrá ceder sus cuotas sociales con aprobación de la totalidad de los socios restantes. —

Los socios restantes tienen derecho preferencial para adquirir las cuotas del socio saliente. — Tercero: El capital social es de cien mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 100.000.—), divididos en cien cuotas de mil pesos cada una, de las cuales cada socio suscribe y aporta en la siguiente forma: don Eduardo Teodoro Joaquín Atucha, veinticinco cuotas de mil pesos, o sea la suma de veinticinco mil pesos moneda nacional (m$n. 25.000.—); don Raúl Antonio Vieyra, veinticinco cuotas de mil pesos, o sea la suma de veinticinco mil pesos moneda nacional (pesos moneda nacional 25.000.—); don Aurelio Gasparini, veinticinco cuotas de mil pesos, o sea la suma de veinticinco mil pesos moneda nacional (m$n. 25.000.—) y don Héctor Cicala, veinticinco cuotas de un mil pesos, o sea la suma de veinticinco mil pesos moneda nacional (m$n. 25.000.—). Todos los aportes se efectúan en este acto en dinero efectivo. — Cuarto: El día 30 de noviembre de cada año se realizará un inventario y balance general de los negocios sociales, el que quedará aprobado automáticamente de no mediar oposición dentro de los sesenta días de su realización. — Quinto: Las utilidades y pérdidas netas provenientes de los negocios sociales se distribuirá entre los socios, en parte proporcional al número de cuotas que cada socio posea en el capital social. — Sexto: Todas las cuestiones y divergencias que se susciten entre los socios será resuelta por mutuo acuerdo de los socios que representen la mayoría de capital, si alguno de los socios no aceptase la resolución la cuestión será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrándose uno por cada parte que sostenga pretensiones distintas y un tercero que resolverá en caso de divergencia nombrado de acuerdo entre ambas partes intervinientes. — Los árbitros fallarán de acuerdo a las estipulaciones de este contrato. — En caso de disconformidad la cuestión se resolverá judicialmente. — Si el fallo de los árbitros arbitradores fuese confirmatorio, el socio o socios que no lo hubiesen aceptado será condenado al pago de todos los gastos originados con motivo de la divergencia. — Séptimo: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo del socio Raúl Antonio Vieyra, quien actuará en carácter de Gerente, con uso de la firma social seguida de la individual, en todos los negocios y operaciones mercantiles y bancarias que realice, pudiendo al efecto contratar locaciones de los inmuebles que la sociedad necesite para su desenvolvimiento, ajustar locaciones de servicios, conferir poderes generales o especiales y otorgar y firmar todos los instrumentos públicos y privados que se requieran, siendo esta enunciación de facultades simplemente enunciativa y no limitativa, pues los gerentes tienen las más amplias facultades para la administración de los bienes sociales. — Octavo: La sociedad tendrá por objeto, la compraventa, importación, exportación, comisiones y representaciones de automotores en general, heladeras, televisores y toda otra clase de artículos para el hogar, barcos, lanchas, veleros y todo otro género de embarcaciones, aviones de todo tipo, maquinarias agrícolas industriales y de toda otra clase, como así también dedicarse a otro comercio de industria lícita que se acuerde entre los socios, pudiendo para el cumplimiento de sus fines, comprar y vender y|o dar en arrendamiento, casas, terrenos, bienes muebles, inmuebles y|o semovientes y construir sobre ellos toda clase de derechos reales. — La sociedad que por este acto se constituye tendrá además de los negocios sociales, capacidad jurídica para realizar los siguientes actos, sin que esta enumeración tenga carácter limitativo, sino solamente enunciativo: conferir poderes generales y|o especiales y|o judiciales y revocarlos, comprar, vender, permutar, ceder, transferir bienes, mercancías y|o derechos, otorgar y suscribir documentos privados y|o escrituras públicas, cobrar y percibir todas las sumas debidas a la sociedad, inscribir y renovar marcas de comercio de fábrica o patentes de invención, hacer gestiones ante el Banco Central de la República Argentina y cualquier dependencia del mismo, toda clase de trámites en la Dirección General de Aduanas y sus dependencias, compañías de Seguro y Navegación y cualquier otra oficina pública o privada, abrir cuentas corrientes, solicitar préstamos con o sin intereses y en su caso fijar el mismo, girar en descubierto en toda clase de operaciones bancarias con el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial Argentino y cualquier otro Banco particular u oficial de la Nación o del extranjero, descontar, girar, aceptar, endosar, avalar letras de cambio cheques, pagarés y otros papeles de comercio, nombrar, trasladar o separar de sus puestos a cualquiera de los empleados de la sociedad y realizar cuantos más actos y diligencias sean necesarios a los fines sociales. — Noveno: En el momento de firmarse el presente contrato el socio Gerente Raúl Antonio Vieyra, recibe los aportes societarios en efectivo de acuerdo a lo estipulado en la cláusula tercera. — De conformidad firman las partes el presente y tres ejemplares del mismo tenor, en Buenos Aires, a los veinte y un días del mes de mil novecientos sesenta y uno. — Sobre raspado: abril. Vale. — Firmado: Eduardo Teodoro Joaquín Atucha. — Raúl Antonio Vieyra. — Aurelio Gasparini. — Hector Cicala.

Buenos Aires, 6 de junio de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 4.480.— e. 2|8-Nº 20.661 D.T. v. 2|8|61

ALBA LANA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Contrato. — Entre los señores Edgardo Egidio Marzorati, con domicilio en la calle Núñez 2855, de Capital; don Arístides José Marzorati, con domicilio en Obligado 2954, de Capital; don Armando Santiago Monti, con domicilio en la calle Rivadavia 3509, Carapachay, localidad de Vicente López, y don Floro Eusebio Frassa, con domicilio en la calle Av San Martín 1252, 7º "C", de capital, todos argentinos, casados, mayores de edad y hábiles para contratar, han convenido en la formación de una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá en general por las disposiciones de la Ley 11.645, y, en particular, por las que se expresan a continuación: Primera: En la fecha queda constituída entre los premencionados que suscriben el presente, una sociedad denominada "ALBA LANA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" con domicilio legal en la calle Conesa 3628, de Capital, sin perjuicio de las sucursales, representaciones, depósitos, fábricas y demás, que podrá establecer en cualquier lugar del país y del extranjero. — Segunda: La duración de la sociedad será de diez años, a partir del 15 de febrero de 1961, fecha a la que se retrotraen todos los efectos de este contrato, pudiendo, si así los socios lo dispusieran, prorrogarla por cinco años más. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto principal la fabricación, comercialización y venta de lana de acero, sin perjuicio de ampliar sus actividades a otros fines. — La sociedad podrá realizar, además de los actos propios que requieran su objeto, los siguientes: Importación, exportación, compraventa, distribución, transformación, etc., de toda clase de mercaderías, máquinas industriales y de todo tipo, materias primas y, en general, de toda clase de bienes permitidos por la ley. — Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de un milón quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal, y está dividido en mil quinientas cuotas de un mil pesos cada una, suscriptas e integradas en su totalidad por los socios en partes iguales, en maquinarias, materias primas, mercaderías y cuanto más resulta del balance practicado y que forma parte integrante de este contrato. — Todos estos bienes se transfieren a la sociedad por ellos constituída. — Quinta: La administración y dirección de los negocios sociales estarán a cargo de todos los socios, quienes revisten el carácter de socios gerentes, teniendo el uso de la firma social adoptada todos por igual, pero con la obligación de la firma conjunta de por lo menos dos socios cualesquiera y con la expresa prohibición de comprometerla en operaciones personales y ajenas a la sociedad ni prestaciones o fianza a título oneroso o gratuito, ya sea de carácter personal o comprometedora a la sociedad. — Sexta: Anualmente, el treinta y uno de diciembre de cada año, se formulará un inventario y balance general en un todo de acuerdo a la ley y disposiciones que rigen la materia. — De las utilidades resultantes se destinará un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta alcanzar el diez por ciento del capital, y el remanente se distribuirá entre los socios por partes iguales. — Igual procedimiento se seguirá en caso de que los balances registren pérdidas. — Las sumas que mensualmente retiren los socios para sus gastos particulares serán a cuenta de utilidades líquidas y realizadas. — Séptima: Todos los socios se obligan a aportar su trabajo personal a la sociedad. — Si por cualquier circunstancia alguno de los socios se ve impedido de cumplir con esta cláusula, los socios restantes se asignarán un sueldo mensual en concepto de retribución a su trabajo, a determinar en el momento que dicha situación ocurriera. — Octava: En caso de que algún socio desee retirarse de la sociedad con anticipación a la finalización del presente contrato, deberá notificarlo por escrito a los demás integrantes de la sociedad, con una anticipación no menor de un año, a contar de la fecha de su retiro. — En este caso, los socios restantes tendrán la prioridad de adquirir por partes iguales la parte del socio saliente. — El monto que le corresponda al socio saliente por su participación en el capital y ganancias de la sociedad, le será abonado dentro de un plazo máximo de dos años, con el tipo de interés bancario a la fecha de retiro. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, los restantes resolverán por mayoría de votos, si aceptan la incorporación a la sociedad al heredero o representante legal del premuerto o incapacitado, debiendo éste, a tal fin, unificar su representación dentro del término de noventa días hábiles del fallecimiento o declaración judicial de incapacidad. — En caso contrario se efectuará un balance e inventario a los efectos de establecer el estado patrimonial del premuerto o incapacitado dentro de los noventa días hábiles del fallecimiento o declaración judicial de incapacidad, abonándose a los herederos el capital y saldos resultantes en la misma forma del artículo anterior. — Décima: Cualquier divergencia en la interpretación de este contrato durante la vigencia de la sociedad, disolución o liquidación, en su caso, será dirimida y resuelta por arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte en disidencia, quienes antes de entrar a deliberar, designarán a un tercero, para el caso de desacuerdo, cuyo fallo será inapelable, renunciando expresamente las partes a toda acción judicial. De conformidad con las cláusulas que anteceden, las partes dejan formalizado el presente contrato a cuyo fiel cumplimiento se obligan, con arreglo a derecho, firmando dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Buenos Aires, a los veintidós días del mes de mayo del año mil novecientos sesenta y uno. — Sobrerraspado: "o", "renuncian", "prohibición", vale. — Armando Santiago Monti. — Floro Eusebio Frassa. — Edgardo Egidio Marzorati. — Arístides José Marzorati.

Buenos Aires, 12 de junio de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.440.— e. 2|8-Nº 27.724-v. 2|8|61

B E R O L T E X

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Contrato. — Entre el señor Abraham Berenstein, de nacionalidad argentina, soltero, de profesión comerciante, con domicilio legal en la calle Cucha Cucha 2359, de esta Capital, y el señor Naum Rolnik, de nacionalidad argentina, casado, de profesión comerciante, con domicilio legal en la calle Carlos A. López 3550, 1º piso, departamento 9, de esta Capital, ambos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen por este acto, en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las disposiciones de la Ley 11645 y las siguientes cláusulas: Primera: En la fecha queda constituida entre los premencionados, que suscriben el presente una sociedad denominada "BEROLTEX SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio legal en la calle Cucha Cucha 2351, de esta Capital, pudiendo trasladar el mismo como así también abrir sucursales o dependencias en cualquier punto del país. — Segunda: La duración de este contrato será de tres años a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio, con opción a dos años más el vencimiento del presente, si no hubiere manifestación en contrario por parte de cualquiera de los socios, la que deberá ser manifestada por escrito, con una anticipación no menor de tres meses a la fecha del vencimiento. — Tercera: El objeto principal de la Sociedad será la fabricación y venta de toda clase de artículos de punto, pudiendo si lo deciden los socios dedicarse a la compraventa de toda clase de bienes permitidos por las leyes, como así también la realización de cuantos más actos y contratos sean necesarios para el mejor cumplimiento de los objetos sociales, los que abarcan toda clase de negocios comerciales e industriales y financieros. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de trescientos mil pesos moneda nacional, dividido en tres mil cuotas de cien pesos cada una, aportadas por partes iguales entre los socios, en maquinarias, materias primas, muebles e instalaciones y cuanto más resulta del balance e inventario que se levanta en la fecha y que forma parte integrante de este contrato. Todos estos bienes se transfieren a la sociedad por ellos compuesta. — Quinta: La administración de la sociedad será ejercida en forma conjunta por los socios, revistiendo ambos el carácter de socios gerentes. — Sexta: Ninguno de los socios podrá comprometer a la sociedad en negocios ajenos a la misma, ni otorgar fianzas en favor de terceros, ni formar parte de otra sociedad que tenga los mismos fines específicos que la presente. — Séptima: Anualmente, el 31 de diciembre de cada año y sin perjuicio de balances parciales se practicará un inventario y balance general, quedando automáticamente aprobado, si dentro de los treinta días posteriores a esa fecha no fuera impugnado u observado por los socios. — Octava: De las utilidades, se destinará el 5 % (cinco por ciento) para el fondo de reserva legal, hasta completar el diez por ciento del capital. Las pérdidas si las hubiere serán soportadas por partes iguales. — Novena: La sociedad queda disuelta por muerte o incapacidad absoluta, declarada judicialmente de cualquiera de los socios. La liquidación de la sociedad estará a cargo exclusivamente y en forma conjunta por los señores Abraham Berenstein y Naum Rolnik, salvo el caso de muerte o incapacidad de alguno de los nombrados, en cuyo caso será reemplazado por su representante legal. — Décima: Toda duda o divergencia durante la vigencia del presente o al tiempo de disolución, será sometida al fallo de árbitros arbitradores amigables componedores, designado uno por cada parte. Conforme las partes y obligándose al fiel cumplimiento de pactado se firma el contrato por los socios, extendiéndose dos ejemplares de un mismo tenor y a un efecto, en Buenos Aires, a los siete días del mes de diciembre de 1960. — Abraham Berenstein. — Naum Rolnik. — Entre líneas: "Cucha Cucha", "o". Vale.

Buenos Aires, 3 de mayo de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.560.— e. 2|8-Nº 27.726-v. 2|8|61

ARTCON

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

Entre los señores Enrique Prais, argentino, Bernardo Price, estadounidense, ambos domiciliados en la Av. Roque Sáenz Peña 720 Francisco Enrique Rodríguez, argentino, domiciliado en la Av. Roque Sáenz Peña 825, Inocencio Luis Bagnasco, argentino, domiciliado en la calle Virrey Loreto 3722, Esteban Juan Augusto Kerek, yugoslavo domiciliado en la calle Juan Jaurés 180 de la localidad de Villa Ballester, Ricardo Alfredo Merlo argentino, domiciliado en la calle Bucarelli 2056, Pablo Fleider, argentino, domiciliado en la calle Esmeralda 272, Miguel Cardone, italiano, domiciliado en la calle Lavalle 1454, Orestes Carlos Matías Canevaro, italiano, domiciliado en la calle Triunvirato 4340 y Juan Theodorou, o Juan Theodoro, griego, domiciliado en la calle Echeverría 4451, todos de estado civil casados y con referencia al contrato social de "ARTCON SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" celebrado el 15 de octubre de 1959 e inscripto en el Registro Público de Comercio el 16 de diciembre de 1959 bajo el Nº 3976, Fº 435, del Lº 37 de S. R. L., se resuelve: — Primero: El señor Enrique Prais cede y

transfiere al señor Bernardo Price, quien de este modo queda incorporado a la sociedad, noventa y tres cuotas de su capital y por su mismo valor de origen, o sea por la suma de noventa y tres mil pesos moneda nacional cuyo importe recibe el cedente en este acto en dinero efectivo, sirviendo el presente de suficiente recibo y carta de pago. — Segundo: Todos los comparecientes, de común acuerdo, resuelven modificar la cláusula quinta del contrato originario en el solo sentido de establecer que la dirección y administración de la sociedad será ejercida por todos los socios quienes de este modo revisten el carácter de gerentes, quedando convenido que el uso de la firma social quedará a cargo de dos cualesquiera de ellos con los mismos derechos y obligaciones estipulados en la referida cláusula quinta. — De conformidad se firma el presente en tres ejemplares de un mismo tenor y a idéntico efecto en Buenos Aires a veintiséis días de abril de mil novecientos sesenta y uno. Enmendado: Comercio, contrato. Sobrerraspado: cuyo importe, vale. — Fdo.: Enrique Prais, B. Price, F. E. Rodríguez, I. L. Bagnasco E. J. A. Kerek, R. A. Merlo, P. Fleider, M. Cardone, O. C. M. Canevaro, J. Theodorou o Theodoro. — Buenos Aires, 23 de mayo de 1961. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 1.440.— e.2|8-Nº 20.679 D.T. v.2|8|61

CIMENCO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto. Testimonio. En Buenos Aires, a trece días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta, se reúnen el señor Federico Ignacio Ramos Mejía, casado, argentino domiciliado en la calle Galileo 2450 de la Capital Federal y el señor Enrique J. Bettio, italiano, casado, con domicilio en la calle 25 de Mayo Nº 350 de la ciudad de Córdoba, en su calidad de únicos dueños de "CIMENCO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y dejan constancia de lo siguiente: a) Que vencido el término de la sociedad resuelven prorrogar la duración por cinco años con efecto retroactivo al 1º de diciembre de 1960. b) Que sin alterar el monto del capital social con que gira la sociedad han convenido la cesión de cuotas de capital en la siguiente forma: El socio Enrique J. Bettio, vende, cede y transfiere, quince cuotas de capital que posee en la sociedad por su valor nominal o sean quince mil pesos en conjunto, al socio Federico Ignacio Ramos Mejía. El importe de la venta será debitado en la cuenta particular del socio comprador en la sociedad y acreditado en la cuenta particular del señor Enrique J. Bettio. c) Las partes convienen en dar a esta transferencia de cuotas efecto retroactivo al 1º de diciembre del corriente año, a todos sus efectos legales sociales y económicos. d) Que como consecuencia de lo resuelto se modifican las cláusulas segunda, tercera y sexta del contrato social, que quedan redactadas en la siguiente forma. — Segunda: La duración de esta sociedad será de cinco años, contados desde el 1º de diciembre de 1960. — El domicilio legal de la sociedad será en la Capital Federal, pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier punto del país. — Tercera: El capital social queda fijado en la cantidad de cuarenta mil pesos moneda nacional, dividido en cuarenta cuotas de un mil pesos cada una, suscriptas por los socios en la siguiente proporción: treinta y ocho mil pesos, el señor Federico Ignacio Ramos Mejía y dos cuotas o sea dos mil pesos el señor Enrique J. Bettio. — Sexta: El 30 de noviembre de cada año se practicará un balance general, estableciéndose el inventario de las existencias de la sociedad y la cuenta de ganancias y pérdidas. — Se efectuarán sobre el activo las amortizaciones técnicas necesarias y no menores que las establecidas para la liquidación del impuesto a los réditos. — El saldo de utilidades líquidas y realizadas que arroje el ejercicio comercial, después de constituir el fondo de reserva legal, será distribuido entre los socios en la siguiente forma: el 95 % (noventa y cinco por ciento) al señor Federico Ignacio Ramos Mejía y el 5 % (cinco por ciento) al señor Enrique J. Bettio. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en esa misma proporción. Además de los balances generales anuales se practicará semestralmente un balance de observación y los mensuales de comprobación que los socios requieran. Queda así modificado el contrato social comprometiéndose los socios a su fiel cumplimiento y pro constancia firman dos ejemplares de un mismo tenor, el original extendido en el sello nacional número U 139.423 de tres pesos y repuesto con los sellos de ley será inscripto en el Registro Público de Comercio y el duplicado extendido en el sello nacional número U 139.424 de tres pesos se lo reserva la sociedad. — Firmado: F. I. Ramos Mejía. — E. J. Bettio. — Buenos Aires, 29 de mayo de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.080 — e.2|8-Nº 27.728-v.2|8|61

LIBRERIA RENACIMIENTO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que por instrumento privado de fecha cinco de octubre de 1960, el Sr. Santiago Rueda cedió, vendió y transfirió la totalidad de las ciento setenta y cinco cuotas de capital de un mil pesos m|n. c|u., que por un total de ciento setenta y cinco mil pesos m|n. tenía integradas en la razón social "LIBRERIA RENACIMIENTO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", a los otros tres socios, Sres. Rafael Pedro Zorrilla, Gregorio Schvartz y Elcano Sidelnik, comprendiendo la operación todos los derechos e intereses que por cualquier concepto hubiere y tuviere el cedente en la sociedad y entidades incluidas en su organización y desvinculándose totalmente de la sociedad sin tener más que reclamar. Mediante la cesión operada, quedan con el cargo de gerentes y uso de la firma social, los otros tres socios ya nombrados, de conformidad con las facultades que al efecto les confieren el Art. sexto del contrato social del 10 de noviembre de 1955, debidamente inscripto, debiendo firmar dos cualquiera de ellos en forma conjunta e indistinta debajo de la razón social. — Buenos Aires, junio 14 de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 800.— e.2|8-Nº 20.681 D. T. v.2|8|61

LA ANTARTIDA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio. En Buenos Aires, a cuatro días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y uno, se reúnen, el señor Domingo Ruiz, español, domiciliado en Avenida General Paz once mil quinientos dos, Capital Federal; el señor Simón Hübscher, argentino naturalizado, domiciliado en la calle Miller dos mil seiscientos cuarenta y cinco, Capital Federal, en su calidad de únicos dueños de "LA ANTARTIDA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y la señora Reina Raquel Hollemberg de Hübscher argentina naturalizada, domiciliada en la calle Miller dos mil seiscientos cuarenta y cinco, Capital Federal, y dejan constancia de lo siguiente: a) Que sin alterar el monto del capital social con que gira la sociedad, han convenido la cesión de cuotas de capital en la siguiente forma: El socio Domingo Ruiz vende, cede y transfiere quinientas cuotas de capital que posee por su valor nominal de un mil pesos cada una, o sea quinientos mil pesos en conjunto al socio Simón Hübscher y a la señora Reina Raquel Hollemberg de Hübscher, comprando el señor Simón Hübscher la cantidad de cuatrocientas noventa cuotas, o sea cuatrocientos noventa mil pesos, y la señora Reina Raquel Hollemberg de Hübscher diez cuotas, o sea diez mil pesos. — b) Las partes convienen dar a esta transferencia de cuotas efecto retroactivo al primero de abril del corriente año en todos sus efectos legales, sociales y económicos. — c) Como consecuencia de la transmisión de cuotas anotada, la cláusula quinta del contrato social queda modificada en la siguiente forma: Quinta: El capital es de un millón de pesos dividido en mil cuotas de un mil pesos cada una, correspondiendo a los socios en la siguiente proporción: novecientas noventa cuotas al señor Simón Hübscher y diez cuotas a la señora Reina Raquel Hollemberg de Hübscher. — d) Que resuelven modificar el domicilio de la sociedad, fijándolo en la calle Miller dos mil seiscientos cuarenta y cinco y como consecuencia se modifica la cláusula segunda que quedaría redactada así: Segunda: El domicilio de la Sociedad se constituye en la ciudad de Buenos Aires, calle Miller dos mil seiscientos cuarenta y cinco, o donde en lo sucesivo lo fijen los socios. — e) Como consecuencia del retiro del socio Domingo Ruiz, se resuelve suprimir la cláusula octava del contrato. — Queda así modificado el contrato social comprometiéndose los socios a su fiel cumplimiento y para constancia firman dos ejemplares de un mismo tenor, el original repuesto con el sellado de ley será inscripto en el Registro Público de Comercio y el duplicado repuesto con el sellado correspondiente se lo reserva la sociedad. — Firmado: D. Ruiz. — S. Hübscher. — R. R. Hollemberg de Hübscher. — Buenos Aires, 14 de junio de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.760.— e.2|8-Nº 27.729 v.2|8|61

LIBRERIA FAUSTO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, que por instrumento privado de fecha cinco de octubre de 1960, el señor Santiago Rueda cedió, vendió y transfirió la totalidad de las cien cuotas de capital de un mil pesos m|n. que por un total de cien mil pesos m|n. tenía integradas en la razón social "LIBRERIA FAUSTO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", a los otros tres socios señores Rafael Pedro Zorrilla, Gregorio Schvartz y Elcano Sidelnik, comprendiendo la cesión todos los derechos e intereses que el cedente pudiera tener o le correspondieran en la sociedad, y desvinculándose totalmente de la sociedad sin tener más nada que reclamar. — Mediante la cesión operada, quedan con el cargo de gerentes y uso de la firma social los otros tres socios ya nombrados, de conformidad con las facultades que al efecto les confieren los artículos sexto y séptimo del contrato del 23 de noviembre de 1953 y sexto de las modificaciones del 31 de enero de 1956, debidamente inscriptos, debiendo firmar dos cualesquiera de ellos en forma conjunta e indistinta debajo de la razón social.

Buenos Aires, junio 15 de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 800.— e.2|8-Nº 20.682 D.T. v.2|8|61

UTIL PAN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Capital Federal, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Testimonio. — En la ciudad de Buenos Aires, a dos días del mes de mayo del año mil novecientos sesenta y uno, los señores José Spitalieri y Juan Esteban Idda, en su carácter de únicos componentes de la firma UTIL PAN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en Avenida Cabildo 4343, en esta Capital, han resuelto lo siguiente: A) Elevar el capital social actual, de ochocientos cincuenta mil pesos moneda nacional (m$n. 850.000), a la suma de tres millones quinientos mil pesos moneda nacional (3.500.000 m$n.). B) La suma capitalizada de dos millones seiscientos cincuenta mil pesos moneda nacional (m$n. 2.650.000), se integra mediante la transferencia a la cuenta de Capital Social del Saldo de Revalúo, Ley 15.272, de un millón seiscientos noventa y cinco mil setecientos treinta y ocho pesos con setenta y dos centavos (m$n. 1.695.738,72) y de la suma de novecientos cincuenta y cuatro mil doscientos sesenta y un pesos con veintiocho centavos (m$n. 954.261,28), que se traspasan por partes iguales de los créditos que por mayor valor tienen los socios en sus respectivas cuentas particulares. C) Como consecuencia del cambio que presuponen los puntos anteriores, modifícase la cláusula cuarta del contrato social de constitución de fecha 2 de julio de 1958, la que con efecto retroactivo al día primero de enero del año en curso pasará a tener el siguiente texto: El capital social lo constituye la suma de tres millones quinientos mil pesos moneda nacional (m$n. 3.500.000), dividido en tres mil quinientas (3.500) cuotas de mil pesos moneda nacional (m$n. 1.000) cada una, las que han sido integradas en su totalidad por los socios en partes iguales, según resulta del balance firmado por los mismos y extendido sobre sellado nacional de tres pesos que lleva el número 1.399.670, de la serie U, que forma parte integrante de este contrato. — De conformidad con lo expresado, las partes interesadas firman conjuntamente al pie de este contrato, en presencia del Escribano Nacional señor Juan Carlos Rabuffetti, adscripto al Registro número 218, de Capital Federal, quien certifica así la identidad y firmas de los pactantes, haciéndolo todos en el lugar y fecha mencionados en el encabezamiento. — Fdo.: José Spitalieri. — Juan Esteban Idda. — Juan Carlos Rabuffetti. — Escribano.

Buenos Aires, junio 14 de 1961. — Mercedes M. Mc Guire, secretaria.

$ 1.520.— e.2|8-Nº 27.731-v.2|8|61

IGLESIAS & LORENZO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Testimonio. — Contrato. — Entre los señores Adulcino Lorenzo, soltero, y José María Iglesias, casado, ambos españoles comerciantes, domiciliados en Córdoba tres mil cuatrocientos cuarenta y tres, mayores y hábiles, convienen: Primero: Constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se denominará "IGLESIAS & LORENZO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y que tendrá por objeto dedicarse a la explotación de peluquería para damas, sito en Córdoba tres mil cuatrocientos cuarenta y tres, como todas las actividades lícitas que tuvieren afinidad con su objeto principal, con domicilio en el referido, de esta ciudad. — Segundo: Se establece como plazo de este contrato el de cinco años, pudiendo prorrogarse por un período igual, mediante resolución expresa de las partes en tal sentido. — Si durante el plazo contractual, alguno de los socios deseare retirarse de la sociedad, deberá ofrecer a su consocio en venta sus cuotas de capital, y sólo en caso denegatorio, a tercera persona. — En caso de fallecimiento de un socio, sus herederos deberán unificar su representación ante la sociedad, para recibir de ésta su aporte de capital y utilidades realizadas líquidas quedando el otro socio a cargo de los negocios sociales. — Tercero: El capital social de cien mil pesos, dividido en cien cuotas, se halla totalmente integrado en especie, como se ve del Balance que conformado por los socios se acompaña, y ha sido aportado por ellos en la forma siguiente: el socio señor Iglesias, veinte cuotas de mil pesos o sea la suma de veinte mil pesos y el señor Lorenzo, ochenta cuotas de mil pesos o sea la suma de ochenta mil pesos moneda nacional de curso legal. — Cuarto: La Gerencia y Administración de la sociedad estará a cargo exclusivo del señor Adulcino Lorenzo, con toda la extensión de facultades y obligaciones determinadas por la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y el Código de Comercio. — Por el órgano de la Gerencia, la sociedad podrá comprar, vender, permutar bienes muebles y semovientes, constituir sobre ellos derechos reales y|o personales, formalizar contratos de locación, de sublocación, estar en juicio, tomar dinero prestado, en entidades particulares u oficiales, librar cheques, pagarés, vales o letras de cambio, endosarlos o avalarlos, otorgar poderes y|o especiales y, en fin, realizar cuantos actos fueren menester, para el logro de sus fines sociales. — Cuarto: Todos los años, al treinta de mayo, se confeccionará Inventario y Balance General de acuerdo a las normas vigentes y a las aconsejadas por la Dirección General Impositiva, el que será puesto en conocimiento de los socios por treinta días, al cabo de los cuales se aprobará en una asamblea, haciéndose constar sus decisiones y las que adoptaren los socios en otras oportunidades en el libro de Actas que la Sociedad llevara a tal fin. — Una vez deducidas las reservas legales y convencionales, las utilidades realizadas y líquidas serán distribuidas entre los socios en directa proporción a sus respectivas aportaciones de capital, debiendo soportar las pérdidas, si las hubiere, en la misma forma. — Quinto: Cualquier divergencia será dirimida por árbitros designados uno por cada parte en discordia y un tercero, designado antes de entrar a laudar. — Sexto: Las partes constituyen su domicilio en los enunciados en la cláusula preliminar y firman el presente en la ciudad de Buenos Aires, a los treinta y un días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y uno. — José María Iglesias. — Adulcino Lorenzo. — Certifico que las firmas que anteceden y dicen: "José M. Iglesias y Adulcino Lorenzo", son auténticas de los señores José María Iglesias y Adulcino Lorenzo, personas de mi conocimiento, habiendo sido puestas en mi presencia de lo que doy fe. Buenos Aires, treinta y uno de mayo de mil novecientos sesenta y uno. — Juan Carlos Ferraria Acosta. Escribano Público.

Buenos Aires junio 14 de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 3.280.— e.2|8-Nº [illegible] D.T. v.2|8|61

MORAN, LA VITOLA Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Alonso Manuel Morán, soltero, argentino, domiciliado en Caseros 2725, Capital; Arquímedes Osvaldo La Vitola, casado, argentino, domiciliado en Pavón 3860, Capital; Emilia Morán, soltera, argentina, domiciliada en Caseros 2725 Capital y Mario René Giuliodoro, argentino, casado, domiciliado en Loria 1789 Capital, todos mayores de edad y únicos componentes de "Morán, La Vitola y Cía." Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio en Boedo 1455, Capital, inscripta en el Registro Público de Comercio el 12 de diciembre de 1952 bajo el número 2986, al folio 159, del libro 23 de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada resuelven lo siguiente: Primero: El señor Alonso Manuel Morán se retira de la sociedad, con efecto retroactivo al 31 de diciembre de 1960, a tal fin cede todos sus derechos y obligaciones, que tenía en la sociedad o sea cuarenta (40) cuotas de mil pesos moneda nacional o sea cuarenta mil pesos moneda nacional ($ 40.000 m|n.) al señor Mario René Giuliodoro, al que lo pone

en su mismo lugar, grado y prelación por la suma de cuarenta mil pesos moneda nacional ($ 40.000 m|n.), que se abona en este acto en efectivo, sirviendo el presente de suficiente recibo y carta de pago. — Segundo: La señorita Emilia Morán se retira de la sociedad con efecto retroactivo al 31 de diciembre de 1960, a tal fin cede todos sus derechos y obligaciones que tenía en la sociedad, o sea veinte (20) cuotas de mil pesos moneda nacional o sea veinte mil pesos moneda nacional ($ 20.000.— m|n.) al señor Mario René Giuliodoro, al que pone en su mismo grado y prelación por la suma de veinte mil pesos moneda nacional ($ 20.000 m|n.), que se abona en este acto en efectivo, sirviendo el presente de suficiente recibo y carta de pago. — Tercero: Los señores Arquímides Osvaldo La Vitola y Mario René Giuliodoro, únicos componentes de la sociedad "Morán, La Vitola y Cía.", Sociedad de Responsabilidad Limitada por el retiro de los socios Alonso Manuel Morán y Emilia Morán, resuelven ampliar la cláusula primera y modificar los artículos tercero, cuarto, quinto, octavo, décimo y décimo-primero del contrato social que quedarán redactados de la siguiente manera: Artículo Primero: Se constituye una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo la razón social "MORAN, LA VITOLA Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y la denominación comercial "Boedo Lux", constituyendo domicilio legal y sede principal de sus negocios en la calle Boedo 1455, de esta Capital. — Artículo Tercero: El capital social, asciende a la suma de Quinientos Mil pesos moneda nacional ($ 500.000 m|n.), constituido por quinientas cuotas (500) de mil pesos moneda nacional cada una, que se suscriben en las proporciones siguientes: Arquímedes Osvaldo La Vitola, doscientas cincuenta (250) cuotas o sea Doscientos Cincuenta Mil pesos moneda nacional ($ 250.000 m|n.) y Mario René Giuliodoro doscientas cincuenta (250) cuotas o sea Doscientos Cincuenta Mil pesos moneda nacional ($ 250.000 m|n.), aportado por los socios de acuerdo al balance que se acompaña y que es parte integrante del presente contrato. — Artículo Cuarto: La administración de la sociedad será ejercida por el señor Arquímedes Osvaldo La Vitola en su carácter de gerente. — Artículo Quinto: El uso de la firma social será ejercida en forma individual e indistinta por los socios Arquímedes Osvaldo La Vitola y Mario René Giuliodoro, la firma social estará constituida por la firma individual de cualquiera de ambos socios, precedida por el sello de la razón social. Estará terminantemente prohibido el empleo de la firma social para fines extraños a la sociedad, comprometiéndose además a no hacer uso de la firma particular como garantía, aval o fianzas a terceros. — Artículo Octavo: Durante el giro de los negocios sociales los socios sólo podrán ceder su parte en el capital social a terceros, siempre que los restantes no resuelven hacerse cargo de la misma. En caso de retirarse o fallecimiento del socio Arquímedes Osvaldo La Vitola, se nombrarán árbitros según lo estatuye el artículo Décimo Tercero del presente contrato, los que determinaran el valor llave del negocio, el que le será abonado el cuarenta por ciento (40 %) en efectivo en la fecha de su retiro o fallecimiento y el saldo, conjuntamente con el capital y ganancias acumuladas de acuerdo al último balance practicado, se le abonará en veinticuatro cuotas mensuales iguales, el socio Mario René Giuliodoro no podrá en caso de retiro o fallecimiento del señor La Vitola, vender el fondo de Comercio o transferir sus cuotas sociales hasta no haber abonado totalmente los importes correspondientes al señor Arquímedes Osvaldo La Vitola — Artículo Décimo: Las utilidades obtenidas o las pérdidas sufridas se distribuirán entre los socios por partes iguales. — Artículo Décimo Primero: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, los derecho habientes o representantes del incapaz podrán optar por el retiro de la sociedad u ocupar el lugar del socio fallecido o incapacitado, aunando representación, en caso de optar por el retiro, se le abonará a los mismos de acuerdo a lo que determina el artículo octavo. En prueba de conformidad se firma el presente en Buenos Aires, a los veintidós días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y uno. Firmado: Alonso Manuel Morán. — Arquimedes Osvaldo La Vitola. — Mario René Giuliodoro. — Emilia Morán. — Buenos Aires, junio 15 de 1961. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 3.120.— e.2|8-Nº 20.688 D.T.-v.2|8|61

HECTOR A. LUPPOLI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Héctor A. Luppoli. Sociedad de Responsabilidad Limitada, contrato social. Entre los señores Héctor Antonio Luppoli, casado, domiciliado en la calle Pinzón 233, Capital Federal y María Blanca Matiusi Viuda de Spreafico, viuda, domiciliada en la calle Pedernera, Lomas de Zamora Provincia de Buenos Aires, ambos argentinos, mayores de edad y de profesión comerciantes se constituye una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: — Primera: Razón Social. — La sociedad girará bajo la razón social "HECTOR A. LUPPOLI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: — Domicilio. La sociedad tendrá su domicilio en la calle Pinzón 233 de esta Capital Federal, sin perjuicio de establecer otro si así se conviniera. — Tercera: — Objeto. — La sociedad se dedicará al ramo de limpieza, pintura y reparación de buques, pudiendo dedicarse a cualquier otra actividad si así se estableciese. — Cuarta: Capital. — El capital social lo constituye la suma de veinte mil pesos moneda nacional ($ 20.000) representado por veinte cuotas de mil pesos cada una. — El señor H. A. Luppoli suscribe diez cuotas de capital de mil pesos cada una, o sea diez mil pesos y la señora M. B. Vda. de Spreafico diez cuotas de capital de mil pesos cada una, o sea diez mil pesos. — Ambos socios integran totalmente sus cuotas de capital de acuerdo al balance que suscriben por separado. — Quinta: — Duración. — La sociedad se constituye por el término de cinco años a partir del 1 de enero de 1961, fecha a la cual se retrotrae el comienzo de la sociedad. — Sexta: — Distribución Resultados. — Las utilidades y las pérdidas se distribuirán o soportarán por partes iguales. — Séptima: Balances. — Anualmente al treinta y uno de diciembre se practicará un balance general para establecer el estado económico de la sociedad. — Octava: — Gerencia. — La gerencia sera desempeñada exclusivamente por el señor H. A. Luppoli, que tendrá el uso de la firma social para todas las operaciones comerciales, obligaciones etc., que se relacionen con el giro social. — Para la adquisición o venta de inmuebles o para construir sobre ellos cualquier derecho real será necesaria la firma de todos los socios. — Novena: — Fallecimiento o Incapacidad de un Socio. — La sociedad no se disuelve por la muerte o incapacidad de uno de los socios. — Los socios restantes pueden optar por permitir a los herederos continuar en la sociedad sin ingerencia en la administración o reintegrarles el haber del causante en dos cuotas trimestrales, iguales y con el interés bancario. — Bajo las cláusulas que anteceden se deja formalizado este contrato cuyo fiel y estricto cumplimiento se obligan las firmantes en la Ciudad de Buenos Aires a los diez y seis días del mes de mayo del año mil novecientos sesenta y uno. — Firmado: H. A. Luppoli. — María Blanca Matiusi de Spreafico. — Buenos Aires, junio 9 de 1961. Enmendado: A. — E|líneas: o incapacidad. vale. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 1.840 e.2|8-Nº 20.691 D.T.-v.2|8|61

MARFIN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad: Entre los señores don Héctor Genaro Minnicelli argentino, con domicilio legal en Cabrera 2985, don José Laifer, argentino, domiciliado en Tronador 3347, y don Jaime Laifer, polaco, domiciliado en San Juan 3951 todos mayores de edad, casados, vecinos de esta Capital, y hábiles para contratar, se conviene en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, de acuerdo a las cláusulas que siguen: Primera: La Sociedad girará bajo el rubro de MARFIN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, estableciendo su domicilio en la calle Juan Ramírez de Velasco Nº 626 de la Capital, pudiendo trasladarlo cuando fuera necesario y establecer sucursales y agencias en cualquier punto del país o del exterior. — Segunda: El objeto social será el ejercicio de la industria y el comercio en general, y especialmente la importación industrialización, compra, venta y exportación en el ramo de Marroquinería y Manufacturas de Cueros y sus anexos, pudiendo dedicarse a cualquier actividad lucrativa mediante el acuerdo común de los socios y la licitud de las operaciones. — Tercera: Esta sociedad se constituye por el plazo de diez años a partir del día 1º de noviembre de 1960, podrá prorrogarse tácitamente por idénticos periodos, no mediando expreso deseo en contrario de uno o más socios. — Cuarta: El capital de la sociedad queda fijado en la suma de trescientos mil pesos m|n., representado por tres mil cuotas de cien pesos m|n., cada una, que se suscriben e integran por partes equivalentes entre los socios, o sea mil cuotas por valor de cien mil pesos m|n., el señor Minnicelli; mil cuotas por valor de cien mil pesos m|n., el señor José Laifer; y mil cuotas por importe de cien mil pesos m|n., el señor Jaime Laifer. — Quinta: La administración y dirección de la sociedad estará a cargo de todos los socios, en carácter de Gerentes, quienes firmarán en todos los casos de a dos por vez, salvo autorización unánime expresa para que uno solo represente a la sociedad, en determinados actos. — En virtud del presente mandato para administrar conjuntamente la sociedad, los socios podrán realizar todas las operaciones comerciales y civiles necesarias para posibilitar la buena marcha y progreso de la misma, y representarla ante terceros particulares en instituciones públicas y privadas del país y del extranjero. — Quinta: Los Balances se practicarán anualmente el día 31 de octubre, y serán considerados aprobados por los socios una vez transcurridos quince días de su presentación a los mismos. — Sexta: Del resultado de cada balance, deducidas las reservas y previsiones que estatuye la Ley 11.645 y normas fiscales en vigor, se capitalizará el porcentaje que los socios estimen conveniente y el resto se distribuirá entre éstos en tres partes iguales. — Séptima: El socio que desee retirarse de la sociedad dará aviso a ésta mediante telegrama colacionado con seis meses de anticipación. — Su parte se liquidará previo Inventario y Balance a la fecha del retiro, salvo que los socios le otorguen autorización para negociar a terceros extraños esa participación. — En tal caso estos terceros deberán unificar representación a efectos de participar en la administración de la sociedad. — La sociedad podrá por otra parte optar por su disolución al recibir la comunicación de retiro de uno o más socios. — Octava: Los socios Héctor Minnicelli y Jaime Laifer quedan expresamente obligados a dedicar todos sus esfuerzos al negocio social sin participar ni asesorar a ningún otro. — El socio José Laifer podrá realizar otras actividades, siempre que no correspondan al mismo ramo. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad sobreviniente de cualquiera de los socios, los restantes podrán optar entre liquidar la sociedad o continuarla, abonando a los causahabientes del desaparecido su parte. — Décima: Las divergencias serán dirimidas mediante arbitraje de amigables componedores, de acuerdo a lo que estatuye el Código de Procedimientos en lo Civil y Comercial y a las normas usuales en plaza. — En prueba de conformidad se firman los ejemplares de ley, en Buenos Aires, a los 21 días de noviembre de 1960. — Firmados: Héctor Genaro Minnicelli, José Laifer, Jaime Laifer. — E|líneas: secretario autorizante. Vale.

Buenos Aires, 22 de mayo de 1961. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 2.400.— e.2|8-Nº 20.709 D.T.-v 2|8|61

CASA SUCHI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen y secretaría del autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, a diez días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y uno, entre los señores D. Samuel Suchi, argentino naturalizado, casado, mayor de edad, C. I. 1.497.627; Da. Lea Caluk de Suchi, polaca, casada, mayor de edad, C. I. 4.602.112 y D. Mauricio Suchi argentino, soltero, nacido el 13 de diciembre de 1941, C. I. 4.767.482, todos domiciliados en General Manuel A. Rodríguez 2114, Capital Federal, convienen en la formación de una Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada bajo las siguientes cláusulas: Primera: El señor Samuel Suchi da su autorización y venia para que su hijo Mauricio Suchi goce de legítima emancipación para que pueda ejercer el comercio, de conformidad con los artículos diez, once y doce del Código de Comercio. — Segunda: Denominación: La Sociedad se denominará "CASA SUCHI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Tercera: Domicilio: Tendrá su domicilio legal en la calle Warnes 1074, pudiendo establecer sucursales, filiales, y representaciones en el interior y exterior de la República. — Cuarta: Duración: El término de duración de la Sociedad será de veinte años, pero cualquiera de los socios podrá retirarse de la misma una vez transcurridos cinco años desde la fecha de vigencia de este contrato, debiendo hacerlo saber a los demás socios con noventa días de anticipación por intermedio de telegrama colacionado. — Quinta: Objeto: Su objeto principal será la compra, venta distribución y consignación en cualquier punto de la República de toda clase de herrajes para automóviles y artículos para carrocerías en general, y todas las operaciones mercantiles que los socios acordaren emprender — Sexta: Capital: Se fija el Capital Social en un millón de pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 1.000.000.—), dividido en 1.000 (mil) cuotas de un mil pesos cada una. El capital se suscribe e integra totalmente en bienes según balance firmado y que forma parte del presente contrato en la siguiente proporción: El señor Samuel Suchi novecientas cuotas de $ 1.000.— cada una o sea novecientos mil pesos moneda nacional; la señora Lea Caluk de Suchi, cincuenta cuotas de $ 1.000.— cada una o sea cincuenta mil pesos de igual moneda y el señor Mauricio Suchi, cincuenta cuotas de $ 1.000.— cada una o sea cincuenta mil pesos. — Séptima: Administración: La administración de la Sociedad y uso de la firma social será indistinta y estará a cargo de los señores Samuel Suchi y Lea Caluk de Suchi a quienes se les confiere el cargo de gerentes. — Octava: Vigencia y Ejercicio: Este contrato se hace con efecto retroactivo al 1º de enero del corriente año, terminando los ejercicios comerciales el 31 de diciembre de cada año. En dicha fecha se practicara el balance general; de las utilidades que hubiere se destinará el cinco por ciento al fondo de reserva legal hasta que éste llegue al diez por ciento del capital social y el remanente será distribuido entre los socios en la siguiente proporción: el señor Samuel Suchi, el cuarenta y cinco por ciento; la señora Lea Caluk de Suchi, el cuarenta por ciento y el señor Mauricio Suchi, el quince por ciento, quienes en igual proporción deberán soportar las pérdidas. — Novena: Les está prohibido a los socios utilizar la firma social en asuntos extraños a la sociedad o para garantizar obligaciones de terceros bajo pena de indemnización de daños y perjuicios que ocasionare a la soicedad dicha fianza. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualesquiera de los socios sus derecho - habientes podrán optar entre quedar en la sociedad a cuyo efecto deberán unificar su representación o retirarse. Para el caso de retiro de algun socio, disolución o liquidación de la sociedad los bienes se valuarán por licitación privada entre los socios al mejor postor. — Undécima: Todas las decisiones se tomarán por mayoría de votos representando cada cuota de capital un voto. — Duodécima: Cualquier duda o divergencia será resuelta por árbitros que nombrará cada parte en disidencia y éstos, antes de considerar la causa, designarán a un tercero que decidirá al final. Su fallo será inapelable. Este compromiso inhabilita el uso de la vía judicial. En prueba de conformidad y bajo las doce cláusulas que anteceden, dejan celebrado este contrato que se regirá subsidiariamente por la ley 11.645, Código de Comercio y Código Civil, según este orden, que se obligan a respetar y cumplir fielmente, conforme a derecho. — Fdo: Samuel Suchi. — Lea Suchi. — Mauricio Suchi.

Buenos Aires, 19 de junio de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.640.— e.2|8-Nº 20.710 D.T.-v.2|8|61

TRI - SURE ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto: Que han quedado designados Gerentes de TRI - SURE ARGENTINA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, los señores John M. Marchyn y Oscar Golovanevsky, a quienes por escritura pública de fecha Marzo 28 de 1961, pasada al Folio 773, del Registro 132 a cargo del Escribano Público don A Julio Gutiérrez Moreno, se les ha otorgado Poder Especial Administrativo por parte del socio Víctor Daniel Goytia y del Sr. Santiago Carmelo Massa en carácter de apoderado con todas las facultades inherentes a dicho cargo, conforme lo autoriza la cláusula sexta del Contrato Social de esa Sociedad.

Buenos Aires, junio 6 de 1961. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 560.— e.2|8-Nº 20.712 D.T.-v.2|8|61

"TEAM"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Dr. Jean Christian Nissen, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Secretaría Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Manuel Angel Romero Aguirre, casado con doña Florentina Ciancaglini, cédula de identidad Nº 278.148 de la Policía Federal, Aarón Cupit, casado con doña Amalia Ocerín, cédula de identidad Nº 1.218.861 de la Policía Federal, Ricardo Félix de Angelis, casado con doña Zoraida Dalmat, cédula de identidad Nº 1.023.319 de la Policía Federal y Roberto Brian Degas, soltero, cédula de identidad Nº 2.150.371 de la Policía Federal, todos argentinos, mayores de edad y hábiles para contratar, convienen la constitución de una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las cláusulas del presente contrato y por las disposiciones de la Ley Nº 11.645 y Código de Comercio. Denominación — Domicilio — Objeto: Artículo 1º: Los comparecientes dejan constituida una sociedad de responsabilidad limitada la que se denominará "TEAM SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" con domicilio y asiento principal de sus negocios en esta Capital Federal, calle Vicente López Nº 1735, piso cuarto, departamento "B", sin perjuicio de poder realizar sus operaciones y establecer sucursales y|o filiales y|o agencias y|o representaciones en cualquier lugar del país o del extranjero, adjudicándoles o no un capital determinado. — Artículo 2º: La Sociedad tiene por objeto: a)

la celebración y|o financiación de toda clase de operaciones, empresas o negocios comerciales, industriales, mobiliarios, inmobiliarios, de importación y|o de exportación. — b): la realización de negocios y|o empresas cinematográficos y|o radio y|o televisión, produciendo, comercializando, distribuyendo o exhibiendo, en vivo y|o grabado y|o filmado, películas cinematográficas o programas de cualquier índole que sean, en indistinto metraje, duración y paso. — c): creación y|o realización y|o producción y|o comercialización de campañas publicitarias por cuenta propia o ajena y por cualquier medio de expresión. — d): la exportación de sus producciones y su comercialización en las formas y condiciones que se estime conveniente. — e): la administración de toda clase de bienes y capitales de terceros e invertirlos. — f): la participación en otras sociedades o entidades principales o subsidiarias, adquiriendo su activo y pasivo, efectuar fusiones, comanditas u otra clase de intereses, con otras sociedades, empresas o personas domiciliadas dentro o fuera del país, suscribiendo total o parcialmente el capital social e interviniendo en su constitución, administración y dirección. — g): dar o tomar dinero en préstamo con o sin garantía real o personal; efectuar toda clase de operaciones con bancos particulares, oficiales y cualquier otra institución de crédito oficial o particular, nacional o extranjero, creado o a crearse, ya sea con garantías reales o personales o sin ellas, firmando como aceptante, endosante, girante, o avalista, letras, pagarés o vales, y otorgando hipotecas, prendas o cualesquiera otros derechos reales para garantizar las sumas que se tomen en préstamo pudiendo renovar documentos y obligaciones; solicitando créditos en cuentas corrientes y en descubierto y percibir su importe; depositar y retirar dinero, intereses, títulos, acciones u otros valores, ya sea en cuenta corriente, custodia, plazo fijo, caja de ahorros o de cualquier otra manera. — h): conferir poderes especiales y|o generales, sean ellos para asuntos administrativos, judiciales o de cualquier naturaleza, rescindirlos y|o sustituirlos. — No siendo limitativa la enunciación del objeto de la Sociedad, ésta podrá realizar cualquier otro acto, contrato, operaciones civiles y comerciales, financieras, mobiliarias e inmobiliarias, por cuenta propia o de terceros. — Duración: Artículo 3º: La duración de la Sociedad será d noventa y nueve años a contar desde el día primero de Mayo de mil novecientos sesenta uno, fecha a la cual se retro en todas las operaciones realizadas. — Su disolución puede efectuarse en cualquier momento mediante la conformidad unánime de los componentes de la Sociedad. — Capital Social: Artículo 4º: El capital social asciende a la suma de Trescientos Mil pesos ($ 300.000.) dividido en tres mil cuotas de cien pesos cada una y quedan totalmente integrado por las materias primas empleadas y todos los demás elementos utilizados en la producción de la película cinematográfica titulada "The Big Speed" y con título provisorio en idioma español "Fierro a fondo", ya efectuada por los comparecientes y cuya propiedad transfieren a la sociedad: el referido capital social está suscripto aportado por los socios en partes exactamente iguales. — Artículo 5º: El capital social podrá aumentarse ilimitadamente si así lo resuelven los socios por los votos favorables de las tres cuartas partes del capital social. — Tendrán derecho a preferencia a la suscripción de cuotas todos los socios en proporción a las que posean; en el caso que los socios no utilicen esa preferencia, ya sea total o parcialmente, la Sociedad podrá admitir nuevos soc s. — Artículo 6º: Cada cuota de cien pesos da derecho a un voto para todos los efectos de este contrato. — El título que justifique la calidad de socios y número de cuotas poseídas, resultará del presente contrato y de las sucesivas transferencias que se realicen en el futuro. — La transferencia o cesión de cuotas a terceros requerirá la aceptación por el voto favorable de las tres cuartas partes del capital social. — Cada cuota es indivisible y por consiguiente sólo podrá pertenecer a una sola persona. — Dirección y Administración: Artículo 7º: La dirección, administración y representación de la Sociedad estará a cargo indistintamente de los cuatro socios componentes de la misma, que quedan designados en este acto como "gerentes" y sin límite de tiempo. — El uso de la firma social estará a cargo de los mismos, los que para cualquier acto que obligue a la Sociedad deberán firmar dos de ellos indistintamente. — Artículo 8º: La Sociedad por medio de sus socios gerentes que suscribirán los actos sociales con su firma particular precedida de la enunciaron "Team" S. R. L. Capital $ 300.000.—", podrá efectuar todas las operaciones indicadas en el artículo segundo concernientes al objeto social, sin limitación alguna y con las más amplias facultades, pudiendo cuando las circunstancias lo aconsejen y|o ello fuera necesario, delegar en otra u otras personas o darles poder, sean socios o no, una o más de las facultades de dirección y administración, sean actos generales y|o especiales. — Artículo 9º: Los socios deberán dedicar a la gestión de los negocios sociales todo el tiempo y actividad racionalmente necesarias para la buena marcha de los mismos. — Artículo 10º: Les está prohibido a los socios comprometer a la firma social en operaciones ajenas al negocio y a proponerla o constituirla como fiadora de negocios particulares y|o de terceros, y en el caso que ello ocurriere, ninguna responsabilidad deberá recaer en la Sociedad y en cambio recaerá en el socio que no ha cumplido con tal obligación. — Artículo 11º: Los socios, por el voto favorable de las tres cuartas partes del capital social, podrán establecer una remuneración mensual o anual de los socios gerentes o a gerentes no socios y su variación o modificación cada vez que lo consideren conveniente. — La remuneración fijada será cargada a gastos generales. — Artículo 12º: En caso de fallecimiento de un socio, sus herederos declarados tales, quedarán incorporados a la Sociedad, unificando su representación, con las cuotas que fueron de pertenencia del causante. En el caso de que los herederos optasen por la transferencia de sus cuotas sociales, se procederá en la forma establecida en el artículo quinto como si se tratase de aumento del capital social. — Queda bien entendido que no se transmite a los herederos del fallecido la calidad de gerente. — Asambleas: Artículo 13: Los socios se reunirán en Asamblea cada vez que lo consideren necesario y las resoluciones que se adopten se harán constar en un libro de Actas sellado y rubricado. — Artículo 14º: La convocatoria a Asamblea deberá ser efectuada por citación dirigida al domicilio declarado por cada socio por medio de carta postal certificada, con quince días corridos de anticipación a la fecha de la Asamblea y con la Orden del Día a considerar. — El quórum quedará formado con la presencia de más de la mitad del capital social. — Los socios podrán ser representados por otro socio o tercera persona no socia, por medio de carta-poder. — En caso de no haber quórum suficiente en la primera convocatoria, se citará para una segunda a efectuarse a los treinta días corridos de esta nueva citación y si esta segunda también careciese de quórum, se llevará a cabo igualmente la Asamblea con la cantidad de socios que concurriesen, pero, en este caso, las resoluciones se deberán aprobar por el voto favorable de las tres cuartas partes del capital presente. — Artículo 15º: El ejercicio económico comenzará el día primero de Mayo y terminará el 30 de Abril del año inmediato. — La sociedad llevará la contabilidad regular de sus operaciones de conformidad con la Ley y las prácticas comerciales. — Artículo 16º: Sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que podrán efectuarse en cualquier momento, se realizará un inventario y balance general el día 30 de Abril de cada año. — Dentro de los sesenta días corridos inmediatos al cierre de cada ejercicio económico, los socios se reunirán en Asamblea para considerar el Balance General Anual. — La aprobación del mismo se hará expresamente por los socios, quienes firmarán en prueba de conformidad, en el respectivo libro de Inventario dejándose constancia en el libro de Actas. — Si alguno de los socios no suscribiera por cualquier motivo el Balance Anual, se le tendrá igualmente por aprobado si dentro de los treinta días corridos de notificado el balance por carta certificada no hiciese sus observaciones por escrito. — Artículo 17º: De las utilidades líquidas y realizables que arroje el Balance General Anual se destinará un cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital social y el remanente de utilidades, previas las reservas y amortizaciones que se consideren oportunas, se distribuirá entre los socios en proporción a las cuotas que posean. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en las mismas proporciones. — Artículo 18º: En caso de producirse divergencias entre los socios o con sus herederos, ya sea durante el período de funcionamiento de la Sociedad o de su disolución o liquidación, ellas serán dirimidas por Arbitros arbitradores amigables componedores nombrados uno por cada parte. S el número de árbitros resultare par, estos mismos árbitros nombrarán a un tercero antes de comenzar sus deliberaciones. — El laudo que dictare este Tribunal Arbitral será obligatorio inapelable por las partes. — Artículo 19º: Los comparecientes constituyen domicilio especial a todos los efectos de este contrato en: don Manuel Angel Romero Aguirre, en Vicente López 1735, cuarto piso, departamento "B"; don Aarón Cupit, en Merlo 6070, don Ricardo Félix De Angelis, en Coronel Díaz 2614, segundo piso, departamento "A" y don Roberto Brian Degas, en Anchorena 1484, planta baja, departamento "2", todos de esta ciudad. — En prueba de conformidad y previa lectura y ratificación, firman los comparecientes en Buenos Aires, a 22 de Mayo de 1961. — Fdo.: Manuel Angel Romero Aguirre, Aarón Cupit; Ricardo Félix de Angelis, y Roberto Brian Degas. — Buenos Aires, Junio 14 de 1961. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 6.720.— e.2|8-Nº 27.734-v.2|8|61

GUIDO HERMANOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que la Sociedad "GUIDO HERMANOS" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, ha quedado totalmente disuelta por el retiro de los socios Francisco Guido y Salvador Guido y que a partir del 31 de mayo de 1960, Antonio Guido se ha hecho cargo del activo y pasivo de la sociedad, todo por contrato privado de fecha 7 de junio de 1960.

Buenos Aires, 13 de junio de 1961. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 400.— e.2|8-Nº 20.714 D.T.-v.2|8|61

M A R P E R

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por documento privado de fecha 18 de mayo de 1961, el señor Jaime Martínez, cede y transfiere las 625 cuotas que tenía en la "MARPER SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" a los señores Agustín Scrivo, Carlos Alberto Pérez y Esteban Di Girolamo, por la suma de $ 200.000 m|n., el señor Jaime Martínez renuncia al cargo de gerente y se nombra en el cargo de gerente al señor Carlos Alberto Pérez. Se aclara la cláusula sexta del contrato en cuanto a la administración, de que los socios establecen que para la extracción de fondos en las instituciones bancarias, los cheques deberán ser firmados por el señor Esteban De Girolamo, con cualquiera de los otros dos socios en caso de ausencia o impedimento del señor De Girolamo, éste será reemplazado por cualquiera de los otros dos socios, en forma indistinta.

Buenos Aires, 13 de junio de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 720.— e.2|8-Nº 27.739-v.2|8|61

MEILI Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que la sociedad "MEILI Y COMPAÑIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por instrumento privado de treinta y uno de mayo de mil novecientos sesenta y uno, ha prorrogado su contrato de sociedad que vencía el treinta de junio de mil novecientos sesenta y uno, hasta el treinta de junio de mil novecientos setenta y uno.

Buenos Aires, 14 de junio de 1961. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 400.— e.2|8-Nº 20.716 D.T.-v.2|8|61

EL RESTAURADOR ARQUITECTONICO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio. — Hacen manifestación. — Señor Juez Nacional en lo Civil. — Valeria Doubek de Andreas y Gustavo Andreas, ambos por derecho propio y con domicilio real en calle Bonpland dos mil trescientos cincuenta y cinco, constituyendo el legal en el mismo, en los autos testamentarios de don Carlos Germán Enrique Guillermo Ley, a V. S., como mejor proceda, decimos: — Primero: Que según así resulta del contrato que en testimonio acompañamos, somos socios integrantes de EL RESTAURADOR ARQUITECTONICO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, de la que formaba parte también el causante de esta sucesión. — Segundo: De conformidad con lo previsto en el párrafo cuarto, inciso b) de la cláusula duodécima de dicho contrato, para el caso de fallecimiento del causante Carlos Germán Enrique Guillermo Ley, venimos a expresar que optamos por adquirir las cuotas del causante más las utilidades acumuladas hasta su fallecimiento, que de acuerdo al estado de cuenta que hemos acompañado a estos autos, asciende a la suma de Treinta y ocho mil setecientos siete pesos con cincuenta y cinco centavos moneda nacional. — ... Valeria D. de Andreas. — Gustavo Andreas.— Efectuar pago y piden se apruebe adquisición de cuotas sociales. — Se expida testimonio... — Que en virtud de la opción de adquisición a favor de los suscriptos Valeria Doubek de Andreas y Gustavo Andreas en el carácter de socios supérstites de "El Restaurador Arquitectónico, Sociedad de Responsabilidad Limitada", de la que formaba parte el causante de esta sucesión, establecida en la cláusula duodécima, párrafo cuarto, inciso b) del contrato de sociedad oportunamente agregado y de la cual hemos hecho uno en nuestro escrito anterior, procedemos a depositar en la cuenta de autos la suma de treinta y ocho mil setecientos siete pesos con cincu nta y cinco centavos moneda nacional que damos en pago de las cuotas sociales, participación de ganancias, devolución de la reserva legal y saldo de la cuenta particular que le atañen al causante, todo de acuerdo al estado de cuentas del mismo con la sociedad mencionada que hemos presentado en autos. — La proporción de los suscriptos en la adquisición de las quinientas cuotas sociales del causante en la sociedad, la efectuamos en la siguiente forma: Valeria Doubek de Andreas: sesenta y seis cuotas; y Gustavo Andreas cuatrocientas treinta y cuatro cuotas. ... Valeria D. de Andreas. — Gustavo Andreas. Buenos Aires, diciembre veintiuno de mil novecientos sesenta. — Autos y Vistos: — I: De acuerdo con lo solicitado a fojas quinientos setenta y seis, teniendo en cuenta las constancias de autos, se declara que han quedado transferidas a favor de doña Valeria Doubek de Andreas y don Gustavo Andreas las cuotas sociales del causante don Carlos Germán Enrique Ley en la sociedad "El Restaurador Arquitectónico, Soc. de Resp. Ltda.". — II: En consecuencia, expídase testimonio para que los interesados ocurran ante el Juzgado Nacional de Registro a fin de que previa publicación de edictos que establece el artículo doce de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, se proceda a la inscripción respectiva en el Registro Público de Comercio. — Repóngase la foja. — ... María Luisa Anastasi de Walger. — Concuerda con sus actuaciones originales que, en lo pertinente, obran a fojas cincuenta y cinco, fojas ochenta y seis y fojas quinientos setenta y siete, respectivamente, de los autos "Ley Carlos Germán Enrique Guillermo. — Testamentaría", que tramitan por ante el Juzgado Nacional en lo Civil Núm. diez de esta Capital de la Doctora María Luisa Anastasi de Walger, secretaría número veinte a mi cargo. — Por mandato judicial y para que los interesados ocurran ante el Juzgado Nacional de Registro, expido el presente en dos fojas simples habilitadas con estampillas fiscales de cuatro pesos moneda nacional número cero ochocientos trece mil novecientos cuarenta y dos U y de tres pesos moneda nacional número once millones quinientos cuarenta y dos mil novecientos cuarenta U la primera de ellas y de siete pesos moneda nacional la segunda ellas número cero trescientos noventa y cuatro mil doscientos U, en Buenos Aires, a diez de marzo de mil novecientos sesenta y uno. — (Firmado): Mario C. Russomanno. — Hay un sello que dice: Mario C. Russomanno, — Secretario. — Buenos Aires, 15 de junio de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.560.— e.2|8-Nº 27.748-v.2|8|61

TRIANGULO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1a. Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre los señores Víctor Klein, polaco, casado, domiciliado en San Juan 221, Capital Federal, y Miguel Szlagowski, polaco, casado, domiciliado en Estados Unidos 520, Capital Federal, ambos mayores de edad y hábiles para contratar se celebra el presente contrato para constituir una sociedad de responsabilidad limitada, a regirse por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo el rubro de "TRIANGULO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", estableciendo su sede legal en Corrientes 569, Capital Federal, sin perjuicio de ser trasladada en el futuro o abrir agencias y|o sucursales en cualquier punto del país. — Segunda: El objeto de la sociedad es la instalación de artefactos de calefacción, refrigeración, calderas, incineradores y otros elementos para uso industrial o doméstico, y la venta, compra, importación y|o exportación de los materiales y mercaderías del ramo. — Tercera: El capital está formado por doscientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, o sea doscientos mil pesos moneda nacional, correspondiendo a cada socio cien cuotas representativas de cien mil pesos moneda nacional, habiendo sido aportadas por partes iguales y estando constituidas por mercaderías, muebles, útiles, instalaciones, maquinarias, cuentas a cobrar y todos los valores detallados en el inventario adjunto, que es parte integrante del presente contrato. — Cuarta: Las utilidades serán distribuidas en igual proporción al capital, y podrán ser retiradas por los socios una vez líquidas y realizadas, y previa deducción del cinco por ciento para integrar el fondo de reserva legal. Dichas utilidades se determinarán mediante un inventario a realizarse los días 31 de enero de cada año, procediéndose de igual forma en el caso de pér-

didas si las hubiere. — Quinta: El uso de la firma estará a cargo de ambos socios, quienes para validez a todo documento que suscriban en representación de la sociedad, deberán hacerlo en conjunto, y será su firma personal precedida del aditamento social. Ambos socios quedan designados gerentes, siendo sus facultades amplias, con la sola limitación de no comprometer su firma en operaciones ajenas o perjudiciales para la sociedad. Asimismo comprometen todo su esfuerzo y dedicación a las tareas que son objeto de la empresa, no pudiendo realizar trabajos o concertar operaciones del mismo ramo en forma independiente con terceros. — Sexta: La duración de este contrato se fija por el término de diez años, a contar de la fecha, pudiendo quedar sin efecto en cualquier momento por convención de partes, y en caso de disolución de la sociedad, por cualquier causa que fuere, la liquidación estará a cargo de ambos socios. Las cuotas sociales no podrán ser cedidas, transferidas, ni vendidas a terceras personas sin consentimiento del otro socio, quien en caso de no aceptar tal cesión, deberá adquirir la parte del socio saliente, en la forma que más adelante se establece. — Séptima: En caso de retiro, inhabilitación o fallecimiento de uno de los socios, los haberes del mismo en concepto de capital y utilidades o pérdidas, deberán ser abonadas al socio saliente o sus derecho - habientes en cuotas mensuales iguales documentadas en pagarés debidamente garantizados y sin interés, que no excederán de veinticuatro documentos, venciendo el primero a los noventa días del inventario que se practicará a la fecha del hecho acaecido. En caso de fallecimiento o inhabilitación, los derecho - habientes podrán continuar en la sociedad en iguales condiciones que el causante, debiendo unificar su personería, pero solo en caso de opción por parte del otro socio. — Octava: Toda divergencia en la interpretación del presente contrato, ya sea durante la vigencia o a la fecha de su disolución, será dirimido por árbitros amigables, designados por cada parte, quienes a su vez elegirán en caso de ser necesario un tercero, cuyo fallo será acatado sin apelación De conformidad con las ocho cláusulas precedentes, se ratifican y firman en Buenos Aires, a veintinueve días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y uno. Fdo: V. Klein. — M. Szlagowski.

Buenos Aires, junio 15 de 1961. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 2.640.— e.2|8-Nº 20.717 D. T.-v.2|8|61

MUEBLES VERONA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que por documento privado de fecha 22 de Mayo de 1961, los componentes de la Sociedad "MUEBLES VERONA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" aumentan el capital social de la suma de $ 200.000 a la suma de $ 500.000 m|n., aportados 200.000 pesos por el Sr. Andrés C. Sosso y 100.000 pesos por la Sta. Luisa Sosso.

Buenos Aires, junio 13 de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 320.— e.2|8-Nº 27.751-v.2|8|61

INDUSTRIAS C. M. T.

Carpintería - Metalúrgica - Tapicera

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — En la ciudad de Buenos Aires, a los 22 días del mes de febrero de 1961, entre los señores don Bernardo Sucholansky, domiciliado en la calle Bruselas 1058, de Capital Federal, y don Szamul Icchok Ickowski, domiciliados en la calle Valenín Gómez 3191, de Capital Federal, ambos polacos, c a s a d o s, comerciantes, mayores de edad, han resuelto formar una sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las cláusulas siguientes y la Ley 11.645. — Primera: Queda constituída la sociedad que girará bajo la razón social de "INDUSTRIAS C. M. T.", CARPINTERIA - METALURGICA - TAPICERA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, la que tendrá su administración en esta Capital Federal, actualmente calle Bruselas 1058, o en el que se fije más adelante, siempre en la Capial Federal, siendo su establecimiento industrial en el lugar o lugares que ambos socios determinen. — Segunda: El objeto de la sociedad será dedicarse a la fabricación y comercialización de muebles para el hogar u oficina en madera, chapas de acero, metales, con aplicaciones plásticas u otros materiales, como ser cueros, telas o implementos que exija la técnica moderna en materia de decoración. Interviniendo en licitaciones públicas y privadas, etc. — Tercera: El capital se fija en la suma de un millón quinientos mil pesos moneda nacional, dividido en 1.500 cuotas de pesos 1.000 cada una, suscriptas por los socios por partes iguales entre los mismos, es decir, a cada socio le corresponden 750 cuotas, equivalentes a $ 750.000.— m|n. El capital se encuentra totalmente integrado por los valores que detalla el inventario debidamente firmado, compuesto por materiales, documentos a cobrar e instalaciones, etc. — Cuarta: La sociedad se contrata por el término de 5 años, a contar de la fecha del presente, prorrogables por otros 5 años y con anticipación a la expiración de primer término no se deseara la liquidación de la sociedad. — Quinta: La administración de la sociedad esará a cargo de ambos socios investidos en el carácter de Gerentes, con las más amplias facultades para administrar sin limitación alguna; la gerencia será ejercida en forma indistinta y no conjunta, pero el orden de administración será en la siguiente forma: el señor Bernardo Suchowlanski, será el primer gerente administrador, en forma de prioridad, con las prerrogativas ya enunciadas; en cambio, el señor Szmul Occhok Ichowski, lo subrogará cuando el primero lo decida en caso de impedimento físico, renuncia, venta de aportes u otros motivos no previstos, siendo necesario para asumir el cargo de gerente por el señor Szmul Icchok Ichowski un acta en el libro respectivo debidamente firmado por el gerente saliente. El señor Bernardo Suchowslanski está facultado para nombrar apoderado que lo represente y además nombrar gerente que lo sustituya, aparte de lo estipulado en esta cláusula, por otra persona que no fuera el señor Szmul Icchok Ichowski, previa conformidad en el libro de actas por este mismo señor Ichowski. — Sexta: Ninguno de los socios puede vender sus cuotas sin haberlas ofrecido por telegrama colacionado al otro socio, no habiéndose manifestado por la compra en un plazo máximo de 10 días, el socio está en libertad de vender sus cuotas a otra persona, sin ninguna clase de oposición. — Séptima: Los balances se harán en forma provisoria cada 6 meses y en forma definitiva cada año. — Los retiros de los socios serán a cuenta de utilidades y conformadas por el otro socio; los balances y estados serán supervisados por un profesional de Ciencias Económicas y los socios se comprometen a no efectuar retiros de las utilidades por los resultados definitivos del balance, sino una vez transcurrido 6 meses de cerrado el ejercicio. Se aclara que estos retiros mencionados se refieren únicamente a participación definitiva que pueda corresponderle a cada socio por el resultado final del balance. — Octava: En caso de impedimento físico o por muerte de alguno de los socios, los familiares debidamente unificados entrarán a ser liquidadores de la sociedad: toda cuestión que pudiera plantearse será dirimida por árbitros amigables nombrados por cada socio y en caso de disidencia por un árbitro tercero nombrado por cada árbitro. Su decisión será inapelable y deberá ser acatada, evitándose en esta forma todo planteo judicial. — Noveno: Ambos socios dejan establecido, además, que aparte de la actividad principal enunciada en la cláusula segunda, podrán intervenir en operaciónes comerciales e industriales que representen una utilidad tangible para la firma y siempre que el acuerdo sobre la misma operación se halle asentado en el libro de actas respectivo — Décima: En prueba de conformidad se firma el presente en el lugar y fecha "u-supra" indicados. — E|L.: de a partir de la fecha del presente: Vale. — S|R.: Suchowlanski. Tapicera: Vale. — Szmul I. Ickowski. — Bernardo Suchowlanski. — Buenos Aires, 14 de marzo de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.880.— e.2|8-Nº 20.718 D.T. v.2|8|61

L A M A R

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre la señora Consuelo Monzón de Padró, argentina, viuda, que firma igual; don Antonio Sanabra, español, nacionalizado, casado, que acostumbra firmar A. Sanabra; don José Rodríguez, español, casado, que acostumbra firmar Rodríguez; don José Garriga, argentino, soltero, que firma igual; don Eusebio Garriga, argentino, viudo, que acostumbra firmar E. Garriga Valldosera; don Emilio Enrique Pacheco, argentino, casado, que acostumbra firmar Emilio E. Pacheco; y don Francisco Garriga, argentino, casado, que firma igual; todos mayores de edad, domiciliados en la Avenida Santa Fe Nº 2273 de esta Ciudad, deseando continuar con los negocios sociales de "LA MAR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cuyo contrato de fecha 14 de julio de 1955, inscripto en el Registro Público de Comercio el 30 de setiembre de 1955, bajo el Nº 2.531, al folio 56 del Libro 29 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, venció el 1º de marzo de 1958; y de conformidad con el artículo 424 del Código de Comercio, han resuelto perfeccionar el presente contrato, con sujeción a las prescripciones de la Ley Nº 11.645 y las cláusulas siguientes: — Primera: La señora Consuelo Monzón de Padró y los señores Antonio Sanabra, José Rodríguez, José Garriga, Eusebio Garriga, Emilio Enrique Pacheco y Francisco Garriga, convienen en continuar bajo la misma razón social, el giro comercial de la sociedad "La Mar, Sociedad de Responsabilidad Limitada", constituida según contrato de fecha 14 de julio de 1955, inscripto el 30 de septiembre de 1955, bajo el Nº 2.531, al folio 56 del Libro 29 de Contratos de Soc. de Resp. Limitada, con domicilio en esta Capital Federal, actualmente en la Avenida Santa Fe Nº 2273, sin perjuicio de las sucursales y domicilios especiales que en cualquier punto de la República o del exterior resuelvan establecer en adelante, pudiendo fijarles o no capital determinado. — Segunda: El plazo de duración será de quince años, a contar desde el 1º de enero de 1958, a cuya fecha se retrotraen las operaciones de la Sociedad. — Tercera: Cualquiera de los socios podrá pedir la rescisión parcial de este contrato en lo que a su cuota parte respecta, dando aviso a los otros socios por telegrama colacionado, con anterioridad de seis meses. — Si a los treinta días de recibido el pedido de rescisión parcial, la sociedad o los socios requeridos no contestasen, su silencio importará la aceptación lisa y llana de la rescisión parcial. — Caso que el o los socios salientes no aceptasen el pago de su parte líquida, establecida conforme al último balance aprobado, en especie o valores creditorios y de acuerdo con la forma en que el capital social se hallare constituido, pidiendo en cambio su cancelación en efectivo, los socios que se hagan cargo del activo y pasivo podrán optar entre disolver totalmente la sociedad para proceder a su correspondiente liquidación, o en abonar el capital del o de los socios salientes, en seis cuotas iguales y semestrales, con más el interés simple del doce por ciento anual, siendo facultativo para los socios que continúen el giro social, el proceder a la reducción del capital o mantenerlo en su valor, integrando u obligándose a integrar las cuotas de los socios salientes, o aceptar la incorporación de terceros a esos efectos. Asimismo los socios podrán fijar en las oportunidades que crean conveniente, el valor de llave que corresponda asignar al negocio, reajustándolo en las épocas que en cada caso determinen. —

Cuarta: El año comercial de la sociedad empieza el uno de enero y termina el treinta y uno de diciembre. — Quinta: La sociedad tendrá por objeto principal la explotación del ramo de compra, venta de calzado, medias, valijas, carteras, billeteras y cualesquiera otros artículos para hombre y mujer, al por mayor y|o menos; como asimismo dedicarse a representaciones, consignaciones en general y toda otra actividad y|o negocios que consideren convenientes para los fines específicos de la sociedad, pudiendo incluso por mayoría de votos de sus socios, formar parte en otra sociedad.

— Sexta: El capital social se fija en la suma de ciento cuarenta y un mil pesos moneda nacional (m$n. 141.000), dividido en mil cuatrocientas diez cuotas de cien pesos cada una, que se aportan en la siguiente proporción: Eusebio Garriga, Francisco Garriga, Antonio Sanabra y José Rodríguez, doscientas setenta cuotas que representan m$n. 27.000 cada uno; Consuelo Monzón de Padró, Emilio Enrique Pacheco y José Garriga, ciento diez cuotas, que representan m$n. 11.000 cada uno, todas ellas totalmente suscriptas e integradas, según indicación en la cláusula siguiente. — Séptima: Los socios que constituyen esta sociedad aportan los bienes de activo y pasivo que en común les pertenece y les grava según balance que por separado firman las partes conjuntamente con el presente, bienes y deudas que resultan de la referida sociedad que entre sí mantienen. — Octava: La administración, dirección y gerencia de la sociedad, así como el uso de la razón social adoptada, estarán a cargo de los socios Antonio Sanabra, Eusebio Garriga y Francisco Garriga, indistintamente, en el carácter de socios gerentes, con todas las facultades establecidas por los artículos 806, 1881 y concordantes del Código Civil y 608 del Código de Comercio, que al efecto se dan por reproducidos y con la única limitación de no comprometerla en prestaciones a título gratuito, ni en fianzas o garantías a favor de terceros, comprendiendo el mandato para administrar la capacitación legal para ejecutar cualquier acto o hecho jurídico, pudiendo realizar asimismo toda clase de operaciones bancarias, cambiarias, prendarias e hipotecarias con cualquier Banco, incluso con los Bancos: Central de la República Argentina, Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Provincia de Buenos Aires, o cualesquiera otros Bancos oficiales o particulares, creados o a crearse. — Novena: Los socios Antonio Sanabra, José Rodríguez, Emilio Enrique Pacheco y José Garriga deberán dedicar su actividad personal única y exclusivamente a la sociedad de que forman parte, mientras que los tres socios restantes podrán dedicarse a cualquier otra actividad, aunque sea del mismo ramo a que se refiere este contrato. — Décima: Se llevará una contabilidad l e g a l, practicándose, anualmente, al 31 de diciembre, un balance general. De las utilidades realizadas y líquidas, se deducirá el cinco (5) por ciento para el fondo de reserva legal, hasta alcanzar el límite del diez (10) por ciento del capital. El remanente, deducidas las amortizaciones, gratificaciones, etc., se distribuirá entre los socios en proporción a las cuotas suscriptas e integradas por cada uno; las pérdidas se soportarán en la misma proporción. — Décimo Primera: Los socios se reunirán en asamblea cada vez que lo estimen necesario, citándose con cinco días de anticipación por carta o telegrama simple, labrándose acta de lo resuelto. Todas las resoluciones, salvo las previstas en el artículo 18 de la Ley Nº 11.645, se adoptarán por simple mayoría de votos. — Décimo Segunda: La liquidación de la sociedad, en cualquier caso, se practicará en la forma y modo que decida la asamblea por mayoría de votos. — Décimo Tercera: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de algún socio, es facultativo de los restantes socios proseguir los negocios sociales con la participación de los herederos o representante legal del socio fallecido o incapaz, en cuyo caso deberán unificar su personería; pudiendo también los socios restantes optar por adquirir el haber del socio fallecido o incapaz, que abonarán en la siguiente forma: 25 por ciento a los treinta días y el 75 por ciento restante, por partes iguales, dentro de los noventa y ciento ochenta días respectivamente, a contar de la fecha en que los herederos o representantes se encuentren en condiciones de disponer de la cuota social, con un interés simple del doce (12) por ciento, siendo facultativo la reducción del plazo si así conviniera a los intereses sociales. El haber del socio fallecido o incapaz será determinado de acuerdo con el último balance aprobado; y si el fallecimiento o incapacidad ocurriera dentro del segundo semestre del ejercicio, se practicará un balance especial al día en que tales hechos se hubiesen producido. De cualquier manera los herederos o representantes deberán comunicar a los demás socios su intención de continar o no interesados en la sociedad, dentro del plazo de treinta (30) días de ocurrido el falecimiento o incapacidad, a cuyo efecto se les hará saber por telegrama colacionado — Décimo Cuarta: Cualquier divergencia entre los socios respecto de la interpretación, ejecución o liquidación de este contrato, será resuelta por árbitros amigables componedores, en la ciudad de Buenos Aires, designándose uno por cada parte y éstos un tercero para el caso de discordia. — Bajo las catorce cláusulas que anteceden, las partes dejan formalizado este contrato a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho firmándose en la ciudad de Buenos Aires,a los dos días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y uno. —

Consuelo Monzón de Padró. — Antonio Sanabra. — José Rodríguez. — José Garriga. — Eusebio Garriga. — Emilio Enrique Pacheco. — Francisco Garriga.

Buenos Aires, junio 8 de 1961. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 5.360.— e.2|8-Nº 27.765-v.2|8|61

FLORENTINO GONZALEZ LA ESTRELLA ESPAÑOLA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que don Manuel Fernández o Fernández Gómez, venden, ceden y transfieren a favor de doña María Diez de González, doña María Esther González Diez de Crespo, doña Juana Amelia González Diez de Fernández Neira, doña Celia González Diez de Cao, don Honorato González, José González González, Antonio González Arias y Primitivo Núñez, las ciento setenta cuotas sociales que tienen y le pertenecen en la Sociedad denominada: "FLORENTINO GONZALEZ, LA ESTRELLA ESPAÑOLA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", efectuándose esta cesión en la siguiente proporción: veinte cuotas sociales o sean diez mil pesos a cada una de las cuatro primeras; treinta cuotas sociales o sean quince mil pesos a cada uno de los señores Honorato y José González González; diez cuotas sociales o sean cinco mil pesos al señor Antonio González Arias y veinte cuotas sociales o sean diez mil pesos al señor Primitivo Núñez, todo por la suma total de ochenta y cinco mil pesos moneda nacional. — Lo que así resulta de la escritura pasada ante el escribano don Edmundo Esponda, de fecha veintiséis de abril de mil novecientos sesenta y uno. — Enmendado: cuatro — Arias — Antonio: Vale.

Buenos Aires, 16 de junio de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 800.— e.2|8-Nº 20.719 D.T.-v.2|8|61

"TELA" TEJEDURIA LANUS
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio: Entre "F. A. S." Fabril Algodonera Sud Sociedad de Responsabilidad Limitada, representada en este acto por los señores Jacobo D. A. Trajtenberg y Ricardo Pérez, cuya autorización surge del acta Nº 1, corriente a fojas 1 del libro respectivo, domiciliada en 25 de Mayo Nº 195, Capital, por una parte y los señores Mario Lavalle, argentino, casado, domiciliado en Tres Arroyos Nº 2551. Capital y Julio Héctor Valenzuela, argentino, casado, domiciliado en Juan Bautista Alberdi Nº 2411, Capital, por la otra parte, se conviene: Primero: Con efecto retroactivo al día dos de enero del año mil novecientos sesenta y uno, queda constituída por los otorgantes una sociedad conforme con la Ley Nº 11.645 bajo la razón social "TELA" TEJEDURIA LANUS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que tendrá su domicilio en esta Capital Federal, calle 25 de Mayo Nº 195, piso 5º, oficina 508. — Segundo: El objeto principal de la Sociedad es dedicarse a la fabricación y comercialización de tejidos de toda clase y afines. — La Sociedad podrá ejercer la importación, exportación, fabricación y comercialización de toda clase de materias primas, materiales, maquinarias y mercaderías afines en general, su distribución y representación y demás actos lícitos vinculados a tales efectos, los que podrá realizar por cuenta propia o de terceros, por cuenta propia y por cuenta de terceros, a nombre propio y|o a nombre de terceros, asociada a terceros o en comunidad con terceros; sin perjuicio de otro género de comercio o industria, afín o no al indicado, que la Sociedad resolviera explotar; pudiendo también establecer sucursales o agencias en esta República y|o en el extranjero. — Tercero: El capital de la Sociedad es de (m$n. 500.000.—) quinientos mil pesos moneda nacional, dividido en quinientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que serán aportadas por los contratantes en la siguiente forma: "F. A. S." Fabril Algodonera Sud S. R. L., trescientas cincuenta cuotas, o sea, trescientos cincuenta mil pesos moneda nacional; Mario Lavalle, setenta y cinco cuotas, o sea, setenta y cinco mil pesos moneda nacional y Julio Héctor Valenzuela, setenta y cinco cuotas, o sea, setenta y cinco mil pesos moneda nacional. — Cuarto: El capital antes mencionado ha sido totalmente integrado por los socios en dinero efectivo, maquinarias, materia prima, muebles y útiles y demás efectos, según inventario que se acompaña, debidamente firmado por las partes y que se considera parte integrante del presente contrato. — Quinto: El plazo de duración de esta Sociedad será de cinco años, que se contarán desde el día dos de enero del año mil novecientos sesenta y uno, a cuya fecha retrotraen el giro total de las operaciones sociales. — Sexto :La dirección y administración de la Sociedad queda a cargo exclusivo de "F. A. S." Fabril Algodonera Sud S. R. L., teniendo todas las facultades de administración y disposición, incluso las establecidas en los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civi ly seiscientos ocho del Código de Comercio, que al efecto se tienen por reproducidas aquí. — Podrá asimismo realizar todas las operaciones cambiarias, bancarias y prendarias con cualquier Banco, incluso con los Bancos de la Nación Argentina, Industrial, Hipotecario y de la Provincia de Buenos Aires. — La firma social no podrá ser empleada en negocios ajenos a la Sociedad, ni en garantías de favor. — Séptimo: Se llevará contabilidad legal y anualmente se practicará un balance general al treinta y uno de diciembre de cada año, sin perjuicio de los estados parciales de comprobación que se harán cuando cualquiera de los socios lo solicite. — Octavo: El cinco por ciento de las ganancias se destinará a reserva legal, pudiendo además los socios crear reservas voluntarias que consideren necesarias para responder a obligaciones y|o cargas sociales, o reposición de maquinarias. — Las amortizaciones serán fijadas anualmente, pero no podrán superar las máximas admitidas por la Dirección General Impositiva. El saldo líquido de ganancias, una vez cubiertas las reservas, amortizaciones, etc., será distribuído entre los socios en la siguiente forma: "F. A. S." Fabril Algodonera Sud S. R. L. el (70 %) setenta por ciento; Mario Lavalle el (15 %) quince por ciento; Julio Héctor Valenzuela el (15 %) quince por ciento. — Las pérdidas también serán soportadas por los socios en la misma proporción que las utilidades. — Noveno: Las resoluciones sociales incluído la aprobación de balances, cuenta de ganancias y pérdidas e inventarios, serán tomadas por mayoría de votos: salvo las previstas en el Art. 18 de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, labrándose acta de lo resuelto. — Los socios que se encuentren impedidos de concurrir, podrán hacerse representar por otra persona mediante simple carta-poder. Las reuniones se efectuarán cuando cualquiera de las partes así lo solicite. — Décimo: Después del segundo ejercicio social, cualquiera de los socios podrá hacer uso del derecho de receso, debiendo notificar a los otros socios su intención, mediante telegrama colacionado u otro medio fehaciente, y con tres meses de anticipación. — Undécimo: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, será facultativo de los otros socios: 1º) Adquirir la parte del fallecido o incapacitado por el monto que arroje un balance practicado al día del fallecimiento o de la declaración judicial de incapacidad, dentro de un plazo no mayor de noventa días. — El importe que resulte será abonado en tres cuotas trimestrales iguales y consecutivas, con más el interés bancario corriente al momento de la adquisición; 2º) Continuar la Sociedad con los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado, a cuyo efecto, deberán unificar la representación. Queda expresamente establecido que la facultad especificada más arriba, en el punto primero de este artículo, se refiere a los herederos o derecho-habientes que no sean la esposa o hijos del fallecido o incapacitado, porque en tal caso, la Sociedad deberá continuar con ellos, si así lo desearan. — Duodécimo: En caso de liquidación total por cualquier otro motivo, la misma será practicada por el socio administrador. — Décimo tercero: En caso de retiro de uno o más de los socios, el plazo de reintegro de las cuotas de capital y demás créditos que pudieran resultar, será fijado de común acuerdo entre las partes. — Décimo cuarto: En el caso eventual de que cualquiera de los socios deseare enajenar las cuotas de capital que posee, queda obligado a ofrecerlas a los otros socios por el precio que resulte del balance e inventario que se practique a la fecha del ofrecimiento. Dicho ofrecimiento deberá hacerse por escrito y el derecho de referencia será mantenido por un plazo de quince días y dentro del cual tendrán que expedirse sobre la opción de preferencia que se deja establecida. Si dicha cuota o cuotas, son adquiridas por los otros socios lo será a prorrata de las cuotas que ya tengan suscriptas. — Décimo quinto: La Sociedad que por este acto se constituye podrá ser transformada en sociedad anónima a simple requerimiento de la mayoría de los socios, con un preaviso de sesenta días y mediante telegrama colacionado. — Décimo sexto: Cualquier divergencia entre los socios respecto de la interpretación, ejecución o liquidación del presente contrato, será resuelta inapelablemente por arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte, siendo facultad de los nombrados la elección del tercero que laudará sobre los puntos en discordia. Para todas las notificaciones y efectos legales, judiciales y extrajudiciales, los socios constituyen su domicilio en esta Capital Federal, en los lugares al comienzo indicados. — Hecho en los ejemplares de Ley, en la ciudad de Buenos Aires, a los nueve días del mes de enero del año mil novecientos sesenta y uno. — Fdo.: p. p. de "F. A. S." Fabril Algodonera Sud Sociedad de Responsabilidad Limitada, señores: Jacobo D. A. Trajtenberg y Ricardo Pérez. — Mario Lavalle. — Julio Héctor Valenzuela. — Entre líneas: "de receso — que": Vale.

Buenos Aires, 7 de junio de 1961. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 4.640.— e.2|8-Nº 27.766-v.2|8|61

MONTUGAR, COMERCIAL E INDUSTRIAL
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada: En la Ciudad de Buenos Aires, a los 30 días del mes de Mayo de mil novecientos sesenta y uno, entre los Señores José Benito Monteagudo, casado, argentino, domiciliado en la calle Cervantes 2847, y Pascual Tucci, soltero, italiano, domiciliado en la calle Cervantes 2847, de esta Capital Federal, ambos mayores de edad, formalizan mediante este instrumento una Sociedad de Responsabilidad Limitada, de conformidad con las disposiciones contenidas en la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y que se regirá bajo las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad girará bajo la denominación de MONTUGAR, COMERCIAL E INDUSTRIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires asiento principal de sus operaciones, en la calle Cervantes Nº 2847, que será asimismo el domicilio legal de sus gerentes para los asuntos de incumbencia social, no obstante lo cual podrá ser trasladado a cualquier otro punto del país como así también establecer sucursales o agencias con o sin asignación de capital tanto en el país como en el extranjero. — Segunda: Su vigencia se fija en el término de veinte años, contados a partir del primero de enero de mil novecientos sesenta y uno, fecha a la cual se retrotraen los efectos del presente contrato, confirmando y ratificando los socios los actos jurídicos celebrados desde esa fecha por los socios en nombre de la Sociedad. — Tercera: El objeto principal de la misma será la explotación del negocio de taller mecánico, reparación, fabricación, compra - venta de máquinas y artículos manufacturados o no, en general y en especial maquinarias y equipos para bodegas y fraccionadores de líquidos y afines, comercialización de las mismas en cualquiera de sus formas, incluso con prenda, su importación ó exportación, como así también ejercer representaciones, agencias y consignaciones, realizar todo género de operaciones financieras, comunes, prendarias y|o hipotecarias y realizar todas las demás actividades afines y conexas que de ellas se deriven. La enunciación del objeto principal de la sociedad no implica una limitación a su capacidad legal, estando facultada en general para realizar toda clase de operaciones comerciales o civiles lícitas dentro de la amplitud de atribuicones acordadas a este tipo de sociedades por la ley. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 500.000,00) dividido y representado por quinientas (500) cuotas de un mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 1.000) cada una, suscriptas por los socios en la siguiente forma: El señor José Benito Monteagudo, doscientas cincuenta (250) cuotas, que representan la suma de doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 250.000) y el señor Pascual Tucci, doscientas cincuenta cuotas (250) que representan la cantidad de dosicentos cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 250.000). El capital mencionado se halla totalmente integrado conforme a los valores que se detallan por separado en el balance adjunto que firman los socios como formando parte de este contrato. — Quinta: La dirección y administarción de la sociedad estará a cargo de ambos socios en carácter de gerentes, quienes dispondrán al efecto del uso de la firma social en forma indistinta e individual, debiendo el socio actuante firmar con su respectiva firma personal acompañada del sello social, prohibiéndoseles comprometer la firma social en provecho propio en prestaciones a título gratuito, o en garantías o avales para terceros. Sexta Es obligación de los socios prestar toda su actividad personal a la sociedad, dedicando a la misma todo su tiempo, atención y esmero necesarios para el logro de sus fines, con prohibición de ocuparse de otras actividades análogas o no al objeto social. Los sueldos, retribuciones especiales o retiros a cuenta de utilidades realizadas y líquidas serán estipuladas en el libro de actas de la sociedad, en el cual se asentarán también todas las resoluciones tomadas por los socios de común acuerdo. — Séptima: Sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que cualquier socio y en cualquier momento puede disponer efectuar, se practicará anualmente un balance general del estado económico de la sociedad, con cierre el 31 de diciembre Servirán de base para la formación de los balances las reglas de contabilidad que los rigen, y exigencias establecidas por las leyes impositivas. Dentro de los noventa días de cerrado el ejercicio se cursará un ejemplar del balance a los socios teniéndolo por aprobado si transcurrieran 10 días sin hacer oposición alguna o fuera firmado sin observación. — Octava: Efectuados los castigos y amortizaciones de bienes que se acordaren establecer, las utilidades realizadas y líquidas se distribuirán en la siguiente forma: A) 5% al Fondo de Reserva Legal; B) El resto se dividirá entre los socios por partes iguales. Las pérdidas en su caso serán soportadas en igual proporción. — Novena: La cesión de cuotas sociales, tanto entre los socios como a terceros, solo podrá verificarse mediante la conformidad expresa legalmente exigida del socio restante. — Decima: El socio que durante la vigencia de este contrato deseare retirarse de la sociedad, podrá hacerlo preavisando al otro socio con una antelación no menor de seis (6) meses a la fecha del cierre del ejercicio anual, en cuya oportunidad se practicará el balance e inventario dentro del término indicado en la cláusula sexta estimándose los bienes a los efectos de determinar la manera cierta el haber social del egresado por el valor que tuvieren a dicha época y reajustándose el precio a los bienes por el valor real de realización a fin de establecer el verdadero estado patrimonial de la sociedad. El preaviso solo se admitirá por telegrama colacionado dirigido a la sede social. No se le reconocerá al socio saliente ningún sobreprecio en concepto de "llave". Las utilidades que correspondan al socio saliente podrá retirarlas dentro de los 120 días de la fecha de su egreso, pero el capital social, salvo otro convenio expreso, se le pagará en cuatro (4) cuotas semestrales iguales sin interés. — Undécimo: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquier socio, se practicará un inventario y balance general, dentro de los treinta días de ocurrido el deceso o producida la incapacidad; en ambos casos el socio restante podrá: A) Admitir a los herederos por medio de una única representación en reemplazo del socio incapacitado o fallecido; B) Abonar a los herederos del fallecido o incapacitado el capital utilidades y remanente de utilidades del ejercicio hasta la fecha de su fallecimiento o incapacidad en la forma establecida en la cláusula anterior para el caso del socio saliente. — Duodécima: Cualquier duda, divergencia o discrepancia que se produjere entre los socios durante la vigencia, disolución o liquidación de esta sociedad que no lograre subsanarse en forma amigable entre ellos, será dirimida por un tribunal arbitral compuesto por 3 árbitros, dos de los cuales serán nombrados uno por cada socio y el tercero, será nombrado por dichos árbitros. El fallo de este tribunal será inapelable y obligatorio para las partes. En las doce cláusulas que anteceden dejan formalizada la sociedad de referencia, y en prueba de conformidad y de su fiel cumplimiento, lo firman en el lugar y fecha "ut - supra". — José Benito Monteagudo. — Pascual Tucci.

Buenos Aires, junio 15 de 1961. — Mercedes M. Mc. Guire, secretario.

$ 2.720.— e.2|8-Nº 20.726 D.T.-v.2|8|61

G. MARCHESINI E HIJOS
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Por escritura número 413, pasada al folio 1230, suscripta por ante el Escribano Fernando Raúl Mitjans (Registro Nº 353 de la Capital) por los señores Alfredo Marchesini, Andrés Marchesini, Eduardo Marchesini y Felipe Rial García, el 22 de mayo del año en curso, ha quedado definitivamente concretada en "G. MARCHESINI E HIJOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" la cesión de las 287 cuotas de capital que tenía Alfredo Marchesini en dicha sociedad, a favor del señor Felipe Rial García, transfiriéndose con las mismas el activo y pasivo proporcional. — En virtud de ello las 1.000 cuotas del capital de dicha sociedad (valor nominal total m$n. 100.000.—) pertenecen en adelante a los socios en la siguiente proporción: Gerónimo Marchesini, 100 cuotas (valor nominal total m$n. 100.000.—); Felipe Rial García, 287 cuotas (V. n. total m$n. 287.000.—); Andrés Marchesini, 287 cuotas (val. nom. total m$n. 287.000.—); Eduardo Marchesini, 286 cuotas (Valor nom. total m$n. 286.000. —) y Angela Marchesini, 40 cuotas (val. nom. total m$n. 40.000.—). — Por el mismo contrato se dejó aclarado que la gerencia social seguirá desempeñándose única, exclusiva e indistintamente por los socios Andrés y Eduardo Marchesini, en la forma y con la amplitud establecidas contractualmente con anterioridad. — Quedan vigentes todas las cláusulas contractuales que no se modifican expresamente. — Buenos Aires, Junio 19 de 1961. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 880.— e.2|8-Nº 27.771-v.2|8|61

GIBERT Y CIA. ,H. M. GIBERT A. V. FERRATTI Y C. J. GRIFFA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los veintitrés días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y uno, entre los señores Horacio Mario Gibert, argentino, soltero, y Carlos Jorge Griffa, agen. soltero, Amílcar Víctor Ferratti, uruguayo, soltero, y Carlos Jorge Griffa, argentino soltero todos domiciliados en la calle Viamonte 658 cuarto piso de esta ciudad mayores de edad y hábiles para contratar se conviene en celebrar el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada con arreglo a las prescripciones de la ley número 11.645 que se regirá bajo las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la razón social de GIBERT Y CIA. H. M. GIBERT A. V. FERRATTI Y C. J. GRIFFA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio legal en esta ciudad, calle Perú 277, segundo piso, pudiendo cambiarlo, establecer sucursales y|o agencias en cualquier punto del país o del extranjero. — Segunda: La sociedad tiene por objeto dedicarse a la liquidación de averías marítimas, gruesas y|o particulares, aseguradas o no, y a la liquidación de siniestros en general en relación a riesgos de toda índole cubiertos por contratos de seguros celebrados entre asegurados y aseguradores domiciliados en el país o en el exterior. — Tercera La duración de la sociedad, será por el término de diez años, a contar del primero de enero del corriente año, fecha a la cual se retrotraen todos los efectos del presente contrato, y quedará automáticamente prorrogada por igual pe-

ríodo, siempre que ninguno de los socios manifieste fehacientemente su voluntad en contrario, como mínimo con seis meses de anticipación a la fecha del vencimiento. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de un millón doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 1.200.000.—), dividido en un mil doscientas cuotas de un mil pesos moneda nacional de curso legal cada una. el que es suscripto por los socios en la siguiente proporción: Horacio Mario Gibert, cuatrocientas cuotas o sean cuatrocientos mil pesos moneda nacional; Amílcar Víctor Ferratti, cuatrocientas cuotas o sean cuatrocientos mil pesos moneda naional y Carlos Jorge Griffa, cuatrocientas cuotas o sean cuatrocientos mil pesos moneda nacional. — Quinta: El capital social se encuentra constituido de acuerdo con el balance de iniciación practicado con fecha primero de enero del corriente año, y que suscripto por todos los socios forma parte integrante del presente contrato. — Sexta: La administración y gerencia de la sociedad, estará a cargo de todos los socios, quienes tendrán el uso de la firma social y podrán actuar conjunta, separada, alternativa e indistintamente, debiendo suscribir con sus firmas personales a continuación de la denominación de la sociedad. La firma social sólo podrá obligarse en operaciones que se relacionen con el giro social, quedando prohibido comprometerla y afectarla en especulaciones extrañas a los fines y objeto de la sociedad, así como en prestaciones gratuitas. El mandato para administrar, además de los negocios sociales, comprende los siguientes, a título simplemente enunciativo: adquirir por cualquier título, oneroso o gratuito, toda clase de bienes muebles o inmuebles y enajenarlos a título oneroso o gravarlos con derecho real de prenda comercial, industrial, civil o agraria, hipoteca o cualquier otro derecho real, pactando en caso de adquisición o enajenación el precio y forma de pago de la operación, y tomar y|o dar posesión como convenga, de los bienes motivo del acto o contrato; celebrar contratos de locación como locataria o locadora, por las condiciones y plazos que estimen convenientes, aun por más de seis años; constituir depósitos de dinero o valores en los bancos y extraer total o parcialmente los depósitos constituidos a nombre de la sociedad; librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de crédito, público o privado, con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal; hacer, impugnar, aceptar consignaciones de pago, novaciones, remisiones, quitas de deuda; constituir y aceptar derechos reales y dividirlos, subrogarlos, transferirlos o cancelarlos, total o parcialmente; representar a la sociedad ante las autoridades nacionales, provinciales o municipales; comparecer en juicio ante los tribunales de cualquier fuero y jurisdicción, por sí o por medio de apoderado, con facultad para promover y contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar jurisdicciones, poner y absolver posiciones y producir todo género de pruebas e informaciones; comprometer en árbitros, transigir, renunciar al derecho de apelar, o a prescripciones adquiridas; percibir y otorgar recibos y cartas de pago; conferir poderes generales o especiales y revocarlos; otorgar y firmar los instrumentos públicos y privados que fuesen necesarios o convenientes para ejecutar los actos enumerados o relacionados con la administración social, etc. — Séptima: Los socios, por sí o por medio de sus representantes legales, se reunirán dentro de los ciento veinte días siguientes al treinta y uno de diciembre de cada año, para considerar el balance y el cuadro demotrativo de ganancias y pérdidas; y se reunirán también cada vez que sea necesario para deliberar sobre los asuntos sociales. — Todas las decisiones se adoptarán por mayoría de cuotas-votos. — Octava: La sociedad llevará la contabilidad en la forma prescripta por el Código de Comercio, y, además, un libro de actas donde se asentarán todos los acuerdos que se celebren. — El año comercial cerrará el treinta y uno de diciembre de cada año, en cuya fecha se practicará un inventario y balance, de conformidad con las normas técnicas usuales y las disposiciones legales en vigor. — Novena: De las utilidades netas, realizadas y líquedas que arrojen los balances anuales, se deducirá el cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal hasta integrar el diez por ciento del capital social. — Además de la formación de los fondos de reservas y de previsión que las leyes autoricen, los socios podrán convenir la constitución de reservas especiales. — El remanente que así resulte se distribuirá entre los socios por partes iguales; en caso de pérdidas, serán soportadas en la misma proporción. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad legalmente declarada de alguno de los socios, los derecho habientes no ingresarán en la sociedad. — Los socios sobrevivientes o no, declarados incapaces, deberán abonar a quien corresponda el haber social por todo concepto, que equivaldrá al cuarenta por ciento (40 %) del total de honorarios brutos facturados en el ejercicio social anterior a la fecha en que ocurra el fallecimiento o se declare la incapacidad, en la siguiente forma: el quince por ciento (15 %) del haber social por todo concepto, dentro de los sesenta días corridos, y el ochenta y cinco por ciento (85 %) restante, en diez cuotas trimestrales iguales, sin interés, la primera de las cuales vencerá a los ciento cincuenta días de la fecha del suceso. — Décimaprimera: Se deja claramente establecido que el haber social por todo concepto de que habla la cláusula anterior incluye el haber social según libros, las eventuales revaluaciones que pudieran practicarse en relación al activo fijo de la sociedad, el denominado "valor llave" y cualquier otro rubro o concepto similar — Décimasegunda: Si dentro del año, contado a partir de la fecha en que ocurra el fallecimiento o la declaración judicial de incapacidad de algún socio, tuviese lugar un nuevo fallecimiento o declaración judicial de incapacidad, el monto del haber social por todo concepto, se reducirá automáticamente, para cada uno de ambos socios fallecidos o declarados incapaces, al veinte por ciento (20 o|o) del total de los honorarios brutos facturados en el ejercicio social cerrado con anterioridad a la fecha del primer suceso, permaneciendo en cambio invariables los plazos de pago pactados en la cláusula décima. — Décimatercera: Si sobreviniera para cualquiera de los socios, a causa de una enfermedad o accidente de cualquier naturaleza, una incapacidad absoluta y permanente para el trabajo, entendiéndose por tal la legislada en el inciso b) del artículo octavo de la ley nacional número 9688, y reglamentada por el decreto del Poder Ejecutivo Nacional dictado el 14 de enero de 1916, artículo 54, incisos a, b, c, d, y f, en forma taxativa, la sociedad deberá subsistir, necesariamente por un período de tres años a contar de la fecha en que una consulta médica constituida por dos profesionales designados uno por cada parte interesada, que designarán un tercero para el caso de desacuerdo cuyo dictamen será inapelable, declare que la incapacidad que padezca el socio enfermo o accidentado, está contemplada en las normas legales citadas, computándose lo que reste para finalizar el ejercicio en que tal hecho ocurra como año entero. — Durante dichos tres años, quedarán modificados los porcentajes de distribución de utilidades pactados en la cláusula novena, ya que corresponderá el diez y seis por ciento (16 o|o) al socio incapacitado de hecho, y el cuarenta y dos por ciento (42 o|o) a cada uno de los restantes socios, soportándose las pérdidas, siempre en el curso de los tres años precitados en la misma proporción. — Al vencimiento de ese plazo especial, se formalizará la disolución de la sociedad y se procederá a su liquidación. — No será necesaria la actuación de los profesionales médicos precitada, cuando el socio incapacitado de hecho preste por escrito su conformidad con la aplicación de lo pactado en la presente cláusula. — Décimacuarta: Durante los tres primeros años de vigencia del presente contrato, la sociedad no se podrá disolver. — Después de transcurrido ese término, cualquiera de los socios podrá resolver su retiro de la sociedad, para lo cual deberá preavisar a los restantes su propósito fehacientemente, al menos con seis meses de anticipación. — El haber social será determinado tomando las cifras de libros que resulten de practicar un balance especial a la fecha de la separación, si ésta no coincidiera con el cierre de algún ejercicio social, salvo para los bienes del activo fijo —considerándose comprendida en este rubro la o las oficinas que la sociedad ocupe para desarrollar sus actividades, aunque lo sea como locataria o bajo cualquier otra modalidad—, que serán valuados con derecho de tanteo para el socio saliente, y prescindiendo del valor "llave" o cualquier otro concepto similar. También se computará, para la determinación del haber del socio saliente, el importe constituido por los honorarios pendientes de facturación a esa fecha, que correspondan a siniestros en curso de liquidación, cada uno de los cuales serán valuados, asimismo, con derecho de tanteo para el socio saliente. — A tales efectos, todos los socios deberán reunirse siete días antes de cumplirse el plazo del preaviso pactado en la presente cláusula, a fin de suscribir por escrito los valores que atribuyan a los bienes del activo fijo, las oficinas que ocupe la sociedad y los siniestros pendientes de liquidación, dejándose constancia escrita en ese mismo acto de las adjudicaciones que resulten. — El importe definitivo así determinado, que podrá resultar acreedor o deudor en relación al socio saliente, será abonado por los restantes socios a éste, o por el socio saliente a aquéllos, respectivamente, en la siguiente forma: el cincuenta por ciento (50 o|o), al contado y en la fecha en que se produzca el retiro, y el cincuenta por ciento (50 o|o) restante, en seis cuotas trimestrales iguales, sin interés, la primera de las cuales vencerá a los noventa días de la fecha de la separación. — Los socios restantes, o el socio saliente en su caso, constituirán a favor de la otra parte, en garantía del importe que queden adeudando, una hipoteca en primer grado, que podrá ser substituida por la constitución de cualquier otro derecho real, siempre a entera satisfacción de los acreedores. — Décimaquinta: Después de transcurridos los tres primeros años de vigencia del presente contrato, la sociedad se podrá disolver anticipadamente, bastando al efecto la voluntad de uno solo de sus socios, con tal que quien adopte tal determinación la notifique fehacientemente a los otros dos socios con una anticipación mínima de seis meses. — Sin más trámite, vencido ese plazo, la sociedad entrará en liquidación, aplicándose respecto de todos los socios las normas pactadas en la cláusula décimacuarta en relación a los bienes del activo fijo, las oficinas que ocupe la sociedad a cualquier título, y los siniestros en curso de liquidación, para adjudicar los cuales se efectuará la reunión de socios en el término y con las formalidades pactadas en dicha cláusula. — Realizadas las adjudicaciones, con los restantes bienes, derechos y obligaciones de la sociedad se formulará una cuenta general conjunta, compensándose los créditos y débitos que resulten corresponder a cada socio. — De la misma, podrán resultar en relación a cada uno de ellos, saldos deudores o acreedores, que deberán pagar a la masa común o cobrar de ésta, en las condiciones y plazos que establece la cláusula décimacuarta. — Todas estas estipulaciones regirán también al liquidarse la sociedad por vencimiento de su término de duración; por lo demás, la liquidación de la sociedad estará a cargo de los tres socios, o de quien cada uno de éstos designen, en forma conjunta, sujetándose la misma a las disposiciones del Código de Comercio. — Décimosexta. Cualquier controversia que se suscitare entre los socios sobre la interpretación de este contrato, que no pueda ser resuelta amigablemente, será sometida a la jurisdicción de los tribunales ordinarios en lo comercial de esta ciudad. — En las condiciones consignadas, los firmantes dan por formalizado el presente contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme a derecho, firmándolo en el lugar y fecha "ut supra" indicados. — Fdos.: H. M. Gilbert. — A. V. Ferratti y C. J. Griffa —. Buenos Aires, 14 de junio de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 8.000.— e.2|8-Nº 20.727-v.2|8|61

EL HORNERO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 671. — Segundo Testimonio. — Escritura Número Trescientos Cuarenta y dos: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, el día veintiocho de junio de mil novecientos sesenta, ante mí, Lorenzo Mira, Escribano Público, comparecen los señores Don Pedro María Muracciole, argentino, casado en primeras nupcias con doña María El Soubelet, domiciliado en la calle Igualdad mil doscientos sesenta y cinco de la localidad de Haedo, Provincia de Buenos Aires y de tránsito en ésta y Don Guillermo Juan Connolly, argentino, casado en primeras nupcias con doña María Cristina Somer's, domiciliado en esta Capital, calle San José seiscientos diecisiete, ambos mayores de edad, de mi conocimiento de que doy fe y en presencia de los testigos que suscribirán este instrumento, dicen: que han resuelto celebrar un contrato de sociedad comercial que formalizan bajo las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituida entre los comparecientes una sociedad de responsabilidad limitada que se dedicará a la explotación del ramo de comisiones en general, importaciones y exportaciones, agentes de máquinas agrícolas, carnes y subproductos, cueros, lanas, campos y ganados. — Segunda: La sociedad girará bajo la denominación de "EL HORNERO" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y los dos socios serán sus gerentes con el uso indistinto de la firma social y con toda la amplitud de facultades que confieren las leyes de fondo y forma, para su desempeño incluso las de conferir poderes especiales y generales. — Tercera: El plazo de duración de la sociedad será de cinco años a contar desde esta fecha. — Cuarto: El domicilio de la sociedad y asiento principal de sus negocios será esta Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Piedras ciento trece, piso primero, oficina uno, sin perjuicio de actuar en cualquier punto de esta República. — Quinta: El capital social será de cincuenta mil pesos moneda nacional, dividido en cuotas de mil pesos cada una, aportado en la proporción de veinticinco mil pesos o sea veinticinco cuotas por cada uno de los socios. — Ese capital se encuentra integrado en la siguiente forma: mil pesos en dinero efectivo y cuarenta y nueve mil pesos en muebles y útiles de acuerdo al balance de iniciación que han practicado y suscripto los socios. — Sexta: Cada año en el mes de diciembre se formará un balance general de los negocios sociales y las utilidades realizadas y líquidas que resulten se distribuirán en la siguiente forma: El cinco por ciento se destinará al fondo de reserva legal, esta obligación cesará cuando ese fondo de reserva alcance un diez por ciento del capital y el remanente se distribuirá por partes iguales entre los socios y en la misma proporción se soportarán las pérdidas si las hubiere. — En su testimonio previa lectura y ratificación así lo otorgan y firman con los testigos don Agustín Ricardo Fernández y don Jorge Freire, hábiles, mayores de edad y de esta vecindad, doy fe. — P. M. Muracciole. — G. J. Connolly. — Jorge Freire. — A. R. Fernández. — Hay un sello. — Ante mí: Lorenzo Mira. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio seiscientos setenta y uno del Registro ciento seis a mi cargo. — De pedimento de los otorgantes expido la presente copia en dos sellos de tres pesos cada uno numerados correlativamente del dos millones cuatrocientos siete mil cuatrocientos cincuenta y nueve al presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Lorenzo Mira, Escribano.

Buenos Aires, abril 11 de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.080.— e.2|8-Nº 27.782 v.2|8|61

R U B T E X

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día que en "RUBTEX SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" por contrato privado del 16 de marzo de 1961, el socio Bohor Rubenzadeh cede y transfiere al socio Miguel Rubenzadeh las 125 cuotas de $ 1.000 que posee, en la suma de pesos 125.000, contando con la conformidad de los socios Miguel Rubenzadeh y Michel Rubin. — Al mismo tiempo elevan el capital social de $ 1.000.000, a pesos 1.500.000, por aporte del socio Michel Rubin, de $ 445.000, o sea 445 cuotas de $ 1.000, y del socio Miguel Rubenzadeh, de $ 55.000, o sea 55 cuotas de $ 1.000. — Las pérdidas o ganancias serán soportadas y distribuídas por los socios en partes ignales. — Anualmente se practicará un balance, destinándose un 3 % para fondos de reserva legal, comprometiéndose los socios con una cuota suplementaria de garantía equivalente al 5 % de sus aportes.

Buenos Aires, 9 de junio de 1961. — S|raspado: Junio. — E|líneas: suplementaria. Vale. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 640.— e.2|8-Nº 27.792 v.2|8|61

J O R G E

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que, por escritura pública Nº 228, del 26 de abril de 1961, pasada al folio 469 del Registro Notarial Nº 148, a cargo del escribano don Adolfo C. A. Scarano, la sociedad "Jorge, Sociedad de Responsabilidad Limitada, de García y González", ha resuelto aumentar su capital hasta la suma de pesos 1.000.000 m|n., aportado por ambos socios por partes iguales, con efecto retroactivo al balance al 30 de agosto de 1960. — Asimismo se ha modificado su nombre comercial, que en lo futuro será "JORGE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA".

Buenos Aires, 24 de mayo de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 480.— e.2|8-Nº 20.731 D.T. v.2|8|61

A L A M A R

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por documento privado de fecha 17 de mayo de 1961 y con efecto retroactivo al 31 de diciembre de 1960, el señor Alberto Funes vende, cede y transfiere la totalidad de las cuotas de capital de mil pesos cara una que posee en la razón social "ALAMAR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", en la siguiente proporción: a don Arturo Pontoni, ciento veintiocho cuotas; a don Ambrosio Gutiérrez, ciento veintiocho cuotas, y a doña Emma Margarita Mondini, cuarenta y cuatro cuotas.

Buenos Aires, 8 de junio de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 480.— e.2|8-Nº 27.797 v.2|8|61

SBADECO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber, por un día: Que por acto privado de fecha 11 de mayo de 1961, los socios de "SBADECO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, han resuelto por unanimidad: 1) Fijar el domicilio social en la calle Pozos 107 de esta Capital. — 2) Modificar la cláusula segunda del contrato en la siguiente forma: "Segunda: El plazo de duración de la Sociedad será de 4 (cuatro) años, a partir del día 1º de enero de 1959". — 3) Aumentar el capital social, quedando por consiguiente redactada la correspondiente cláusula del contrato social en la forma que sigue: "Cuarta: El capital social lo constituye la suma de m$n. 2.006.500, dividido en 4.013 cuotas de m$n. 500 cada una, el cual es aportado por los socios en la siguiente forma: Arturo Pedro Bauqué, 500 cuotas que representan m$n. 250.000; Luis Alberto Bauqué, 500 cuotas que representan m$n. 250.000; Fortunato Conget, 334 cuotas que representan m$n. 167.000; José Mariano Conget, 333 cuotas que representan m$n. 166.500; Mariano Pedro Ignacio Vidal, 333 cuotas que representan m$n. 166.500; Mario Del Bó, 500 cuotas que representan m$n. 250.000; Luis Del Bó, 500 cuotas que representan m$n. 250.000; León Scavarda, 1.000 cuotas que representan m$n. 500.000 y Amado Pastor Ceballos, 13 cuotas que representan m$n. 6.500". — 4) Agregar al contrato social la cláusula siguiente: "Décima cuarta: La Sociedad podrá transformarse en Sociedad Anónima o en Comandita por Acciones, previo cumplimiento de los requisitos y trámites legales pertinentes, por decisión de la totalidad de los socios'. — Las restantes cláusulas del contrato original no sufren modificación alguna, quedando todas ellas en plena vigencia en la forma en que se encuentran redactadas.

Buenos Aires, 15 de junio de 1961. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 1.120.— e.2|8-Nº 20.735 D.T. v.2|8|61

ARTOLA Y GARCIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Entre los señores: Serafín García, domiciliado en Mercedes 690 y Manuel Artola, domiciilado en Gaona 3721. Capital, ambos argentinos, casados, mayores de edad, de profesión comerciantes y hábiles para contratar. Han convenido celebrar una sociedad de responsabilidad limitada bajo la Ley 11.645 y las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la razón social ARTOLA Y GARCIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.— Segunda: La sociedad tendrá su domicilio legal y comercial en la calle Piedras Nº 986 Capital Federal, pudiendo cambiar el mismo así como establecer sucursales, agencias, y representaciones en cualquier lugar de la República y del extranjero.— Tercera: La duración de la sociedad será de 3 años a partir del 1º de agosto de 1960.— Cuarta: El objeto de la sociedad será la venta de casimires al por mayor y menor.— La sociedad podrá extender sus negocios a toda actividad industrial y comercial lícita, inherente a la sociedad sin otro requisito que la conformidad de ambos socios registrada en el Libro de Actas Sociales.— Quinta: El Capital Social es de $ 500.000.— dividido en 500 cuotas de $ 1.000.— cada una suscripto: $ 325.000.— por el señor Serafín García; y $ 175.000.—por el señor Manuel Artola e integrado según balance que se firma por separado. — Sexta: La sociedad tendrá capacidad para adquirir y enajenar bienes inmuebles, muebles y semovientes, así como también valores de cualquier clase y contraer préstamos con o sin garantía real. — Constituir y aceptar toda clase de gravámenes prendarios e hipotecarios, dar bienes en pago y tomarlos, comprar, vender, importar y exportar toda clase de materia prima, maquinarias y mercaderías, manufacturadas, aceptar toda clase de comisiones, gestionar adquirir, negociar y explotar concesiones, privilegios, marcas de fábrica, y patentes de invención: intervenir en licitaciones públicas o privadas, realizar toda clase de operaciones bancarias, incluso solicitar dinero prestado con Bancos e instituciones oficiales de Crédito o privadas.— Séptima: La administración y dirección estará a cargo de los socios gerentes señores Serafín García y Manuel Artola, quienes actuarán, conjunta, separada, alternada e indistintamente.— En consecuencia, la sociedad por intermedio de los mencionados órganos legales, podrá realizar toda clase de actos permitidos por la Ley y asimismo realizar todos aquellos actos en que la Ley exige mandatos especiales como los mencionados en el artículo 81 del Código Civil, y en los artículos 608 y 639 del Código de Comercio.— Comprar y vender inmuebles, otorgar poderes generales y especiales y celebrar contratos de prenda constituyéndose en depositarios.— Los socios no podrán comprometer la firma social en fianzas a terceros ni en operaciones ajenas a la sociedad.— Además podrán operar con Bancos o instituciones de crédito oficiales o privadas, nacionales, provinciales y|o municipales, Banco de la Nación Argentina, Central, de la Provincia de Buenos Aires, Crédito Industrial, Hipotecario Nacional, Municipal de la Ciudad de Buenos Aires y toda otra institución Bancaria existente o a crearse. Estas facultades son meramente enunciativas pues podrán realizar todos los actos lícitos inherentes a la más amplia administración y disposición.— Octava: La sociedad llevará una contabilidad regular para determinar al final de cada ejercicio anual, que se cerrará el 31 de diciembre de cada año, el resultado de la explotación. — Aprobado que sea el Balance General por los socios, y pagadas que sean las deudas sociales de exigencia inmediata, se procederá a la distribución de las utilidades que hubieren del siguiente modo: a) Se procederá a deducir el 5 o|o para formar el Fondo de Reserva Legal, a más de un porcentaje establecido convencionalmente por los socios para formar un fondo especial al que se le imputará el pago de todas las consecuencias patrimoniales que se deriven para la sociedad con respecto al personal empleado por aplicación de la legislación social en vigencia.— b) Se procederá a cargar a la explotación en concepto de amortizaciones, las cantidades que convengan para compensar el desgaste y la depreciación de los diversos bienes que integran el capital.— c) El resto de las utilidades, podrán los socios retirarlas en proporciones a sus aportes en la medida que las disponibilidades lo permitan, pudiendo hacerlo en cuotas en el transcurso de los 12 meses subsiguientes, sin que en ningún caso estas cuotas, podrán ser superiores al 70 o|o del total que les correspondiera a cada uno.— En caso de unanimidad registrada en el Acta respectiva, podrán los socios retirar el cien por ciento del total.— Novena: entro de los 60 días de terminado el balance anual, los socios efectuarán una reunión, a fin de considerar éste y la cuenta de pérdidas y ganancias, se reunirán también en carácter extraordinario cuando lo consideren necesario, cualquiera de los socios.— Décima: Las ganancias, o pérdidas si las hubieran, se repartirán de acuerdo al capital aportado por cada uno de los socios.— Décima Primera: El socio que desee retirarse de la sociedad, deberá dar aviso por telegrama colacionado con 90 días de anticipación.— Cumplido ese plazo, se practicará un Balance General y se reintegrarán al socio saliente, su capital con más las ganancias obtenidas o descontadas las correspondientes pérdidas si las hubiere, en 6 cuotas trimestrales sin intereses.— Décima Segunda: Los socios deberán consagrar a la sociedad todo su trabajo personal y capacidad industrial y técnica.— Ningún socio podrá dedicarse a otras actividades sin consentimiento del otro, otorgado por escrito, quedándoles expresamente prohibido dedicarse a actividades similares o afines a la actividad social.— Décima Tercera: Podrán ser causas de disolución de la sociedad las siguientes: a) El mutuo acuerdo de los socios en cuyo caso podrán optar antes en liquidar la sociedad conforme a las disposiciones legales pertinentes, o bien hacerse cargo el socio restante del Activo y Pasivo Social mediante licitación privada y pago del socio que se separa del haber que le correspondiera por Capital y utilidades, según balance que se practicará al efecto.— b) Por cualquier otra causa legal en cuyo respectivo caso los socios podrán proceder a la liquidación de la sociedad en la forma prescripta por la ley.— Décima Cuarta: La sociedad no se disolverá por la muerte o incapacidad de alguno de los socios.— La sociedad podrá optar por continuar sus operaciones con los herederos del socio fallecido, debiendo estos herederos unificar personería, o bien liquidará a dichos herederos el importe que al causante correspondía por capital y utilidades, en seis cuotas trimestrales sucesivas sin interés.— Si el desenvolvimiento del negocio impidiera este reintegro, se liquidará por el saldo los intereses que liquide en la oportunidad el Banco de la Nación Argentina.— En caso de incapacidad se procederá en forma análoga:— Décima Quinta: En los casos de la cláusula décima primera, décima tercera, inciso a) y décima cuarta, la sociedad no abonará al socio saliente, a los herederos o al afectado por la incapacidod, ningún importe en concepto de valor llave o cualquier otro valor inmaterial.— Décima Sexta: Cualquier duda o divergencia que se suscite entre los socios por la interpretación de este contrato o en las relaciones sociales durante la disolución o liquidación, será resuelta exclusivamente por arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, los que antes de entrar a deliberar nombrarán un tercero para el caso de discordia, quien resolverá en definitiva las cuestiones que se planteen.— Para el desenvolvimiento de la sociedad, los socios se regirán por las cláusulas del Código Civil, Código de Comercio y Ley de sociedades de responsabilidad limitada.— Bajo las cláusulas que anteceden dejan los firmante formalizado el presente contrato a cuyo fiel cumplimiento se obligan en forma de acuerdo a derecho firmando de conformidad, en la Ciudad de Buenos Aires, a los 31 días del mes de mayo de 1961.— Serafín García; Manuel Artola.— Enmendado: 175.000.— Vale.

Buenos Aires, junio 15 de 1961.

Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 4.800.— e.2|8-Nº 20.730 D.T. v.2|8|61

EDITORIAL FASCINACION

Sociedad de Responsabilidad Limitada,

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los veintiocho días del mes de abril de mil novecientos sesenta y uno, se reúnen los señores Alvaro Zerboni, italiano, casado, domiciliado en la calle Av. Libertado. General San Martín 1186; Edith Victoria Pischedda de Frías, argentina, casada, domiciliada en la calle Zabala 1762; Ernesto Guitiérrez, argentino, casado, domiciliado en la calle Gral. César Diaz 5142; Avelino Estevez, español, soltero, domiciliado en la calle San Juan 2865; y Roberto Rocca, italiano, casado, domiciliado en la calle Juncal 1630; todos los nombrados hábiles y mayores de edad; y los cuatro primeros citados en su carácter de únicos socios de EDITORIAL FASCINACION, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, constituida por instrumento privado de fecha 16 de septiembre de 1957, inscripto en el Registro Público de Comercio el 31 de diciembre de 1958 bajo el número 428, al folio 363 del Libro 35 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, resuelven lo siguiente: Primero: Aceptar, de común acuerdo, las transferencias de la totalidad de sus cuotas sociales ofrecidas por los socios señores Avelino Estevez y Ernesto Gutiérrez a favor de los señores Alvaro Zerboni y Roberto Rocca, en la forma y condiciones que se expresarán a continuación. — En consecuencia, el señor Avelino Estevez, cuyo aporte de capital en la sociedad Editorial Fascinación S.R.L., es de cien mil pesos m|n., representado por cien cuotas de mil pesos m|n., cada una, cede, vende y transfiere la totalidad de sus mencionadas cuotas sociales en la siguiente forma: cincuenta cuotas al señor Alvaro Zerboni, cesión que se efectúa por el precio de doscientos treinta y siete mil quinientos pesos m|n., y cincuenta cuotas al señor Roberto Rocca, cesión que se efectúa asimismo por el precio de doscientos treinta y siete mil quimientos pesos moneda nacional. — El señor Estevez recibe en este acto de sus respectivos cesionarios el precio estipulado, en dinero efectivo, otorgándoles por el presente el más bastante recibo y carta de pago en forma, pasando en consecuencia a ser de propiedad de los cesionarios todos los derechos y acciones que el cedente tenía en la sociedad, en la proporción indicada. — Por su parte, el señor Ernesto Gutiérrez, cuyo aporte de capital en la sociedad es de cien mil pesos m|n., representado por cien cuotas de mil pesos m|n., cada una, cede, vende y transfiere la totalidad de sus mencionadas cuotas al señor Roberto Rocca, cesión que se efectúa por el precio de cuatrocientos setenta y cinco mil pesos m|n., recibiendo en este acto el señor Gutiérrez de su cesionario el precio estipulado en dinero efectivo, a quien otorga por el presente el más bastante recibo y carta de pago en forma, pasando a ser de propiedad del cesionario todos los derechos y acciones que el cedente tenía en la sociedad. Todos los otorgantes dejan debida constancia de que los efectos de las referidas cesiones de cuotas se retrotraen al día primero de septiembre de 1960. — Como consecuencia de la total transferencia de sus cuotas sociales, los señores Avelino Estevez y Ernesto Gutiérrez quedan totalmente desvinculados de Editorial Fascinación, Sociedad de Responsabililad Limitada, declarando en este acto no tener ningún reclamo ni derecho que hacer valer, por ningún concepto, contra la sociedad ni contra los demás socios personalmente, y quedando al mismo tiempo incorporado el señor Roberto Rocca como socio de la sociedad. — Segundo: Con el consentimiento de todos los socios se resuelve aumentar el capital social actual de cuatrocientos mil pesso m|n. a la suma de un millón de pesos m|n. — Este aumento de capital que representa la suma de seiscientos mil pesos m|n. queda totalmente suscripto en este acto por los socios que se mencionarán, y sus efectos se retrotraen al día primero de septiembre de 1960, integrándose el mismo en la forma siguiente: a) Doscientas veinticinco cuotas, que representan doscientos veinticinco mil pesos m|n., por el señor Alvaro Zerboni, quien integra dicho importe capitalizando utilidades de ejercicios anteriores y créditos que, por mayor suma, tiene acreditadas en su cuenta particular abierta en los libros de la sociedad; b) Doscientas veinticinco cuotas, que representan doscientos veinticinco mil pesos m|n. por el señor Roberto Rocca, quien efectúa este aporte en dinero efectivo, entregado a la sociedad con anterioridad a este acto e incorporado ya al giro de la empresa, figurando dicha cantidad acreditada en su cuenta particular abierta en los libros de la sociedad; y c) Ciento cincuenta cuotas que representan ciento cincuenta mil pesos m|n. por la señora Edith Victoria Pischedda de Frias, quien integra dicho importe capitalizando utilidades de ejercicios anteriores que, por mayor suma, tiene acreditadas en su cuenta particular abierta en los libros de la sociedad. — Tercero: En virtud de las cesiones de cuotas efectuadas y aumento de capital, a que se ha hecho referencia precedentemente, el artículo cuarto del contrato social queda modificado en la siguiente forma: "Cuarto: El capital social queda fijado en la suma de un millón de pesos m|n., formado por mil cuotas de mil pesos m|n. cada una, capital totalmente suscripto e integrado por los socios en la forma siguiente: doscientas cincuenta cuotas que representan doscientos cincuenta mil pesos m|n., por doña Edith Victoria Pischedda de Frias; trescientas setenta y cinco cuotas que representan trescientos setenta y cinco mil pesos m|n., por don Alvaro Zerboni; y trescientas setenta y cinco cuotas que representan trescientos setenta y cinco mil pesos m|n., por don Roberto Rocca".

— Cuarto: De común acuerdo todos los socios resuelven prorrogar el término de duración del contrato social, quedando modificado el artículo segundo del mismo en la forma siguiente: "Segundo: El término de duración de la sociedad queda prorrogado por seis años contados a partir del primero de septiembre de mil novecientos sesenta". — Quinto: Como consecuencia del retiro de la sociedad del señor Avelino Estévez, quien conjuntamente con el socio señor Zerboni se desempeñaba como Gerente de la misma, de acuerdo con lo establecido en el artículo séptimo del contrato social, el citado señor Estévez renuncia en este acto a dicho cargo, designándose en su reemplazo al socio señor Roberto Rocca, quien se desempeñará como Gerente de la sociedad conjuntamente con el señor Alvaro Zerboni, quienes, por el ejercicio de tales funciones, no percibirán retribución alguna. Consecuentemente, el artículo séptimo del contrato social queda modificado en la siguiente forma: Séptimo: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de dos Gerentes, que lo serán los socios señores Alvaro Zerboni y Roberto Rocca, a quienes se designa por este acto, y tendrán el uso de la firma social, pudiendo actuar los nombrados en forma conjunta o indistinta, y tendrán todas las facultades necesarias para actuar en nombre y representación de la sociedad, quedando también facultados para realizar los actos jurídicos que exigen poderes especiales —que en este acto se les otorgan— conforme a lo previsto por los artículos 782, 806, 839 y 1.881 incisos 1º al 4º, 7º al 12 y 17 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. — Les queda prohibido a los Gerentes constituir a la sociedad en fiadora de obligaciones personales o de terceros y comprometer la firma social en fianzas o garantías por actos ajenos a las operaciones sociales. — Los Gerentes no percibirán remuneración alguna por el desempeño de sus cargos". — Sexto: Convienen asimismo los socios en modificar el texto del artículo sexto del contrato social, que quedará redactado en la siguiente forma: "Sexto: El 31 de agosto de cada año se practicará un inventario y balance general de los negocios sociales, como así también un cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas de la sociedad, y previa deducción del 5% para el Fondo de Reserva Legal y amortizaciones correspondientes, las utilidades se distribuirán en la forma siguiente: el 45% para cada uno de los socios, señores Zerboni y Rocca, y el 10% para la señora Pischedda de Frías, soportándose las pérdidas en la misma proporción. Los balances se aprobarán por simple mayoría de votos. — Queda asimismo expresamente convenido entre los socios que en el caso de que la señora Pischedda de Frías cediese la totalidad de sus cuotas sociales, su cesionario o cesionarios percibirán el 25% de las utilidades, individualmente o en conjunto, en el caso de ser más de uno el cesionario, conforme a la proporción que corresponda. — En tal caso el porcentaje de utilidades de los señores Zerboni y Rocca se reducirá al 37.5% para cada uno de ellos, soportándose las pérdidas en la nueva proporción resultante. — Producido este supuesto, los Gerentes percibirán una remuneración por el desempeño de sus tareas, que será fijada por los socios por simple mayoría de capital, y que se hará constar en el Libro de Actas de la sociedad, imputándose a gastos generales".

De plena conformidad con todo lo precedentemente resuelto, los otorgantes firman el presente en el lugar y fecha ut supra. — El presente instrumento se encuentra extendido en cuatro sellos nacionales de tres pesos, Nros. 2.156.747 al presente, todos en numeración correlativa. — Firmado: A. Estévez. — E. Gutiérrez. — Alvaro Zerboni. — Roberto Rocca. — Edith V. Pisch dda de Frías.

Buenos Aires, junio 6 de 1961. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 5.440.- e.2|8-Nº 20.737 D.T. v.2|8|61

SALERNO Y SHAYA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer testimonio. — Escritura número quinientos nueve. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dos de junio de mil novecientos sesenta y uno, ante mí, Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen los señores don Alberto Shaya, soltero, libanés, de treinta y seis años de edad, comerciante, domiciliado en la calle Adolfo E. Dávida número treinta y uno, de la localidad de Chilecito, provincia de La Rioja, de tránsito en esta Capital, y don Pedro Salerno, casado en primeras nupcias, argentino, de cuarenta y cinco años de edad, comerciante, de este vecindario, domiciliado en la calle Lambaré ochocientos ochenta y cinco, cuarto piso, departamento D, ambos comparecientes son personas de mi conocimiento, de que doy fe y dicen: Que han convenido celebrar un contrato de sociedad de responsabilidad limitada, sujeto a las siguientes condiciones: Primera: A contar desde la fecha queda constituída entre ambos comparecientes, una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que tendrá por objeto la compra-venta e industrialización de tejidos, sus derivados y anexos. La sociedad podrá ampliar sus operaciones mediante acuerdo de ambos socios. — Segunda: La sociedad podrá también comprar, vender, ceder, permutar, hipotecar, dar en pago y arrendar bienes inmuebles, constituir, transferir y adquirir hipotecas y toda clase de derechos reales, como también conceder y solicitar préstamos hipotecarios. — Tercera: La sociedad girará en esta plaza bajo la razón social de "SALERNO Y SHAYA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA',' y su domicilio será en esta Capital, actualmente en la calle Alsina mil cuatrocientos cincuenta y dos, pudiendo establecer sucursales y agencias en cualquier punto de la República o del extranjero. — Cuarta: El plazo de duración de la sociedad será de diez años, a contar desde la fecha de esta escritura. — Quinta: El capital social se fija en la suma de dos millones de pesos moneda nacional de curso legal, dividido en dos mil cuotas de un mil pesos cada una, suscripto por los socios en la proporción de mil cuotas por cada uno de ellos, el que es integrado en la siguiente forma: por el señor Shaya, setecientas cincuenta cuotas en efectivo y al contado, y las doscientas cincuenta cuotas restantes a los treinta días de la fecha; y por el señor Salerno, trescientas ochenta cuotas en un coche K. Bergantín, modelo mil novecientos sesenta, motor número seiscientos cuatro millones treinta y seis mil setecientos ocho, patente de la Capital Federal número quinientos ocho mil seiscientos trece, y seiscientas veinte cuotas en efectivo y al contado. — Sexta: La administración y gerencia de la sociedad estará a cargo de ambos socios, indistintamente, quienes también indistintamente tendrán el uso de la firma social adoptada para todas las operaciones sociales, con excepción de las operaciones detalladas en la cláusula segunda, en cuyo caso será indispensable la firma conjunta de ambos socios. Cuando actúen en forma individual, lo harán a continuación de un sello que diga: "Salerno y Shaya S. R. L.". En consecuencia, cada socio individualmente podrá negociar con el Banco de la Nación Argentina, el de la Provincia de Buenos Aires, el Hipotecario Nacional, el de Crédito Industrial Argentino y demás instituciones bancarias, oficiales o particulares, nacionales, provinciales o extranjeras, de acuerdo a sus reglamentos y cartas orgánicas, en todas las operaciones que fuesen menester; abrir cuentas de todas clases, firmar y endosar vales, letras, pagarés, cheques y demás papeles de comercio: girar contra los depósitos ya existentes o contra los que se efectúen en adelante y en descubierto: descontar y aceptar documentos, letras y pagarés: conceder y solicitar préstamos a oro o papel, con las garantías necesarias y cancelarlas: otorgar y firmar todos los documentos y escrituras públicas que se requieran, y constituir depósitos de dinero en los Bancos y demás instituciones. Los socios gerentes mientras estén en funciones percibirán una asignación a fijarse de acuerdo al costo de la vida, que se computarán a gastos generales. — Séptima: El día treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un balance e inventario general, sin perjuicio de los balances de simple comprobación que se practicarán cada tres meses. Los balances e inventario general se considerarán aprobados una vez firmada por los socios. Para la formación de los balances, las mercaderías se calcularán al costo, o al valor de plaza cuando éste sea notoriamente inferior a la fecha del balance y los muebles y útiles sufrirán la quita legal. — Octava: De las utilidades realizadas y líquidas de cada ejercicio, se destinará el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, y el noventa y cinco por ciento restante se distribuirá entre los socios por partes iguales. Las pérdidas, si las hubiere, serán sufridas o soportadas también por partes iguales. — Novena: Ningún socio podrá ceder la totalidad o parte de los derechos que le corresponden en la sociedad, sin el consentimiento previo del otro socio, quien en tal caso tendrá preferencia con respecto a terceros para adquirir la parte del cedente. — Décima: Si durante la vigencia de este contrato ocurriera el fallecimiento de uno de los socios, el restante deberá abonar a los herederos del mismo, la parte que corresponda al fallecido por capital y utilidades, en la siguiente forma: veinte por ciento al contado y el resto en ocho cuotas iguales y semestrales, con más el interés del doce por ciento anual. — Para establecer el haber del causante, se tomará como base el último balance practicado, más la proporción de los meses en que ocurriera el fallecimiento o la incapacidad. Décima Primera: Toda duda, divergencia o dificultad que se suscite entre los socios o sus herederos, sobre la interpretación o cumplimiento de este contrato, será resuelto y dirimido por medio de árbitros, arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes antes de laudar, nombrarán un tercero para el caso de discordia, siendo el fallo de este último inapelable. — Con las Cláusulas que anteceden, los comparecientes dejan formalizado el presente contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. — Leída que les fue se ratifican de su contenido y así la otorgan y firman junto con los testigos don Manuel Rodríguez y don Venancio Garay, vecinos y hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — A. Shaya. — Pedro Salerno. — M. Rodríguez. — V. Garay. — Hay un sello. — Ante mí: José María Amado. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro ciento noventa y ocho a mi cargo. — Para la sociedad expido este primer testimonio en tres sellos de tres pesos cada uno, números: un millón cuatrocientos ochenta y un mil cuatrocientos cincuenta y seis, un millón cuatrocientos ochenta y un mil cuatrocientos cuarenta y siete y el presente que sello y firmo en Buenos Aires, a nueve de junio de mil novecientos sesenta y uno. — Hay un sello. — José María Amado (Escribano).

Buenos Aires, 19 de junio de 1961. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 4.000.— e.2|8-Nº 27.799-v.2|8|61

SALAS Y LIEBEHENZ

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los 12 días del mes de diciembre del año mil novecientos sesenta, entre los señores Enrique Gabriel Liebehenz, de nacionalidad argentino, casado, mayor de edad, industrial, domiciliado en Mosconi 921, Sáenz Peña, Pcia. de Buenos Aires y Pedro Isaac Salas, argentino, casado, mayor de edad, comerciante, domiciliado en San Juan Bosco 167, Santos Lugares, Pcia. de Buenos Aires, convienen en celebrar el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: Primero: La razón social girará bajo el rubro SALAS Y LIEBEHENZ SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segundo: El objeto de la sociedad será el de dedicarse a la fabricación de hombreras, entretelas, como así también toda otra elaboración dentro de la actividad textil. — Tercero: El capital social se constituye en la suma de doscientos mil pesos moneda nacional, aportados en especie conforme al balance e inventario general de iniciación que forma parte de este contrato, de la siguiente manera: el socio Liebehenz aporta cien cuotas de un valor de un mil pesos cada una, y que hacen cien mil pesos y el socio Salas cien cuotas de un valor de un mil pesos cada una, y que hacen cien mil pesos de capital. — Cuarto: El domicilio legal de la sociedad será en la calle Estrada 1080, Capital Federal, pudiendo cambiarse el mismo, como así también, instalar fábricas o sucursales en cualquier punto del país. — Quinto: La duración de la sociedad será de seis años a partir del día 1º de octubre de 1960, a cuya fecha se retrotrae todo lo actuado. En caso de que con una antelación de noventa días a la expiración de la misma, ninguno de los socios manifiesta por telegrama colacionado, el deseo de liquidar la sociedad, la misma quedará prorrogada por otros seis años más. — Sexto: La sociedad será administrada por un gerente que para este caso se designa al socio Liebehenz, el cual tendrá el uso de la firma social con la única limitación de que no podrá comprometerla por cuenta propia de los que sean objeto de la sociedad según lo establecido en los artículos 14 y 16 de la Ley 11.645. El gerente podrá ser removido del cargo si su actuación como tal estuviese en flagrante contradicción con los términos de este contrato. — Séptimo: Todos los 1 de octubre de cada año, se confeccionará un balance general, en el cual se efectuarán las amortizaciones que establezca la práctica contable, como así también la deducción del 5 % en concepto de reserva legal, según lo establece el artículo 20 de la Ley 11.645. Las utilidades o pérdidas serán soportadas por partes iguales. Los balances serán aprobados por ambos socios, con su firma, y también pueden serlo, si a los 30 días de formulado el mismo, no es objetado por intermedio de telegrama, por los interesados. — Octavo: En caso de que alguno de los socios desee retirarse de la sociedad, podrá hacerlo comunicándolo previamente por telegrama colacionado, y con una antelación de noventa días, a cuya fecha se confeccionará un balance general. Los saldos que arroje el mismo a favor del socio saliente, serán percibidos de la siguiente manera: en cuatro cuotas trimestrales, iguales y sin interés. A los efectos del balance, regirán las normas establecidas en el artículo séptimo de este contrato. — Noveno: Si la sociedad fuera liquidada por voluntad de los socios, o judicialmente, el acto de liquidación estará a cargo del gerente, según lo establecido por el Código de Comercio en sus artículos 434 al 447 inclusive. — Décimo: En caso de que alguno de los socios falleciere o quedara incapacitado, el otro socio continuará con el giro de los negocios, pudiendo incorporar nuevos socios. A la fecha que tomare conocimiento de esta situación, procederá a confeccionar un balance general, abonándose a los herederos, los saldos a favor del mismo, en tiempo y forma según lo establecido en el artículo 8º de este contrato. — Décimo Primero: Para las cuestiones sociales que se susciten entre los socios, serán designados por las partes, de común acuerdo, dos jueces componedores, los cuales arbitrarán según su saber. En caso de que los mismos no puedan ponerse de acuerdo, se nombrará un tercero, que lo hará y cuyo fallo será inapelable. Para la designación de los componedores mencionados, deberá reconocerse en los mismos competencia para el caso a que son llamados, y serán nombrados a las 48 horas de producirse el diferendo, siguiendo las especificaciones del artículo 448 al 449 del Código de Comercio. — Décimo Segundo: Si alguno de los socios desea vender sus cuotas de capital, el socio que queda tendrá prioridad para adquirir las mismas, conforme a los términos del artículo 12 de la Ley 11.645. — Décimo Tercero: Para todo lo que no estuviere previsto en el presente contrato, regirán las disposiciones del Código de Comercio, allanándose a los Tribunales de la Capital Federal. — De común acuerdo se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. — Enrique Gabriel Liebehenz; Pedro Isaac Salas.

Buenos Aires, mayo 26 de 1961. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 3.040.— e.2|8-Nº 27.833-v.2|8|61

PALACIO DEL BEBE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante se hace saber por un día, el siguiente edicto: Que la razón social "PALACIO DEL BEBE S. R. L.", se modifica la cláusula Cuarta del mismo, por error de transcripción, debiendo ser en lo sucesivo en la siguiente forma: Cláusula Cuarta: El capital social se aumenta con efecto retroactivo al día treinta y uno de agosto de mil novecientos sesenta, de Ciento ochenta mil pesos moneda nacional, a Un millón de pesos moneda nacional de curso legal, dividido en diez mil cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, correspondiendo a los socios: don Isaac Michanie en total ocho mil novecientas cincuenta cuotas de Cien pesos moneda nacional cada una, o sea la suma de ochocientos noventa y cinco mil pesos moneda nacional total, y doña Graciela Adela Hossni de Michanie en total mil cincuenta cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, o sea la suma de ciento cinco mil pesos moneda nacional total, todo de acuerdo al balance firmado entre las partes y que forma parte del presente contrato. — Según escrito de fecha 11 de mayo de 1961 — Isaac Michanie. — Elías Michanie. — Alberto Michanie. — Graciela Adela Hossni de Michanie.

Buenos Aires, 13 de junio de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 800.— e.2|8-Nº 20.754-D.T.-v.2|8|61

SURIMPORT

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por documento de fecha 23 de mayo de 1961, las señoritas doña Berta Lutz y Elsa Lutz han cedido al señor Alfredo Lutz la cantidad de cien cuotas de cien pesos moneda nacional o sean diez mil pesos moneda nacional que poseían en la sociedad "SURIMPORT SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", quedando de tal modo desligadas por completo de dicha sociedad.

Buenos Aires, junio 9 de 1961. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 400.— e.2|8-Nº 20.764-D.T.-v.2|8|61

SWEATERLAN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los treinta y un días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y uno, entre los señores Isaac Kodner, Simón Korinfeld y José Liberman, en el carácter de únicos integrantes de la razón social "SWEATERLAN" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, constituída por contrato privado celebrado el diez y siete de noviembre de mil novecientos cincuenta y seis, e inscripto en el Registro Público de Comercio el treinta de abril de mil novecientos cincuenta y siete, bajo el número setecientos noventa y uno, al folio doscientos treinta y uno del libro treinta y dos de sociedad de responsabilidad limitada, con domicilio en la calle Avda. Corrientes dos mil trescientos cinco, han convenido de mutuo acuerdo en modificar la cláusula "novena" como sigue: Novena: Sin perjuicio de los balances parciales y de comprobación que podrán efectuarse en cualquier momento que lo decidan los socios, el día treinta y uno de agosto de cada año se practicará un inventario y balance general y cuenta de ganancias y Pérdidas, todo lo cual eberá quedar terminado dentro de los sesenta días. — Dicha fecha podrá ser modificada por acuerdo de las partes y hacerlo constar en el libro de actas. — Los socios deberán hacer conocer sus observaciones dentro de los treinta días subsiguientes a su terminación, significando el silencio su aprobación. — Conforme las partes en lo estipulado firman el presente en el lugar y fecha ut supra. — I. Kodner. — S. Korinfeld. — J. Liberman.

Buenos Aires, junio 16 de 1961. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 960.— e.2|8-Nº 20.767-D.T.-v.2|8|61

EDICTOS JUDICIALES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado en lo Civil Nº 1, secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO DEZANZO. Publíquese diez días.

Buenos Aires, julio 4 de 1961. — Pedro J. Torrent, secretario.

$ 1.600.— e.31|7-Nº 30.695 v.10|8|61

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA CARMEN (o CARMEN) PADRO de GARRIGA. Publíquese diez días.

Buenos Aires, julio 25 de 1961. — Santo S. Faré (h.), secretario.

$ 1.600. e.31|7-Nº 23.128 D.T. v.10|8|61

El Juzgado en lo Civil Nº 1, (Secretaría Nº 2), cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA JOSEFA PIÑEIROA de ROMERO. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, julio de 1961. — Santo S. Faré (h.), secretario.

$ 1.600. e.31|7-Nº 23.071 D.T. 10|8|61

Juzgado en lo Civil Nº 1, secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO o ANTONIO CLAUDIO ESCARAY y de TERESA o TERESA LYDIA DE SAN-

TIS o DESANTIS, de ESCARAY. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, julio 13 de 1961. — Pedro J. Torrent, secretario.
$ 1.600.— e.29|7-Nº 22.949 D.T.-v.9|8|61

Juzgado en lo Civil Nº 1, secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JORGE DI ROSA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, julio 6 de 1961. — Pedro J. Torrent, secretario.
$ 1.600.— e.29|7-Nº 30.637-v.9|8|61

Juzgado en lo Civil, Nº 1, secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN ZANET. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril 6 de 1961. — Pedro J. Torrent, secretario.
$ 1.600.— e.29|7-Nº 22.990 D.T.-v.9|8|61

Juzgado en lo Civil Nº 1 Secretaría Nº 1 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA RAMONA JARAY de GIACCHINO. Publíquese diez días.
Buenos Aires, junio 23 de 1961.
Pedro J. Torrent, secretario.
$ 1.600.— e.27|7 Nº 22.793 D.T. v.7|8|61

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MIGUEL PARRA. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, Julio 7 de 1961. — Santo S. Faré (h), secretario.
$ 1.600.— e.25|7-Nº 22.708 D.T. v.4|8|61

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LEON NARCISO REY. — Publíquese por diez días
Buenos Aires, julio 4 de 1961. — Santo S. Faré (h), secretario.
$ 1.600.— e.25|7-Nº 22.680 D.T. v.4|8|61

Nº 2

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita por diez días a herederos y acreedores de MARIA PILAR MARTINEZ o MARIA del PILAR MARTINEZ y de la SIERRA.
Buenos Aires, julio 25 de 1961. — Ricardo L. Burnichon, secretario.
$ 1.600.— e.1º|8-Nº 23.131-D.T.-v.11|8|61

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2. Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ROSA TOSONOTTO de PIANZOLA y doña ROSA PIANZOLA. Publíquese diez días.
Buenos Aires, junio 28 de 1961. — Andrés Rivas Molina, secretario.
$ 1.600. e.31|7-Nº 23.048 D.T. v.10|8|61

Juzgado en lo Civil Nº 2, secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGA D'AMORE de PATRI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, julio 24 de 1961. — Ricardo L. Burnichon, secretario.
$ 1.600.— e.29|7-Nº 22.996 D.T.-v.9|8|61

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, secretaría Nº 3, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARIA o MARIA MANUELA SAA de ARGEMI. — Publíquese edictos diez días.
Buenos Aires, julio 24 de 1961. — Ricardo L. Burnichon secretario.
$ 1.600 e.28|7-Nº 22.897 D.T. v.8|8|61

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JUAN BAUTISTA ECHENIQUE.— Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, junio 12 de 1961.
Ricardo L. Burnichón, secretario.
$ 1.600.— e.27|7 Nº 22.860 D.T. v.7|8|61

El Juez Nacional en lo Civil doctor Enrique Giraudy, a cargo del Juzgado Nº 2, Secretaría Nº 4, cita por treinta días a herederos y acreedores de don CARLOS ZUNINO. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, 6 de julio de 1961. — Andrés Rivas Molina, secretario.
$ 1.600. - e.22|7 Nº 22.569 D.T. v.2|8|61

Juzgado en lo Civil Nº 2, secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CONCEPCION DI PASQUA o DI PASQUO De SANTILLI. — Publíquese 10 días.
Buenos Aires, junio 22 de 1961. — Ricardo L. Burnichon secretario.
$ 1.600.— e.24|7-Nº 30.223-v.4|8|61

Nº 3

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO FERNANDEZ. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, junio 5 de 1961. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 1.600.— e.1º|8-Nº 23.204-D.T.-v.11|8|61

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELISA CHOFFAT de CANTU. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, julio 26 de 1961. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 1.600.— e.1º|8-Nº 23.142-D.T.-v.11|8|61

Juzgado en lo Civil Nº 3 secretaría Nº 6, cita por quince días a A. D. R. A. para comparecer en juicio "Sadaic c|A D. R. A. y otros s|Cobro de Derechos de Autor", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. Publíquese cinco días.
Buenos Aires, 26 de abril de 1961. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 800.— e.28|7-Nº 21.914 D.T. v.3|8|61

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de PEDRO DEL PIERO. Publíquese diez días.
Buenos Aires, 18 de mayo de 1961.
Heriberto Enrique Ballarini, secretario.
$ 1.600.— e.27|7 Nº 22.862 D.T. v.7|8|61

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ISABEL CORREA de AITTA. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, julio 12 de 1961. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 1.600.— e.25|7-Nº 22.739 D.T. v.4|8|61

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de JOSE ARTURI. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, marzo 6 de 1961. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 1.600.— e.25|7-Nº 22.768 D.T. v.4|8|61

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3 (Secretara Nº 5), cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña TEOFILA DIZ de BELTRAN SIMO o TEOFILA DIZ o TEOFILA DIZ de SIMO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 27 de junio de 1961. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 1.600. - e.22|7 Nº 22.470 D.T. v.2|8 61

Nº 4

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALEJANDRO ADOLFO CASARES y de don HORACIO FLORO CASARES Publíquese por diez días.
Buenos Aires, julio 7 de 1961. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.
$ 1.600. e.31|7-Nº 23.070 D.T. v.10|8|61

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUSTINO DESCOUEIT.— Publíquese diez días.
Buenos Aires, junio 29 de 1961.
Horacio I. Romanelli, secretario.
$ 1.600.— e.27|7 Nº 22.851 D.T v.7|8|61

El Juzgado en lo Civil Nº 4. Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HORACIO MUÑIZ. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio 13 de 1961.
Horacio I. Romanelli, secretario.
$ 1.600.— e.27|7 Nº 30.442 v.7|8|61

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MENDEL RUBIN ZACHARIAS. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio 28 de 1961. — Horacio I. Romanelli, secretario.
$ 1.600.— e.25|7-Nº 22.704 D.T. v.4|8|61

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Mario Figueroa Alcorta, a cargo del Juzgado Nº 4, Secretaría Nº 8, cita por treinta días a herederos y acreedores de DALMIRO HANDU y FRANCISCO HANDU.
Buenos Aires, 22 de mayo de 1961. — Horacio I. Romanelli, secretario.
$ 1.600.— e.24|7-Nº 22.616 D.T.-v.3|8|61

Juzgado en lo Civil Nº 4. secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELENA CHOP de SELICH. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, junio 7 de 1961. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario
$ 1.600.— e.24|7-Nº 22.649 D.T.-v.3|8|61

Nº 5

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HORACIO SAVAD u HORACIO SABAD u HORACIO SABAS PASCUAL o PASCUAL y MAKINTACH. Publíquese diez días.
Octavio Bunge, Secretario.
$ 1.600. e.31|7-Nº 23.099 D.T. v.10|8|61

Juzgado en lo Civil número, 5, Secretaría número 9, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCA PIERRO de AURICCHIO. — Publíquese 5 días. — Buenos Aires, julio 12 de 1961. — Juan Carlos Paternostro, secretario.
$ 800.— e.29|7-Nº 30.622-v.3|8|61

Juzgado Civil Nº 5, secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NOEMI VAZQUEZ de GONZALEZ. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, julio 7 de 1961. — Juan Carlos Paternostro secretario
$ 1.600 e.28|7-Nº 22.936 D.T. v.8|8|61

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ANGELA MARIA BASILE de D'AGUANNO.— Publíquese 10 días.
Buenos Aires, julio siete de 1961.
Octavio Bunge, secretario.
$ 1.600.— e.27|7 Nº 22.820 D.T. v.7|8|61

Nº 6

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN DEPRESBITERIS. Publíquese por diez días.
Roberto R. Pérez Demaria, secretario.
Buenos Aires, julio 27 de 1961. —
$ 1.600. e.31|7-Nº 23.081 D.T. v.10|8|61

Juzgado en lo Civil número 6, Secretaría número ... cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE VICENTE GINER. — Publíquese diez días. — Buenos Aires, jun 8 de 1961. — Roberto R. Pérez Demaria, secretario.
$ 1.600.— e.29|7-Nº 22.975 D.T.-v.9|8|61

Juzgado en lo Civil Nº 6 secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LYDIA ROSALINA DENEGRI de COMOTTI. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, 3 de julio de 1961. — Luis M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 1.600 e.28|7-Nº 22.911 D.T. v.8|8|61

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCA MARTINEZ HAEDO DE VOLPATTI o FRANCISCA MARTINEZ DE HAEDO DE VOLPATTI.— Publíquese diez días.
Buenos Aires, 7 de junio de 1961.
Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 1.600.— e.27|7 Nº 21.414 D.T. v.8|8 61
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 6|7 al 17|7|61.

Juzgado en lo Civil Nº 6, secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSEFA BASILIA REQUEIJO de GONZALEZ.— Publíquese por diez días.
Buenos Aires, mayo 31 de 1961.
L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 1.600.— e.27|7 Nº 22.839 D.T. v.7|8|61

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita por quince días a estar a derecho a don MANUEL ISMAEL AREVALO, en autos "Arévalo, Oscar Ismael s|Adopción". Publíquese cinco días.
Buenos Aires, 21 de julio de 1961.
L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 800.— e.27|7 Nº 22.861 D.T. v.1º|8|61

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO ALBERTO. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, marzo 2 de 1961.
Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 1.600.— e.27|7 Nº 22.871 D.T v.7|8|61

Nº 7

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don ANGEL PIO POMPE. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, junio cinco de 1961. — Octavio Bunge, secretario.
$ 1.600.— e.1º|8-Nº 23.182-D.T.-v.11|8|61

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MATEO DI STEFANO. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio 22 de 1961. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 1.600. e.31|7-Nº 23.047 D.T. v.10|8|61

Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de DELFINA CLELIA NOUHAN o NOUHAN y FRAGA Publíquese por diez días.
Buenos Aires, julio 7 de 1961. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 1.600. e.31|7-Nº 23.051 D.T. v.10|8|61

Juzgado Civil Nº 7, secretaría Nº 14 cita y emplaza por treinta días a herederos y acredores de don JUAN DOS SANTOS. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, 29 de junio de 1961. — Mario Anschütz Latorre, secretario
$ 1.600 e.28|7-Nº 22.906 D.T. v.8|8|61

Nº 8

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN ANTONIO GARBIN. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 23 junio de 1961. — José M. Monclá, secretario.
$ 1.600.— e.1º|8-Nº 23.222-D.T.-v.11|8|61

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA LUISA LEONI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, julio 25 de 1961. — Agustín Duraňona y Vedia, secretario
$ 1.600. e.31|7-Nº 23.052 D.T. v.10|8|61

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de don CARLOS ALBERTO FABIANO. Publíquese diez días.
Buenos Aires, julio 13 de 1961.
José M. Monclá, secretario.
$ 1.600.— e.31|7 Nº 23.124 D.T v.10|8|61

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LEONIDAS JUAN BAUTISTA GRATTAROLA. Publíquese 10 días.
Buenos Aires. 24 de julio de 1961. — José M. Monclá, secretario.
$ 1.600. - e.31|7 Nº 23.086 D.T. v.10|8|61

El Juzgado en lo Civil número 8, Secretaría número 15, cita por treinta días a herederos y acreedores de don ZELINDO TINTI. — Publíquese por diez días. — Bs. As., 28 de junio de 1961. — José M. Monclá, secretario.
$ 1.600.— e.29|7-Nº 22.98. D.T.-v.9|8|61

Juzgado en lo Civil Nº 8, secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acredores de CAROLINA MISENTA de FARINATI. — Publíquese diez días.
Buenos Aires julio 12 de 1961. — José M. Monclá, secretario.
$ 1.600 e.28|7-Nº 22.920 D.T. v.8|8|61

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ASSEF UANE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 14 de julio de 1961. — José M. Monclá, secretario.
$ 1.600.— e.27|7 Nº 30.463 v.7|8|61

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BERNARDINO AREAN. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, 16 de junio de 1961. — José M. Monclá, secretario.
$ 1.600. - e.27|7 Nº 22.792 D.T. v.7|8|61

Juzgado Civil Nº 8, secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GRACIANA SOLEDAD BERCETCHE de SANCHEZ NEGRETTE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio 21 de 1961. — Agustín Duraňona y Vedia, secretario
$ 1.600.— e.24|7-Nº 22.587 D.T.-v.3|8|61

Nº 9

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acredores de MATILDE PATRICIA MIQUET de SUAU CABOT. — Publíquese 10 días.
Buenos Aires, mayo 31 de 1961. — Luis A. Sauze Juárez secretario.
$ 1.600 e.28|7-Nº 22.918 D.T. v.8|8|61

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANA MARIA ISNARDI de BAUDOINO. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, julio 7 de 1961. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 1.600— e.28|7-Nº 30.492-v.8|8|61

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO FERNANDEZ VAZQUEZ o FRANCISCO FERNANDEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 19 de junio de 1961. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 1.600. - e.27|7 Nº 22.866 D.T. v.7|8|61

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN BARTOLOME CALCAGNO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, julio 17 de 1961. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 1.600.— e.25|7-Nº 22.783 D.T. v.4|8|61

Juzgado en lo Civil Nº 9, secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEREGRINA MARIÑO de MILESI. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, julio 12 de 1961. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 1.600.— e.24|7-Nº 22.590 D.T.-v.3|8|61

Nº 10

El Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Don MARIANO CENTENARIO FRANCO. — (Publicar por 10 días).
Buenos Aires, abril 4 de 1961. — Bautista Salvador Laurencena, secretario.
$ 1.600.— e.1º|8-Nº 23.202-D.T.-v.11|8|61

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña EMMA JOSEFA FAVRE de JURI o EMMA DOLORES FAVRE de JURI o EMMA JOSEFA FABRE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires 19 de junio de 1961. — Mario C. Russomanno, secretario
$ 1.600. - e.22|7 Nº 22.537 D.T. v.2|8|61

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TERESA PEROTTI de BOCALANDRO. — Publíquese 10 días.
Buenos Aires, 3 de julio de 1961. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 1.600. - e.22|7 Nº 22.550 D.T. v.2|8|61

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don HERNAN JURI. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, 19 de junio de 1961. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 1.600. - e.22|7 Nº 22.538 D.T. v.2|8|61

Nº 11

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANGELICA SPERATTI de LAJOUS. Publíquese diez días.
Buenos Aires, 14 de julio de 1961. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.600. - e.31|7 Nº 23.076 D.T. v.10|8|61

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita por tres días a ANIBAL FELIPE HECTOR REPOLI, para comparecer en el juicio "Rodríguez López, Osvaldo c|Répoli, Aníbal F. H. s|escrituración" bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese tres días.
Buenos Aires 27 de junio de 1961. — Mario Cecilio Pizzoni, secretario.
$ 720. - e.31|7 Nº 23.113 D.T. v.2|8|61

Juzgado en lo Civil número 21, Secretaría número 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN BAUTISTA VAGO y CARMELA FOZARO o CARMEN FUSARO de VAGO. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, julio 25 de 1961. — Mario Cecilio Pizzoni, secretario.
$ 1.600.— e.29|7-Nº 22.957 D.T.-v.9|8|61

Juzgado en lo Civil Nº 11, secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JACOBO ZILBERMAN. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, julio 18 de 1961. — Mario C. Pizzoni, secretario.
$ 1.600 e.28|7-Nº 22.916 D.T. v.8|8|61

Juzgado Nacional de 1a. Instancia en lo Civil Nº 11, secretaría Nº 21, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de CONSTANTINO FERRARO. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, julio doce de 1961. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.600 e.28|7-Nº 22.895 D.T. v.8|8|61

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAUL CRISTECHE y EDUARDO CRISTECHE. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, 18 de julio de 1961. — Mario Cecilio Pizzoni, secretario.
$ 1.600.— e.24|7-Nº 22.637 D.T.-.3|8|61

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TERESA SIMEONE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio 9 de 1961. — Mario Cecilio Pizzoni, secretario.
$ 1.600.— e.24|7-Nº 22.586 D.T.-v.3|8|61

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL PEREZ o MIGUEL PEREZ RUIZ. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, 7 de julio de 1961. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.600.— e.22|7 Nº 30.021 v.2|8|61

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MATEO BARAÑANO. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, 17 de julio de 1961. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.600. - e.22|7 Nº 22.456 D.T. v.2|8|61

Nº 12

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE ROSES. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, julio trece de 1961. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600.— e.1º|8-Nº 23.209-D.T.-v.11|8|61

Juzgado Nacional en lo Civil 12, Secretaría 23, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de NAZARIO IPARRAGUIRRE. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, julio 26 de 1961. — Bernardo Rosenfeld, secretario.
$ 1.600.— e.1º|8-Nº 23.154-D.T.-v.11|8|61

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita por cinco días a JORGE OSVALDO LORETTA y LUISA RODRIGUEZ, a comparecer en juicio "Barrionuevo Héctor Argentino y otra s|adopción", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor de Ausentes.
Buenos Aires, julio 26 de 1961. — Fernando Rosenfeld, secretario.
$ 1.200. - e.31|7 Nº 23.062 D.T. v.4|8|61

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DIB ATACH. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, 30 de junio de 1961. — Fernando Rosenfeld, secretario.
$ 1.600. - e.31|7 Nº 23.119 D.T. v.10|8|61

Juzgado en lo Civil número 12, Secretaría número 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE VIDAL RAMIREZ o JOSE RAMON VIDAL. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 21 de julio de 1961. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600.— e.29|7-Nº 22.979 D.T.-v.9|8|61

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO CUSTODIO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 21 de julio de 1961. — Bernardo Rosenfeld, secretario.
$ 1.600. e.27|7 Nº 22.834 D.T. v.7|8|61

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24 cita y emplaza por treinta días a herederos ya creedores de AMADEO VALENTIN CARAMICO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 13 de julio de 1961. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600.— e.22|7 Nº 30.028 v.2|8|61

Nº 13

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SANTIAGO MANUEL REPETTO. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, treinta de junio de 1961. Juan Alberto Navarro Pizzurno, secretario.
$ 1.600.— e.1º|8-Nº 23.183-D.T.-v.11|8|61

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIO MAZZANTI. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, 27 de junio de 1961. — Juan Alberto Navarro Pizzurno, secretario.
$ 1.600. - e.31|7 Nº 23.125 D.T. v.10|8|61

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HERMINIA PENNACCHIONI viuda de MASSIMINO. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, 25 de julio de 1961. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 1.600. - e.31|7 Nº 23.108 D.T. v.10|8|61

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita por cinco días a GIL CUKIER para comparecer en juicio "Strauss de Cukier, Rena c|Cukier, Gil, s|divorcio, tenencia y sep. de bienes", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese cinco días.
Buenos Aires, 23 de junio de 1961. — Juan Alberto Navarro Pizzurno, secretario.
$ 1.200. - e.31|7 Nº 23.072 D.T. v.4|8|61

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AMALIA NUÑEZ de FUSTER. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, 5 de julio de 1961. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 1.600. - e.27|7 Nº 22.842 D.T. v.7|8|61

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JESUS JOAQUIN BOENTE. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, 11 de julio de 1961. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 1.600. - e.27|7 Nº 22.858 D.T. v.7|8|61

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CLAUDIO GARCIA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, julio 14 de 1961. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 1.600.— e.25|7-Nº 22.755 D.T. v.4|8|61

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUCAS PENA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 26 de junio de 1961. — Juan Alberto Navarro Pizzurno, secretario.
$ 1.600. - e.22|7 Nº 22.471 D.T. v.2|8|61

Nº 14

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría, Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RODOLFO JUAN CORTI. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, 23 de junio de 1961. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600. - e.31|7 Nº 23.068 D.T. v.10|8|61

Juzgado en lo Civil número 14, Secretaría número 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MALKA SCHUVARZ de MATERYN. — Publíquese diez días. — Buenos Aires, junio 5 de 1961. — Carlos María Peltzer Márquez, secretario.
$ 1.600.— e.29|7-Nº 30.650-v.9|8|61

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICTOR MANUEL CARLOS o VICTOR CARLOS ETCHEVERRY y VIRGINIA LOPEZ AVILA de ETCHEVERRY. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 14 de julio de 1961. — Carlos María Peltzer Márquez, secretario.
$ 1.600. - e.25|7 Nº 22.678 D.T. v.4|8|61

Juzgado en lo Civil Nº 14, secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ERNESTINA DE LA TORRE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, julio 19 de 1961. — Carlos María Peltzer Márquez, secretario.
$ 1.600.— e.24|7-Nº 22.628 D.T.-v.3|8|61

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de OSVALDO MENESES AGUIRRE. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, junio 26 de 1961. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600.— e.24|7-Nº 22.622 D.T.-v.3|8|61

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ERNESTO O'GORMAN. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 18 de julio de 1961. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600. - e.22|7 Nº 22.453 D.T. v.2|8|61

Nº 15

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ANTONIO ALONSO HERNANDEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 12 de julio de 1961. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 1.600. - e.31|7 Nº 23.120 D.T. v.10|8|61

Juzgado en lo Civil número 15, Secretaría número 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAMIRO RIGUEIRO. — Publíquese diez días. — Buenos Aires, junio 9 de 1961. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 1.600.— e.29|7-Nº 23.023 D.T.-v.9|8|61

Juzgado en lo Civil número 15, Secretaría número 29, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ALDO LORI. — Publíquese 10 días. — Buenos Aires, 14 de junio de 1961. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 1.600.— e.29|7-Nº 22.976 D.T.-v.9|8|61

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARCELA GOVONI o GOBONI o GOVONO de ZUCCHINI. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, 28 de junio de 1961. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 1.600. - e.25|7 Nº 22.727 D.T. v.4|8|61

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ISIDRO MATILLA. Publíquese diez días.
Buenos Aires, 13 de junio de 1961.
Jorge A. Garriga, secretario.
$ 1.600.— e.24|7 Nº 22.662 D.T. v.3|8|61

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FELIX EDUARDO VELASCO. Publíquese 10 días.
Buenos Aires julio 7 de 1961.
Jorge E. Beltrán, secretario
$ 1.600.— e.22|7 Nº 22.540 D.T. v.2|8|61

Nº 16

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por el término de 30 días a herederos y acreedores de ROSA LACATIVA de LUCERO. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, julio dieciocho de 1961. Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 1.600.— e.1º|8-Nº 23.160-D.T.-v.11|8|61

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ANGEL TELESFORO ENRIQUEZ. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, 4 de julio de 1961. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 1.600. - e.31|7 Nº 30.693 D.T. v.10|8|61

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don DOMINGO VECCHIONE y de doña MARIA ISABEL DI ZEO (o DIZEO o DEZEO) de VECCHIONE. — Publíquese 10 días.
Buenos Aires, 10 de marzo de 1961. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 1.600. - e.31|7 Nº 23.130 D.T. v.10|8|61

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGELA SCAGLOLA de DI BELLO. — Publíquese 10 días.
Buenos Aires, 12 de junio de 1961. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 1.600. e.31|7 Nº 23.129 D.T. v. 10|8|61

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE BENITO MOTA CONDE. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio 7 de 1961.
Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 1.600.— e.31|7 Nº 23.056 D.T. v.10|8|61

Juzgado en lo Civil número 16, Secretaría número 32, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de PERFECTA GONZALEZ de GARCIA y JOSE GARCIA. — Publíquese por 10 días. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 1.600.— e.29|7-Nº 22.982 D.T.-v.9|8|61

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JOSE PEREZ REIS o JOSE PEREZ REY.— Publíquese por diez días.
Buenos Aires, julio 20 de 1961.
Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 1.600.— e.28|7 Nº 30.537 v.8|8|61

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MIGUEL RIERA. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio 30 de 1961.
Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 1.600.— e.28|7 Nº 22.929 D.T. v.8|8|61

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VIRGINIA SERAFINA GRIECO y MONTEMURRO.— Publíquese diez días.
Buenos Aires, julio 21 de 1961.
Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 1.600.— e.28|7 Nº 22.922 D.T. v 8|8|61

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ARMANDO LAZZARINI. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, 26 de junio de 1961. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 1.600. - e.27|7 Nº 22.835 D.T. v.7|8|61

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AMELIA INTRONA de RODRIGUEZ y HECTOR AMBROSIO RODRIGUEZ. — Publíquese 10 días.
Buenos Aires, 21 de junio de 1961. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 1.600. - e.25|7 Nº 22.720 D.T. v.4|8|61

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ARSENIO MORIS. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires 21 de julio de 1961. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 1.600. - e.25|7 Nº 22.784 D.T. v.4|8|61

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña DOMINGA MARIA DECAROLIS de CODRINO. Publíquese por diez días.
Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 1.600.— e.24|7 Nº 22.603 D.T. v.3|8|61

Nº 17

Juzgado en lo Civil número 17, secretaría número 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SILVANO JUAN GIORDANETTI. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 24 de julio de 1961. — Federico Gigena Ibarguren, secretario.
$ 1.600.— e.29|7-Nº 23.007 D.T.-v.9|8|61

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO RUIZ de GALARRETA. Publíquese diez días.
Buenos Aires, julio 21 de 1961.
Federico Gigena Ibarguren, secretario.
$ 1.600.— e.28|7 Nº 22.908 D.T. v.8|8|61

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUISA NOCETI de SPINELLI. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, 7 de julio de 1961. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 1.600. - e.25|7 Nº 22.710 D.T. v.4|8|61

El Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIO NOVARA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 14 de julio de 1961. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 1.600. - e.25|7 Nº 22.760 D.T. v.4|8|61

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ANGEL CHIODI. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, 17 de julio de 1961. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 1.600. - e.25|7 Nº 22.669 D.T. v.4|8|61

Juzgado en lo Cvil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MIREYA RAQUEL GALATI MOLTENI.— Publíquese diez días.
Buenos Aires, julio 14 de 1961.
Federico Gigena Ibarguren, secretario.
$ 1.600.— e.22|7 Nº 22.434 D.T. v.2|8|61

Juzgado en lo Civil Nº 17. Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO YAÑEZ o JAÑEZ. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, julio 7 de 1961.
Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 1.600.— e.22|7 Nº 22.520 D.T. v.2|8|61

Nº 18

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HUGO DAVID HELMAN. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, 24 de julio de 1961. — Luis Prato, secretario.
$ 1.600.— e.1º|8-Nº 23.157-D.T.-v.11|8|61

El Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Don SALVADOR VELAZQUEZ. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, julio 7 de 1961. — Luis Prato, secretario.
$ 1.600.— e.1º|8-Nº 23.177-D.T.-v.11|8|61

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA LUISA MANSOLINO de IANIGRO. Publíquese diez días.
Buenos Aires, junio 19 de 1961.
Luis Prato, secretario.
$ 1.600.— e.31|7 Nº 23.077 D.T. v.10|8|61

El Juzgado en lo Civil Nº 18 (Secretaría Nº 36) cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CELIDE VANNUCCHI de FRIZZA. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, julio 19 de 1961.
Luis Prato, secretario.
$ 1.600.— e.31|7 Nº 23.067 D.T. v.10|8|61

Juzgado Civil número 18, Secretaría número 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA DELL'AQUILA. — Publíquese diez días. — Buenos Aires, julio 20 de 1961. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 1.600.— e.2|7-Nº 23.030 D.T.-v.9|8|61

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MARIA PEREZ GARCIA. — Publíquese por diez.
Buenos Aires, 21 de julio de 1961. — Luis Prato, secretario.
$ 1.600.— e.27|7-Nº 22.853-D.T.-v.7|8|61

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por 30 días a los herederos y acreedores de Don LUIS CANEPA. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, 20 de julio de 1961. — Luis Prato, secretario.
$ 1.600.— e.27|7-Nº 30.471-v.7|8|61

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CONCEPCION DELIA GASTALDI. — Publíquense por diez días.
Buenos Aires 14 de junio de 1961. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 1.600. - e.27|7 Nº 22.811|D.T. v.7|8|61

El Juzgado Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita por 30 días a herederos y acreedores de doña EULOGIA PEREZ de ARIAS — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, 14 de julio de 1961 — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 1.600. - e.25|7 Nº 22.684 D.T. v.4|8|61

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ADELA BYRNES. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 21 de julio de 1961. — Luis Prato, secretario
$ 1.600. - e.25|7 Nº 22 786 D.T. v.4|8|61

Juzgado en lo Civil Nº 18 a cargo de doctor Héctor B. Quesada Zapiola, Secretaría Nº 36 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGELA MARIA INCORONATA SAVIGNANO DE SODANO.— Publíquese diez días.
Buenos Aires, julio 10 de 1961.
Luis Prato, secretario.
$ 1.600.— e.24|7 Nº 22.620 D.T. v.3|8|61

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SALOMON TENENBAUM.— Publíquese diez días.
Buenos Aires, junio 27 de 1961.
Luis Prato, secretario.
$ 1.600.— e.24|7 Nº 22.606 D.T. v.3|8|61

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ELVIRA MENDOZA DE BARRIO.— Publíquese por diez días.
Buenos Aires, julio 19 de 1961.
Luis Prato, secretario.
$ 1.600.— e.24|7 Nº 22.642 D.T. v.3|8|61

Juzgado en lo Civil Nº 18 Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOLORES REY de ROTGER.— Publíquese diez días
Buenos Aires, julio 12 de 1961.
Luis Prato, secretario.
$ 1.600.— e.24|7 Nº 22.636 D.T. v.3|8|61

El Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMILIO WENCESLAO MALCERVELLI.— Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 14 de julio de 1961.
Luis Prato, secretario.
$ 1.600.— e.24|7 Nº 22.634 D.T. v.3|8|61

Nº 19

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAFAEL FRAGOLA. Publíquese diez días.
Buenos Aires, junio 29 de 1961. — Enrique B. Leguizamón, secretario
$ 1.600.— e.1º|8-Nº 23.190 D.T. v.11|8|61

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EGAR SEVERINO SAN ROMAN. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, 20 de julio de 1961. — Alberto Noceti, secretario.
$ 1.600. - e.29|7 Nº 23.031 D.T. v.9|8|61

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de ANGEL MANCINI. — Publíquese diez (10) días.
Buenos Aires, 17 de julio de 1961. — Alberto Noceti, secretario.
$ 1.600.— e.25|7-Nº 30.373-v.4|8|61

El Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita por treinta días a herederos y acreedores de BERNARDO LUIS SALABERRI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 30 de junio de 1961. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 1.600. - e.25|7 Nº 30.372 v.5|8|61

El Juzgado en lo Civil Nº 19 Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FEDERICO LUCAS o FEDERICO PRATT LUCAS. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 21 de julio de 1961. — Alberto Noceti, secretario.
$ 1.600.— e.25|7-Nº 22.743 D.T.-v.4|8|61

El Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MENGUAL SIVERA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, julio 11 de 1961. — Alberto Noceti secretario.
$ 1.600.— e.25|7-Nº 22.677 D.T.-v.4|8|61

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de SERAFIN FERRO. Publíquese diez días.
Buenos Aires, julio 6 de 1961. — Alberto Noceti secretario.
$ 1.600.— e.24|7-Nº 22.640 D.T. v.3|8|61

El Juzgado en lo Civil Nº 19 Secretaría Nº 38 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SALVADOR BRUZZESE. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 13 de julio de 1961.
Alberto Noceti, secretario.
$ 1.600.— e.22|7 Nº 22.512 D.T. v.2|8|61

Juzgado en lo Civil Nº 19 Secretaría Nº 38 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CLEMENTE BARONE.— Publíquese por diez días.
Buenos Aires, mayo 31 de 1961.
Alberto Noceti, secretario
$ 1.600.— e.22|7 Nº 22.527 D.T. v.2|8|61

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAFAEL VIRASORO.— Publíquese por diez días.
Buenos Aires, julio 11 de 1961.
Enrique B Leguizamón secretario.
$ 1.600.— e.22|7 Nº 22.535 D.T v.2|8|61

Nº 20

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 20, Secretaría número 39, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JOSE SALOMON LAFROSCIA, GUILLERMO BUENA VENTURA LAFROSCIA, CONCEPCION FERRARO de LAFROSCIA e ISABELINA GILIO de LAFROSCIA Publíquese por diez días.
Buenos Aires, julio 27 de 1961. — Juan L. Peña, secretario.
$ 2.400.— e.1º|8-Nº 23.133 D.T. v.11|8|61

El Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA PLACERES VEIGA y de don ALONSO SANCHEZ. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, julio 4 de 1961.
Juan L. Peña, secretario.
$ 1.600.— e.31|7 Nº 23.065 D.T v.10|8|61

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PROSPERA CASTIGLIONE DE CATANIA.— Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, julio 6 de 1961.
E. Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.600.— e.31|7 Nº 30.760 v.10|8|61

Diego L. Barroetaveña, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita por diez días a herederos y acreedores de doña ANA PANDOLFI de L'ANGIOCOLA, MAGDALENA FERRARA de PANDOLFI, ANTONIO PANDOLFI y ROSA PANDOLFI de FERNANDEZ.
Buenos Aires, 13 de julio de 1961. — E. Conte Mac Donell, secretario.
$ 2.400.— e.27|7-Nº 22.864-D.T.-v.7|8|61

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JACOBO TESLER. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, julio 4 de 1961. — Juan L. Peña, secretario.
$ 1.600.— e.25|7 Nº 22.712 D.T.-v.4|8|61

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de BARBARA VOGEL de IGLAS — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio 28 de 1961. — Enrique E. Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.600.— e.24|7-Nº 22.659 D.T. v.3|8|61

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSEFA CALVINO o MARIA JOSEFA CALVINO de RUINA — Publíquese por diez días
Buenos Aires, julio 17 de 1961. — Juan L. Peña, secretario.
$ 1.600.— e.24|7-Nº 22.571 D.T. v.3|8|61

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40 cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de MARIA TRIQUELL de FLORES. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, julio 11 de 1961. — Conte Mac Donnell, secretario.
$ 1.600.— e.24|7-Nº 22.574 D.T. v.3|8|61

El Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Civil Número 20 (Secretaría número 40), cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don DAVID SZAMYS.— Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 3 de julio de 1961.
E. Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.600.— e.22|7 Nº 22.534 D.T v.2|8|61

Nº 21

Juzgado Civil Nº 21 (Secretaría Nº 41) cita por diez días a herederos y acreedores de JULIO BERNARDO LEGNA.
Buenos Aires, 17 de julio de 1961.
Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 1.600.— e.28|7 Nº 22.884 D.T v.8|8|61

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA SIMCIC de VODOPIVEC. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, julio 10 de 1961. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 1.600.— e.27|7-Nº 22.814-D.T.-v.7|8|61

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN CARLOS QUINTANA. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, 5 de julio de mil novecientos sesenta y uno. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 1.600.— e.27|7-Nº 22.824-D.T.-v.7|8|61

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita por treinta días a herederos y acreedores de JUAN MANUEL TOBIO.— Publíquese por diez días.
Buenos Aires julio 3 de 1961.
Julio P. Gerez, secretario.
$ 1.600.— e.22|7 Nº 22.473 D.T. v.2|8|61

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña AIDA ADELA MEO Vda. de MERLI — Publíquese diez días.
Buenos Aires julio 12 de 1961 — Julio P. Gerez secretario.
$ 1.600.— e.25|7-Nº 22.700 D.T.-v.4|8|61

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21 Secretaría Nº 42 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO HOIAK.— Publíquese por diez días.
Buenos Aires julio 12 de 1961.
Julio P. Gerez, secretario.
$ 1.600.— e.22|7 Nº 22.466 D.T v.2|8|61

Nº 22

El Juzgado Civil Nº 22, Secretaría 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL JULIAN CASTILLA. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, julio 28 de 1961 — Julio N. San Millán Almagro, secretario.
$ 1.600.— e.1º|8-Nº 23.201 D.T. v.11|8|61

Juzgado en lo Civil Nº 22 Secretaría Nº 44 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SANTO SURACE — Publíquese diez días
Buenos Aires, julio 17 de 1961.
Julio N. San Millán Almagro, secretario.
$ 1.600.— e.28|7 Nº 22.921 D.T. v.8|8|61

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 44 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL GRANJA OTERO. Publíquese diez días.
Buenos Aires, julio 21 de 1961.
Julio N. San Millán Almagro, secretario.
$ 1.600.— e.28|7 Nº 22.919 D.T. v.8|8|61

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSEFINA MARTINA GARCIA de ETCHEVERRY. Publíquese diez días.
Buenos Aires, mayo 29 de 1961.
Julio N. San Millán Almagro, secretario.
$ 1.600.— e.28|7 Nº 22.917 D.T. v.8|8|61

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LORENZO LABAT. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril 6 de 1961.
José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 1.600.— e.28|7 Nº 22.933 D.T. v.8|8|61

El Juzgado Nacional Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PABLO RITERMAN — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, julio 6 de 1961. — Julio N. San Millán Almagro, secretario.
$ 1.600.— e.27|7-Nº 22.832-D.T.-v.7|8|61

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICTOR DOMENECH o VICTOR BALTASAR RAMON DOMENECH EXPOSITO. — Publicar por diez días.
Buenos Aires, julio 19 de 1961. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 1.600.— e.27|7-Nº 22.856-D.T.-v.7|8|61

Juzgado en lo Civil Nº 22 Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EDUARDO ROMERO o ROMERO ROMAR. — Publíquese diez días.
Buenos Aires junio 29 de 1961. — Julio M San Millán Almagro secretario.
$ 1.600.— e.25|7-Nº 22.756 D.T.-v.4|8|61

Juzgado en lo Civil número veintidós, secretaría número cuarenta y cuatro cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS FONTANA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 13 de julio de 1961. — Julio N. San Millán Almagro, secretario.
$ 1.600.— e.25|7-Nº 22.788 D.T.-v.4|8|61

Juzgado en lo Civli Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SABINA FRANCISCA EDUARDA CASAMADA de MANGIERI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, julio 10 de 1961. — José Osvaldo D'Alesso, secretario.
$ 1.600.— e.25|7-Nº 22.711 D.T.-v.4|8|61

El Juzgado en lo Civil Nº 22. Secretaría Nº 43 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña LEOCADIA SARA MORENO de PUIG. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, julio 14 de 1961. — José Osvaldo D'Alessio secretario.
$ 1.600.— e.25|7-Nº 22.709 D.T.-v.4|8|61

Juzgado en lo Civil Nº 22 Secretaría Nº 44 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAMON MARQUE VILA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril 18 de 1961. — Julio N. San Millán Almagro secretario.
$ 1.600.— e.25|7-Nº 22.769 D.T.-v.4|8|61

Juzgado en lo Civil Nº 22 Secretaría Nº 44 cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de PATRICIO SALOMONE. — Publíquese 10 días.
Buenos Aires julio 11 de 1961. — Julio N. San Millán Almagro, secretario.
$ 1.600.— e.25|7-Nº 22.753 D.T.-v.4|8|61

Juzgado en lo Civil Nº 22, secretaría Nº 43 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NICOLAS DE CRESCENZO o DE CREZENZO. Publíquese por diez días. — Buenos Aires junio 30 de 1961. — José Osvaldo D'Alessio, secretario
$ 1.600.— e.25|7-Nº 22.691 D.T.-v.4|8|61

Juzgado en lo Civil Nº 22. Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN MARINONI. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, junio 30 de 1961. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 1.600.— e.24|7-Nº 22.632 D.T. v.3|8|61

Juzgado en lo Civil Nº 22. Secretaría Nº 44. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAFAEL ESTANISLAO MORA. Publíquese diez días.
Buenos Aires, junio 29 de 1961. — Julio M. San Millán Almagro, secretario.
$ 1.600.— e.24|7-Nº 22.623 D.T. v.3|8|61

Juzgado en lo Civil Nº 22. Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TERESA LOREAU. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, julio 17 de 1961. — Julio M. San Millán Almagro, secretario.
$ 1.600.— e.24|7-Nº 22.625 D.T. v.3|8|61

Juzgado en lo Civil Nº 22. Secretaría Nº 43, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don ELIAS PRUDENCIO ALVAREZ MONTENEGRO. — Publíquese 10 días.
Buenos Aires, mayo 30 de 1961. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 1.600. e.22|7-Nº 22.516 D.T. v.2|8|61

Juzgado en lo Civil Nº 22. Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AMALIA BENITA PERRINI de CASSINA. Publíquese diez días.
Buenos Aires, julio 7 de 1961. — Julio N. San Millán Almagro, secretario.
$ 1.600. e.22|7-Nº 22.449 D.T. v.2|8|61

Nº 23

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, hacer saber que se ha presentado don MARTIN PIS solicitando el cambio de su apellido paterno "Pis", por el materno "Villar". Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 28 de 1961. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 480.— e.1º|8-Nº 23.207 D.T. v.3|8|61

Juzgado en lo Civil Nº 23. Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CANDIDA ROSA BASALDUA. Publíquese diez días.
Buenos Aires, julio 14 de 1961. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 1.600.— e.1º|8-Nº 23.221 D.T. v.11|8|61

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICTOR VILA. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 24 de julio de 1961.
Julio César Benedetti, secretario.
$ 1.600.— e.31|7 Nº 23.088 D.T. v.10|8|61

Juzgado en lo Civil Nº 23. Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO HADED. Publíquese diez días.
Buenos Aires, julio 25 de 1961.
Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 1.600.— e.31|7 Nº 23.053 D.T. v.10|8|61

El Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46 cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña GINEVRA o GINEBRA SERAFINI de DONADELLO. Publíquese diez días.
Buenos Aires, julio 21 de 1961.
Carlos M. Saubibet, secretario.
$ 1.600.— e.28|7 Nº 22.896 D.T. v.8|8|61

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA CRISTINA VIOLANTE de TRILLINI. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, julio 14 de 1961. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 1.600.— e.27|7-Nº 22.802-D.T.-v.7|8|61

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE PREGER. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, junio treinta de 1961.
Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 1.600.— e.27|7-Nº 22.795-D.T.-v.7|8|61

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23. Secretaría N 46 cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de SIMON JELICIC. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio 12 de 1961. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 1.600.— e.24|7-Nº 22.630 D.T. v.3|8|61

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23. Secretaría Nº 46 cita y emplaza treinta días a herederos y acreedores de CLEMENTE PIAGGIO. Publíquese diez días.
Buenos Aires, julio 14 de 1961. — Carlos M Saubidet secretario.
$ 1.600. e.22|7-Nº 22.469 D.T. v.2|8|61

Nº 24

El Juzgado Civil Nº 24, Secretaría número 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANDRES CALVIÑO o ANDRES CALVIÑO QUINTEIRO. Publíquese por diez días.
Santos Cifuentes, secretario.
$ 1.600.— e.1º|8-Nº 23.162 D.T. v.11|8|61

Juzgado en lo Civil Nº 24 Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MERCEDES MARTINA o MERCEDES GIOVANELLI DE VARELA.— Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, 21 de julio de 1961.
Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.600.— e.31|7 Nº 30.758 v.10|8|61

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24 (Secretaría Nº 47), cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ROSA KOGAN de KATZ. Publíquese por diez días.
Santos Cifuentes, Secretario.
$ 1.600.— e.31|7 Nº 23.103 D.T. v.10|8|61

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANDRES LOPEZ. — Publíquese diez días.
Santos Cifuentes, secretario.
$ 1.600. - e.29|7 Nº 22.956 D.T. v.9|8|61

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría 48, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARIA SERCARZ o SERCAVZ de STASZAUER. — Publíquese 10 días.
Buenos Aires, 14 de julio de 1961. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.600. - e.29|6 Nº 22.943 D.T. v.9|8|61

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGEL CLEMENTE MACCARINI o MACCARINO. — Publíquese por diez días.
Santos Cifuentes, secretario.
$ 1.600. - e.29|7 Nº 22.988 D.T. v.9|8|61

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña RAFAELA ALGRAIN de GEORGET. Publíquese por diez días.
Santos Cifuentes, secretario.
$ 1.600. - e.29|7 Nº 23.010 D.T. v.9|8|61

Juzgado en lo Civil número 24, Secretaría número 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ATILIO VISENTINI. — Publíquese diez días. — Buenos Aires, julio 12 de 1961. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.600.— e.28|7-Nº 22.889 D.T.-v.8|8|61

Juzgado en lo Civil número 24, Secretaría número 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DANIEL CESETTI. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, marzo 29 de 1961. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.600.— e.28|7-Nº 22.931 D.T.-v.8|8|61

Juzgado en lo Civil, Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ISOLINA o ISOLINA PETRONA DEMARCHI de BRIGNARDELLO. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, julio 17 de 1961. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.600.— e.27|7-Nº 22.807-D.T.-v.7|8|61

Federico J. Peltzer, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 24, Secretaría Nº 48, cita por diez días a herederos y acreedores de doña ENGRACIA o ENGRACIA MARIA CARMEN REGO de SILVOSA.
Buenos Aires, diciembre 15 de 1960.
Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.600.— e.27|7-Nº 22.840-D.T.-v.7|8|61

Federico J. Peltzer, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 24, Secretaría Nº 48, cita por diez días a herederos y acreedores de don ANTONIO o ANTONIO MARIA SILVOSA.
Buenos Aires, diciembre 27 de 1960.
Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.600.— e.27|7-Nº 22.838-D.T.-v.7|8|61

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría número 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO CALOGERO. — Publíquese por diez días
Buenos Aires, julio 4 de 1961. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.600. e.27|7-Nº 22.808 D.T. v.7|8|61

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JENTLA STERNFELD DE ZALCBER o EUGENIA STERNFELD DE ZALCBERG o JENTLA SZTERENFELD de ZALCBERG. Publíquese por diez días.
Buenos Aires Julio 24 de 1961 —
Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.600. e.27|7-Nº 22.863 D.T. v.7|8|61

Juzgado en lo Civil Nº 24, secretaría Nº 48 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO PEDRO VARELA. Publíquese diez días. — Buenos Aires, julio 12 de 1961. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.600.— e.25|7-Nº 22.706 D.T.-v.4|8|61

Juzgado en lo Civil Nº 24, secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS ANTONIO PELLERANO. Publíquese diez días. — Buenos Aires 30 de julio de 1961. — Santos Cifuentes, secretario.
$ 1.600.— e.25|7-Nº 22.701 D.T.-v.4|8|61

Juzgado en lo Civil Nº 24, secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BERNARDO CARLOS COSTA o CARLOS BERNARDO COSTA. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, julio 7 de 1961. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.600.— e.25|7-Nº 22.731 D.T.-v.4|8|61

Juzgado en lo Civil número veinticuatro, secretaría número cuarenta y siete, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALFONSO MARTINEZ. Publíquese por diez días.—Buenos Aires, 6 de julio de 1961. — Santos Cifuentes, secretario.
$ 1.600.— e.25|7-Nº 22.746 D.T.-v.4|8|61

El Juzgado en lo Civil Nº 24, secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NICOLAS NOSTRO. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, julio 6 de 1961. — Santos Cifuentes, secretario.
$ 1.600.— e.25|7-Nº 22.690 D.T.-v.4|8|61

Juzgado en lo Civil Nº 24. Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANGELA COCCUZA de DORADO. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, julio 19 de 1961. — Santos Cifuentes, secretario.
$ 1.600. e.22|7-Nº 22.487 D.T. v.2|8|61

Juez en lo Civil, doctor Federico J. M. Peltzer, Secretaría Nº 48, cita por el término de treinta días a herederos y acreedores de MARIA TORRISI de RASPANTI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, julio 6 de 1961 — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.600. e.22|7-Nº 22.565 D.T. v.2|8|61

Nº 25

Juzgado en lo Civil Nº 25. Secretaría Nº 50, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don ENRIQUE GARCIA o ENRIQUE GARCIA FANJUL. Publíquese diez días.
Buenos Aires, julio 28 de 1961. — Horacio R. Arias, secretario.
$ 1.600.— e.1º|8-Nº 23.205 D.T. v.11|8|61

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL BAUTISTA BARBANO. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 24 de julio de 1961.
Horacio R. Arias, secretario.
$ 1.600.— e.31|7 Nº 30.702 v.10|8|61

Juzgado en lo Civil número 25, Secretaría número 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL RODRIGUEZ. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, julio 19 de 1961. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 1.600.— e.28|7-Nº 30.545-v.8|8|61

El Juzgado en lo Civil Nº 25 Secretaría Nº 49, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de doña SUSANA MARTA GARATE de ROMA. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, julio 17 de 1961. — Horacio R. Arias, secretario.
$ 1.600 e.27|7-Nº 22.818 D.T. v.7|8|61

El Juzgado en lo Civil Nº 25, secretaría 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BERNABELA JANA MARTIN de ALVAREZ. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, julio 1 de 1961. — Horacio R. Arias, secretario.
$ 1.600.— e.25|7-Nº 22.763 D.T.-v.4|8|61

Juzgado en lo Civil Nº 25, doctor Antonio Borré, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de OSCAR REINALDO SCHIAPPACASSE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, julio 7 de 1961. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 1.600.— e.24|7-Nº 22.594 D.T. v.3|8|61

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría 50, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de LUIS DOMINGO LARREA. Publíquese diez días.
Buenos Aires julio 17 de 1961. — Horacio R. Arias, secretario.
$ 1.600. e.22|7-Nº 22.467 D.T. v.2|8|61

El Juzgado en lo Civil Nº 25. Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ERNESTO AONDIO o AONDIO Y VARGAS. Publíquese diez días.
Buenos Aires, julio 10 de 1961. — Horacio A. Arias, secretario.
$ 1.600. e.22|7-Nº 22.539 D.T. v.2|8|61

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MANUEL AMORENA. Publíquese diez días.
Buenos Aires, julio 17 de 1961. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 1.600. e.22|7-Nº 22.481 D.T. v.2|8|61

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 25, Secretaría número 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FORTUNATO BARCINA. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 19 julio de 1961. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 1.600.— e.22|7-Nº 22.545 D.T.-v.2|8|61

Juzgado en lo Civil número 25. Secretaría número 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ENRIQUE LEOPOLDO SCHLANGER. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, julio 12 de 1961. — Horacio R Arias, secretario.
$ 1.600 — e.22|7-Nº 22.500 D.T.-v.2|8|61

Nº 26

Juzgado en lo Civil número 26, Secretaría número 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOLORES PAMPIN de PAMPIN. — Publíquese diez días. — Buenos Aires, 25 de julio de 1961. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.600.— e.31|7-Nº 23.106 D.T.-v.10|8|61

Juzgado Nacional en lo Civil número 26, Secretaría número 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LILIANA LAVINIA NODDER o NODDER de KENNARD, LILIAN L. KENNARD o LILIAN NODDER de KENNARD. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, julio 26 de 1961. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.600.— e.31|7-Nº 23.049 D.T.-v.10|8|61

Juzgado en lo Civil número 26, Secretaría número 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AMALIA SPINELLI de BARBIERO. — Publíquese diez días. — Buenos Aires, 19 de julio de 1961. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.600.— e.31|7-Nº 23.104 D.T.-v.10|8|61

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, en el concurso Civil de COLLIMEDAGLIA, ARMANDO RODOLFO, comunica por dos días a los acreedores que durante quince días podrán inspeccionar la graduación definitiva de créditos y el proyecto de distribución.
Buenos Aires, julio 11 de 1961. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 480.— e.1º|8-Nº 23.189 D.T. v.2|8|61

Juzgado en lo Civil Nº 26. Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ZULEMA PETRONA SOBREDO DE ROSATI. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, julio 21 de 1961. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.600.— e.1º|8-Nº 23.191 D.T. v.11|8|61

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICENTE ALLIAUD. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 19 de julio de 1961. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.600. - e.29|7 Nº 22.955 D.T. v.9|8|61

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO OZA o FRANCISCO OZA y CASTRO. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, 30 de junio de 1961. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.600. - e.29|7 Nº 22.991 D.T. v.9|8|61

El Juzgado en lo Civil número 26, Secretaría número 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS LACAL. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 19 de julio de 1961. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.600.— e.28|7-Nº 22.930 D.T.-v.8|8|61

Juzgado en lo Civil número 26, Secretaría número 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALFREDO FIRPO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, julio 14 de 1961. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 1.600.— e.28|7-Nº 22.910 D.T.-v.8|8|61

Juzgado en lo Civil número 26, Secretaría número 51, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ANGELA POLLONE de MURANA o ANGELA POLLONE de MURANO. — Publíquese por 10 días. — Buenos Aires, julio 14 de 1961. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 1.600.— e.28|7-Nº 22.907 D.T.-v.8|8|61

Juzgado en lo Civil número 26, Secretaría número 52 cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MANUEL MARQUES de ALMEIDA o MARQUES D'ALMEIDA. — Publíquese 10 días. — Buenos Aires, julio 20 de 1961. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.600.— e.28|7-Nº 22.901-v.8|8|61

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUCIA FERRARA de TENUTA. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, julio 19 de 1961. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.600.— e.25|7-Nº 22.692 D.T. v.4|8|61

Juzgado en lo Civil Nº 26. Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARTINA CORONEL de FANTONI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, julio 19 de 1961. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 1.600 e.24|7-Nº 22.613 D.T. v.3|8|61

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CAROLINA MARIA TERESA PODESTA de ROLANDELLI o CAROLINA PODESTA de ROLANDELLI o TERESA o MARIA TERESA PODESTA de ROLANDELLI. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, julio 19 de 1961. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 1.600. e.24|7-Nº 22.608 D.T. v.3|8|61

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PERFECTO BALBOA. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, mayo 23 de 1961. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 1.600 e.24|7-Nº 22.644 D.T. v.3|8|61

Juzgado Civil número 26, Secretaría número 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MATILDE RAMOS o RAMOS VAZ. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, julio 18 de 1961. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.600.— e.22|7-Nº 22.472 D.T.-v.2|8|61

Juzgado en lo Civil número 26, Secretaría número 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ISOLINA LOPEZ de TOBIO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, julio 19 de 1961. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.600.— e.22|7-Nº 22.514 D.T.-v.2|8|61

Juzgado en lo Civil número 26, Secretaría número 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE ANTONIO FERRARA. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, julio 11 de 1961. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 1.600 e.22|7-Nº 22.490 D.T.-v.2|8|61

Juzgado en lo Civil número 26, Secretaría número 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE BADANO. — Publíquese diez días. — Buenos Aires, julio 12 de 1961. — Edgardo S Aráoz, secretario.
$ 1.600.— e.22|7-Nº 22.483 D.T.-v.2|8 61

Juzgado en lo Civil número 26, Secretaría 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CRISTENCIO CARBAJO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, julio 12 de 1961. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.600.— e.22|7-Nº 22.568 D.T.-v.2|8|61

Nº 27

Juzgado en lo Civil número 27, secretaría número 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA FATORINI de IZQUIERDO o MARIA TELESFORA FATTORINI ECHAGÜE de IZQUIERDO. — Publíquese 10 días. — Buenos Aires, julio 25 de 1961 — Jorge Funes Lastra, secretario.
$ 1.600.— e.31|7-Nº 23.046 D.T.-v.10|8|61

Juzgado en lo Civil número 27, Secretaría número 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUISA POSCH de CACACE. — Publíquese diez días. — Buenos Aires, julio 19 de 1961. — Jorge Funes Lastra, secretario.
$ 1.600.— e.28|7-Nº 22.891 D.T.-v.8|8|61

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMILIO MORERE. Publíquese diez días.
Buenos Aires, julio 19 de 1961. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ 1.600. e.24|7-Nº 22.591 D.T. v.3|8|61

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita por treinta días a herederos y acreedores de DOLORES SALUD LUISA BRAULIA PARDO de PEREZ PARDO. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, julio 18 de 1961. — Jorge P Funes Lastra, secretario.
$ 1.600 e.24|7-Nº 30.180 v.3|8|61

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICTORIO MANUEL CASELLA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, julio 17 de 1961. — A. Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ 1.600.— e.22|7-Nº 22.462 D.T.-v.2|8|61

Juzgado en lo Civil Nº 27, secretaría Nº 54 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGEL DE FELICE. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, junio 23 de 1961. — Jorge P. Funes Lastra, secretario.
$ 1.600.— e.22|7-Nº 22.480 D.T.-v.2|8|61

El Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICENTE LUIS LIBRANDI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 17 de julio de 1961. — Jorge P. Funes Lastra, secretario.
$ 1.600.— e.22|7-Nº 22.463 D.T.-v.2|8|61

Nº 28

Juzgado en lo Civil número 28, Secretaría número 55, cita por treinta días a herederos y acreedores de JOSE o JOSE GERARDO MIRAZ o MIRAZ CHAO. — Publíquese diez días. — Buenos Aires, julio 26 de 1961. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 1.600.— e.31|7-Nº 23.098 D.T.-v.10|8|61

Juzgado en lo Civil número 28, Secretaría número 55, cita por treinta días a herederos y acreedores de don MAHAMUD COYA. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, mayo 17 de 1961. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 1.600.— e.31|7-Nº 23.109 D.T.-v.10|8|61

El doctor José Manuel Campos, a cargo del Juzgado Civil número 28, cita por cinco días a doña BLANCA NELIDA JACOBSEN, para que comparezca a estar a derecho en los autos "Jacobsen Ana María, adopción", que tramitan por el Juzgado a su cargo. — Secretaría Nº 56. — Buenos Aires, julio 26 de 1961. — José Rodolfo Romagosa, secretario.
$ 1.200.— e.31|7-Nº 23.111 D.T.-v.4|8|61

Juzgado en lo Civil número 28, Secretaría número 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña LUISA ROSSIGNOLO Vda. de MARSILIO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires julio 19 de 1961. — José R Rodolfo Romagosa, secretario.
$ 1.600.— e.31|7-Nº 23.061- D.T.-v.10|8|61

El doctor José Manuel Campos, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de OLIMPIA CAROLINA ACERBO de NIETO. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, 19 de julio de 1961. — José Rodolfo Romagosa, secretario.
$ 1.600. - e.29|7 Nº 23.025 D.T. v.9|8 61

El Juzgado Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN LUCIANO MINVIELLE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 21 de julio de 1961. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 1.600. - e.29|7 Nº 23.011 D.T. v.9|8|61

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HIGINIO o HIGINIO LUIS NARDINI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 25 de julio de 1961. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 1.600. - e.29|7 Nº 23.043 D.T. v.9|8|61

Juzgado Nacional en lo Civil número 28, Secretaría número 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LEONOR MARIA ISABEL POSSO de De RITIS y de RODOLFO HECTOR ALBERTO De RITIS. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 24 de julio de 1961. — José Rodolfo Romagosa, secretario.
$ 1.600.— e.28|7-Nº 22.940 D.T.-v.8|8|61

El Juzgado Nacional en lo Civil número 28, Secretaría 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSEFA ALVAREZ de FERNANDEZ. — Publíquese 10 días. — Buenos Aires, julio 19 de 1961. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 1.600.— e.28|7-Nº 22.893 D.T.-v.8|8 61

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARGARITA EUGENIA DASSO de ABATTE o ABATE. Publíquese diez días.
Buenos Aires, julio 20 de 1961. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 1.600. e.27|7-Nº 22.833 D.T. v.7|8 61

El Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL MEBAR. Publíquese por diez días
Buenos Aires, julio 17 de 1961. — José Rodolfo Romagosa, secretario.
$ 1.600.— e.25|7-Nº 22.729 D.T. v.4|8|61

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSEFINA FELISA MARIA APREDA de BARONE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, julio 19 de 1961. — Alberto H Montes de Oca, secretario.
$ 1.600. e.24|7-Nº 22.653 D.T. v.3|8 61

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de FLORINDA ARAUJO de CHANTRES. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, julio 12 de 1961. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 1.600.— e.22|7-Nº 22.477 D.T.-v.2|8|61

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CESAREO CARRASCO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, julio 17 de 1961. — José Rodolfo Romagosa, secretario.
$ 1.600.— e.22|7-Nº 22.523 D.T.-v.2|8|61

El Juez en lo Civil, doctor José Manuel Campos, a cargo del Juzgado Nº 28, (secretaría Nº 56), cita por diez días a herederos y acreedores de doña LEIMA GRINBAUM de ROTHKOPF.
Buenos Aires, julio 18 de 1961. — José Rodolfo Romagosa, secretario.
$ 1.600.— e.22|7-Nº 22.555 D.T.-v.2|8|61

Juzgado en lo Civil Nº 28, secretaría Nº 55, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña CRISTOBALINA MARCHENA de CAVE o CABE. — Publíquese 10 días.
Buenos Aires, 27 de abril de 1961. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 1.600.— e.22|7-Nº 22.560 D.T.-v.2|8|61

Nº 29

Juzgado Nacional en lo Civil número 29 Secretaría número 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VIRTUDES PICO de CRESPO o VIRTUDES PICO DOMENECH de CRESPO. — Buenos Aires, julio 24 de 1961. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 1.600.— e.31|7-Nº 23.057 D.T.-v.10|8,61

Juzgado Nacional en lo Civil número 29, Secretaría número 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS PURICELLI. — Publíquese diez días. — Buenos Aires, julio 2 de 1961. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 1.600.— e.31|7-Nº 23.055 D.T.-v.10 8 61

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALBERTO MANUEL TABOAS. Publíquese diez días.
Buenos Aires, julio 20 de 1961. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 1.600. e.27|7-Nº 22.843 D.T. v.7|8|61

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29 Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA DONATA ALBANO de POSTIGLIONE. Publíquese diez días.
Buenos Aires, julio 20 de 1961. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 1.600. e.27|7-Nº 22.845 D.T. v.7 8|61

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don OSCAR KURSTAD. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, julio 21 de 1961. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 1.600. e.27|7-Nº 22.847 D.T. v.7|8|61

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JOSE LOPEZ DIAZ o JOSE RAMON LOPEZ o JOSE RAMON LOPEZ DIAZ. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, julio 20 de 1961. — Arístides L. F Rolando, secretario.
$ 1.600. e.27|7-Nº 22.849 D.T. 7|8|61

El Juzgado Nacional en lo Civil número 29, (Secretaría Nº 58), cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de JOSE VENTURA CEREIJO.
Buenos Aires, marzo 14 de 1961. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
1.600. e.27|7-Nº 22.812 D.T. v.7|8|61

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría 57, cita por 30 días a herederos y acreedores de SERAFINA TOSI de GUARINO. — Publíquese por diez (10) días.
Buenos Aires, julio 17 de 1961. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 1.600.— e.27|7-Nº 22.859 D.T. v.7|8|61

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA LIA VERA OCAMPO de ROCAMORA o MARIA LIA VERA de ROCAMORA. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio 5 de 1961. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 1.600.— e.25|7-Nº 22.664 D.T. v.4|8|61

El Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EDMUNDO PABLO GEREZ. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, julio 21 de 1961 — Arístides L. F Rolando, secretario.
$ 1.600.— e.25|7-Nº 22 679 D.T. v.4|8|61

Nº 30

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña ANA TERESA COIRA Y GARBAGNATI DE COBA y ADELA CARDANO DE COIRA. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, julio 27 de 1961 — César D. Yañez, secretario.
$ 1.600.— e.1º|8-Nº 23.135 D.T. v.11|8|61

Juzgado en lo Civil Nº 30, secretaría Nº 59, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de LEONARDO o LEONARDO ANTONIO SANTACROCE. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, julio 26 de 1961. — César D. Yañez, secretario.
$ 1.600.— e.1º|8-Nº 23.181 D.T. v.11|8|61

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PABLO ZUFFINETTI. Publíquese diez días.
Buenos Aires, julio 20 de 1961. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600.— e.1º|8-Nº 23.168 D.T. v.11|8|61

El doctor Ranulfo Javier González, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado número 30, Secretaría número 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JACINTO FUENTES. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 24 de julio de 1961. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600.— e.31|7-Nº 23.092 D.T.-v.10|8|61

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría número 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS PAZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 24 de julio de 1961. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600. - e.29|7 Nº 22.961 D.T. v.9|8|61

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIA ALBARRAN de GUTIERREZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 26 de julio de 1961. — César D. Yáñez, secretario.
$ 1.600. - e.29|7 Nº 22.958 D.T. v.9|8|61

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS SCARPATI. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio 20 de 1961. — Jorge F Aquilio, secretario.
$ 1.600.— e.27|7-Nº 22.817 D.T. v.7|8|61

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MARINO. Publíquese diez días.
Buenos Aires, febrero 21 de 1961. — César D Yañez, secretario.
$ 1.600. e.27|7-Nº 22.801 D.T. v.7|8|61

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña JUANA MARIA PICHETTO de GAZZANIGA. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, junio 20 de 1961. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600.— e.25|7-Nº 22.694 D.T. v.4|8|61

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de LUISA RONCO de LETAMENDI. — Publíquese 10 días.
Buenos Aires, julio 20 de 1961. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600.— e.25|7-Nº 22.750 D.T. v.4|8|61

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ROBERTO GILLERMO MOLA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, julio 27 de 1961. — César D. Yañez, secretario.
$ 1.600.— e.25|7-Nº 22.740 D.T. v.4|8|61

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ESTHER CANDIA de GARCIA. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, julio 19 de 1961. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600 e.24|7-Nº 22.638 D.T. v.3|8|61

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ROBERTO FERRARI. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, julio 19 de 1961. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600.— e.24|7-Nº 22.602 D.T. v.3|8|61

Juzgado en lo Civil Nº 30, secretaría Nº 59, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ERNESTO SCHNEIDER. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, junio 28 de 1961. — César D. Yañez, secretario.
$ 1.600.— e.22|7-Nº 30.060-v.2|8|61

Juzgado en lo Civil Nº 30, secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DELIA MORCHIO o DELIA LINDA MARIA MORCHIO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 17 de julio de 1961. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600.— e.22|7.Nº 22.457 D.T.-v.2|8|61

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADO

Nº 3

Jorge E. Bargalló Juez Nacional de Primera Instancia de Paz a cargo del Juzgado Nº 3, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de

CAYETANO o GAETANO PASCALE o DE PASCALE.
Buenos Aires, julio 24 de 1961. — Ricardo Heurtley, secretario.
$ 800.— e.29|7-Nº 23.026 v.3|8|61

Jorge E. Bargalló, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 3, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de MARIA ESTHER CACERES.
Buenos Aires, julio 24 de 1961. — Ricardo Heurtley, secretario.
$ 800.— e.29|7-Nº 23.027 D.T. v.3|8|61

Nº 5

Juzgado de Paz Nº 5, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de JUAN HOUBANOFF o JUVANOFF STOYANOFF. Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, julio 25 de 1961. — Carlos Domínguez, prosecretario.
$ 800.— e.29|7-Nº 22.889 D.T. v.3|8|61

Nº 8

Juzgado de Paz Nº 8, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de don MANUEL SOUTO GARCIA o SOUTO y GARCIA. Publíquese cinco días.
Buenos Aires, julio 7 de 1961. — Héctor Raúl López, secretario.
$ 800.— e.29|7-Nº 30.581 v.3|8|61

Nº 10

Juzgado de Paz Nº 10, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de ANTONIO LOPAPA. — Publíquese por 5 días.
Buenos Aires, junio 30 de 1961. — Archibaldo P. Mc. Garrell, secretario.
$ 800.— e.31|7-Nº 23.075 D.T. v.4|8|61

Juzgado Nacional de Paz Nº 10, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de VICTORIA GARCIA o VICTORIA GARCIA GARCIA.
Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 17 de julio de 1961. — Archibaldo P. Mc. Garrell, secretario.
$ 800.— e.28|7-Nº 22.941 D.T. v.2|8|61

Nº 11

El señor Juez, doctor Ernesto Lavagen, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 11, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de don FEDERICO PERTECARARI.
Buenos Aires, julio 24 de 1961. — Marcos Eluani, oficial 1º.
$ 800.— e.1º|8-Nº 23.171 D.T. v.5|8|61

Juzgado de Paz Nº 11, Secretario J. L. Mó, cita y emplaza por cinco a herederos y acreedores de LEONCIO MELENDI. — Publíquese cinco días.
Buenos Aires, julio 25 de 1961. — José Luis Mó, secretario.
$ 800.— e.29|7-Nº 23.028 D.T. v.3|8|61

Nº 13

El señor Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 13, doctor Francisco E. Doria, cita y emplaza por el término de cinco días a herederos y acreedores de HUGO VICTOR DE MARZI y DORINA MARIA BLASI DE MARZI.
Buenos Aires mayo 9 de 1960. — Samuel Sineini, secretario.
$ 800.— e.31|7-Nº 23.090-v.4|8|61

El señor Juez Nacional de Paz, doctor Francisco E. Doria a cargo del Juzgado Nº 13, cita por el término de cinco días a herederos y acreedores de doña ANGELA PATERNOSTER.
Buenos Aires, mayo 18 de 1959. — Samuel Sineini, secretario.
$ 800.— e.29|7-Nº 23.038 D.T. v.3|8|61

El señor Juez Nacional de Paz, doctor Francisco E. Doria a cargo del Juzgado Nº 13, cita por cinco días a herederos y acreedores de don JOSE CIBEYRA o CIBEIRA, de doña CARMEN VALEIRAS de CIBEYRA o CIBEIRA y de don JUAN CIBEYRA o CIBEIRA.
Buenos Aires, abril 30 de 1957. — Ricardo N. Cetrángolo, prosecretario.
$ 800.— e.29|7-Nº 23.037 D.T. v.3|8|61

Nº 14

Juzgado Nacional de Paz Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BENITO CHAS. Publíquese cinco días.
Buenos Aires junio 28 de 1961. — Marcelo Pinget, prosecretario.
$ 800.— e.1º|8-Nº 23.214 D.T. v.5|8|61

El Juzgado de Paz Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AMERICO FRANCISCO PATRONE.
Publíquese cinco días.
Buenos Aires, julio 14 de 1961. — Juan Carlos H. Izetta, secretario.
$ 800.— e.28|7-Nº 22.932 D.T. v.2|8|61

Nº 15

El Juzgado Nacional de Paz Nº 15, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de don MARCELO FRANCISCO LAURIA. Publíquese cinco días.
Buenos Aires, junio 16 de 1961. — Alejandro Kamenecky, secretario.
$ 800.— e.1º|8-Nº 23.187 D.T. v.5|8|61

Nº 16

Juzgado de Paz Nº 16, cita por seis días a FACUNDO PRIMITIVO DUARTE para comparecer en juicio que por desalojo le sigue Ramón Pousa, bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 26 de 1961. — Manuel C. Papa Rúa, secretario.
$ 480.— e.31|7-Nº 23.054 D.T. v.2|8|61

Juzgado Nacional de Paz Nº 16, cita y emplaza por 5 días a herederos y acreedores de don JOSE MARTIN.
Publíquese cinco días.
Buenos Aires, junio 12 de 1961. — Manuel C. Papa Rúa, secretario.
$ 800.— e.28|7-Nº 22.877 D.T. v.2|8|61

Nº 17

Juzgado de Paz Nº 17, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de MERCEDES RODRIGUEZ Vda. de MARTINEZ VECINO. — Publíquese cinco días.
Buenos Aires, julio 18 de 1961. — Roberto B. Camacho, secretario.
$ 800.— e.31|7-Nº 23.073 D.T. v.4|8|61

Nº 18

Juzgado de Paz Nº 18, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de don JOSE DI SERI y doña HERMINIA CRIVELLI de DI SERI. — Publíquese 5 días.
Buenos Aires, julio 13 de 1961. — Roberto Pittaluga Noguera, secretario.
$ 800.— e.31|7-Nº 23.096 D.T. v.4|8|61

Nº 19

Juzgado Nacional de 1ra. Instancia de Paz Nº 19, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de JULIO LISSI. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires julio diez de 1961 — Federico A. Palacio, secretario.
$ 800.— e.31|7-Nº 23.064 D.T. v.4|8|61

Nº 20

Severino P. Guaita, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 20, cita por cinco días a herederos y acreedores de PEDRO DA LUZ.
Buenos Aires, octubre 27 de 1960. — Guillermo J. Brugo, secretario.
$ 800.— e.1º|8-Nº 23.163 D.T. v.5|8|61

Cítase por tres días a sucesores y beneficiarios del demandado en el juicio caratulado "TEIJELO, JESUS, c| CARMELO POLITO, s|desalojo", de la casa Salcedo 3815, bajo apercibimiento de proseguirse el procedimiento con intervención del señor defensor de ausentes. Juzgado Nacional de Paz Nº 20, a cargo del Dr. Severino Pedro Guaita (Azcuénaga 1086).
Buenos Aires, julio 28 de 1961. — Guillermo J. Brugo, secretario.
$ 960.— e.1º|8-Nº 30.871 v.3|8|61

Juzgado Nacional de Paz Nº 20, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don AARON JACOBO PALUCH. — Publíquese 5 días.
Buenos Aires, marzo 21 de 1961. — Santiago Reati, prosecretario.
$ 800.— e.31|7-Nº 23.060 D.T. v.4|8|61

Nº 21

El Juzgado Nacional de Paz Nº 21, cita y emplaza por el término de cinco días a herederos y acreedores de ANTONIO CUBEDDU. — Publíquese cinco días.
Buenos Aires, 12 de julio de 1961. — José Antonio Arancicia, secretario.
$ 800.— e.31|7-Nº 23.074 D.T. v.4|8|61

Nº 26

El Juzgado Nacional de Paz Nº 26 cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don PABLO DI LEO. Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, julio 21 de 1961. — Bartolomé E. Lastrero, secretario.
$ 800.— e.29|7-Nº 23.035 D.T. v.3|8|61

Juzgado de Paz Nº 26, cita y emplaza por 10 días a herederos y acreedores de MIGUEL PELOSI y MARIA CARSILLA (o CARSILLO o CARCILA) de PELOSI.
Publíquese 5 días.
Buenos Aires, julio 24 de 1961. — Bartolomé E. Lastreto, secretario.
$ 800.— e.28|7-Nº 30.565-v.2|8|61

Nº 28

El Juzgado Nacional de Paz Nº 28 de la Capital Federal cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de RAFAELA GONZALEZ de MELO. Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, julio seis de 1961. — Carlos A. Aldanondo, secretario.
$ 800.— e.31|7-Nº 23.085 D.T. v.4|8|61

Nº 29

Juzgado Nacional de Paz Nº 29, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de JOSE TRIFILETTI. Publíquese cinco días.
Buenos Aires, julio 26 de 1961. — Enzo M. Mazzardi, secretario.
$ 800.— e.1º|8-Nº 23.165 D.T. v.5|8|61

Nº 30

Juzgado Nacional de Paz Nº 30, cita por tres días a los señores ERNESTO TSCHANN y FELIPE MUISES, para comparecer en el juicio que les sigue don Gervasio Sierra, por desalojo, bajo apercibimiento de designarse al señor agente fiscal en su carácter de defensor de ausentes para que los represente. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 17 de 1961. — Beatriz T. Bonora, secretaria.
$ 720.— e.1º|8-Nº 30.767 v.3|8|61

Juzgado de Paz Nº 30, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de ANDRES DELIO CONTE.
Publíquese cinco días.
Buenos Aires, junio 7 de 1961. — Beatriz T. Bonora, secretaria.
$ 800.— e.28|7-Nº 22.899 D.T. v.2|8|61

Nº 31

Juzgado Nacional de Paz Nº 31, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de LUIS FIORE. Publíquese cinco días.
Buenos Aires, julio 24 de 1961. — Jaime J. Thomas, secretario.
$ 800.— e.1º|8-Nº 23.134 D.T. v.5|8|61

Juzgado Nacional de Paz Nº 31, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de FRANCISCO HAPPER. Publíquese 5 días.
Buenos Aires, junio 29 de 1961. — Jaime J. Thomas, secretario.
$ 800.— e.31|7-Nº 23.091 D.T. v.4|8|61

Nº 32

Juzgado Nacional de Paz Nº 32, Secretaría; Esc. Carlos A. Cornejo, comunica a SAMUEL VIGOVSKY en el juicio "Banco Israelita del Río de la Plata, c|Samuel Vigovsky, s|cobro de pesos", que ha recaído sentencia cuya parte dispositiva dice:
Buenos Aires, febrero 8 de 1961. Autos y vistos: Atento lo pedido y no habiendo opuesto excepciones los demandados de conformidad con lo dispuesto en el art. 42 de la ley 11.924, sentencia este juicio de trance y remate ordenando llevar adelante la ejecución hasta hacerse al acreedor íntegro pago del capital reclamado intereses y costas. Regulo los honorarios de la dirección letrada del actor en doscientos setenta pesos y los del apoderado en noventa y cinco pesos. Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial a fin de notificar al ejecutado. José M. Arias Uriburu.
Carlos A. Cornejo, secretario.
$ 1.680. e.1º|8-Nº 23.188 D.T. v.3|8|61

Nº 34

Juzgado Nacional de Paz Nº 34, cita por diez días a RAUL DORSO para comparecer en juicio: "Lanusse, Antonio Roberto, c|Dorso Raúl, subinquilinos y ocupantes, s|desalojo", bajo apercibimiento de dar intervención al defensor oficial. Publíquese tres días.
Angel M. Chiocconi, secretario.
$ 480.— e.1º|8-Nº 23.184 D.T. v.3|8|61

Alberto E. Santa María; Juez Nacional de Paz, Juzgado 34, cita por cinco días a herederos y acreedores de JOSE MINISSALE.
Buenos Aires, diciembre 30 de 1960. Angel M. Chiocconi, secretario.
$ 800.— e.29|7-Nº 14.704 D.T. v.3|8|61
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 2|3 al 7|3|61.

Juzgado Nacional de Paz Nº 34, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de don AURELIANO LORENZO.
Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, julio 19 de 1961. — Angel M. Chiocconi, secretario.
$ 800.— e.28|7-Nº 30.544-v.2|8|61

Nº 35

Juzgado Nacional de Paz Nº 35, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de TIKHON KASZTELANCZYK. Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, junio 2 de 1961. — Ricardo Martín Etchepareborda, secretario.
$ 800.— e.29|7-Nº 22.945 D.T. v.3|8|61

Juzgado de Paz 35, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de DOMINGO VERNENGO. Publíquese cinco días.
Buenos Aires, julio 21 de 1961. — Ricardo Martín Etchepareborda, secretario.
$ 800.— e.29|7-Nº 23.036 D.T. v.3|8|61

Nº 36

El señor Juez Nacional de Paz, titular del Juzgado Nº 36, doctor Osvaldo Walter Lavao Vidal, cita por cinco días a herederos y acreedores de PEDRO FORNASARI.
Buenos Aires, diciembre once de 1959. — Carlos A. Ariosa, secretario.
$ 800.— e.28|7-Nº 22.937 D.T. v.2|8|61

Nº 39

Juzgado Nacional de Paz Nº 39, (Secretaría Julio R. Ferro), cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de ARTURO GEROSA. Publíquese cinco días.
Buenos Aires, julio 24 de 1961. — Julio R. Ferro, secretario.
$ 800.— e.29|7-Nº 23.009 D.T. v.3|8|61

Juzgado Nacional de Paz Nº 39 (Secretaría Julio R. Ferro), cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de ASUNCION SIEIRO de ARRIOLA.
Publíquese cinco días.
Buenos Aires, julio 17 de 1961. — Julio R. Ferro, secretario.
$ 800.— e.28|7-Nº 22.909 D.T. v.2|8|61

Nº 40

El Juzgado de Paz Nº 40, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de ARNALDO ESTEVEZ. Publíquese cinco días.
Buenos Aires, julio 26 de 1961. — Emilio Arturo Esviza, oficial 1º.
$ 800.— e.29|7-Nº 23.000 D.T. v.3|8|61

JUZGADOS NACIONALES DE INSTRUCCION

Nº 2

Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 2, Secretaría Nº 107, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ERNESTO STRITTMATTER, para que comparezca a estar derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 19 de julio de 1961. Pablo M. Tapia, secretario.
e. 1º|8-Nº 9.208 v.5|8|61

Nº 3

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Alberto A. Chiodi, se emplaza por el término de cinco días a ISIDRO MIÑO ARAUJO, a comparecer en la causa Nº 21,959, que se le sigue por infracción a la Ley de prenda, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 109. — Buenos Aires, 13 de julio de 1961. — A. José Porto, secretario.
e.1º|8-Nº 9.209 v.5|8|61

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Alberto A. Chiodi, se emplaza por el término de cinco días a MARTA CRISTINA GALAN DE MIÑO, a comparecer en la causa, que se le sigue por infracción a la Ley de prenda, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 109 — Buenos Aires, 13 de julio de 1961. — A. José Porto, secretario.
e.1º|8-Nº 9.210 v.5|8|61

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Alberto A. Chiodi, se emplaza por el término de cinco días a OSVALDO MORA, a comparecer en la causa Nº 22.007, que se le sigue por infracción a la Ley Nº 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 109. — Buenos Aires, julio 20 de 1961. — A. José Porto, secretario.
e.1º|8-Nº 9.211 v.5|8|61

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Alberto A. Chiodi, se emplaza por el término de cinco días a CARLOS ANTONIO AVERSANO a comparecer en la causa Nº 21.973, que se le sigue por infracción prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 109. — Buenos Aires, 17 de julio de 1961. — A. José Porto, secretario.
e.1º|8-Nº 9.212 v.5|8|61

Nº 3

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Alberto A. Ghiodi se emplaza por el término de cinco días a REGINA DESOLINA CAPORALINI de BERTOLINI a comparecer en la causa Nº 23451 que se le sigue por defraudación prendaria bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo.— Secretaría Nº 108.
Buenos Aires, 17 de julio de 1961.
Carlos E. Sosa Reboyras, secretario.
e.29|7 Nº 9.149 v.3|8|61

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Alberto A. Ghiodi se emplaza por el término de cinco días a RODOLFO DUARTE a comparecer en la causa Nº 23408 que se le sigue por defraudación prendaria bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.— Secretaría Nº 108.
Buenos Aires, 17 de julio de 1961.
Carlos E. Sosa Reboyras, secretario.
e.29|7 Nº 9.150 v.3|8|61

Nº 4

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 4, Secretaría Nº 113, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a JESUS EMILIO DIEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación (Nº 32.397), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíque e por cinco días. — Buenos Aires, 20 de julio de 1961. — Raúl C. Cruz, secretario.
e.1º 8-Nº 9.213 v.5|8|61

Artículo 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal.— Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 4. secretaría Nº 111, cita y emplaza por 5 días, a contar desde la primera publicación del presente, a Oscar Alaejos causa Nº 30697 para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de declararlo rebelde.— Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 17 de julio de 1961.
Julio Adolfo Terán, secretario.
e.29|7 Nº 9.151 v.3|8|61

Artículo 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal.— Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 4, secretaría Nº 113, cita y emplaza por 5 días, a contar desde la primera publicación del presente, a FRANCISCO JULIO FALCON para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 32411 que se le sigue por abuso de armas y lesiones, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 14 de julio de 1961.
Raúl C. Cruz, secretario.
e.29|7 Nº 9.152 v.3|8|61

Nº 5

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Carlos María Ure, se emplaza por el término de cinco días a JOSEFINA C. DE LOCKHART, a comparecer en la causa Nº 21.603, que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 114. — Buenos Aires, 17 de julio de 1961. — Juan J. Devalle, secretario.
e.1º|8-Nº 9.214 v.5|8|61

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Carlos M. Ure, se emplaza por el término de cinco días, a ARGENTINO FERNANDEZ a comparecer en la Causa Nº 21.591 que se le sigue por copartícipe en tentativa de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 114.
Buenos Aires, 19 de julio de 1962. — Juan J. Devalle, secretario.
e.1º|8-Nº 9.215-v.5|8|61

Nº 6

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado de Instrucción Nº 6, Secretaría Nº 118, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a HECTOR FELIX CORPUCCI, para que comparezca en la Causa Nº 20.579 a estar a derecho y que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde.
Buenos Aires, 17 de julio de 1961. — Ismael E. Sicardi, secretario.
e.1º|8-Nº 9.216-v.5|8|61

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado de Instrucción Nº 6, Secretaría Nº 118, cita y emplaza por el término de cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a DAGOBERTO PICKARTZ, para que comparezca en la Causa Nº 20.852 a estar a derecho y que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde.
Buenos Aires, 17 de julio de 1961. — Ismael E. Sicardi, secretario.
e.1º|8-Nº 9.217-v.5|8|61

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado de Instrucción Nº 6, Secretaría Nº 118, cita y emplaza por el término de cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a ANGELINA CANO de TUFRO o MARIA ANGELICA CANO de TUFRO, para que comparezca en la Causa Nº 20.721, que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de declararla rebelde.
Buenos Aires, 19 de julio de 1961. — Ismael E. Sicardi, secretario.
e.1º|8-Nº 9.218-v.5|8|61

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado de Instrucción Nº 6, del doctor T. Alvarez Prado, se cita y emplaza por el término de cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a ENRIQUE HAMERSLAK, bajo apercibimiento de declararlo rebelde, en la Causa número 20.595 que se le sigue por el delito de infracción al artículo 175, inciso 4 del Código Penal.
Buenos Aires, 6 de julio de 1961. — Ismael E. Sicardi, secretario.
e.1º|8-Nº 9.219-v.5|8|61

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado de Instrucción Nº 6, del doctor T. Alvarez Prado, se cita y emplaza por el término de cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a NANO ROBERTO LEON o ROBERTO LEON NANO y RAMON ABACA, en la Causa Nº 20.863, que se le sigue por infracción a la Ley 12.962, bajo apercibimiento de declararlos rebeldes en caso de no concurrir.
Buenos Aires, 6 de julio de 1961. — Ismael E. Sicardi, secretario.
e.1º|8-Nº 9.220-v.5|8|61

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 6, Secretaría Nº 117, cita y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a RAUL BARRAU para que comparezca a estar a derecho en la Causa Nº 21.423 que se le sigue por infracción al artículo 44 de la Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 17 de julio de 1961. — Jorge C. Benítez Cruz, secretario.
e.1º|8-Nº 9.221-v.5|8|61

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 6, Secretaría Nº 117, cita y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a RICARDO MAHUAD o JOSE AMAUAD para que comparezca a estar a derecho en la Causa Nº 21.125 que se le sigue por hurtos calificados reiterados, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 20 de julio de 1961. — Jorge C. Benítez Cruz, secretario.
e.1º|8-Nº 9.222-v.5|8|61

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 6, Secretaría Nº 117, cita y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a CARLOS u HORACIO ALFARO para que comparezca a estar a derecho en la Causa Nº 21.125 que se le sigue por hurtos calificados reiterados, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 20 de julio de 1961. — Jorge C. Benítez Cruz, secretario.
e.1º|8-Nº 9.223-v.5|8|61

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 6, Secretaría Nº 117, cita y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JARDIEL GONÇALVEZ PINTO o JARDIEL GONZALVEZ PINTO para que comparezca a estar a derecho en la Causa Nº 21.125 que se le sigue por hurtos calificados reiterados, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 20 de julio de 1961. — Jorge C. Benítez Cruz, secretario.
e.1º|8-Nº 9.224-v.5|8|31

Art. 141, del Cód. de Proc. en lo Criminal. Juzgado de Instrucción Nº 6, del doctor T. Alvarez Prado, se cita y emplaza por el término de cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a LUIS FRANCISCO HOULIN y ROSA ANA ARGENTINA DINTRANS de HOULIN, bajo apercibimiento de declararlos rebeldes, en la causa Nº 20.908, que se les sigue por infracción a la Ley 12.962.
Buenos Aires, 10 de julio de 1961. — Ismael E. Sicardi, secretario.
e.1º|8-Nº 9.271-v.5|8|61

Nº 7

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Juan Carlos Liporace, se emplaza por el término de cinco días, a ALBERTO GARCIA a comparecer en la Causa Nº 25.553 que se le sigue por el delito de encubrimiento, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 122.
Buenos Aires, 20 de julio de 1961. — Carlos Ricardo Romano, secretario.
e.1º|8-Nº 9.225-v.5|8|61

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Juan Carlos Liporace, a cargo del Juzgado de Instrucción número 7, se emplaza por el término de cinco días, a MARIA DEL CARMEN RIZZO a comparecer en la Causa número 26.186 que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 122.
Buenos Aires, 21 de julio de 1961 — Carlos Ricardo Romano, secretario.
e.1º|8-Nº 9.226-v.5|8|61

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Juan Carlos Liporace, se emplaza por el término de cinco días, a ALBERTO SUAREZ a comparecer en la Causa Nº 29.167 que se le sigue por el delito de encubrimiento, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 121.
Buenos Aires, julio 19 de 1961. — Julia A. Sanchís Ferrero, secretaria.
e.1º|8-Nº 9.227-v.5|8|61

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción doctor Juan Carlos Liporace, a cargo del Juzgado de Inst. Nº 7, se emplaza por cinco días a JORGE ROBERTO CAVALLINI, a comparecer en la causas que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.— Secretaría Nº 120.
Hoy, 13 de julio de 1961.
Armando Alfredo Caccuri, secretario.
e.29|7 Nº 9.153 v.3|8|61

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción doctor Juan Carlos Liporace se emplaza por cinco días a DIEGO TOMAS BOXER, a comparecer en la causa que se le sigue por infracción Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.— Secretaría Nº 120.
Hoy, 17 de julio de 1961.
Armando Alfredo Caccuri, secretario.
e.29|7 Nº 9.154 v.3|8|61

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Juan Carlos Liporace, se emplaza por el término de cinco días a JUAN WASINGER a comparecer en la causa Nº 26.223 que se le sigue por el delito de Usurpación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.— Secretaría Nº 122.
Buenos Aires, 17 de julio de 1961.
Carlos Ricardo Romano, secretario.
e.29|7 Nº 9.155 v.3|8|61

Nº 8

Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 8, Secretaría Nº 123, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ROBERTO BOLOGNE, a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Causa Nº 10.927. — Buenos Aires, 12 de julio de 1961. — Norberto Roffo, secretario.
e.1º|8-Nº 9.228 v.5|8|61

Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 8, Secretaría Nº 123, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JORGE AMAD BREYANI, a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Causa Nº 10.914. — Buenos Aires, 11 de julio de 1961. — Norberto Roffo, secretario.
e.1º|8-Nº 9.229 v.5|8|61

Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 8, Secretaría Nº 123, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JORGE RODRIGUEZ, a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Causa Nº 10.942. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 12 de julio de 1961. — Norberto Roffo, secretario.
e.1º|8-Nº 9.230 v.5|8|61

Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 8, Secretaría Nº 123, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a OSCAR TELLO, a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a la Ley 12.962, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 12 de julio de 1961. — Norberto Roffo, secretario.
e.1º|8-Nº 9.231 v.5|8|61

Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 8, Secretaría Nº 123, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JUAN SOUZA o JUAN DE SOUZA COSTA, a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 10 de julio de 1961. — Norberto Roffo, secretario.
e.1º|8-Nº 9.232 v.5|8|61

Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 8, Secretaría Nº 123, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a OLGA BARGAS DE CAMPASI, a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declarala rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 19 de julio de 1961. — Norberto Roffo, secretario.
e.1º|8-Nº 9.233 v.5|8|61

Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 8, Secretaría Nº 123, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a EMILIO ANGELINI, a estar a derecho en la causa que se le sigue por infrac. Art. 302. C. P. (sumario Nº 10.305), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 14 de junio de 1961. — Norberto Roffo, secretario.
e.1º|8-Nº 9.234 v.5|8|61

Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 8, Secretaría Nº 125 cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a LUIS LOMBARDO para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde.— Publíquese por cinco días.— Causa Nº 11.169
Buenos Aires, 17 de julio de 1961.
Rubén R. Alliaud, secretario
e.29|7 Nº 9.156 v.3|8|61

Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 8, secretaría Nº 125, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a LUIS SEGER, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Causa Nº 11.483
Buenos Aires, 17 de julio de 1961. — Rubén R. Alliaud secretario.
e.29|7-Nº 9.157-v.3|8|61

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — El Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 10, secretaría 131, cita y emplaza por el término de 30 días, a contar de la primera publicación del presente, a VIATRIZ RAMON GOMEZ, acusado de defraudación prendaria en sumario Nº 26.028, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde a fin de que comparezca a estar a derecho — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, julio 17 de 1961. — Esteban Vergara secretario.
e.29|7-Nº 9.158-v.3|8|61

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 10 secretaría Nº 131, cita y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a JOSE MARIA FRANCHINI para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 25.764, que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días.
Secretaría, 17 de julio de 1961. — Esteban Vergara, secretario.
e.29|7-Nº 9.159-v.3|8|61

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 10 secretaría Nº 130, cita y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a ROMAN KAROLAK JASKIEWIZ para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 26.494 que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días.
Secretaría, 18 de julio de 1961. — Carlos F. Benítez Cruz, secretario.
e.29|7-Nº 9.160-v.3|8|61

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 10 secretaría Nº 130, cita y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a ABRAHAM JAIT, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 26.917 que se le sigue por el delito de defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días.
Secretaría, 17 de julio de 1961. — Carlos F. Benítez Cruz, secretario.
e.29|7-Nº 9.161-v.3|8|61

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 10, secretaría Nº 129, cita y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a ANGEL LEANDRO MARCELO PASQUIN, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 25.446 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días.
Secretaría, 11 de julio de 1961. — Esteban Vergara, secretario.
e.29|7-Nº 9.162-v.3|8|61

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 10, secretaría Nº 129, cita y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a VICENTE DATILO y MARIO GUGLIOLO para que comparezcan a estar a derecho en la causa Nº 25.467 que se les sigue por el delito de estafa bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes. — Publíquese por cinco días.
Secretaría, 13 de julio de 1961. — Esteban Vergara, secretario.
e.29|7-Nº 9.163-v.3|8|61

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 10, secretaría Nº 129, cita y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a VICENTE ISIDRO CONTE para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 25.376 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días.
Secretaría, 17 de julio de 1961. — Esteban Vergara, secretario.
e.29|7-Nº 9.164-v.3|8|61

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 10, Secretaría Nº 130, cita y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JORGE CURCIO para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 26.397 que se le sigue por el delito de defraudación prendaria bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Publíquese por cinco días.
Secretaría, 19 de julio de 1961. — Carlos F. Benítez Cruz, secretario.
e.29|7-Nº 9.165-v.3|8|61

Nº 10

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 10, Secretaría Nº 130, cita y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a ALBERTO HILARIO ZURITA o HILARIO ALBERTO ZURITA, para que comparezca a estar a dereho en la causa Nº 25.769, que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días. — Secretaría, 20 de julio de 1961. — Carlos F. Benítez Cruz, secretario.
e.1º|8-Nº 9.235 v.5|8|61

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. El Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 10, Secretaría Nº 131, cita y emplaza por el término de 30 días a partir de la primera publicación del presente, a ELVIRA LUISA CRUSEÑO DE MOLFESSE, acusada de defraudación prendaria en el sumario Nº 26.163, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde, en caso de no presentarse a estar a derecho. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 19 de julio de 1961. — Esteban Vergara, secretario.
e.1º|8-Nº 9.236 v.5|8|61

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — El Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 10, secretaría 131, en la causa Nº 26.116 cita y emplaza por el término de 30 días, a partir de la primera publicación del presente, a ANTONIO ZOTTA, acusado de defraudación prendaria, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, julio 21 de 1961. — Esteban Vergara, secretario.
e.1º|8-Nº 9.237-v.5|8|61

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 10, Secretaría Nº 131, cita y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a JUANA ESTHER OVIEDO para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 26.054 que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde. — Publíquese por cinco días. — Secretaría, 131, julio 19 de 1961. — Esteban Vergara, secretario.
e.1º|8-Nº 9.238-v.5|8|61

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 10, Secretaría Nº 131, cita y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a OMAR OSVALDO ISALI para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 26.818 que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Publíquese por cinco días. — Secretaría 21 de julio de 1961. — Carlos F. Benítez Cruz, secretario.
e.1º|8-Nº 9.239-v.5|8|61

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 10, Secretaría Nº 131, cita y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a RAMON ALFREDO PORCEL DE PERALTA para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 25.395 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días. — Secretaría, 21 de julio de 1961. — Esteban Vergara, secretario.
e.1º|8-Nº 9.240-v.5|8|61

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 10, Secretaría Nº 131, cita y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a LUIS PAULINO VIEGAS y CLAUDIO FRANCISCO VIEGAS para que comparezcan a estar a derecho en la causa Nº 25.391 que se les sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes. — Publíquese por cinco días. — Secretaría, 21 de julio de 1961. — Esteban Vergara, secretario.
e.1º|8-Nº 9.241-v.5|8|61

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 10, Secretaría Nº 131, cita y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a RAUL BILHERE para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 25.480 que se le sigue por estafa bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días. — Secretaría, 21 de julio de 1961. — Esteban Vergara, secretario.
e.1º|8-Nº 9.242-v.5|8|61

Nº 12

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Raúl J. de los Santos, se emplaza por el término de cinco días a SERGIO BASCOY a comparecer en la causa Nº 135 que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 19 de julio de 1961. — Secretaría Nº 137. — Eustaquio Castro, secretario.
e.1º|8-Nº 9.243-v.5|8|61

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Raúl J. de los Santos, se emplaza por el término de cinco días a RODOLFO ALEJO TASSIS a comparecer en la causa Nº 143 que se le sigue por exacciones ilegales, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires 21 de julio de 1961. — Secretaría Nº 137. — Eustaquio Castro, secretario.
e.1º|8-Nº 9.244-v.5|8|61

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Raúl J. de los Santos a|c. Juzgado Instrucción Nº 12, se emplaza por el término de cinco días a OSCAR OSVALDO EPISCOPO a comparecer en la causa Nº 103, que se le sigue por estafas reiteradas, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 136.
Buenos Aires, Julio 21 de 1961. — Carlos A. Tozzini, secretario.
e.1º|8-Nº 9.245-v.5|8|61

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Raúl J. de los Santos, se emplaza por el término de cinco días a MANUEL RODRIGUEZ (a) "CARLOS" a comparecer en la causa Nº 157 que se le sigue por encubrimiento, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 137.
Buenos Aires, 21 de Julio de 1961. — Eustaquio Castro, secretario.
e.1º|8-Nº 9.246-v.5|8|61

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Raúl J. de los Santos, se emplaza por el término de cinco días a JESUS BRITOS, a comparecer en la causa Nº 157 que se le sigue por encubrimiento, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 137.
Buenos Aires, 21 de Julio de 1961. — Eustaquio Castro, secretario.
e.1º|8-Nº 9.247-v.5|8|61

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Raúl J. de los Santos, se emplaza por el término de cinco días a N. PEREYRA, a comparecer en la causa Nº 157 que se le sigue por encubrimiento, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 137.
Buenos Aires, 21 de Julio de 1961. — Eustaquio Castro, secretario.
e.1º|8-Nº 9.248-v.5|8|61

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Raúl J. de los Santos a|c. Juzgado Nº 12, se emplaza por el término de cinco días a HECTOR VICTORIO MADERNA, a comparecer en la causa Nº 127 que se le sigue por infracción a la ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 136.
Buenos Aires, 24 de Julio de 1961. — Carlos A. Tozzini, secretario.
e.1º|8-Nº 9.249-v.5|8|61

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Raúl J. de los Santos a cargo del Juzgado Instrucción Nº 12, se emplaza por el término de cinco días a JORGE ALBERTO CONTE, a comparecer en la causa Nº 130 que se le sigue por infracción a la ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 136.
Buenos Aires, 20 de Julio de 1961. — Carlos A. Tozzini, secretario.
e.1º|8-Nº 9.250-v.5|8|61

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Raúl J. de los Santos, se emplaza por el término de cinco días a MANUEL RECALDE a comparecer en la causa Nº 16 que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 137.
Buenos Aires, julio 19 de 1961. — Eustaquio Castro, secretario.
e.29|7-Nº 9.166-v.3|8|61

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Raúl J. de los Santos, se emplaza por el término de cinco días a RAFAEL HEVIA a comparecer en la causa Nº 16 que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 137.
Buenos Aires, julio 19 de 1961. — Eustaquio Castro, secretario.
e.29|7-Nº 9.167-v.3|8|61

Nº 13

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Carlos R. Arigos, se emplaza por el término de cinco días a ALBERTO ARIAS a comparecer en la causa Nº 69 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 140.
Buenos Aires, julio 17 de 1961. — Juan M. Areu Crespo, secretario.
e.29|7-Nº 9.168-v.3|8|61

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Carlos R. Arigos, se emplaza por el término de cinco días a DAVID CRISTIANO a comparecer en la causa Nº 126 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 140.
Buenos Aires, julio 17 de 1961. — Juan M. Areu Crespo, secretario.
e.29|7-Nº 9.169-v.3|8|61

Nº 14

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Crim. Instruc. Nº 14, Secretaría Nº 143, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a CARLOS GONZALEZ para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a la Ley 12.962, bajo apercibimiento de declararlo rebelde.
Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, julio 17 de 1961. — R Marcelo Teran, secretario.
e.29|7-Nº 9.170-v.3|8|61

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 14, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a RUDECINDO JOSE BENITEZ para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción Ley 12.962, causa Nº 138, bajo apercibimiento de declararlo rebelde.
Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, julio 17 de 1961. — Carlos A. González Gartland, secretario.
e.29|7-Nº 9.171-v.3|8|61

Nº 15

El Señor Juez Nacional en lo Criminal de Instrucción a cargo del Juzgado Nº 15, Dr. Miguel F. del Castillo, cita y emplaza por el término de cinco días a contar de la primera publicación, a NICOLAS GAMARRA, en la causa Nº 1.856 que se le sigue por el delito de lesiones, art. 92 Cód. Penal, por ante la Secretaría Nº 145 del Dr. Carlos Alberto Renarte, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde (Arts. 139 y 141 del Cód. Proc. en lo Criminal).
Buenos Aires, 19 de Julio de 1961. — Miguel Antonio Mathe, secretario.
e.1º|8-Nº 9.251-v.5|8|61

El señor Juez Nacional en lo Criminal de Instrucción, interinamente a cargo del Juzgado Nº 15, doctor Juan Manuel Carjuzaa, cita y emplaza por cinco días, a contar de la primera publicación del presente, a NORMA MASSERONI para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 2083 que se le sigue por el delito de hurtos reiterados, por ante la Secretaría Nº 146, del doctor Miguel A. Mathé, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde, si así no lo hiciera. (Arts. 139 y 141 del Cód. Proc. Crim.).
Secretaría, 12 de julio de 1961. — Miguel Antonio Mathé, secretario.
e.29|7-Nº 9.172-v.3|8|62

El señor Juez Nacional en lo Criminal de Instrucción, a cargo del Juzgado número 15, doctor Miguel F. del Castillo, cita y emplaza por cinco días, a contar de la primera publicación del presente, a MOISES LEVIN, para que comparezca a estar a derecho en la causa número 1986 que se le sigue por el delito de malversación de caudales públicos por ante la Secretaría Nº 146, del doctor Miguel Antonio Mathé, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, artículos 139 y 141 del Cód. de Proc. Crim.
Buenos Aires, 14 de julio de 1961. — Miguel Antonio Mathé, secretario.
e.29|7 Nº 9.173 v.3|8|61

El señor Juez Nacional en lo Criminal de Instrucción, a cargo del Juzgado Nº 15 doctor Miguel F. del Castillo, cita y emplaza por cinco días, a contar de la primera publicación del presente, a JUAN FIORO MEDINA, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 2088, que se le sigue por el delito de infracción Ley 12.962, por ante Secretaría Nº 146 del doctor Miguel Antonio Mathé, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde (Arts. 139 y 141 del Cód. Proc. Crim.)
Buenos Aires, 10 de julio de 161. — Miguel Antonio Mathé secretario.
e.29|7 Nº 9.174 v.3|8|61

El señor Juez Nacional en lo Criminal de Instrucción, a cargo interinamente del Juzgado Nº 15, doctor Juan Manuel Carjuzaa, cita y emplaza por cinco días, a contar de la primera publicación del presente, a MARTIN TORINO, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 2124, que se le sigue por el delito de defraudación por ante la Secretaría Nº 146 del doctor Miguel A. Mathé, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde (Arts. 139 y 141 del Cód. Proc. Crim.).
Buenos Aires, 12 de julio de 1961. — Miguel Antonio Mathé, secretario.
e.29|7 Nº 9.175 v.3|8|61

El señor Juez Nacional en lo Criminal de Instrucción, interinamente a cargo del Juzgado Nº 15, doctor Juan Manuel Carjuzaa, cita y emplaza por cinco días, a contar de la primera publicación del presente, a NORA PONCE, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 2086 que se le sigue por el delito de hurto por ante la Secretaría Nº 146 del doctor Miguel A. Mathé, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde (Arts. 139 y 141 del Cód. Proc. Crim.).
Buenos Aires, 12 de julio de 1961. — Miguel Antonio Mathé, secretario.
e.29|7 Nº 9.176 v.3|8|61

El señor Juez Nacional en lo Criminal de Instrucción, interinamente a cargo del Juzgado Nº 15, doctor Juan Manuel Carjuzaa, cita y emplaza por cinco días, a contar de la primera publicación del presente, a BENITO HERMES LOBOS, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 2100 que se le sigue por el delito de hurto por ante la Secretaría Nº 146 del doctor Miguel A. Mathé, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde (Arts. 139 y 141 del Cód. Proc. Crim.).
Buenos Aires, 12 de julio de 1961. — Miguel Antonio Mathé, secretario.
e.29|7 Nº 9.177 v.3|8|61

El señor Juez Nacional en lo Criminal de Instrucción, a cargo del Juzgado Nº 15, doctor Miguel F. del Castillo, cita y emplaza por cinco días, a contar de la primera publicación del presente, a HORACIO M. RODRIGUEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 2151 que se le sigue por el delito de estafa por ante la Secretaría Nº 146, del doctor Miguel A. Mathé, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde (Arts. 139 y 141 del Cód. Proc. Crim.).
Secretaría, 18 de julio de 1961. — Miguel Antonio Mathé, secretario.
e.29|7 Nº 9.178 v.3|8|61

El señor Juez Nacional en lo Criminal de Instrucción, a cargo del Juzgado Nº 15, doctor Miguel F. del Castillo, cita y emplaza por cinco días, a contar de la primera publicación del presente, a RODOLFO FELIPE SAGA, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 2087 que se le sigue por el delito de infracción a la Ley 12.962 por ante la Secretaría Nº 146 del doctor Miguel A. Mathé, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciera (Arts. 139 y 141 del Cód. Proc. Crim.).
Secretaría, 18 de julio de 1961. — Miguel Antonio Mathé, secretario.
e.29|7 Nº 9.179 v.3|8|61

Nº 17

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Primera Instancia número 17, Secretaría número 152, cita y emplaza por el término de cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a DELIA ANGELICA ROSSINELLI, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 1803 que se le sigue por inf. a la Ley 12.962, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 14 de julio de 1961. — Clodomiro José Luque, secretario.
e.29|7 Nº 9.180 v.3|8|61

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Primera Instancia Nº 17, Secretaría Nº 152, cita y emplaza por el término de cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a FILOMENA MARIA RUSSO, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 1814 que se le sigue por inf. a la Ley 12.962, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 18 de julio de 1961. — Clodomiro José Luque, secretario.
e.29|7 Nº 9.181 v.3|8|61

Artículo 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Crimin. de Instrucción Nº 17, secretaria Nº 153, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a JULIO FAJERTEN, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 1934 que se le sigue por falsificación de documento y estafa, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 17 de julio de 1961. — Elsa N. Ricur, secretaria.
e.29|7-Nº 9.182-v.3|8|61

Artículo 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 17, secretaria Nº 153, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ANGEL LUCIANO GRIO ZO, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 1908 que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 17 de julio de 1961. — Elsa N. Ricur, secretaria.
e.29|7-Nº 9.183-v.3|8|61

Artículo 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 17, secretaría Nº 153, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a JUAN CARLOS MAESTRONE, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 1933 que se le sigue por abuso de autoridad, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 17 de julio de 1961. — Elsa N. Ricur, secretaria.
e.29|7-Nº 9.184-v.3|8|61

Artículo 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Primera Instancia Nº 17, secretaría Nº 152, cita y emplaza por el término de cinco días a contar desde la primera publicación del presente, a RENE LUER, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 1804 que se le sigue por infracción a la Ley Nº 12.962, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, julio 19 de 1961. — Clodomiro José Luque, secretario.
e 29|7-Nº 9.185-v.3|8|61

Artículo 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Primera Instancia Nº 17, secretaría Nº 152 cita y emplaza por el término de cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a JOSE COLOMBO MARCHI, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 1809 que se le sigue por infracción a la Ley 12.962 bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires julio 19 de 1961. — Clodomiro José Luque, secretario.
e.29|7-Nº 9.186-v.3|8|61

Nº 18

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Ernesto González Bonorino, Secretaría Mancinelli, se emplaza por el término de cinco días a JOSE HUMBERTO BEVILACQUA, a comparecer en la Causa Nº 1.541, que se le sigue por el delito de infracción a la Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Buenos Aires, 20 de julio de 1961. — José Mancinelli, secretario.
e.1º|8-Nº 9.252-v.5|8|61

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Ernesto González Bonorino, Secretaría Mancinelli, se emplaza por el término de cinco días a ANGEL BENJAMIN CANE, a comparecer en la Causa Nº 1.779, que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 155.
Buenos Aires, 20 de julio de 1961. — José Mancinelli, secretario.
e.1º|8-Nº 9.253-v.5|8 61

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — El Juzgado en lo Crim. de Inst. Nº 18, Secretaría Nº 156, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a ANIBAL MIETTA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde.
Buenos Aires, 19 de julio de 1961. — Oscar Enrique Gigena, secretario.
e.1º|8-Nº 9.254-v.5|8|61

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — El Juzgado en lo Crim. de Inst. Nº 18, Secretaría Nº 154, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a GUILLERMO FERNANDEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por lesiones y abuso de arma, bajo apercibimiento de declararlo rebelde.
Buenos Aires, 19 de julio de 1961. — Rodolfo E. Cámpora, secretario.
e.1º 8-Nº 9.255-v.5|8|61

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — El Juzgado en lo Crim. de Inst. Nº 18, Secretaría número 156, cita y emplaza por 30 días, a contar desde la primera publicación del presente a JUAN ANTONIO DIAZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto número 1.807, bajo apercibimiento de declararlo rebelde.
Buenos Aires, 26 de junio de 1961. — Oscar Enrique Gigena secretario.
e.1º|8-Nº 9.256-v.5|8|61

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor E. González Bonorino, secretaría Mancinelli, se emplaza por el término de cinco días a OMAR SANTOS TORRE a comparecer en la causa número 1775 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 155. — Buenos Aires, 17 de julio de 1961. — José Mancinelli, secretario.
e.29|7-Nº 9.187-v.3|8|61

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor E. González Bonorino, secretaría Mancinelli, se emplaza por el término de cinco días a RAYMUNDO OJEDA a comparecer en la causa número 1712 que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría número 155. — Buenos Aires, 26 de junio de 1961 — José Mancinelli, secretario.
e.29|7-Nº 9.188-v.3|8|61

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor E. González Bonorino, secretaría Mancinelli, se emplaza por el término de cinco días a ELIAS EDUARDO a comparecer en la causa Nº 1772 que se le sigue por infracción a la Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 155. — Buenos Aires, 18 de julio de 1961. — José Mancinelli secretario.
e.29|7-Nº 9.189-v.3|8|61

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Ernesto González Bonorino, se emplaza por el término de cinco días a RODOLFO PEDRO GARATE GARAY, a comparecer en la causa número 1677, que se le sigue por infracción a la Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 155. — Buenos Aires, julio 18 de 1961. — José Mancinelli, secretario.
e.29|7-Nº 9.190-v.3 8|61

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 18, Secretaría Nº 154, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a MARIANO ENRIQUE GARECA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de evasión (Art. 280 del C. P.), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 17 de julio de 1961. — Rodolfo E. Cámpora, secretario.
e.29|7-Nº 9.191-v.3|8|61

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 18, Secretaría Nº 154, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a PEDRO RAMON FERNANDEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de evasión (Art. 280 del C. P.), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 17 de julio de 1961. — Rodolfo E. Cámpora, secretario.
e.29|7-Nº 9.192-v.3|8|61

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 18, Secretaría Nº 154, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a FRANCISCO JOSE PRADO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de evasión (Art. 280 del C. P.), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 17 de julio de 1961. — Rodolfo E. Cámpora, secretario.
e.29|7-Nº 9.193-v.3|8|61

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 18, Secretaría Nº 154, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JUAN CARLOS FERIAR o JUAN CARLOS SUAREZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por evasión (Art. 280 del C. P.), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 17 de julio de 1961. — Rodolfo E. Cámpora, secretario.
e.29|7-Nº 9.194-v.3|8|61

Nº 20

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. José Luis Romero Victorica, a cargo del Juzgado número 20, se emplaza por el término de cinco días a FRANCISCO LAZAPSKY, a comparecer en la Causa Nº 1.924 que se le sigue por el delito de infracción a la Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 162.
Buenos Aires, 21 de julio de 1961. — Oscar Jorge García Rua, secretario.
e.1º|8-Nº 9.257-v.5|8|61

Nº 21

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr Jorge Luis Gallegos, a cargo del Juzgado Nº 21 de la Capital, se emplaza por el término de cinco días a ORLANDO ISMAEL CALONICO, a comparecer en la Causa Nº 1.582, que se le sigue por infracción al Art. 44 de la Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 164.
Buenos Aires 18 de julio de 1961. — Jorge Mariano Baltar, secretario.
e.1º|8-Nº 9.258-v.5|8 61

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Jorge Luis Gallegos, a cargo del Juzgado Nº 21 de la Capital, se emplaza por el término de cinco días a ANA MARIA DE LUCA, a comparecer en la Causa Nº 1.609, que se le sigue por infracción a la Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 164.
Buenos Aires, 18 de julio de 1961. — Jorge Mariano Baltar, secretario.
e.1º|8-Nº 9.259-v.5|8|61

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Jorge Luis Gallegos, se emplaza por el término de cinco días a MARIA LUISA PEREZ, a comparecer en la Causa Nº 1.654 que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 163.
Buenos Aires, 21 de julio de 1961. — Juan A. Freuler, secretario.
e.1º|8-Nº 9.260-v.5|8|61

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Jorge Luis Gallegos, se emplaza por el término de cinco días a ROBERTO BOLOGNE, a comparecer en la Causa Nº 1.622, que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 163.
Buenos Aires, julio 21 de 1961. — Juan A. Freuler, secretario.
e.1º 8-Nº 9.261-v.5|8|61

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Jorge Luis Gallegos, se emplaza por el término de cinco días a LUIS ANTONIO MEIS, a comparecer en la Causa Nº 1.617, que se le sigue por defraudaciones reiteradas, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 163.
Buenos Aires, julio 1 de 1961. — Juan A. Freuler, secretario.
e.1º 8-Nº 9.262-v.5 8|61

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Jorge Luis Gallegos, se emplaza por el término de cinco días a ENRIQUE CAYETANO GONZALEZ, a comparecer en la Causa Nº 1.620, que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 163.
Buenos Aires, 21 de julio de 1961. — Juan A. Freuler, secretario.
e.1º|8-Nº 9.263-v.5|8|61

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Jorge Luis Gallegos, se emplaza por el término de cinco días a ROSALIO RUARTE, a comparecer en la causa Nº 1.538, que se le sigue por tentativa de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 165. — Buenos Aires, 18 de julio de 1961. — Jorge Méndez Huergo, secretario.
e.29|7-Nº 9.195-v.3|8|61

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Jorge Luis Gallegos por la Secretaría del señor Juan A. Freuler, se emplaza por el término de cinco días a ANTONIO ABELINO MARTELL, a comparecer en la causa número 1659, que se le sigue por el delito de defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 163. — Buenos Aires, 19 de julio de 1961. — Juan A. Freuler, secretario.
e.29|7-Nº 9.196-v.3|8|61

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Jorge Luis Gallegos por la Secretaría número 163 del señor Freuler, se emplaza por el término de cinco días a ARMANDO DEL FAHO a comparecer en la causa número 1657 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 163. — Buenos Aires, 19 de julio de 1961. — Juan A. Freuler, secretario.
e.29|7-Nº 9.197-v.3|8|61

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos, por la Secretaría del Sr. Juan A. Freuler, se emplaza por el término de cinco días a FAUSTO GUILLERMO MIETTA a comparecer en la causa Nº 1.475 que se le sigue por estafas reiteradas, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 163.
Buenos Aires, 14 de julio de 1961. — Juan A. Freuler, secretario.
e.29|7-Nº 9.198-v.3|8|61

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos, por la Secretaría del Sr. Juan A. Freuler, se emplaza por el término de cinco días a LUIS JOBSE a comparecer en la causa Nº 1.655 que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 163.
Buenos Aires, 14 de julio de 1961. — Juan A. Freuler, secretario.
e.29|7-Nº 9.199-v.3|8|61

JUZGADOS NACIONALES EN LO PENAL ECONOMICO

Nº 1

Por disposición del señor Juez Nacional, a cargo del Juzgado Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal Económico Nº 1, de la Capital Federal, Dr. Rodolfo F. Salinas, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días a contar desde la primera publicación del presente a los integrantes de la firma RODA DE LAURO y FANELLO, para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por infracción a la Ley 11.275 por ante la Secretaría del Sr. Raúl O. Lascano, bajo apercibimiento de declarárselos rebeldes de acuerdo a las disposiciones de ley. — Local del Juzgado: Paraguay 1536, 2º Piso.
Secretaría, 13 de julio de 1961. — Raúl O. Lascano, secretario.
e.29|7-Nº 9.205-v.3|8|61

Nº 2

Juzgado en lo Penal Económico Nº 2, Secretaría Fauzón, cita y emplaza por 30 (treinta) días, a contar desde la primera publicación del presente a ROATTA, M. N. para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a la ley 11.275, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, julio 20 de 1961. — Federico G. Fauzón, secretario.
e.29 7-Nº 9.206-v.3|8|61

Juzgado en lo Penal Económico Nº 2, Secretaría Fauzón, cita y emplaza por 30 (treinta) días, a contar desde la primera publicación del presente a JOSE LORENZO LYNCH, integrante de la firma Lynch y Conte, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a la ley 11.275, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, julio 14 de 1961. — Federico G. Fauzón, secretario.
e.29 7-Nº 9.207-v.3|8|61

JUZGADOS NACIONALES EN LO CORRECCIONAL

"J"

"Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal". — Juzgado en lo Correccional letra "J", Secretaría Campos, Nº 66, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a SAMUEL RYKIN para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al art. 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 11 de julio de 1961. — Alberto A. Campos, secretario.
e.29|7-Nº 9.202-v.3|8|61

"N"

Juzgado en lo Nacional de 1ra. Instancia en lo Correccional, letra "N", Secretaría Nº 76, cita y emplaza por 30 días, a contar desde la primera publicación del presente a FEDERICO ROBIN HAUNOLD, casado, comerciante, 25 años de edad, C. I. 4.934.103, para que comparezca a estar a derecho en la presente causa que se le sigue por infracción art. 302 del Cód. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 17 de julio de 1961. — Fernando de San Martín, secretario.
e.29|7-Nº 9.203-v.3|8|61

Juzgado Nacional de 1a. Instancia en lo Correccional, letra "N", Secretaría Nº 76, cita y emplaza por 30 días, a contar desde la primera publicación del presente a JULIAN LUEGE, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de libramiento de cheque sin provisión de fondos, art. 302 del Cód. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 19 de julio de 1961. — Fernando de San Martín, secretario.
e.29|7-Nº 9.204-v.3|8|61

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL

Nº 1

El Juzgado en lo Criminal y Correccional Federal Nº 1 de la Capital, Secretaría Nº 3, cita, llama y emplaza por el término de cinco días a contar desde la primera publicación del presente, a RAMON EUSTAQUIO SANCHEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de declarárselo rebelde. — Local del Juzgado: Talcahuano y Lavalle, planta baja.
Secretaría, 14 de julio de 1961. — Angel De Paola, secretario.
e.1º|8-Nº 9.264-v.5|8 61

El Juzgado en lo Criminal y Correccional Federal Nº 1, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a JUAN MANUEL BRANDAN para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por daño, bajo apercibimiento de declarárselo rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, planta baja. Secretaría Nº 3 a cargo del Dr. Angel De Paola.
Buenos Aires 19 de julio de 1961. — Angel De Paola, secretario.
e.1º|8-Nº 9.265-v.5|8|61

El Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal Nº 1 de la Capital, Secretaría Nº 3, cita, llama y emplaza por el término de cinco días a contar desde la primera publicación del presente, a JUAN ROBLES, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de infrac. al Art. 60 de la Ley de Impuestos Internos (T. O. 1952), bajo apercibimiento de declarárselo rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Talcahuano y Lavalle, planta baja. Secretaría Nº 3 del Dr. Angel De Paola.
Secretaría, 13 de julio de 1961. — Angel De Paola, secretario.
e.1º|8-Nº 9.266-v.5|8|61

Nº 2

Angel A. Bregazzi, Juez Federal, a cargo del Juzgado en lo Criminal y Correccional Nº 2, de la Capital, cita, llama y emplaza por el término de cinco días a contar de la primera publicación del presente a HECTOR ENRIQUE GALEANO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa Nº 5.704, que se le sigue por defraudación por ante la Secretaría a cargo del suscripto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo a lo dispuesto por la ley.
Secretaría, Buenos Aires, julio 12 de 1961. — Jorge R. Gaspar, secretario.
e.29|7-Nº 9.200-v.3|8|61

Por disposición del Sr. Juez Angel A. Bregazzi, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal Nº 2, de la Capital, Secretaría del Dr. Jorge R. Gaspar, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días a contar de la primera publicación del presente a SARA LIDIA GONZALEZ, IGOR ROLANDO LOPEZ y JULIO RAMON JACOVIELLO ECHEGOYEN, para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa Nº 5.526, que se les sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, de acuerdo con las disposiciones de ley.
Secretaría, Buenos Aires, 6 de julio de 1961. — Jorge Ricardo Gaspar, secretario.
e.29|7-Nº 9.201-v.3|8|61

JUZGADOS NACIONALES EN LO EN LO COMERCIAL

Nº 2

Juzgado Comercial número 2, Secretaría número 4, comunica por cinco días la quiebra de HECTOR ANGEL BENEDETTI — Fecha provisoria de cesación de pagos el 3 de agosto de 19 9. — Síndico Elena Berjman, domicilio Potosí 4396, a quien acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de veinte días. — Señálase el 27 de octubre 1961, a las 14 horas, para reunión de la Junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacer pagos o entregas de bienes so pena de no quedar exonerados. — Buenos Aires, 27 de julio de 1961. — Ricardo P. Graham, secretario.
$ 2.000.— e.31|7-Nº 23.105 D.T.-v.4|8|61

Juzgado en lo Comercial Nº 2, secretaría Nº 6, comunica por 5 días a los acreedores de MANUEL POMBO, la convocatoria solicitada, fijándoles 25 días para presentar al síndico Ernesto Raúl Lertora, con oficina en la calle Uruguay Nº 435, piso quinto I, los justificativos de créditos. — El 29 de septiembre de 1961, hora 14.45, se celebrará en la Sala del Juzgado la junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, 25 de julio de 1961. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.
$ 1.600.— e.29|7-Nº 22.947 D.T.-v.9|8|61

Nº 5

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 13, cita por cinco días a NACIF LASCAR para que comparezca en el juicio: "Banco de la Provincia de Buenos Aires c|Casa Tesauro — Nacif Lascar, sobre cobro ejecutivo de $ 70.620.— m|n.", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial.— Publíquese por dos días.
Buenos Aires, Abril 27 de 1961.
Horacio M. Oyuela, secretario.
$ 640.— e.1º|8 Nº 23.164 D.T. v.2|8|61

Nº 6

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 16 comunica por cinco días a los acreedores de VICENTE COSENTINO la convocatoria solicitada, fijándoles 20 días para presentar al Síndico don Carlos Alberto Mercoli, calle San Martín 378 piso 2º Depto. 10 los justificativos de créditos. El 3 de octubre de 1961 a las 15 horas se celebrará en la sala del juzgado la junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, 26 de julio de 1961.
Roberto Riera, secretario.
$ 1.600.— e.1º|8 Nº 23.218 D.T. v.5|8|61

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Nº 3

Por disposición del Sr. Juez Federal en lo Civil y Comercial a cargo del Juzgado Nº 3, Dr. César R. Verrier, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días, a ERACINDO NIEVES, para que comparezca a estar a derecho por sí o por apoderado dentro del plazo de 15 días ante S. S. en el juicio que p r cobro de pesos, le sigue el Sr. Procurador Fiscal Dr. Víctor Darío Muniagurria, en representación del Fiscal Nacional, ante la Secretaría Nº 45 a cargo del suscripto, bajo apercibimiento de darle intervención al Sr. Defensor Oficial de Ausentes en turno para que lo represente si no compareciere.
Buenos Aires, veintiuno de diciembre de 1960. — Miguel Escalada, secretario.
e.1º 8-Nº 9.267-v.5|8|61

Nº 5

Juzgado Comercial Nº 5, secretaría Nº 13, cita por cinco días a ERNA BUZIN, para comparecer en juicio "Meyer Schrohl Roberto contra Buzin Erna, ejecutivo", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, junio 29 de 1961. — Horacio M. Oyuela, secretario.
$ 1.200.— e.29|7-Nº 23.006 D.T.-v.3|8|61

Nº 8

Juzgado en lo Comercial número 8, Secretaría número 24, comunica por cinco días a los acreedores de RAFAEL AVERBUJ la convocatoria solicitada fijándose quince días para que presenten al síndico Osvaldo Francisco Balbi, Avda de Mayo 525, 4º piso, Capital, los justificativos de créditos. El 26 de octubre de 1961, hora 14 se celebrará en la sala del Juzgado la junta con los acreedores que concurran. — Buenos Aires, julio 21 de 1961. — Emilio Barrera Aguirre, secretario.
$ 1.200.— e.31|7-Nº 23.084 D.T.-v.4|8|61

Nº 10

Juzgado Comercial número 10, Secretaría número 30, comunica por cinco días a los acreedores de ROBERTO ANIBAL MAFFIA la convocatoria solicitada, fijándoles treinta días para presentar al síndico José Julio Mendelievich los justificativos de créditos. — El 16 de octubre de 1961 a las 14 horas se celebrará en la sala de Juzgado la junta con los acreedores que concurran. — Buenos Aires, julio 12 de 1961. — J. M. Aliveri Zimmermann, secretario.
$ 1.200.— e.31|7-Nº 23.045 D.T.-v.4|8|61

PROVINCIALES

JUZGADOS FEDERALES

Nº 1

SAN MARTIN

El Juzgado Federal de Primera Instancia Nº 1 a cargo del doctor Raúl Horacio Ríos Centeno, Secretaría en lo Criminal y Correccional, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente, a JUAN LUQUIANCHU (a) "El Polaco", para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por encubrimiento, bajo apercibimiento de declararlo rebelde.
San Martín, Provincia de Buenos Aires, 17 de julio de 1961. — Juan Carlos Martínez Alcorta, secretario.
e.1º|8-Nº 9.268-v.5|8 61

LA PLATA

Nº 1

El Juzgado Federal Nº 1, Secretaría Penal Nº 2, cita y emplaza por 30 días a contar desde la primera publicación del presente a RIAL MOREYRA, JOSE, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por atentado a los medios de transportes, bajo apercibimiento de declararlo rebelde.
La Plata julio 2 de mil novecientos sesenta y uno. — Rafael Sarmiento (h.), secretario.
e.1º|8-Nº 9.269-v.5|8|61

Nº 2

El Juez Federal de La Plata, doctor Joaquín C. Serra, por la Secretaría a cargo del doctor José María Sánchez, cita a la firma BARRIONUEVO Y GARCIA, por tres días que que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro ejecutivo, bajo apercibimiento de nombrar al Defensor Oficial del Juzgado para que lo represente.
La Plata, julio 7 de 1961. — José María Sánchez, secretario.
e.1º|8-Nº 9.270-v.3|8 61

Nº 2

FORMOSA

Emanuel Zucker, Juez de Primera Instancia en lo Civil por subrogación a cargo del Juzgado Nº 2 de la Provincia Secretaría Budiño, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de LUISA PAULINA de MARCHI.— Sucesorio.
Formosa julio 11 de 1961.
Laureano E. Budiño, secretario.
$ 1.600.— e.27|7 Nº 30.434 v.7|8|61

REMATES JUDICIALES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 6

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por cinco días en el juicio "LOVAGNINI CARLOS c|ROBLES de REAL, PILAR AURELIA REGINA, s|ejecución hipotecaria" que el martillero Faustino Rafael Francisco Novellino, rematará en el mismo, el día 6 de agosto de 1961 a las 16 horas, el inmueble de la calle Loria números 1558 y 1590, Capital Federal, compuesta su extensión de: 8.66 m. de frente al Oeste por 16.32 m. de fondo en el costado sud, teniendo en el del Norte 15.984 m. y de ancho en el contrafrente 7,794 m. Base $ 325.200 m|n. c|l. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o.
Buenos Aires, julio 17 de 1961. — Luis M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 2.000. —e.31|7-Nº 23.127 D.T.-v.4|8|61

Nº 7

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por cinco días en el juicio "LEBAN de BLASIG, AURORA contra S.A.C.I.M.I.E. SOC. EN COMANDITA POR ACCIONES, sobre ejecución hipotecaria", que el martillero Fernando Cabrera, rematará sobre la misma, el día 10 de agosto, a las 15 horas, la propiedad, calle Galicia 101-107, esq. Warnes, Capital, que mide: 20m21 de frente al N.E. sobre Warnes, 18m93 en otro frente al S.E. sobre Galicia, 8m68 en costado N.O. y 17m34 en costado S.O. — Base de venta: pesos 1.000.000 m|n. Al contado. Seña a cuenta precio 8 %. Comisión 3 % en efectivo. La propiedad se vende ocupada, y se encuentra arrendada a tercero, existiendo un inquilino principal y sub-inquilino con contrato por diez años a pesos 3.000 de alquiler mensual. El comprador deberá constituir domicilio legal en la Capital Federal. Informes: 44-0367.
Buenos Aires 24 julio de 1961. — Augusto César Belluscio, secretario.
$ 2.400.— e.28|7-Nº 22.900-D.T.-v.2 8|61

Nº 9

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por 10 días en el juicio "NOLASCO FERREYRA ALFREDO contra CIGANOTTO ANTONIO y SANTIAGO, hipotecario" que el martillero Manuel María Reyna rematará en el mismo, el 12 de agosto próximo, a las 16 horas, el inmueble de la calle Carlos A. López Nº 2072, de esta ciudad, entre Agustín Alvarez y Helguera, con superficie total de 305 mts. 78 cms2. En las condiciones de ocupación que se encuentra. Base $ 250.000, al contado. Seña 8 o|o Comisión 3 o|o
Buenos Aires, julio 27 de 1961. — Luis A. Sauze Juárez secretario.
$ 3.200.— e.31|7-Nº 23.100 D.T.-v.10|8|61

Nº 11

Juzgado en lo Civil Nº 11, secretaría Nº 21, comunica por 5 días en el juicio "MEUCCI, PIRRO y MOISE de MEUCCI, ERNESTINA MARIA FRANCISCA, s/sucesiones c/LALANNE, GASTON y EDUARDO GASTON, s/división de condominio", que los martilleros A. C. Taquini & Cía. rematarán en San Martín 388, Capital, el 3 de agosto próximo, a las 15.30 horas, el inmueble Sarmiento 1431/35. Superficie 914,7558 ms. cs. Base $ 6.500.000, pudiendo abonarse el precio 40 o|o al contado y el saldo a uno y dos años de plazo, en dos cuotas anuales, iguales y sucesivas, con 12 o|o de interés anual sobre los saldos deudores, interés pagaderos por trimestres anticipados y con garantía de primera hipoteca. Escrituras en este caso ante D. José H. Martínez Medrano, domicilio Bmé. Mitre 688, 5º piso. Venta ad corpus. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. — Buenos Aires, julio 19 de 1961. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 2.400.— e.29|7-Nº 23.004 D.T.-v.3|8|61

Nº 13

JUDICIAL. — En Olivos, Partido de Vicente López. La finca, calle Italia Nº 960, entre las de Madero y Segurola, edificada en terreno que mide: 10 mts. de frente al N.O. por 27,65 mts. y 27,68 mts. de fondo, superficie total, 267 55 m.c. — Base: $ 403 600 m|n. — El domingo 6 de agosto de 1961, a las 16 horas allí. Orden del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, a cargo del Dr. Jorge Garzón Maceda Secretaría del Dr. Juan A. Navarro Pizzurno, en los autos "BERNALDEZ, JUSTINO c|CRESPI, JORGE ANGEL ejecución hipotecaria". Seña 8 %. Comisión 3 % en efectivo. Martín M. Boneo, Callao 906, T. E. 41-7152.
Buenos Aires, julio veinte de 1961. — Juan Alberto Navarro Pizzurno, secretario.
$ 2.000.— e.28|7-Nº 22.890-D.T.-v.2|8|61

Nº 22

Juzgado en lo Civil Nº 22, secretaría Nº 44, comunica por 5 días en el juicio "APOLLARO, FRANCISCO y otros contra SALERNO, LEONARDO CAYETANO, s/ejecución hipotecaria", que los martilleros A. C. Taquini & Cía. rematarán en San Martín 388, Capital, el 3 de agosto próximo, a las 15.30 horas, los inmuebles ubicados en Gerli, partido de Avellaneda, provincia de Buenos Aires, frente a la Av. Pavón 2124/28/30 esquina Ushuaia 41/53/69 e Italia 2121. Superficie total 1.892,25 ms. cs. Inmueble ocupado por el demandado, excepto los 4 lotes de Italia y Ushuaia ocupados por Code na S. R. L. Base $ 3.900.000, contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. — Buenos Aires, julio 17 de 1961. — Julio N. San Millán Almagro, secretario.
$ 2.000.— e.29|7-Nº 23.002 D.T.-v.3|8|61

El Juzgado Civil Nº 22 Secretaría Nº 44, hace saber por cinco días que el martillero Don José Sicardi, subastará sobre el bien, calle Tucumán 442 44, Lomas de Zamora, con lo adher do al suelo, lote 24.17 x 112.58. — Base: pesos 170.564.19 m|n. Lte. (a), calle Pereyra Lucena, entre Tucumán y M. Balña, 11,56 x 54,24. Lote (b), 11,56 x 54.24. Base: 56.431 $ m|n. c|uno. — Libre de gravamen, el 4 de agosto, a las 10 horas. — Venta decretada en los autos "SMITH SCHOON, AMALIA, su sucesión". Títulos en autos. — Seña 8 %. Comisión 3 %.
Bs. Aires, 25 de julio de 1961. — Julio N. San Millán Almagro, secretario.
$ 1.600.— e.28 7-Nº 22.925-D.T.-v.2 8 61

Nº 24

Juzgado en lo Civil Nº 24, secretaría Nº 47, comunica por 5 días en el juicio "VAZQUEZ de LOPEZ ESCRIBANO, DOLORES, s/sucesión" que los martilleros A. C. Taquini & Cía. rematarán en San Martín 388, Capital, el 3 de agosto próximo, a las 15.30 horas, el inmueble Bustamante 2540/42. Superficie 239.9682 metros cuadrados. Base $ 395.400, contado. Seña 10 o|o. Comisión 3 o|o. — Buenos Aires, julio 24 de 1961. — Santos Cifuentes secretario.
$ 1.200.— e.29|7-Nº 23.003 D.T.-v.3|8|61

Nº 26

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, comunica por tres días en el juicio "DESPLATS JOSE s|sucesión", que el martillero Miguel Montello rematará en Moreno 1441, el día 3 de agosto, a las 18 horas, los siguientes objetos: juego de dormitorio de roble, juego de living, consola de roble con tapa de mármol, escritorio con persiana, armario de 2 cuerpos para herramientas, reloj de pie a péndulo, reloj de bolsillo Omega, cubiertos Christofle, juego tazas para chocolate, porcelana Limoges juego tazas de loza decoradas, borde dorado, juego de mesa de loza Johnson Bros, copas, herramientas varias y demás objetos detallados en autos y que se exhiben en el mismo lugar del remate. Sin base. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 27 de julio de 1961. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 1.440.— e.31|7-Nº 30.747-v.2|8|61

Juzgado en lo Civil Nº 26, secretaría Nº 52, comunica por diez días en el juicio "RIZZO, SALVADOR c/GONZALEZ MARTINEZ, HECTOR JUAN y otro, s/ ejec. hip.", que el martillero Raúl A. Fernández rematará en Rivadavia 1385, el 11 de agosto, a las 16.30 horas, dos fracciones de terreno: 1) Avda. Libertador General San Martín, entre Monroe y Blanco Encalada a 27,97 metros de esta última. Superficie 512.9525 mtsz.: 2) Montañeses, entre Monroe y Blanco Encalada, a 26,59 metros de esta última. Superficie 511.9895 mts2. Base, pesos 504.271.30 m/n. Seña 8 o|o. Comisión 3 por ciento. — Buenos Aires, julio 26 de 1961. — Horacio Liberti, secretario.
$ 4.000.— e.29|7-Nº 23.005 D.T.-v.9|8|61

Nº 27

Juzgado en lo Civil Nº 27, secretaría Nº 54, comunica por diez días en el juicio "GONZALEZ ALBARRACIN, ALBERTO c/ANA o ANA MARIA PISANI de PADULA, hipotecario", que el martillero Alfredo Nolasco Ferreyra rematará en el mismo, el día 9 de agosto de 1961, a las 15 y 30 horas, el departamento sito en el 2º piso, unidad 6, de la calle Virrey Loreto Nº 1566, el que se entrega al comprador completamente desocupado Base $ 496.000, al contado. Seña y a cuenta de precio el 8 o|o. Comisión 3 o|o. — Buenos Aires, julio 26 de 1961. — Jorge P. Funes Lastra, secretario.
$ 4.000.— e.29|7-Nº 23.015 D.T.-v.9|8|61

Nº 30

Juzgado Civil número 30, Secretaría número 60 comunica por diez días en el juicio: "ZANINO TOMAS LUIS, c| PANIAGUA FERNANDEZ ANTONIO, s|división condominio", que el martillero Carlos Alberto Barraza rematará sobre el mismo, el día 20 de agosto próximo a las 15 horas, el inmueble, sito en la calle Directorio número 3767-69, cuyo terreno mide 8.66 mts. de frente al Sud por 41.50 y 40.48 mts. en sus dos costados. — Superficie 355 m2. — El inmueble consta de 4 departamentos, parte de un departamento se entrega desocupado. — Base $ 258.55[illegible] — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — Buenos Aires, 26 de julio de 1961. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 4.000.— e.1º|8-Nº 30.814-v.11|8|61

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADO

Nº 3

Juzgado Nacional de Paz número 3, Secretaría Ricardo Heurtley, comunica por tres días en el juicio SIAM DI TELLA LIMITADA, S. A., c|TABOADA, RAMON CAMILO, ejecutivo", que el martillero Luis Roberto Manfredi, rematará en Av. Montes de Oca 1371, Capital Federal, el 22 de agosto de [illegible] a las 10.30 horas, el siguiente objeto: Una heladera eléctrica, marca [illegible] modelo 85, número 581584, completamente equipada, que se exhibe en Montesquieu 523. — Base m$n. 8.712.— al contado. — Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, julio 28 de 1961. — Fernando B. Durao, oficial 1º.
$ 960.— e.1º|8-Nº 23.192 D.T.-v.3|8|61

Nº 10

Juzgado Nacional de Paz número 10, comunica por 3 días en el juicio STAMER MAXIMO, c|LIÑEIRO CARLOS CRISANTO y otros, que el martillero Alfredo Calarota Marino, rematará en San José 1754, el 4 de agosto, hora 10, los siguientes objetos: un horno de dos puertas, Casares Spanto 507, matr. 882 NA543 EGM. — Una báscula Cutica de 300 Kg. — Al contado. — Sin base. — Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, julio 27 de 1961. — Archibaldo P. Mc. Garrell, secretario.
$ 720.— e.1º|8-Nº 23.179 D.T.-v.3|8|61

Nº 11

Juzgado de Paz número 11, Secretaría José Luis Mó, comunica por cinco días en juicio "BENCICH HNOS., c| HACKIELO, ALOISIO s|ejecución hipotecaria", que el martillero Roberto A. Sánchez, rematará en Sarmiento 3775, Capital, el 10 de agosto de 1961, a las 15 horas, el lote 32, manzana 20, calle Reconquista, entre Gral. Alvear y sin nombre, Partido Esteban Echeverría, Monte Grande, Prov. Buenos Aires, con una pieza y cocina madera, bomba agua y servicio al fondo, ocupada por el demandado y familia. — Sup. lote: 200m2. — Base m$n. 5.1[illegible] al contado acto subasta, comisión 3 o|o. — Buenos Aires, 13 de julio de 1961. — José Luis Mó, secretario.
$ 2.000.— e.1º|8-Nº 23.198 D.T.-v.5|8|61

Nº 18

Juzgado Nacional de Paz número 18, Secretaría Roberto Pittaluga Noguera, comunica por tres días en el juicio "SIAM DI TELLA LIMITADA, S. A., c|GUERREIRO LUIS HECTOR, ejecutivo", que el martillero Luis Roberto Manfredi, rematará en Avenida Montes de Oca 1371, Capital Federal, el 22 de agosto de 1961, a las 9.50 horas, el siguiente objeto Un lavarropas eléctrico, marca Siam, modelo 90, Nº 65047, completamente equipado, que se exhibe en Montesquieu 523. — Base m$nacional 12.520, al contado. — Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, julio 28 de 1961. — Roberto Pittaluga Noguera, secretario.
$ 960.— e.1º|8-Nº 23.194 D.T.-v.3|8|61

Nº 24

Juzgado Nacional de Paz Nº 24, secretaría Horacio Cornille, comunica por tres días en el juicio "SIAM DI TELLA LIMITADA S. A. contra SALVADOR, JUAN, ejecutivo", que el martillero Luis Roberto Manfredi, rematará en Avda. Montes de Oca 1371, Cap. Federal, el 22 de agosto de 1961, a las 10.20 horas, el siguiente objeto: Un lavarropas eléctrico marca Hoover Nº 128236, fabricado por Siam, completamente equipado, que se exhibe en Montesquieu 523 — Base m$n. 4.179.—, al contado. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, julio 28 de 1961 — Roque Solimine, prosecretario.
$ 960.— e.1º|8-Nº 23.199 D.T. v.3|8|61

Juzgado Nacional de Paz Nº 24, secretaría Horacio Cornille, comunica por tres días, en el juicio "SIAM DI TELLA LIMITADA S. A. contra SAAVEDRA RAFAEL, ejecutivo", que el martillero Luis Roberto Manfredi rematará en Av. Montes de Oca 1371, Cap. Federal, el 22 de agosto de 1961, a las 9.30 horas, el siguiente objeto: un lavarropas eléctrico marca Hoover Nº 127365, completamente equipado, que se exhibe en Montesquieu 523. Base m$n. 4.179.— al contado. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, julio 28 de 1961. — Roque Solimine, prosecretario.
$ 960.— e.1º|8-Nº 23.196 D.T. v.3|8|61

Nº 27

Juzgado de Paz Nº 27 comunica por dos días en el juicio CATTO ALBERTO contra TESON VICENTE, ejecutivo que el martillero don Enrique C. Brinkmann rematará en Moreno 1441, donde se exhibe, el viernes 4 de agosto hora 17 una heladera eléctrica, familiar, Siam Nº 85718|78. — Seña y comisión de práctica.
Buenos Aires, 27 de julio de 1961. — Jorge Benguria, prosecretario.
$ 480.— e.1º|8-Nº 23.210 D.T. v.2|8|61

Nº 29

Juzgado Nacional de Paz Nº 29 secretaría Enzo M. Mazzardi comunica por tres días en el juicio "SIAM DI TELLA S. A. contra PEYROU, JORGE HECTOR, ejecutivo", que el martillero Luis Roberto Manfredi, rematará en Avda. Montes de Oca 1371, Capital Federal, el 22 de agosto de 1961, a las 9.40 horas, el siguiente objeto: un lavarropas eléctrico, marca Hoover Nº 89465, fabricado por Siam, completamente equipado, que se exhibe en Montesquieu 523. — Base m$n. 3.376.—, al contado. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, julio 27 de 1961. — Enzo M. Mazzardi, secretario.
$ 960.— e.1º|8-Nº 23.193 D.T. v.3|8|61

Juzgado Nacional de Paz Nº 29, secretaría Enzo M. Mazzardi, comunica por tres días en el juicio "SIAM DI TELLA S. A. contra MEDINA, ANGELA, ejecutivo" que el martillero Luis Roberto Manfredi, rematará en Avda. Montes de Oca 1371, Cap. Federal el 22 de agosto de 1961, a las 10 horas, el siguiente objeto: un lavarropas eléctrico marca Siam, modelo Sello Azul, número 78124, completamente equipado, que se exhibe en Montesquieu 523. — Base m$n. 5.104 al contado Comisión 10 por ciento.
Buenos Aires, julio 27 de 1961. — Enzo M. Mazzardi, secretario.
$ 960.— e.1º|8-Nº 23.195 D.T. v.3|8|61

Nº 30

Juzgado de Paz Nº 30, secretaría Beatriz Teresa Bonora, comunica por tres días en el juicio "SIAM DI TELLA LIMITADA S. A. contra PEREZ de HEREDIA, CATALINA, ejecutivo", que el martillero Luis Roberto Manfredi, rematará en Avda. Montes de Oca 1371, Cap. Federal, el 22 de agosto de 1961, a las 10.10 horas el siguiente objeto: un lavarropas eléctrico marca Hoover, fabricado por Siam, modelo 30, número 260869, completamente equipado, que se exhibe en Montesquieu 523. — Base m$n. 11.396, al contado. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, julio 27 de 1961. — Beatriz T. Bonora secretaria.
$ 960.— e.1º|8-Nº 23 200 D.T. v.3|8|61

Nº 37

Juzgado de Paz Nº 37, secretaría Arturo Figueroa Linares comunica por tres días en juicio "BENCICH MASSIMILIANO y JUAN MARIA, contra SOLARIS, FRANCISCO A., s|ejecución" que el martillero Roberto A. Sanchez rematará en Sarmiento 3775, Capital, el 10 de agosto de 1961, a las 15 y 15 hs. el lote 4, fracción F, sito en Cuartel Segundo, Partido de Luján, Provcia. Bs Aires. Sup. 2.715,23 m2. — Base: m$n. 7.272,90. — Seña 8 o|o, saldo 10 días comisión 3 o|o.
Buenos Aires, 11 de julio de 1961. — Angel D. Bergano, oficial 1º.
$ 960.— e.1º|8-Nº 23.197 D.T. v.3|8|61

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado en lo Comercial número 1, secretaría número 3, comunica por tres días en el juicio "LUVA S. A contra JORGE ALBERTO LUTZ, s|ejecución prendaria", que el martillero señor Ismael Arturo Triaca, rematará en Rodríguez Peña 841, el 21 de agosto de 1961, a las 18.30 horas, el siguiente objeto: un camión Pick - Up Baqueano, marca IKA modelo año 1960, tipo TA-1PB, motor Nº 606045316, de 115 CV., serie 04111 - 02197, en funcionamiento y en el estado en que se encuentra, con la base de m$n. 307.344.—, exhibiéndose el bien en Rodríguez Peña 841. Venta al contado. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 26 de julio de 1961. — Angel D. Vergara del Carril, secretario.
$ 1.200.— e.1º|8-Nº 30.765-v.3|8|61

Juzgado en lo Comercial Nº 1, secretaría Nº 2, comunica por tres días en el juicio HEREDIA FRANCISCO GERARDO contra LABANCZ JULIANA s| ejecución prendaria que el martillero Sr. Roberto José Enrique, rematará el 8 de agosto de 1961, a las 10 horas, en San Juan 2359 donde se encuentra en exhibición, lo siguiente: un automóvil marca Vauxhall, modelo año 1940, carrocería sedan 4 puertas, con motor número H. 28521, patente de la Capital Federal, Nº 611146 del año 1959, para uso particular. — Base: $ 49.466,25. — Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, julio 25 de 1961. — Alfredo Cabrera, secretario.
$ 1.200.— e.1º|8-Nº 30.864-v.3|8|61

Juzgado en lo Comercial Nº 1, secretaría Nº 2, comunica por tres días en el juicio RUGGIERO VICENTE contra SIRIO ALFREDO s|ejecución prendaria, que el martillero señor Roberto José Enrique rematará el 16 de agosto de 1961, a las 10 horas, en Condarco 55, donde se encuentra en exhibición lo siguiente: un automóvil marca Packard, modelo año 1938 sedan 4 puertas, con motor Nº 113743 de 8 cilindros, con patente de la Capital Federal Nº 319195 del año 1959, para uso particular. — Base $ 42.780. — Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o
Buenos Aires, julio 27 de 1961. — Alfredo Carrera, secretario.
$ 1.200.— e.1º|8-Nº 30.850-v.3|8|61

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por 3 días en el juicio "BAQUEIRO JUAN c|TORRES ATILIO, s|Ejecutivo", que el martillero señor Carlos A. Terry, rematará en la calle Moreno 1441, donde se exhiben, el 4 de agosto de 1961, hora 16 30 los siguientes objetos: Un reloj de bolsillo niquelado, marca "Tavannes Watch"; Una biblioteca de madera de dos puertas y una de vidrio, de más o menos 1 75 mts. de altura; Un escritorio de madera de cuatro cajones: Dos sillones de madera tapizados en cuero color verde; Un escritorio de madera chico, de tres cajones: Una araña de metal, de seis luces con caireles; Una vitrina de comedor, con dos puertas de cristal en la parte superior y espejo al fondo y dos puertas de madera en la parte inferior; Un trinchante haciendo juego, de tres puertas: Un sillón tapizado en cuero marrón, sin base. Al contado. Comisión 10 o|o.—
Buenos Aires, 25 de julio de 1961.
Héctor Alegría, secretario.
$ 1.920.— e.29|7 Nº 23.024 D.T. v.3|8|61

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, secretaría Nº 6, comunica por tres días en el juicio: "ESTABLECIMIENTOS METALURGICOS TUBOMET S. A. contra RAMIREZ ATILIO s|cobro ejec. $ 137 065,50 que el martillero José Antonio Pizarro, rematará en Viamonte Nº 1200, Lanús Oeste, Prov. de Bs. As. el día 8 de agosto, a las 16 horas, lo siguiente: 10 toneladas (10.000 kilos) de caños en las medidas de 5|8 a 2 pulgadas, que se exhibe en el mismo lugar. Sin base. Al mejor postor. Contado — Comisión 10 o|o. Seña 30 o|o. — El bien subastado se entregará una vez aprobado el remate.
Buenos Aires, 24 de julio de 1961. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario
$ 960.— e.1º|8-Nº 23.145 D.T. v.3|8|61

Nº 3

Juzgado en lo Comercial Nº 3, secretaría Nº 8, comunica por 3 días en el juicio "CREDIPREND S. R. L. contra BRUZZONE, RODOLFO, s/ejec. prenda", que el martillero señor Jorge H. Bouquet rematará en Moreno 1441, el jueves 10 de agosto, a las 17 horas, lo siguiente: una maquina etiquetadora marca Alfe, modelo C.1, Nº 1867 con motor marca Mechin, Nº 1867 de 1 1/2 c. v.; una máquina saturadora marca Monal, modelo C.2, Nº 5210, a transmisión, trabaja con el motor marca Mechin, Nº 1867 de 1 1/2 c. v.; un pie llenador rotativo marca Rector, modelo C. 3, Nº 567525 con un motor marca Siam, Nº 567525 de 1 1/2 c. v.; una bomba a retroceso marca C M C, modelo C.4, número 34402 con motor Astin, Nº 34402 de 1 1/2 c. v.; una máquina lavadora de botellas marca Alfe, para 1.800 botellas/ hora, modelo C.5, Nº 14 con 2 motores marca Mocar, Nº 953/07 y 1.059/09 de 7,5 c. v. c|u.; una máquina lavadora de botellas marca Burato para 2.000 bot./ hora, modelo C.6, Nº 1420 con 3 motores: 1 marca Siam, Nº 47/8 de 10 c. v., el segundo marca Neuma, Nº 1420 de 3/4 c. v., y el tercero marca Abal, número [illegible]740 de 1 c. v.: una saturadora a columna marca Barnet y Foster, modelo C.7, Nº 317 con motor marca Marelli, Nº 317/18 de 1 c. v. Se exhiben en Av. Arena esq. Once de Villa Elisa, La Plata, provincia de Buenos Aires. Base: pesos 700.000. Seña 30 o|o. Comisión 10 por ciento. — Buenos Aires, 24 de julio de 1961. — Francisco Miguel Bosch, secretario.
$ 2.400.— e.31|7-Nº 23.101 D.T.-v.2|8|61

Juzgado en lo Comercial Nº 3, secretaría Nº 9, comunica por 3 días en el juicio "DELGER MARQUEZ Y CIA. c/MARTINI, AGUSTIN GUILLERMO, s/ej. prenda" que el martillero Juan F. Brardinelli, en Moreno 1441, el día 14 de agosto próximo, hora 10, rematará una motocicleta marca "Ducati", motor 21.515, modelo 98TL, año 1959, chasis 44.907, de 98 cc., que se exhibe Garay 451. Base m$n. 18.127.50. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, julio 25 de 1961. — Ricardo Sylvester, secretario.
$ 960.— e.31|7-Nº 23.093 D.T.-v.2|8|61

Nº 4

JUDICIAL: — Juzgado Nacional de Comercio Nº 4, secretaría Nº 11, comunica por 3 días en los autos "RODIBE ARGENTINA S En Com. contra HECTOR OSVALDO DALL'ASTA y otro, s| prenda", el martillero A. Larocca, rematará el 18 de agosto, a las 11 horas, en la calle Manuel Ocampo Nº 1049, Lanús Oeste, Pvcia. de Bs. Aires donde se exhibe, un automóvil mar. Austin, tipo furgón, mod. 1940, mot. 1. K. 7010, 6 cilindros, Patente Nº 556—449, Pvcia. de Buenos Aires. — Base $ 35.000 m|n. Com. 10 o|o al contado.
Buenos Aires, julio 26 de 1961. — Amerino J. Macedonia secretario.
$ 960.— e.1º|8-Nº 23.213 D.T. v.3|8|61

Juzgado en lo Comercial Nº 4, secretaría N 10, comunica por tres días en el juicio "ALFE S. R. L. contra BODEGAS Y VIÑEDOS HEBE S. R. L. s| ejecución prendaria", que el martillero C. A. Almendros Martínez rematará en el local calle Centenera 925, Capital, el jueves 10 de agosto, a las 15 horas, los siguientes efectos: dos cubas de roble chileno para 3.000 litros cada una y tres cubas de roble de Nancy para 8.500 litros cada una. — Sin base y al mejor postor. Seña 30 o|o y comisión 10 o|o en efectivo — Venta al contado y sujeta a la aprobación judicial. — Exposición días 7, 8 y 9 de agosto de 9 a 17 horas, y día 10 de agosto de 9 a 12 hora en Centenera 925, Capital. Informes: Rodríguez Peña 797 4º p. Dpto. "A", Capital Teléf. 44-4855.
Buenos Aires, julio 28 de 1961. — Conrado E. Aspitia, secretario.
$ 1.440.— e.1º|8-Nº 23.206 D.T. v.3|8|61

Juzgado en lo Comercial Nº 4 secretaría Nº 10, comunica por tres días en el juicio LA REALIZADORA I. C. F., S.R.L. contra PADILLA JOSE MIGUEL s|ejecución prendaria, que el martillero señor Roberto José Enrique, rematará el 14 de agosto de 1961 a las 10 horas, en Libertad 160 piso 1º, dpto. 1º, lo siguiente: un automóvil marca Morris modelo año 1939, carrocería sedan 4 puertas, motor Nº 1793, patente de la Capital Federal, año 1959, número 332.789, para uso particular. — El bien se encuentra en exhibición en Rivadavia 7655. Base $ 18.700. Seña 30 por ciento, comisión 10 o|o.
Buenos Aires, julio 26 de 1961. — Conrado E. Aspitia secretario.
$ 1.200.— e.1º|8-Nº 30.852-v.3|8|61

Nº 5

Juzgado en lo Comercial Nº 5, secretaría Nº 15, comunica por tres días en el juicio VILARDEBO TANSEN RAUL OSCAR contra CARLOS A. PIOTTI ejecutivo, que el martillero Aníbal Ircio, rematará en Libertad Nº 250 el 12 de agosto de 1961, hora 10, los siguientes objetos: Una caja de hierro marca

"Chubb", S. de 1,80 mts. de alto, de dos puertas, con volantes; una mesa escritorio de madera, de un cajón, tapa de vidrio de 1,60 por 0,80 mts.; dos sillones tapizados en cuero verde, con brazos de madera y dos sillas haciendo juego, que se exhiben en el citado loca. Sin base. Al contado. Comisión 10 por ciento.

Buenos Aires, julio 20 de 1961. — Luis E. Camps, secretario.

$ 1.200 e.1º|8-Nº 23.138 D.T. v.3|8|61

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 15, comunica por tres días, en el juicio "BERSTEIN MARIO contra SUPERBA S. R. L., ejecutivo", que el martillero Aníbal Ircio rematará, en Vedia 2049, el 5 de agosto de 1961, hora 9, los siguientes objetos: máquina de calcular eléctrica "Olivetti", número 436.301; máquina de escribir "Olivetti" Lexicon 80, de 120 espacios, Nº 54.321; máquina de escribir "Underwood" Canadiense, Nº 5911894, de 110 espacios, que se exiben en el citado local. — Sin base. — Al contado. — Comisión 10 %.

Buenos Aires, 20 de julio de 1961. — Luis E. Camps, secretario.

$ 1.200.— e.1º|8 Nº 23.139 D.T. v.3|8|61

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 13, comunica por tres días, en el juicio "JOAQUIN ALBERTO AURELIO c|ALVAREZ CARLOS MARIANO y otro s|ejecución prendaria" que el martillero señor Roberto José Enrique rematará [illegible] se encuentra en exhibición, el día 16 de agosto de 1961, a las 10 hs., lo siguiente: Una motoneta marca Lido, modelo año 1959, de 75 c. c., de 1 cilindro, motor Nº 1119475, para uso particular, a patentar. — Base: $ 15.000. — Seña 30 por ciento. — Comisión 10 %.

Buenos Aires, 26 de julio de 1961. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 1.200.— e.1º|8 Nº 30.851 v.3|8|61

Nº 6

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 18, comunica por tres días, en el juicio "R. y S. GRANDIO S. A. c| OSVALDO MARUCCO, s|ejecución prendaria", que el martillero señor Ismael Arturo Triaca rematará, en Gurruchaga 2254, el 22 de agosto de 1961, a las 14 horas, el siguiente objeto: una Pick-up marca Chevrolet, modelo año 1960, serie Nº T2302-7, motor Nº F0913JEA352, dejándose constancia que el vehículo se encuentra seriamente dañado, como consecuencia de un choque, con la base de m$n. 296.000, exhibiéndose el bien en Gurruchaga 2254. — Venta al contado. —Comisión 10 %. — El bien se entregará previa aprobación del remate (artículo 520 Cód. de Ptos.).

Buenos Aires, 27 de julio de 1961. — José Raúl Las Heras, secretario.

$ 1.440.— e.1º|8 Nº 30.766 v.3|8|61

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Eduardo M. Guzmán, a cargo del Juzgado Nº 6, Secretaría número 18, en los autos "HELCOM S. R. L. c|BORTOLUZZI, MIGUEL LUIS y SABATINI, ATILIO s|ejecución prendaria", se hace saber por tres días que el martillero José Manuel Pollicelli ha sido designado y rematará el próximo día catorce de agosto de 1961, a las 15 horas, en la calle Talcahuano 141, piso 2º, oficina "C": una heladera eléctrica comercial marca Harvey, modelo 656, Nº 10735, en viraró, equipada con unidad condensadora marca Harvey número 1441, de 1|2 C. V., para uso comercial. — Se exhibe en la calle Ortiz 354 al 358, de Sarandí, partido de Avellaneda, provincia de Buenos Aires. — Base: m$n. 25.500. — Seña 30 % y comisión 10 %, en efectivo, en el momento de realizar el remate. — Los efectos se entregarán una vez aprobada la subasta por el Juzgado.

Buenos Aires, 12 de julio de 1961. — Raúl Las Heras, secretario.

$ 1.920.— e.1º|8 Nº 30.823 v.3|8|61

Nº 9

Juzgado en lo Comercial Nº 9, a cargo del doctor Tomás G. Mansilla Amuchástegui, Secretaría Nº 25 del doctor Carlos J. Neumann, comunica por tres días, en el juicio "TAMBELLI, MARIO c|GARBARINI, CARLOS N. y otros s| ejecución prendaria", que el martillero Luis Angelsman rematará, en Azcuénaga 972, donde se exhibe, el 26 de agosto hora 10, una motoneta Puch, tipo SRA, modelo 1959, motor y chasis número 3302923, de 150 c. c.; sin base y al mejor postor. — Al contado, en efectivo. — Comisión 10 % a cargo del comprador.

Buenos Aires, 27 de julio de 1961. — Carlos Juan Neumann, secretario.

$ 960.— e.1º|8 Nº 23.157 D.T. v.3|8|61

Juzgado en lo Comercial, número 9, Secretaría número 25, comunica por tres días en el juicio "HELCOM, S. R. L., c|TALLARICO FRANCISCO, s|ejecución prendaria", que el martillero José Manuel Pollicelli, rematará en la calle Talcahuano 141, piso 2º, oficina "C" el día 14 de agosto de 1961, a las 15 horas: Una heladera eléctrica comercial número 10776, modelo 45 4 en viraró, equipada con unidad condensadora, marca Harvey número 1409 de 1|3 C. V., instalada completa. — Se exhibe en la calle Ortiz 354 al 358 de Sarandí, Partido de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires. — Base m$n. 20.060. — Seña 30 o|o y comisión 10 o|o en efectivo en el momento de realizar el remate. — Los efectos se entregarán una vez aprobada la subasta por el Juzgado. — Buenos Aires, 25 de julio de mil novecientos sesenta y uno. — Carlos Juan Neumann, secretario.

$ 1.680.— e.1º|8-Nº 30.821-v.3|8|61

Juzgado en lo Comercial Nº 9, secretaría Nº 27, comunica por tres días en el juicio 'ATHENA COM. E IND. S. R. L. c/JOSE GONZALEZ, s/ejecutivo" que el martillero Carlos G. Testa rematará en Moreno 1441, el jueves 3 de agosto, a las 17 horas, los siguientes objetos: un armario metálico de 1,80 x 0,90 x 0,41 color gris, y un escritorio metálico, tapa de vidrio, cinco cajones, usado, color gris, que se exhiben en Moreno 1441. Sin base. Al contado y en efectivo. Comisión 10 por ciento. — Buenos Aires, julio 27 de 1961. — Guillermo F. Tabanera, secretario.

$ 960.— e.31|7-Nº 23.102 D.T.-v.2|8|61

Nº 10

Juzgado en lo Comercial número 10, Secretaría número 29 comunica por dos días que en el juicio "TORRENT JOAQUIN M., c|SIDDI, ANDRES L., s|c. ejec.", que el martillero Alvaro Barros rematará el lunes 7 de agosto a las 15 y 30 horas en Soler 4072 un compresor Indu-Met eléctrico, Tipo A, número 15492 de 1 1|2 H. P. — Sin base, al mejor postor, al contado. — Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 27 de julio de 1961. Gastón F. Llantada, secretario.

$ 480.— e.1º|8-Nº 23.223 D.T.-v.2|8|61

PROVINCIALES JUZGADOS FEDERALES

FORMOSA

El Dr. Luis José Vivas, Juez Civil a cargo Juzgado Nº 2, Secretaría Budiño, hace saber por cinco días que el martillero Jaime Basevich, rematará el 6 de agosto de 1961, a 11 horas, en El Colorado, las mejoras ubicadas en Solar A., Manzana 33 de esa localidad, sin base contado y mejor postor. Comisión a cargo comprador. Expediente: Exhorto Juzgado Primera Nominación de Resistencia, en autos: "ZEINSTEGER ADOLFO c|SUD-AMERICANA DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS Y FORESTALES LTDA. S. A., s|ejecución de honorarios".

Formosa, julio 5 de 1961. — Laureano E. Budiño, secretario.

$ 2.000.— e.28|7-Nº 30.533-v.2|8|61

CONVOCATORIAS

ANTERIORES

"A"

ASOCIACION MUTUALISTA DE EMPLEADOS DEL MINISTERIO DE ASISTENCIA SOCIAL Y SALUD PUBLICA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

CONVOCATORIA

Buenos Aires, 27 de julio de 1961.

Señor asociado:

En cumplimiento de las disposiciones estatutarias —artículos 28 y 30— tenemos el agrado de invitarlo a concurrir a la Asamblea General Ordinaria que se realizará en nuestra sede social sita en el segundo piso del edificio que ocupa el Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública en esta Capital, Paseo Colón Nº 255, el día 18 de agosto de 1961, a las 19 y 15 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Homenaje a la memoria de los señores asociados fallecidos durante el transcurso del ejercicio y del señor Mario J García, del personal de la Asociación.

2º Lectura y aprobación del acta de la Asamblea General Ordinaria celebrada el 14 de junio de 1960.

3º Lectura y consideración de la memoria balance general, inventario, cuenta de gastos y recursos e informe del órgano de fiscalización correspondiente al 42º ejercicio.

4º Elección de siete miembros para integrar la Comisión Directiva de la Asociación durante dos años —ejercicio 1961-1963— en reemplazo de los que finalizaron su mandato y son reelegibles, señores: Dr. Oscar E. Correa, Dr. Mario P. Cabella y Jorge A. Labella y señores Juan Leoncio Suárez, Alfredo Félix Fariña, Humberto Santiago Ríos y Eduardo Antonio Malberti que integrarán la Comisión por dos años, a excepción del señor Humberto Santiago Ríos que lo hará por un año en reemplazo del Sr. José Díaz que falleció y designación de dos asociados para que suscriban el acta de la asamblea, conjuntamente con los señores presidente y secretario.

Saludamos al señor asociado con toda consideración. — José M. del Campo, presidente. — Jorge A. Labella, secretario.

$ 360.— e.1º|8-Nº 30.761-v.3|8|61

A C S A N I T

Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Registro Nacional Nº 6009

Convócase a la Asamblea General Extraordinaria día 8 de agosto de 1961, 11 horas, en Avda. Belgrano 1670, 7º piso, Capital, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital autorizado de v$n. 15.000.000.— a v$n. 30.000.000.—;

2º Conferir las autorizaciones inherentes al acto:

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Se recuerda el Art. 25 del Estatuto. — El Directorio.

$ 2.000.— e.29|7-Nº 30.598-v.3|8|61

A. P. GREEN ARGENTINA S. A.

Comercial, Industrial y de Ingeniería

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 7 de agosto de 1961, a las 11 horas, en su local social, Piedras 383, 1º piso, Capital Federal, a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º) Rescate de m$n. 1.500.000.— de Acciones Preferidas de 6 % anual Acumulativo, a m$n. 110.— por acción, con afectación de la "Reserva Facultativa".

2º) Emisión de Acciones Ordinarias, al portador, de 1 voto por un valor nominal de $ 3.963.100.— aforadas a m$n. 340.— por acción, en pago de bienes, con derecho a dividendo a partir del 1º de noviembre de 1960.

3º) Consideración del revalúo contable con arreglo a la Ley 15.272 según lo aprobado por el Directorio, en un monto neto de $ 61.080.576,95.

4º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

El Directorio

Se recuerda que para concurrir y votar en la Asamblea deberá cumplirse con los recaudos del Art. 33 de los estatutos.

Buenos Aires, 12 de julio de 1961.

$ 4.000.—e. 28|7 Nº 30.477 v.2|8|61

AGUILUCHOS

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 26 de agosto de 1961, a las 13 horas, en la calle Rodríguez Peña 551:

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentos Art. 347 del Código de Comercio, ejercicio cerrado el 31 de mayo de 1961, distribución de utilidades y remuneración directores y síndico:

2º Emisión de acciones, reforma de estatutos y aumento del capital autorizado:

3º Elección de directores, síndicos y dos accionistas para firmar el acta.

NOTA: Se recuerda a los señores accionistas lo prescripto en el artículo 13 de los estatutos.— El Directorio.

$ 2.800.— e.31|7 Nº 30.727 v.4|8|61

ANTONIO VERNOCCHI S. A.

Ind., Com., Inmob. y Financ.

Convócase a los accionistas a Asamblea General Extraordinaria a realizarse el 8|8|1961 a las 11 y 30 horas, en la Avenida L. N. Alem 651, 5º piso, para considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la renuncia de un director y elección del reemplazante.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.28|7-Nº 30.568-v.2|8|61

"B"

B R A U D O

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 18 de agosto de 1961, a las 17.30 horas, en Corrientes 1132, 5º piso para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario y balance general, cuadro de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondiente al 1er. ejercicio terminado el 30 de junio de 1961.

2º Distribución de utilidades; remuneraciones a directores y síndico.

3º Remuneración a directores que cumplen funciones administrativas permanentes, de acuerdo con el artículo 14 de los estatutos sociales.

4º Reforma de estatutos.

5º Aumento del capital autorizado hasta la suma de $ 20.000.000.— m|n.

6º Fijación del número de directores, elección de los mismos y elección de un síndico titular y un síndico suplente.

7º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

NOTA: Se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 20 de los estatutos, para tomar parte en la Asamblea, deberán depositar en la caja de la sociedad, sus certificados con 3 días de anticipación —por lo menos— al de la fecha fijada para la asamblea.

$ 4.400.— e.1º|8-Nº 30.774-v.5|8|61

B O I T

Soc. Anón. Ind. y Com.

Convócase a Asamblea General Extraordinaria de accionistas para el día 11 de agosto de 1961, a las 18 horas, en la sede social Rodríguez Peña 384, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Fijación del número de directores y su designación.

2º Designación de síndico titular y suplente.

3º Aumento de capital autorizado.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.000.— e.1º|8-Nº 30.788-v.5|8|61

"BONETERIA PLATENSE" S. A.

Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 26 de agosto de 1961, horas 13, en Rodríguez Peña 530, para tratar:

1º Considerar documentos Art. 347 del Código de Comercio, ejercicio 30| 6|61;

2º Elegir directores, síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.31|7 Nº 30.726 v.4|8|61

BANCO SIRIO LIBANES DEL RIO DE LA PLATA

CONVOCATORIA

Conforme a lo dispuesto por el art. 23 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas, de este Banco, a Asamblea General Ordinaria para el día 10 de agosto próximo, a las 17 horas, en su local calle Bmé. Mitre 343 39, a los efectos de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, informe del síndico y distribución de utilidades;

2º Elección de vocales titulares por el término de tres años en reemplazo de los señores Armen Bergamali, José Cobe, Juan A. Cúneo Juan Moukarzel, Elías F. Sabagh y Roberto Sarquís, que terminan su mandato. De vocales suplentes y síndicos titular y suplente, todos por el término de un año. La elección de vocales titulares es sin perjuicio de que los señores accionistas puedan reducir o aumentar el número del Directorio, de conformidad con el art. 29 de los Estatutos:

3º Revaluación del activo. — (Ley 15.272):

4º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la Asamblea. — El Directorio.

Nota: Para concurrir a la Asamblea, los señores accionistas deben llenar los requisitos exigidos por los arts. 17 y 21 de los Estatutos.

$ 4.400.— e.29|7-Nº 30.596-v.3|8|61

"C"

CASA FARRE S.A.I.C.F.

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas de Casa Farré S. A. I. C. F. a Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 11 de agosto de 1961 a las 19 horas en el local social calle Piedras 1277|81, Capital Federal para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del Inventario, Balance General, Cuadro Demostrativo de Ganancias y Pérdidas, Memoria del Directorio y proyecto de distribución de utilidades, todo correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de enero de 1961;

2º Ratificación de la Revaluación Contable;

3º Aumento del Capital;

4º Elección de un Director Suplente, Síndicos y dos accionistas para firmar el acta de Asamblea.— El Directorio.

$ 2.400.— e.1º|8 Nº 30.856 v.5|8|61

CIPA S. A.

Comercial e Inmobiliaria PARAGUAYO - ARGENTINA S. A.

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 9 de agosto próximo, a las 12 horas, en Avda. Roque Sáenz Peña 832, esc. 720, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1960;

2º Retribución del Directorio y síndico y elección de los mismos:

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, julio 24 de 1960. — El Directorio.

$ 2.400.— e.31|7-Nº 30.687-v.4|8|61

CAFINSA
Compañía Argentina Financiera Internacional Sociedad Anónima Financiera, Industrial, Comercial Inmobiliaria y Agropecuaria

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 11 de agosto de 1961 a las 12 y 30 horas en Corrientes 316, Oficina 457, para tratar:

1º Consideración de la documentación artículo 347 del Código de Comercio al 30|6|60;

2º Consideración de la documentación artículo 347 del Código de Comercio al 30|6|61;

3º Reforma de los Estatutos;

4º Renuncia y elección de Directores y elección de Síndicos y dos Accionistas para firmar el acta.— El Direcorio.

$ 2.400.— e.1º|8 Nº 30.799 v.5|8|61

COMPAÑIA NAVIERA PEREZ COMPANC
S. A. Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Forestal
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Se comunica a los señores Accionistas, que el Directorio de la Compañía resolvió el llamado a una Asamblea General Extraordinaria para el día 14 de agosto del año en curso a las once horas, en su local social de la Avenida de Mayo Nº 560, Piso 6º, con el fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Aumento del Capital Social;

2º Reforma del Estatuto;

3º Designación de dos (2) Accionistas para firmar el Acta de la Asamblea.— El Directorio.

$ 2.400.— e.1º|8 Nº 30.865 v.5|8|61

CLAUSI, IGLESIAS Y CIA.
S.A.C.I.I.F.
CONVOCATORIA

Se convoca a los accionistas de Clausi, Iglesias y Compañía, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera, a la Asamblea General Ordinaria Nº 1, que tendrá lugar el día 12 de agosto, a las 18 horas, en la calle Mathéu Nº 24, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, cuadros anexos e informe del síndico, correspondiente al ejercicio número 1, cerrado el día 31 de diciembre de 1960;

2º Fijación del número de directores y elección de los mismos. Elección de los síndicos;

3º Aumento del capital autorizado, de conformidad con las normas del artículo 7º de los estatutos;

4º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de Asamblea. — El Directorio.

Se recuerda a los accionistas que los depósitos de acciones o el certificado respectivo se recibirán hasta el día 9 de agosto próximo, de acuerdo al artículo 17º de los estatutos.

$ 3.600.— e.29|7 Nº 30.651 v.3|8|61

CLINICA SAN LUIS S. A.

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 10 de agosto de 1961, a las 21 horas, en la calle Guido 1726 de esta Capital, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Incorporación de accionistas "B".

2º Consideración de la memoria inventario balance general, cuenta de ganancias y perdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1961.

3º Elección de cinco directores y distribución de los cargos.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente.

5º Consideración de la opción sobre Impuesto Sustitutivo del Gravamen a a Transmisión Gratuita de Bienes.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 3.600.— e.28|7-Nº 30.546-v.2|8|61

CATTANEO & CIA. S. A. I. C.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, a efectuarse el día 8 de agosto de 1961, a las 19 horas, en el local social, Maipú 245 Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario balance general, cuadro de ganancias y pérdidas, informe del síndico y distribución de utilidades, del ejercicio cerrado el 30 de abril de 1961.

2º Ampliación del capital autorizado a la suma de $ 100.000.000 m|n.

3º Elección de síndico titular y suplente.

4º Autorizar al Directorio a efectuar la emisión de $ 1.540.000 m|n de acciones liberadas y autorizar el pago a los señores accionistas

5º Revaluación contable Ley 15272, su destino y emisión de acciones en su caso

6º Designación de dos señores accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 4.480.— e.28|7-Nº 30.515-v.2|8|61

"CH"

CHAROLAIS ARGENTINA S. A.
Ganadera, Financiera y Comercial

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria a realizarse el día 9 de Agosto a las 9 horas en el local social de Corrientes 222, piso cuarto para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración renuncias director Nauleau y síndico titular y designación de un director y un síndico titular.

2º Representación de la Sociedad en Francia.

3º Modificación del nombre social. — El Directorio.

$ 2.000.— e.29|7-Nº 30.595-v.3|8|61

"D"

DEL SUD SOCIEDAD ANONIMA
Agropecuaria, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria a realizarse el día 30 de agosto de 1961 a las 17 hs., en la calle Córdoba 443, 2º piso de esta Capital Federal, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Elección total del Directorio, síndico titular y suplente.

2º Aumento del Capital Autorizado.

3º Nombra dos accionistas para la firma del acta de la Asamblea.

$ 2.000.— e.31|7-Nº 30.682-v.4|8|61

DE CARO - STURLA - LEGGIERO
S.A.C.I.C.F. e I.
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 12 de agosto de 1961, a las 10 horas, en Sarmiento 1574, 4º piso, para tratar:

1º Considerar documentos artículo 347 inciso 1º del Código de Comercio ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1960;

2º Revalúo contable Ley 15 272;

3º Elegir síndicos y dos accionistas para firmar el acta — El Directorio.

$ 2.000.— e.29|7 Nº 30.654 v.3|8|61

"E"

ENVION INMOBILIARIA
Sociedad Anónima Industrial, Comercial Financiera y de Mandatos

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 11 de agosto de 1961, a las diez horas, en Bernardo de Irigoyen 248, Capital, a fin de considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital autorizado y emisión de las acciones correspondientes.

2º Reforma de los estatutos sociales que incluye aumento de capital autorizado.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.400.— e.31|7-Nº 30.658-v.4|8|61

"EL CABILDO"
Compañía Argentina de Seguros Generales S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día 8 de agosto de 1961, a las 11 hs., en San Martín 439, 10º piso, para tratar:

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital social a pesos 10.000.000, de acuerdo con el Art. 3º de los estatutos:

2º Designación de secretario ad hoc y de dos accionistas para firmar el acta (Art. 21º de los estatutos). — El Directorio.

NOTA: Se recuerda disposiciones artículo 13º estatutos sociales.

$ 2.400.— e.29|7 Nº 30.623 v.3|8|61

EL DESEADO S. A.
Agropecuaria, Industrial y Financiera
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 9 de agosto de 1961, a las 15 horas, en Sarmiento 246, 2º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos art. 347 inc. 1º) del Código de Comercio, ejercicio 31|5|61.

2º Consideración del revalúo contable

3º Elegir directores, síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.000. — e.28|7-Nº 30.555-v.2|8|61

EL GUAYABO S. A.
Comercial, Industrial y Financiera
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 11 de los Estatutos Sociales, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 15 de agosto de 1961 a las 10 hs., en el local social, sito en la Avda. R. Sáenz Peña 530, 5º piso, of. 517, para tratar lo siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al año 1959;

2º Designación de un síndico "ad-hoc" para que se expida sobre la documentación del año 1960;

3º Consideración del inventario, memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al año 1960;

4º Elección de directores;

5º Designación de síndico titular y suplente;

6º Reforma de Estatutos;

7º Designación de dos accionistas para que firmen el acta. — El Directorio.

$ 4.400.— e.31|7-Nº 30.720-v.4|8|61

EL TRIUNFO, SOCIEDAD ANONIMA
Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el 7 de agosto de 1961 a las 11 horas en Avda. de Mayo 1365, 3er. piso, esc. 21 para:

1º) Modificación de los Estatutos Sociales.

2º) Designar dos accionistas para firmar el acta.

El Directorio

$ 1.600.— e.28|7 Nº 30.480 v.2|8|61.

"F"

FERNANDEZ Y ABELLEIRA S.A.
Industrial, Comercial y de Representaciones
CONVOCATORIA A ASAMBLEA

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 9 de agosto de 1961, a las 19 horas, en Córdoba 347, 7º B, para considerar:

1º Los documentos del artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio del ejercicio 31|3|61;

2º Remuneración del Directorio y Síndico;

3º Asignación al Directorio durante el 3º ejercicio económico y ratificar la concedida en el 2º;

4º Elección de Síndicos y designar accionistas para firmar el acta.— El Directorio.

$ 2.800.— e.28|7 Nº 30.503 v.31|7|61
e.1º|8 Nº 30.503 v.2|8|61

FIDECO S. A.
Com., Ind., Fin., Inmob. y Agrop.
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
CONVOCATORIA

Convócase a los Sres. accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 20 de agosto de 1961 a las 15 hs., en Tucumán 240, 6º p., Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Fijación número directores y elección directores y síndicos;

2º Aumento del capital;

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.31|7-Nº 30.734-v.4|8|61

FILMADORA ARGENTINA DISTRIBUIDORA INTERNACIONAL S.A.C.I.
CONVOCATORIA

Convócase Asamblea Ordinaria 9 agosto, 20 horas, Esmeralda 449, para tratar:

1º Documentos Art. 347 Código Comercio, ejercicios 1958, 1959 y 1960;

2º Elección Directorio, síndicos y 2 accionistas para firmar acta. — El Directorio.

$ 1.200.— e.29|7 Nº 30.639 v.3|8|61

"G"

GASTON
Sociedad Anónima Financiera, Inmobiliaria, Comercial, Industrial, Agrícola y Ganadera
(N-5941)
CONVOCATORIA

Convócase asamblea ordinaria, 7 agosto 1961 16 horas, Avenida Roque Sáenz Peña 547, 6º piso, para:

1º Considerar documentos, artículo 347, Código de Comercio; ejercicio 30|6|1961.

2º Elegir directores, síndicos y dos accionistas para firmar el acta.

$ 1.600.— e.28|7-Nº 30.528-v.2|8|61

"H"

HALIFAX ARGENTINA, S. A.
Comercial, Industrial y Financiera
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria para el día 11 de agosto de 1961 a las 18 horas en la sede de calle Suipacha número 588 para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación de la fecha establecida en el artículo décimo quinto del estatuto social para la finalización de los ejercicios económicos anuales, reemplazándola por la del 30 de setiembre de cada año, inclusive para el corriente año 1961, de acuerdo a lo que se faculta en el mismo.

2º Consideración de la gestión administrativa del Directorio, desde su designación en el acta constitutiva de la sociedad.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 3.200.— e.28|7-Nº 30.550-v.2|8|61

HIJOS DE ISIDORO GRILLO
Sociedad Anónima Agropecuaria, Industrial, Comercial e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

El Directorio convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 9 de agosto de 1961 a las catorce horas, en su sede, Corrientes 3892, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación del revalúo contable realizado de acuerdo a la Ley 15272.

2º Destino del revalúo contable.

3º Aumento del capital autorizado a la suma de cincuenta millones de pesos moneda nacional.

4º Autorizar al Directorio para que determine la oportunidad de las nuevas emisiones y condiciones de pago.

5º Reforma de los artículos tercero y cuarto de los estatuos y concordantes.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, 24 de julio de 1961. — El Directorio.

Nota: De conformidad con lo dispuesto en los Estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados hasta tres días antes de la fecha fijada para la asamblea en las oficinas de la sociedad.

$ 3.600.— e.28|7-Nº 30.509-v.2|8|61

HIJOS DE ISIDORO GRILLO
Sociedad Anónima Agropecuaria, Industrial, Comercial e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

El Directorio convoca a los Sres. accionista a Asamblea General Ordinaria, para el día 9 de agosto de 1961 a las quince horas, en su sede, Corrientes 3892, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos determinados por el artículo 347 del Código de Comercio correspondiente al ejercicio finalizado el 28 de febrero de 1961.

2º Distribución de utilidades y fijación de las retribuciones al Directorio y síndico titular.

3º Elección de directores titulares y síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, 24 de julio de 1961 — El Directorio.

Nota: De conformidad con lo dispuesto en los estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados hasta tres días antes de la fecha fijada para la asamblea en la oficina de la sociedad.

$ 3.200.— e.28|7-Nº 30.508-v.2|8|61

"I"

INSTITUTO DE CREDITO FARMACEUTICO
Sociedad Anónima Financiera e Inmobiliaria, Comercial e Industrial
Registro Nº 8132

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 11 de agosto de 1961, horas 20 en Jean Jaurés Nº 315, para tratar:

1º Considerar documentos artículo 347 inciso 1º del Código de Comercio, Ejercicio 31|5|61;

2º Elegir Directores, Síndicos y dos accionistas para firmar el acta.— Buenos Aires, 25 de julio de 1961. El Directorio.

$ 1.600.— e.1º|8 Nº 30.855 v.5|8|61

INAFOR
Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Convócase accionistas Asamblea General Extraordinaria para el día 10 de agosto de 1961, en Sarmiento 309, a las 16 horas para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA

1º Aumento de capital;

2º Reformas artículos 4º y 7º;

3º Designación dos accionistas para firmar acta.

$ 1.600.— e.1º|8 Nº 30.838 v.5|8|61

INDUSTRIAS CIENTIFICAS ARGENTINAS CRISTIAN OLIVERA
Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 12 de agosto de 1961, a las 10 horas, en Avda. Roque Sáenz Peña 974, 2º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de un síndico "ad-hoc", para verificar la documentación del primer ejercicio terminado el 31|12|60;

2º Documentos art. 347, inc. 1º del Código de Comercio, ejercicio 31|12|60;

3º Honorarios a directores, artículo 17 de los Estatutos;

4º Elección de directores, síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.400.— e.31|7-Nº 30.725 v.4|8|61

"K"

K A L I
Sociedad Anónima

Convócase a Asamblea General Extraordinaria de Accionistas para el día 11 de agosto de 1961, a las 19 horas, en la sede social de la calle Sucre nú-

mero 3221, Capital Federal, a efectos de considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital autorizado a m$n. 10.000.000 (Art. 4º de los estatutos);

2º Modificación de la denominación social (Art. 1º de los estatutos);

3º Determinación número de directores, según Art. 7º de los estatutos. Designación de los mismos;

4º Elección de síndico titular y síndico suplente, por renuncia;

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de Asamblea. — El Directorio.

$ 2.800.— e.29|7 Nº 30.617 v.3|8|61

"L"

LOS VIKINGS S. A.
Agrícola, Ganadera, Comercial, Industrial e Inmobiliaria

CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, para el día 11 de agosto de 1961, en Viamonte 1133, 4º piso, Capital, a las 9.30 horas, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital autorizado a m$n. 25.000.000.—;

2º Forma de integración y oportunidad del aumento;

3º Reforma del Estatuto Social en los artículos pertinentes (Arts. 3º y 4º);

4º Autorización al Directorio para tramitar la aprobación de la reforma;

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda la disposición del art. 13 sobre depósito de acciones.

$ 3.200.— e.31|7-Nº 30.705-v.4|8|61

LABORATORIOS M A R
V. Martínez Uría, S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 8 de agosto de 1961 a las 10 horas en Av. Gaona 4861, Capital, para tratar:

1º Considerar documentos artículo 347 Código de Comercio, ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1960.

2º Determinación y designación de directores y síndicos.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.29|7-Nº 30.619-v.3|8|61

LAR ARGENTINO
Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria, Financiera y Mandataria

CONVOCATORIA

Conforme lo establecen los artículos 17º y 19º de los estatutos, convócase a los señores accionistas de "Lar Argentino, Sociedad Anónima, Comercial Inmobiliaria, Financiera y Mandataria" a Asamblea General Ordinaria para el día 10 de agosto de 1961, a las 10 y 30 horas, en el local social, calle Avenida Roque Sáenz Peña 530, piso 3º, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación del secretario que debe autorizar el acta y de dos accionistas para que suscriban la misma conjuntamente con el presidente.

2º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, proyecto de distribución de utilidades y dictamen del síndico correspondientes al 5º ejercicio social cerrado el 30 de abril de 1961.

3º Determinación del número de miembros que ha de constituir el Directorio durante el ejercicio 6º, y elección de sus integrantes por un año.

4º Elección de tres directores suplentes por el término de un año.

5º Elección de síndicos, titular y suplente, por el término de un año.

6º Remuneración del síndico.

Se recuerda a los señores accionistas que para poder tomar parte en la asamblea, deben depositar sus acciones o un certificado de depósito de ellas en la secretaría de la sociedad tres días antes por lo menos del fijado para la reunión (Art. 20º de los estatutos). — Buenos Aires, julio 11 de 1961. — El Directorio.

$ 5.200.— e.29|7-Nº 30.631-v.3|8|61

LORENZUTTI INMOBILIARIA
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Edificadora Ganadera, Agrícola y de Mandatos
Registro Nº 7327

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 8 de agosto de 1961, a las 18 horas, en la Avda. Santa Fe 2856, Capital, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1960.

2º Fijación del número de directores y su elección.

3º Elección de síndicos, titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 2.400.— e.29|7-Nº 30.632-v.3|8|61

LEICAR S. A.
Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Convócase a Asamblea General Ordinaria, para el día 14 de agosto de 1961, a las 16 horas, en Avda. Julio A. Roca 546, piso 3º, Dpto. 1, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que prescribe el art. 347 inciso 1º del Código de Comercio, que corresponde al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1960;

2º Elección del directorio y síndicos;

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

$ 2.400.— e.24|7-Nº 30.247-v.2|8|61

"M"

MANUFACTURA FORTI ARGENTINA S. A.
Buenos Aires

CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 11 de agosto de 1961 a las 10 horas, en el local de la Avenida de los Constituyentes 2995, Capital, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación del secretario que habrá de autorizar el acta (Artículo 29 de los estatutos).

2º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al décimo tercer ejercicio cerrado el 30 de abril de 1961.

3º Remuneración del Directorio y síndico (Artículo 31 de los estatutos).

4º Distribución de utilidades.

5º Ratificación de la resolución del Directorio sobre revalúo contable y capitalización parcial del saldo del revalúo contable Ley 15.272.

6º Determinación del número de directores y elección de los mismos y de síndicos titular y suplente.

7º Designación de dos accionistas para que con el presidente y secretario firmen el acta de asamblea. — E. Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas la disposición del artículo 26º de los estatutos, a los efectos del depósito de acciones.

$ 4.800.— e.1º|8-Nº 30.827-v.5|8|61

MAL ABRIGO
Sociedad Anónima Agrícola Ganadera

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse en Lavalle 1123, piso 4º, el 12 de agosto de 1961, a las 10 horas, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas, anexos, inventario e informe del síndico correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de setiembre de 1960;

2º Revalúo contable de acuerdo a la Ley 15.272;

3º Elección de un director titular y dos directores suplentes por un año;

4º Elección de un síndico titular y un síndico suplente por un año;

5º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de asamblea. — Director titular.

$ 3.200.— e.1º|8-Nº 30.783-v.5|8|61

MULTIHOJAS, S. A.
Industrial y Comercial

Convócase a Asamblea Ordinaria 11|8|61, horas 11.45, en Corrientes 447, Esc. 705, efectos considerar Revalúo Contable, Ley 15.272; documentos, artículo 347, C. Comercio al 31|5|61 y distribución de utilidades; elección directores, síndicos y accionistas firmar acta. — El Directorio

$ 1.600.— e.1º|8-Nº 30.831-v.5|8|61

MULTIHOJAS, S. A.
Industrial y Comercial

Convócase a Asamblea Extraordinaria 11|8|61, horas 12, en Corrientes 447, Esc. 705, para considerar reforma del estatuto y accionistas firmar acta. — El Directorio.

$ 1.200.— e.1º|8-Nº 30.834-v.5|8|61

MAL ABRIGO
Sociedad Anónima Agrícola Ganadera

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria a realizarse en Lavalle 1123, piso 4º, el 12 de agosto de 1961, a las 11 horas, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación de las compras realizadas de la Estancia "La Vinchuca" ubicada en Carlos Salas, provincia de Buenos Aires y de los edificios en Capital Federal, necesarios para sus negocios;

2º Autorización para entregar m$n. 27.750.000.— en acciones ordinarias, en pago de los bienes adquiridos, una vez aprobado el aumento del capital social y delegando en el director oportunidad de la emisión;

3º Modificación del Art. 4º del estatuto social, elevando el capital social autorizado a la suma de pesos moneda nacional 50.000.000.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Director titular.

$ 3.200.— e.1º|8-Nº 30.784-v.5|8|61

MAITINI Y SINAI
S.A.C.I.F.I. y Agropecuaria

Convócase a los accionistas para la Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día 11 de agosto de 1961 a las 16 horas en Santiago del Estero 371, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital autorizado:

2º Designación de dos accionistas que suscriban el acta. — El Directorio.

$ 1.200.— e.1º|8-Nº 30.842-v.3|8|61

MIDAS
S.A.C.I.F.I.A.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 11|8|1961 en Boedo 1202 a las 19 horas, para considerar:

1º Los documentos del artículo 347, inciso 1 del Código de Comercio correspondientes al ejercicio cerrado el 30|6|1961;

2º Aumento de Capital;

3º Reforma de Estatutos;

4º Designar Directores, Síndicos y accionistas para firmar el acta.— El Directorio.

$ 2.000.— e.31|7 Nº 30.704 v.4|8|61

MALLORCA, S. A.
Comercial, Industrial, Financiera Inmobiliaria, Agropecuaria

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 15 de agosto de 1961, a las 19 horas en nuestra sede social, calle Esmeralda 1372, 1º piso B, de Capital Federal, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Elección de directores y síndicos

2º Aumento de capital.

3º Ratificación de los actos del Directorio provisorio.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, julio de 1961. — El Directorio.

$ 2.400.— e.29|7-Nº 30.635-v.3|8|61

MANUFACTURA TEXTIL AMERICANA, S. A.
MATASA
Delgado 841/5 — Buenos Aires
Registro Nº 6.474

Convócase a Asamblea Extraordinaria para el 12 de agosto de 1961, 10 horas, en Delgado 841 para tratar:

1º Ratificación del convenio de suscripción de acciones realizado el 3|11|1961.

2º Honorarios directorio ejercicio vencido.

3º Elección de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.28|7-Nº 30.525-v.2|8|61

"N"

NUEVA CERVECERIA ARGENTINA S. A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 7 de agosto de 1961, a las 10 horas, en el local de Asambleas de la Sociedad, calle Saladillo esquina Bragado de esta Capital, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los artículos: 1º, 2º, 3º, 4º, 5º, 6º, 7º, 8º, 10º, 11º, 14º, 16º, 17º, 18º, 19º, 20º, 23º, 25º, 28º, 29º, y 30º de los estatutos y aumento del capital autorizado.

2º Designación de personas para tramitar la forma de los estatutos, facultándolas para que acepten cualquier otra modificación y/o agregado que se exigiere para su aprobación y para proceder a su protocolización, publicación e inscripción.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda a los accionistas que para tener acceso a la asamblea deberán depositar sus acciones en la Caja Social, hasta tres días antes de la fecha fijada para la reunión, conforme al artículo 20 de los estatutos sociales. — Buenos Aires, 25 de julio de 1961. — El Directorio.

$ 4.000.— e.29|7-Nº 30.644-v.3|8|61

"O"

O D I S A
Organización Distribuidora Americana Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Agropecuaria

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse en Lavalle 1123, piso 4º, el 12 de agosto de 1961 a las 10 horas para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria Balance General, Cuadro Demostrativo de Ganancias y Pérdidas, Anexo, Inventario e Informe del Síndico correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1959.

2º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuadro Demostrativo de Ganancias y Pérdidas, Anexo, Inventario e Informe del Síndico correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1960.

3º Aumento de capital autorizado a m$n. 2.000.000. — delegando en el Directorio oportunidad y condiciones de la emisión.

4º Elección de directores (un presidente y un vicepresidente) por un año.

5º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de Asamblea. — El Directorio.

$ 3.600.— e.1º|8-Nº 30.785-v.5|8|61

"P"

PLASTICOS ARGENTINA, S.A.I.C.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 11 de agosto de 1961, a las 17 horas, en Cangallo 564, 2º piso, Capital, para tratar este.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos, artículo 347 del C. C. al 31 de marzo de 1961.

2º Elección de directores, síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.1º|8-Nº 30.859-v.3|8|61

PARADA, S. A. C. I.

CONVOCATORIA

Convócase Asamblea Extraordinaria 10 agosto, 20 horas, San Juan 3547, para tratar:

1º Autorización emisión 5 series de 6000 acciones ordinarias de 100 pesos.

2º Elección 2 accionistas para firmar Acta. — E. Directorio.

$ 1.200.— e.31|7-Nº 30.655-v.4|8|61

PORCELANA BAVIERA S.A.
Industrial, Comercial y Financiera

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria, el 31 de agosto de 1961 a las 15 horas, en 25 de Mayo 195 para tratar:

1º Consideración documentos artículo 347 Código de Comercio al 31 de mayo de 1961;

2º Fijación número Directores titulares y suplentes y su elección por un año;

3º Elección de Síndico titular y suplente;

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar acta de la asamblea.

Se recuerda artículo 16 Estatutos.— El Directorio.

$ 2.400.— e.31|7 Nº 30.753 v.4|8|61

P O L Y M E X
S.A.C.I.F.
Escalada 1660 Capital

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 11 de agosto de 1961, en la calle Bmé. Mitre 2678 de la Capital Federal, a las 18 horas, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria del Directorio, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y anexo "A", correspondientes al quinto Ejercicio Económico cerrado el 30 de abril de 1961, y el proyecto de distribución de utilidades del mismo.

2º Elección de un síndico titular y un síndico suplente de acuerdo al artículo Décimo Séptimo de los estatutos sociales.

3º Designación de dos accionistas presentes para firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, Julio 22 de 1961. — El Directorio.

$ 3.200.— e.31|7-Nº 30.680-v.4|8|61

PFAFF - BROMBERG
Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

El Directorio de Pfaff Bromberg Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera, hace saber a los señores accionistas que por un error en la confección del Orden del Día respectivo, ha resuelto dejar sin efecto la convocatoria a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas fijada para el día 31 de julio, a las 10.30 horas. En cambio, ha resuelto citar a la misma Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 11 de agosto de 1961, a las 10.30 horas en el domicilio legal de la Sociedad, Moreno 970, 2º piso, Asamblea que deberá tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea;

2º Consideración revalúo según Ley 15.272 y destino del saldo;

3º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico correspondientes al ejercicio comercial finalizado el 31|3|61;

4º Distribución de utilidades;

5º Remuneración del Directorio y Sindicatura;

6º Elección de Directores titulares y suplentes;

7º Elección del Síndico titular y suplente.

Se recuerda a los señores accionistas las disposiciones del art. 28 del Estatuto Social a los efectos del depósito de acciones. — El Directorio.

$ 4.000.— e.29|7-Nº 30.625-v.3|8|61

PULLMAN ATLANTICO S. A.

CONVOCATORIA

Se comunica a los señores accionistas que de acuerdo con lo resuelto por el Directorio en su reunión de la fecha, se convoca a Asamblea General Extraordinaria de accionistas para celebrarse el día ocho de agosto de 1961, a las 16, en el local social, sito en Rincón 1468, Capital Federal, a efectos de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Renuncia de miembros del Directorio ante la Asamblea General de accionistas y revocación de mandatos;

2º Elección del nuevo Directorio, Síndico titular y Síndico suplente;

3º Designación de dos señores accionistas para suscribir el Acta de la Asamblea.

Buenos Aires, 24 de julio de 1961. — El Directorio.

$ 2.800.— e.29|7-Nº 30.645-v.3|8|61

"R"

RHODER'S S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria para el día 10 de agosto de 1961, a las 19 y 19 45 horas respectivamente a celebrarse en el local social, Florida número 471, Capital, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico titular al 28 de febrero de 1961.

2º Elección de tres directores titulares.

3º Elección de síndicos, titular y suplente.

4º Consideración del revalúo contable, Ley 15.272, dispuesto por el Directorio, y fijación de su destino.

5º Aumento del capital autorizado de la sociedad, fijándolo en $ 25.000.000 (veinticinco millones pesos min. de c|l.).

6º Reformas al estatuto social en sus artículos Nros. 4, 9, 10, 13 y 15.

7º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

$ 3.600.— e.31|7-Nº 30.699-v.4|8|61

"S"

SANTA ADELA
Sociedad en Comandita por Acciones

CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 8 de agosto de 1961, a las 15 horas, en Sarmiento 643, escritorio 133, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Autorizar a los administradores a la venta de la casa calle Libertad número 861|9 de esta Ciudad;

2º Ampliación de facultades a los administradores;

3º Renovación contrato de arrendamiento sobre campo en Balcarce. — Los Administradores.

$ 2.000.— e.1º|8-Nº 30.811-v.5|8|61

SOCIEDAD RURAL ARGENTINA
Convocatoria para la Asamblea General Ordinaria de Socios de la Sociedad Rural Argentina el jueves 24 de agosto de 1961

Distinguido consocio:

De acuerdo a las disposiciones de los estatutos, se convoca a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en nuestro local social, Florida 460, a las 17, a fin de tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Homenaje a los socios fallecidos.

2º Proclamación como socio honorario del señor Rafael de la Serna, quien ha cumplido el cincuentenario de su ingreso en la institución.

3º Consideración de la memoria, inventario, balance, cuenta de gastos y recursos e informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondientes al ejercicio fenecido.

4º Designación de escrutadores para el acto eleccionario.

5º Nombramiento de tres socios que aprueben y firmen el acta de la asamblea.

6º a) Elección de seis vocales titulares generales, por el período 1961|1963 a pluralidad de votos, en reemplazo de los señores: Rafael A. Aldazábal, Ing. Raúl Firpo, Julio F. Genoud, doctor Carlos Guerrero, Carlos Mihanovich y Francisco E. Vila Moret, que terminan su mandato.

b) Elección de cuatro vocales suplentes, por el período 1961|1962, en reemplazo de los señores: Ing. Carlos F. Arias, Ing. Eduardo Ayerza (fallecido), Francisco A. Bonadeo y Alejandro Bustillo.

c) Elección de la Comisión Anual Revisora de Cuentas, integrada por tres socios activos. — Buenos Aires, julio de 1961. — Juan Benito Legeren. — Horacio J. Peralta Ramos, secretarios.

Art. 33º (De los estatutos). — Las asambleas se considerarán en quórum a la hora fijada en la citación con la presencia de la mitad más uno de los socios activos. Si transcurrida una hora no se hubiese logrado ese quórum, la asamblea quedará válidamente constituida con el número de socios presentes y podrá deliberar legalmente.

Art. 34º. — Los socios podrán hacerse representar en las asambleas mediante poder otorgado a otro socio. — Para la elección de autoridades podrán igualmente votar por correspondencia en las condiciones que la Comisión Directiva lo reglamente.

Art. 35º. — Para poder participar en las asambleas los socios deberán estar en la plenitud del ejercicio de sus derechos civiles, tener un año de antigüedad y abonada la anualidad correspondiente al año calendario anterior a aquel en que se realiza la asamblea.

Nota: Los señores consocios cuyo número de ingreso sea superior al 19.799 no tienen antigüedad para ser electos miembros de la Comisión Directiva.

Otra: No tienen antigüedad para votar en esta asamblea los señores socios cuyo número de ingreso a la sociedad, en ese carácter, sea superior al 21.648.

$ 2.944.— e.31|7-Nº 30.751-v.8|8|61

SAN MARTIN INMOBILIARIA
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 10 de Agosto de 1961, a las 19 horas, en el local sito en la Avenida del Libertador General San Martín Nº 3728, noveno piso, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar el mandato de los Directores y síndico.

2º Considerar los documentos que cita el artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio, correspondientes al Primer y Segundo Ejercicios cerrados el 30 de Junio de 1960 y el 30 de Junio de 1961.

3º Distribución de utilidades.

4º Fijar el número de miembros del Directorio y elegir directores y síndicos.

5º Considerar el aumento del capital autorizado y la emisión de acciones.

6º Designar dos accionistas para que en nombre y representación de la Asamblea aprueben y firmen el acta. — El Directorio.

$ 3.600.— e.31|7-Nº 30.666-v.4|8|61

SERVICIOS ARGENTINOS PARA LATINOAMERICA S. A.
Comercial, Industrial y Financiera

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 8 de agosto de 1961, a las 9 horas, en Carlos Pellegrini 27, a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Ratificación de lo actuado por el Directorio provisorio;

2º Determinación del número de Directores y elección de los mismos;

3º Elección de un Síndico titular y suplente;

4º Designación de dos accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.

$ 2.000.— e.29|7-Nº 30.653-v.3|8|61

"T"

T I M B O
Sociedad Anónima Ganadera y Forestal
Registro Nº 6113

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria día 11 de agosto de 1961, 11 horas, Carlos Pellegrini 1594, para tratar:

1º Consideración documentación Art. 347, inc. 1º C. C., ejercicio 30|4|61 y distribución utilidades;

2º Consideración revalúo contable;

3º Aumento de capital autorizado;

4º Elección directores y síndico;

5º Fijación honorarios síndico y designación dos accionistas firmar actas.

Buenos Aires, 24 de julio de 1961. — El Directorio.

$ 2.400.— e.1º|8-Nº 30.793-v.5|8|61

T I N O G A S T A
S. A. Comerc., Ind., Financ. Inmob. y Agropecuaria

Convócase a Asamblea Extraordinaria para el 11 de agosto de 1961, a las 20.00 horas, en Agüero 226, Capital, para tratar:

1º Ratificar o rectificar las designaciones de directores, y designar síndicos por renuncias de los actuales.

2º Considerar acta de Directorio Nº 4, sobre compra de Inmuebles.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.000.— e.31|7-Nº 30.673-v.4|8|61

TYCORA SUDAMERICANA S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el 14 de agosto de 1961, a las 19 horas, en Lima 187, 9º piso, Capital, para tratar el siguiente punto del

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento de capital autorizado a efectos de cubrir la radicación de capital autorizado por decreto Nº 48 del Poder Ejecutivo;

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se previene a los señores accionistas que para tomar parte en la asamblea, deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, hasta tres días antes de la reunión de la asamblea, de acuerdo a lo que disponen los estatutos de la Sociedad.

$ 2.400.— e.1º|8-Nº 30.786-v.5|8|61

THE DINERS' CLUB ARGENTINA S. A. C. y F.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria de Accionistas para el día 10 de agosto de 1961, a las 1 horas, en la sede social, Rodríguez Peña 384, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Fijación del número de directores y su designación.

2º Designación de síndico titular y suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta — El Directorio.

$ 1.600.— e.31|7-Nº 30.656-v.4|8|61

"Z"

ZUCAMOR
S. A., Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas para la Asamblea General Extraordinaria a realizarse el día 12 de agosto de 1961 en el local de la sociedad, Avenida Vélez Sársfield 1088, a las 9.30 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Elevación del capital autorizado de $ 75.000.000.— a $ 200.000.000.

2º Autorización al Directorio para emitir, en el momento que lo considere oportuno, total o parcialmente las acciones respectivas dentro de lo que determina el artículo tercero del estatuto.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.800.— e.31|7-Nº 30.690-v.4|8|61

TRANSFERENCIAS

ANTERIORES

"A"

Ardáiz y Cía., de la Asoc. de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Uruguay 251, Capital, T. E. 45-9772 avisan que "Sofic Lunch" S. R. L., vende a Antonio Hernández Martín, José Granda De Miguel y Eloy Alvarez, negocio de café, bar, lunch y despacho de bebidas alcohólicas por copas, denominado "Tea For Tow", sito en ARENALES 1187, Capital Federal, domicilio de las partes. Reclamos ley, nuestras oficinas.

$ 1.600.— e.1º|8-Nº 30.858-v.5|8|61

Armando R. Cattonar y Cía., corredores y martilleros públicos, ofic. Av. Santa Fe 4748, T. E. 72-4002, avisan: que con su intervención, Elisa Paula Rotelli de Zappa vende a Nicolás Zambelis su comercio de molienda y venta de cafés, bombones y caramelos, sito en ALVAREZ JONTE 4415, de esta Capital, dom. de las partes. Recl. de ley, n|otic.

$ 1.200.— e.1º|8-Nº 30.818-v.5|8|61

Avisa Fermín Sánchez Cortina, sucesor de S. García Polledo y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas calle Moreno 1836, T. E. 45-2616, que el señor José María Guzmán vende a los señores Rafael Giordano, hijo, Osvaldo Miguel Angel Giordano y José Sconda, su negocio de lechería, bar lácteo "La Martona", conc. Nº 173, calle AVDA. GAONA Nº 2681, de esta Capital, libre de toda deuda y gravamen. Reclamos Ley 11.867 mis oficinas, domicilio de las partes.

$ 1.600.— e.1º|8-Nº 30.813-v.5|8|61

Ramón Valenzuela, martillero público, oficinas Uruguay 546, 1º A, Capital, avisa que Nicolás Nikitiuk y Anacleto Ananín, vendieron a Jorge Lefnefi su comercio de restaurant y bar, sito en AV. SAN MARTIN 5430, libre deudas y gravámenes. Reclamos ley, mis oficinas, dom. partes.

$ 800.— e.1º|8-Nº 30.803-v.5|8|61

Se hace saber que por transformación, Suavex Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria, con domicilio en ALSINA 1537, Capital, se hace cargo del activo y pasivo de Suavex, Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio en Alsina 1537, Capital, cuyo objeto principal es la comercialización e industrialización de heladeras y artículos para el hogar. — Reclamos de Ley, en Alsina 1537, Capital, domicilio de las partes.

$ 1.600.— e.31|7-Nº 30.740-v.4|8|61

Rodolfo O. Requejo & Cía., oficinas Uruguay 196, Capital, T. E. 45-8958, de la Asoc. de Balanceadores y Martilleros Públicos, avisan que el señor Faustino Huerta vende a los Sres. Manuel Rodríguez, Bautista Rodríguez Fidel Rodríguez, Juan Galvagno, Jorge Gabrielli, Juan Kinderknecht, Domingo Barreiros, Miguel Almirón, Jesús Rico, Etelvino Arbor Moure, José Arbor Moure, Gerardo López, Alfredo Marciano Romero, y Francisco Freire, su décima quinta parte indivisa del negocio de pizzería, bar y venta de helados, sito en la calle AV. SAENZ Nº 963. Domicilio partes, mismo negocio. Reclamos Ley, nuestras oficinas.

$ 2.000.— e.31|7-Nº 30.746-v.4|8|61

Al comercio se avisa que Alba Segal de Demichelis vende a Ana Irene Fuks, el negocio de farmacia que tiene instalado en la AVENIDA CABILDO 1541, de Capital, denominado "Farmacia Duval". Reclamos de Ley: Ernesto Paulero, martillero público, con oficinas en Uruguay 560, esc. 23, Capital, donde constituyen domicilio las partes.

$ 1.200.— e.31|7-Nº 30.743-v.4|8|61

El "Estudio del Dr. Mariano S. Martínez Alonso", por intermedio del Dr. Mariano S. Martínez Alonso, abogado, comunica que con su intervención Sebastián Horacio Martínez, Guillermo Méndez y Manuel Avelino Yanes, venden a José Anselmo García, Juan Antonio Villalba, Francisco Rodríguez, Gumersindo Vázquez e Hipólito Otero, su negocio e industria de panadería, fábrica de masas, elaboración y expendio de productos de graham, centeno y similares, sito en calle AZCUENAGA Nos. 727|29. Reclamaciones de Ley y domicilio de las partes, en el Estudio interviniente, calle Tucumán Nº 1584, planta baja, T. E. 40-2709.

$ 2.000.— e.31|7-Nº 30.730-v.4|8|61

Avisa: Horacio P. Saint Jean, martillero público, de la Organización Alba, oficinas Uruguay Nº 654, 8º P., of. 806 y 811, T. E. 40-4935 y 40-8891 que: Luis Prado vende a María Manuela Lorenzo Alfonsín, la octava parte que tiene y le corresponde del negocio de café, casa de lunch, despacho de bebidas alcohólicas y ocho mesas en la vereda, denominado "Royal", sito AV. SANTA FE 3000, esq. GALLO, tomando a su cargo el comprador el pasivo del negocio en proporción a la parte que adquiere. — Domic. partes, mismo negocio. — Recl. Ley, n|oficinas.

$ 2.000.— e.31|7-Nº 30.716-v.4|8|61

A. Dimeo y González, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 2384, Capital, T. E. 48-7982, avisan que los señores Félix Tauro, Juan José Bernard y Stelios Crocos, venden al señor José Antonio López López, su negocio de hotel alojamiento, sito AVENIDA CALLAO Nº 1066, de Capital Federal. Domicilio ambas partes y reclamos de Ley, dentro término legal, nuestras oficinas.

$ 1.600.— e.31|7-Nº 30.713-v.4|8|61

Abásolo, Tomás V., martillero público, oficinas Bartolomé Mitre Nº 2109, Capital Federal, avisa: José Carnota vende a Roberto Horacio Ambrós y Emilio Lorenzo Pérez negocio panadería mecánica, confitería, fábrica de emparedados y venta de helados, denominado "Las Flores Porteñas", sito en esta Ciudad, calle AVENIDA DEL TRABAJO Nº 5819|23, domicilio denunciado por los contratantes. Reclamos término de Ley, en mis oficinas.

$ 1.600.— e.31|7-Nº 30.707-v.4|8|61

Al comercio: Hijos de Aragón Valera, S.A.C. y M., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas en Cangallo 1173, Capital, T. E. 35-1158 y 2238, avisan que Domingo Antonio Poy y Manuel Poy venden a Horacio Guillermo Garrido y Hernando González la parte que tienen y les corresponde en el negocio de despacho de comestibles al por menor y despacho de bebidas alcohólicas, sito en esta Capital, calle ALSINA 1301, esquina SANTIAGO DEL ESTERO 189, que conjuntamente poseen con Lucas Poy y Luis Poy. — Domicilio de las partes, en el negocio. Reclamos de Ley, en nuestras oficinas.

$ 2.000.— e.31|7-Nº 30.709-v.4|8|61

En cumplimiento de la Ley 11.867 se hace saber por cinco días que Marylena, Sociedad de Responsabilidad Limitada, objeto: elaboración y venta de productos lácteos, domicilio: AVENIDA SAN MARTIN 4719; y Rudecindo Aveledo e Hijos, Sociedad Colectiva, objeto: almacén por mayor, domicilio AVENIDA SAN MARTIN 4723, transfieren por transformación y con efecto retroactivo al día 1º de enero de 1959, su activo y pasivo a Aveledo Argentina Sociedad Anónima Industrial y Comercial, objeto: elaboración productos lácteos y para la alimentación del ramo almacén y comerciales diversos, con domicilio en Nogoyá 2727|2733. — Reclamos de ley en Nogoyá 2727-2733, Capital, domicilio de las partes.

$ 2.400.— e.29|7-Nº 30.571-v.3|8|61

Eduardo Carlos Medina, escribano nacional, con domicilio en Viamonte 1337, hace saber que por escritura de fecha 26 de setiembre de 1958, otorgada ante el escribano de Vicente López don Natalio Hocsman, se constituye definitivamente la sociedad "Luva Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Agrícola, Minera, Inmobiliaria y Financiera", con domicilio en esta ciudad en la AVENI-

DA CORDOBA 1801, cuyo objeto principal lo constituye la compraventa y reparación de automóviles, sin perjuicio de otras actividades concordes con su denominación, y adquirió el fondo de comercio, activo y pasivo, de Lutteral Variglia, Sociedad de Responsabilidad Limitada, con igual domicilio que la anterior, cuyo objeto fué la compraventa y reparación de automotores. — Reclamaciones de ley en el domicilio notarial indicado

$ 2.800.— e.28|7 Nº 30.511 v.2|8|61

Org. A. Messina, Antonino Messina, martillero público, avisa que Aída Norma Capurro vende, libre de toda deuda y gravamen, su instituto de belleza y perfumería, denominado "Andre", sito ACEVEDO 2907, Cap., a Elías Pérez. — Domicilio partes y reclamos término ley, nuestras oficinas, México 1081, Capital, T. E. 37-1806 y 38-2931.

$ 1.200.— e.28|7 Nº 30.556 v.2|8|61

Por cinco días se hace saber que don Gabriel Roger Julia, Esteban Fernández, José Fernández y José Alvarez, venden a los señores Aquilino Domínguez, Raúl Armando Sossich y Enrique Varela, el negocio de garaje sito en la calle AVELINO DIAZ Nº 533, Capital Federal. — Reclamos de ley. Alonso Bensusan y Rodríguez, oficinas en Hipólito Yrigoyen 1116 10º piso. Of. 21, Capital, donde constituyen las partes domicilio.

$ 1.600.— e.28|7 Nº 30.570 v.2|8|61

Dativo Pérez, con domicilio en la Avenida San Martín 3524, Cap. Fed., comunica que con fecha 30 de abril de 1961, ha transferido a los señores David Francisco López y Elena Balbina López, su negocio de fábrica de paraguas sito en la AVENIDA SAN MARTIN 3510, Cap. Fed., donde las partes constituyen su domicilio para los reclamos de ley.

$ 1.200.— e.28|7 Nº 30.564 v.2|8|61

"B"

El Escribano José Alberto Bello, con estudios en Uruguay 1061, of. 42, de esta Capital, avisa: Anastasio Pérez vende a Manuel Capeaus, su parte indivisa del negocio restaurant despacho de bebidas, sito en BELGRANO 2087, de esta Capital. — Reclamos de ley, en mi escribanía, donde las partes constituyen domicilio.

$ 1.200.— e.31|7-Nº 30.675-v.4|8|61

Alfonso Doti hace saber por el término de ley la venta de su negocio de sastrería de medida, ubicado en la calle BOEDO Nº 382, a Roque Raúl Palma. — Reclamaciones y domicilio de las partes, Boedo Nº 382.

$ 800.— e.28|7 Nº 30.514 v.2|8|61

"C"

Rodolfo O. Requejo & Cía., mart. públicos, oficinas Uruguay 196, avisan queda anulada la venta del negocio de despensa, sito en CARLOS CALVO 1760, que efectuaba la señora María Esmeralda Alonso de Bnañas a Belarmino Alvarez. Domicilio partes, reclamos Ley, mismo negocio.

$ 800.— e.1º|8-Nº 30.768-v.5|8|61

Sánchez, Portilla & Cía., martilleros, Avda. de Mayo 1161, piso 1º, avisan: Emiliana Fernández viuda de García vende a Marcelino García y Saturnino Pedro García su tercera parte del negocio de despacho de comestibles CAAGUAZU 6899, domicilio de partes. Reclamos ley, nuestras oficinas.

$ 1.200.— e.1º|8-Nº 30.843-v.5|8|61

Se hace saber que doña Esther Ofelia Vera de Abalsamo vende a doña María Ana Azar de Barduil, don Eduardo Barduil, don Jorge Barduil, doña Josefa Barduil, doña Emilia Barduil y don Juan Barduil, el comercio de hotel y alojamiento ubicado en esta ciudad en la calle CANNING Nº 2417 y 2423. Domicilio de las partes, Güemes 4048. Reclamos de ley, escribano Eugenio Palumbo, Bmé. Mitre 754 (1º).

$ 1.200.— e.1º|8-Nº 30.867-v.5|8|61

Al comercio: avisa Pedro Rosato, martillero público, Guaminí 5333 Capital Federal, que Martín López Serrano vende a Iván Bence el negocio de café y bar ubicado en CORRALES 6699, Capital Federal. Reclamo de ley en mi oficina, domicilio partes.

$ 800.— e.1º|8-Nº 30.835-v.5|8|61

Daniel Mosquera y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas propias, Cangallo 1410, 2º piso, T. E. 40-4159-4168, avisan: Gumersindo Rodríguez vende a Ramón Díaz su negocio de despacho de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas, calle COSTA RICA Nº 4902 esquina THAMES domicilio de las partes. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 1.200.— e.1º|8-Nº 30.806-v.5|8|61

Clausi, Iglesias y Cía. S. A. C. I. I. F., balanc. y mart. públ., con oficinas Matheu 24, avisan que Francisco Bellas vende a Leovigildo Santalla y Florentino Crespo Pérez, "panadería mecánica", calle CORRALES Nº 3102. Reclamos ley y domicilio partes, nuestras oficinas.

$ 800.— e.31|7-Nº 30.718-v.4|8|61

Al comercio: Hijos de Aragón Valera S. A. C. y M., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas en Cangallo 1.73, Capital, T. E. 35-1158 y 2238, avisan que Joaquín Miranda vende a José Julio Rodríguez y Manuel Roberto Rodríguez el negocio de despacho de comestibles y bebidas envasadas en general, sito en esta Capital, calle CIUDAD DE LA PAZ 485, domicilio de ambas partes. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 1.600.— e.31|7-Nº 30.710-v.4|8|61

González, Gallal & Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Avda. Dr. Honorio Pueyrredón 355, T. E. 43-0487; avisan: Francisco Florentino Cornes vende a José Quevedo quinta parte indivisa negocio Pizzería y Bar sito CASEROS Nº 1990, que explotaba conjuntamente con Andrés Nespereira, Eduardo Prado, José Fernández y José Castro con quienes comprador integra nueva sociedad a cargo de activo y pasivo. — Domicilio partes y reclamaciones ley: mismo negocio.

$ 1.600.— e.29|7-Nº 30.572-v.3|8|61

Compañía de tranways de Buenos Aires y Quilmes S. A. (En liquidación) con domicilio en la calle CANGALLO Nº 667 Capital Federal, comunican que ha transferido todos sus derechos acciones y obligaciones y adjudicado totalmente su activo y pasivo a la Cervecería y Maltería Quilmes S. A. Industrial, Comercial, Agrícola y Ganadera, quien se hace cargo de los mismos.— Esta transferencia resulta de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada el 27 de junio de 1961 que aprobó la adjudicación del activo y pasivo al único accionista, como así la liquidación definitiva de la Cía. de Tramways de Buenos Aires y Quilmes S. A. (En liquidación). — Reclamos de Ley en el domicilio arriba citado, que es el de las partes.— Interviene el doctor Cosme Beccar Varela, abogado.

$ 2.800.— e.29|7 Nº 30.649 v.3|8|61

CH

Se hace saber al comercio que el señor Jacinto Argote vende al señor Juan Baltasar Neto, libre de pasivo, el negocio de fiambrería y quesería ubicado en la calle CHILABERT 6579. Reclamos de ley en Guaminí 4771, donde las partes fijan domicilio.

$ 800.— e.1º|8-Nº 30.846-v.5|8|61

Eduardo J. Gagliolo, martillero, hace saber que Joaquín Dopazo, ha vendido su negocio de fábrica de ceras sito en la calle CHORROARIN 1445, a don Víctor Luzuruaga, quien se encuentra en posesión de lo adquirido.— Reclamos de Ley, en mis oficinas Lavalle 1226, piso primero, donde constituyen domicilio las partes.

$ 1.200.— e.29|7 Nº 30.652 v.3|8|61

"D"

Angel J. Carbone, martillero público, Av. Gral. Paz 11.694, Capital, avisa que Gabriel Gelabert, vende a José Florines Mariño y Arturo Arias Rodríguez, su quiosco de cigarrillos y golosinas sito DIRECTORIO 700, Capital. — Domicilio y reclamos de ley, en mis oficinas.

$ 800.— e.31|7-Nº 30.657-v.4|8|61

Guillermo Nieto, de la firma Nieto Hnos., S. R. L., balanceadores y martilleros públicos, José María Moreno Nº 49, Capital avisan: Que Eliseo Espasandín vendió a Antonia Dolores Díaz su negocio de despensa, sita Dr. LUIS BELAUSTEGUI 3002, Capital. — Domicilio de las partes y reclamos de ley, nuestras oficinas.

$ 1.200.— e.28|7-Nº 30.488-v.2|8|61

"E"

Clausi, Iglesias y Cía. S. A. C. I. I. F., balanc. y mart. públ., con ofnas. Matheu 24, avisan que Héctor Manuel Naccarato vende a Paulino Díaz Moreno "Despacho de pan y facturas", sito en el hall subterráneo línea "B". ESTACION PUEYRREDON. Reclamos ley y domic. ptes., n|oficinas.

$ 800.— e.1º|8-Nº 30.833-v.5|8|61

Al comercio se avisa que Irene Moroni de Paladini y Enrique Francisco Paladini venden a Coliseo, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Financiera la planta de fraccionamiento de vino que tienen instalada en la calle EL SALVADOR 5169, e esta Capital. Reclamos de ley: Ernesto Paulero, martillero público, con oficina en la calle Uruguay 560, esc. 93, donde constituyen domicilio las partes.

$ 1.600.— e.31|7-Nº 30.742-v.4|8|61

Del Río, Beade & Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Virrey Cevallos Nº 239, Capital, avisan: Gilberto del Río y Nicasio Enrique Roldán venden a los señores Juan José Pulpeiro y Francisco Suárez Pérez, su negocio de elaboración, pizza, empanadas, churros y despacho de vinos y cervezas, sito calle ESTADOS UNIDOS Nº 980, Capital; domicilio partes, reclamos de ley, nuestras oficinas.

$ 1.600.— e.28|7 Nº 30.552 v.2|8|61

Se hace saber por cinco días que "Sociedad Artesana Reparación Carrocería Automotor, S. A. R. C. A., de J. M. Nembrini, C. Mauri, C. F. Nembrini y Raúl Arias" venden a Carlos Alberto Hernández y Osvaldo Atilio Piersanti, su negocio taller mecánico, chapa y pintura, sito EMILIO LAMARCA 2181, Capital Federal. — Reclamos Ley 11.867 Rodríguez Peña 240, piso primero, Capital, donde partes constituyen domicilio legal.

$ 1.200.— Nº 28|7-Nº 30.502-v.2|8|61

"F"

Clausi, Iglesias y Cía. S. A. C. I. I. F., balanceadores y martilleros públicos, oficinas en Matheu 24, avisan que los Sres. Sebastián Roberto Reggioso, Pedro Barazal y Miguel Barazal venden al Sr. Sebastián Roberto Reggioso, negocio "Panadería mecánica", calle FAMATINA Nº 3347. Reclamaciones de ley y domicilios de partes, nuestras oficinas.

$ 1.200.— e.1º|8-Nº 30.836-v.5|8|61

G

B. Veigas, Calviño y Cía. S. R. L., balanceadores y martilleros públicos, Callao 220, piso 1º, T. E. 45-8758, avisan que Félix Vega, vende a José Valverde y Dimas Pérez, despacho de bebidas alcohólicas y casa de lunch, calle GIRARDOT Nº 1585-87, domicilio partes. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 1.200.— e.1º|8-Nº 30.790-v.5|8|61

Abad Hermanos & Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, con oficinas propias en Avenida de Mayo Nº 1390, 2º piso, T. E. 38-0640, avisan: Manuel Calvo, José Iglesias, Augusto De Carvalho, José Maurilho Alfonso, José María Pazos, José Alfonso Pires, José Calvo Mouro, Domingo Antonio Scabiolo y José Fernández venden a Luca Sociedad de Responsabilidad Limitada (en formación), negocio café, casa de lunch, venta de helados y despacho bebidas alcohólicas, denominado "Buenos Aires", sito en GAONA Nros. 1180|96|98. Domicilio partes y reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 2.000.— e.1º|8-Nº 30.791-v.5|8|61

Daniel Mosquera y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas propias Cangallo 1410, 2º piso, T. E. 40-4159|4168 avisan: Roberto Escudeiro vende a Victorino Rodríguez su negocio de despacho de comestibles y bebidas envasadas, calle GIBSON Nº 4102, esquina MARMOL, domicilio contratantes. — Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 1.200.— e.1º|8 Nº 30.804 v.5|8|61

Scabbiolo & Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Paraná 583 piso 1º, Capital, avisan: Antonio Sousa y Enrique Sousa, venden a Carlos Roberto Pérez, café, bar y lunch, GARAY 3241, domicilio partes. Reclamos de ley en n|oficinas.

$ 800.— e.29|7 Nº 30.647 v.3|8|61

Se hace saber por cinco días que la sociedad "Mario Lo Gullo y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con negocio de compra, venta y fabricación de artículos de perfumería y domicilio en la calle GUANACACHE número 4999, Capital, transfiere su activo y pasivo a la sociedad "Mario Lo Gullo, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera", quien continúa con el mismo negocio y en el mismo domicilio. — Reclamos de ley, escribano Carlos A. Petracchi, Suipacha 280, 4º p., Capital.

$ 1.600.— e.28|7 Nº 30.558 v.2|8|61

"H"

Elpidio Fernández y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en esta Capital, calle Sarmiento 1532, T. E. 35-4554, avisan que Manuel Marcial Casqueiro, Avelino García, Daniel Romero, David Rodríguez, Francisco Manuel Calzón y Bernardo García, venden a "Esperanza" S. R. L. (en formación), integrada por Manuel Esperanza, Luis García y Fernando Lapoux, su negocio de hotel alojamiento denominado "Loto", sito en esta Capital, calle HIPOLITO YRIGOYEN 737. — Domicilio de las partes y reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 2.000.— e.1º|8 Nº 30.870 v.5|8|61

Se hace saber por cinco días que don Rafael o Rafael Aristodemo Fidel Busico vende a don Orlando Vigna, la fábrica de velitas de color, establecida en esta Capital, calle HELGUERA Nº 2679, donde las partes constituyen domicilios. Reclamos de ley: escribanía Farina-Fraga, calle Sarmiento 640, 5º piso, Capital.

$ 1.200.— e.31|7-Nº 30.714-v.4|8|61

"J"

El señor Elías Ajras avisa que vende al señor Eduardo Ajras el activo y pasivo de su mercado de carnes ubicado en calle JUNCAL 1169, puesto Nº 19. — Reclamaciones de ley en Lavalle 1527, 4º piso, oficina 17, donde ambas partes constituyen domicilio.

$ 800.— e.1º|8 Nº 30.796 v.5|8|61

L. Villarejo Villar, mart. público, of. Camacuá 71, avisa que Paulina Davidovich de Medvedovsky vende pensión, JUAN B. ALBERDI 3175, a Angela Corbelle. Reclamos ley mis oficinas, domic. partes.

Nota: Reemplaza publicación 25.182, fecha 27/6/55, por haberse insertado un error apellido compradora.

$ 1.200.— e.31|7-Nº 30.711-v.4|8|1

"L"

Discolandia S. R. L., integrada por Mauricio Kohen, Leopoldo Kraves, Sucesión Adolfo Manuel Suárez, José María Millet, Rodolfo Rivero Haedo y Adolfo Luis Lima, venden el activo y pasivo de su negocio de compraventa de artículos para el hogar, discos y afines, sito en la calle LARREA Nº 1106, a Discolandia Sociedad Anónima Industrial y Comercial. — Reclamos de ley en mis oficinas, sitas en Cangallo número 1186, piso 1º "A", domicilio de las partes. — Carlos Guerrero, martillero público Nº 785, folio 10, libro 58.

$ 1.600.— e.1º|8 Nº 30.857 v.5|8|61

Rodolfo O. Requejo & Cía., oficinas Uruguay 196, T. E. 45-8958, de la Asoc. de Balanceadores y Martilleros Públicos, avisan que el señor Domingo Camacho vende al señor José Gómez su cuarta parte indivisa del negocio de restaurante y despacho de bebidas alcohólicas sito en la calle LAVALLE Nº 1754. Domicilio partes, mismo negocio. Reclamos ley, nuestras oficinas.

$ 1.200.— e.31|7-Nº 30.745-v.4|8|61

Rodolfo O. Requejo & Cía., oficinas Uruguay 196, Capital, T. E. 45-8958, de la Asoc. de Balanceadores y Martilleros Públicos, avisan que el señor Pedro Champín vende a los Sres. Camilo García, José María Ramos y José Gómez, su cuarta parte indivisa del negocio de restaurante y despacho de bebidas alcohólicas, sito en la calle LAVALLE Nº 1754. Domicilio partes, mismo negocio. Reclamos Ley, nuestras oficinas.

$ 1.600.— e.31|7-Nº 30.744-v.4|8|61

Miguel Z. Doy, Mart. Púb., Humberto 1º 1274, avisa que Inés Maciel vende, con retroactividad al 19|8|60, farmacia L. M. CAMPOS 813, a María Juri. — Dom. partes y recl. ley, mismo negocio.

$ 800.— e.28|7 Nº 30.541 v.2|8|61

Lucania S. A., martillero público Rafael Cicalese, Lima 297, 1er. piso, avisan: Antonio Rivero, Ramiro Cordero, Manuel Rodríguez y Jaime Rodríguez venden libre de deudas y gravámenes, a Antonio Ferrari y Serafín Ahedo, su negocio de hotel alojamiento sito en LAVALLE Nº 539, 2º piso, Capital. — Domicilio de las partes y reclamos de ley en n|oficinas.

NOTA: Este edicto rectifica el anterior de fecha 22 al 27 de julio de 1961.

$ 1.600.— e.28|7 Nº 30.557 v.2|8|61

M

Río y Cía., balanceadores, Ofc. Sanabria 2501, Capt. Avisan: Santiago Gorri y Lidia Gorri, venden a Manuel González, negocio lechería, MELINCUE 3841, Capt. Domc. partes recl. Ley, n. oficina.

$ 800.— e.1º|8-Nº 30.787-v.5|8|61

Productos Ricol, Soc. de Resp. Ltda., con domicilio legal en Moldes 949, Capital, avisa, por cinco días, que transfiere todo su activo y pasivo social de su negocio de fabricación de jabones y productos químicos en general, sito en la calle MOLDES 949, Capital, a la sociedad Ricol, Soc. Anón. Comercial, Industrial e Inmobiliaria, con igual domicilio legal. — Reclamos de ley, en Moldes 949, Capital.

$ 1.200.— e.31|7-Nº 30.678-v.4|8|61

Osvaldo y Francisco Palmadessa, martilleros públicos con oficinas en Pedro I. Rivera Nº 5164, Capital, avisan: Anselmo Palacín vende a Emma María Fernández de Artola su negocio de lechería, heladería y artículos envasados sito en MARIANO ACHA 4701, Capital. — Recl. Ley 11.867, Pedro I. Rivera Nº 5164, Capital, domicilio de las partes.

$ 1.200.— e.29|7-Nº 30.592-v.3|8|61

Sanjiau y Cía., balanceadores y martilleros públicos, ofic. Lima 29, piso 2º, 38-1988 avisan que el señor Jorge Carlos Varela vende a los señores Severino Otero, Marcial Florez, Ernesto Lastra y Juan Riaño, su negocio de bar y restaurante, sito en MATHEU 255 Capital. — Reclamos de Ley y domicilio de las partes n|oficinas.

$ 1.200.— e.29|7-Nº 30.574-v.3|8|61

B. Veigas, Calviño y Cía. S. R. L., balanceadores y martilleros públicos, Callao 220, piso 1º, T. E. 45-8758, avisan que Guillermo Hilario Vejo y Miguel Leopoldo Michelini, venden a Oscar Telez, Héctor Armando Aycaguer, Enrique Di Silvio y Jorge Washington Saldívar, café-casa de lunch y despacho de bebidas alcohólicas, calle MONROE Nº 1499 esquina LIDORO J. QUINTEROS, domicilio partes. Reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 1.600.— e.1º|8-Nº 30.789-v.5|8|61

González, Gallal & Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Avenida Dr. Honorio Pueyrredón 355, T. E. 43 - 0487, avisan: Pascual Aldrey vende a Juan Ramón Fernández negocio despacho de comestibles por menor y venta de bebidas en general envasadas sito en esta ciudad, calle MOLIERE número 702 esq. MURATURE. — Domicilio partes y reclamaciones ley n|oficinas.
$ 1.200.— e.29|7-Nº 30.573-v.3|8|61

Inmobiliaria Boedo, Freggiaro y Peyseré. mart. públ., con oficinas en Boedo 677 Cap., avisan que Juana S. de Garay vende a Manuel Pérez su negocio lechería, heladería, sito en calle MIRALLA 2900. Cap. libre deudas y gravámenes — Reclamos de ley. n|ofics.
$ 800.— e.28|7-Nº 30.487-v.2|8|61

N

Inmobiliaria Boedo. Freggiaro y Peyseré, Mart. Públ. con ofic. en Boedo 677, Cap., avisan: Francisco Sánchez vende a Ceferino Ramírez su negocio fiambrería-despensa comest., sito calle NOGOYA 2572, Cap., libre deudas y gravámenes. — Dom. partes y reclamos ley, ntas ofic.
$ 800.— e.1º|8 Nº 30.853 v.5|8|61

Eduardo D. Binaghi, martillero público, comunica que el 5 de agosto 1961 y subsiguientes rematará existencias de Ispalux S. R. L., artefactos de bronce y laminación de metales sita en la calle NAZCA 1766, autoriza Isaac Kohan, domicilio legal del mismo, Nazca 2766, Capital Federal: reclamos de ley en mis oficinas, Córdoba Nº 6049, Cap. Fed., T. E. 54-7461
$ 1.200.— e.1º|8 Nº 30.828 v.5|8|61

Se hace saber que Juan Marcos vende a Enrique Montoya su negocio de Zapatería sito en la calle NOGOYA 4498, Capital, quien se hace cargo activo y pasivo. — Reclamos término Ley y domicilio partes mismo negocio.
$ 800.— e.29|7-Nº 30.575-v.3|8|7;

Organización Sanfer, Ernesto y Luis A. Sánchez, Mart. Púb., c|of. Av. de los Incas 5428, Cap., avisan: María Amalia Gnochi de Ferreira vende a Maximino García, despensa y fiambrería, NAZCA Nº 4097|99, esq. LADINES, Cap. Dom. partes y recl. ley. n|ofic.
$ 800.— e.28|7 Nº 30.506 v.2|8|61

"O"

Avisa Guillermo P. Míguez, balanceador y martillero público nacional, oficinas Larrea 24, T. E. 47-5661, que, con su intervención, véndese restaurant, bar y despacho de bebidas alcohólicas establecido en calle OSVALDO CRUZ número 2202, esquina SAN ANTONIO, de esta Capital. — Vendedores: Adolfo Rodríguez, Francisco Lastra Santiago y Francisco Rivas. — Compradores: Luis Arena, Domingo Scrugli y Francisco Pontoriero. — Ambas partes domiciliadas negocio. — Reclamaciones de ley, mis oficinas.
$ 1.600.— e.28|7 Nº 30.539 v.2|8|61

"P"

José González, mart. públ., ofic. Cuenca 2228, avisa que Barbará Dilchsneider de Leiva, vende, libre de toda deuda su negocio de carnicería calle PUMACAHUA 805, a José Díaz. Reclamos de ley, en mi ofic., domicilio de las partes.
$ 800.— e.1º|8-Nº 30.771-v.5|8|61

Roberto Demarco, abogado, con Estudio en la calle Paraná 275, piso 1º, dto. 2, hace saber al comercio en general que la Sra. Hesperia Polito de Carril vende libre de todo gravamen a los señores Juan Celentano; Antonio Celentano; Pablo Celentano y Juan Celentano, el negocio de sombrerería y composturas afines, sito en la calle PUEYRREDON 1263. Reclamos ley y domicilio de las partes, Paraná 275, piso 1º, dto. 2, Estudio Demarco.
$ 1.600 — e.31|7-Nº 30.721-v.4|8|61

"R"

José Loreiro vendió a sus socios Manuel Vázquez y Benito Alvarez su tercera parte indivisa café y bar ubicado RIO CUARTO 4885. — Reclamos ley, mismo negocio, domicilio partes.
$ 800.— e.1º|8 Nº 30.810 v.5|8|61

...l F. Fraga, martillero público, Jorge Díaz y Aurelia González de venden a Enrique Loreto Vargas y Paulina Mermenstein, negocio despacho de pan, sito RODRIGUEZ ALVES Nº 601, esquina JOSE PAULA Capital. Domicilio partes y reclamos Ley, mismo negocio
$ 800.— e.31|7-Nº 30.741-v.4|8|61

José Alberto Ramos, Martillero Público, Ayacucho 404 3º "E" Capital, T.E. 49-8888 avisa que Lea Serebrinsky de Cosarinsky vende a Salvador De Bonis, su negocio de lechería y venta de helados, calle RIO DE JANEIRO Nº 741 de esta Ciudad.— Domicilio de las partes en mis oficinas.—
$ 1.600.— e.29|7 Nº 30.605 v.3|8|61

"S"

Al comercio: Hijos de Aragón Valera S. A. C. y M., de la Asociación de Balanceadores y martilleros Públicos, oficinas en Cangallo 1173, Capital, T. E. 35-1158 y 2238, avisan que "San Marco Sociedad de Responsabilidad Limitada" vende a Máximo Gómez, Manuel Gómez Bargo, Antonio Fernández Cuesta, José Vigo, Florencio Casalderrey, José García, Manuel García, Arturo Rodríguez, Nathan Zubrin, José Alfonso Carracedo Rey, José Bello Varela, Cándido Fernández Tuve y Andrés Gómez, el negocio de café, casa de lunch, despacho de bebidas alcohólicas y venta de helados en envase de único uso, sito en esta Capital, calle SUIPACHA 421, domicilio de ambas partes. — Reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 2.000.— e.1º|8 Nº 30.467 v.5|8|61
NOTA: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 27|7 al 31|7|61.

Mario Kolesnicoff comunica que vende a Ana Erlinda Felippi de Guerrero, su negocio de librería juguetería "Argos", ubicado en la calle SAN PEDRO 5706, libre de pasivo. — Reclamos de ley, Estudio Bernardo Erlijman, Paraná 608, 1er. piso, dom. de las partes.
$ 800.— e.1º|8 Nº 30.819 v.5|8 61

Rodolfo O. Requejo & Cía., oficinas Uruguay 196, T. E. 45-8958, de la Asoc. de Balanceadores y Martilleros Públicos, avisan que el señor Jorge Benito Grandela, vende al señor José Manuel Alejandro, el negocio de hotel alojamiento, sito en la calle SALTA Nº 1585. Domicilio partes, mismo negocio. Reclamos Ley, nuestras oficinas.
$ 1.200.— e.1º|8-Nº 30.759-v.5|8|61

Se hace saber que Juan Angel Chiesa vende el negocio de carnicería y verdulería "Mercadito La Iniciativa", sito en la calle SANTANDER 574, Capital, a Esther Inina Espinoza de Avala y Agustín Castañeda. Reclamos de Ley: Escribano Francisco S. Tepedino D'Elía, Avda. Roque Sáenz Peña 933, Esc. 310 11, que es domic. partes.
$ 1.200.— e.31|7-Nº 30.731-v.4|8|61

José M. Delafuente, martillero público, con oficinas en la calle Salta Nº 1355 — T.E. 27-8568 — Capital. Avisa: que los señores Ricardo Besteiro, José Besteiro y Angel Besteiro venden a los señores Roberto Cabrera, Francisco Gregorio Fernández, Francisco López, Antonio Manibesa y Victoria Carreto viuda de Scazzino, su negocio de casa de lunch, café y despacho de bebidas Alcohólicas, sito en esta Ciudad, calle SALTA Nº 1391. Domicilio partes mismo negocio. Reclamos Ley n|oficinas.
$ 1.600.— e.29|7 Nº 30.605 v.3|8|61

Se hace saber por cinco días que Palermo Sociedad Anónima Industrial y Comercial adquiere de la: Cervecería Palermo Sociedad Anónima (en liquidación) su fondo de comercio. Domicilio de ambas sociedades, calle SANTA FE Nº 3253 Capital Federal. Reclamos de Ley. Escribanos Napoleón Paz y Emilio R. Venini, calle 25 de Mayo Nº 244, piso 2º Capital Federal.
$ 1.200.— e.29|7 Nº 30.629 v.3|8|61

Pedro Tora cede y transfiere a Celedonio Ciudad y Antonio Rodríguez, su parte capital y utilidades que le pudieran corresponder en la Soc. de hecho "Pedro Tora y Cía.", integrada por Pedro Tora, Celedonio Ciudad y Antonio Rodríguez. — Los señores Ciudad y Rodríguez toman a su cargo la razón social y eliminan el nombre de "Pedro Tora"; se firmó el 16|5|55. — Rec. al abogado César Ortiz, Córdoba 679, domicilio de las partes. — El negocio está ubicado en la calle SOLIS 909 y se dedica al ramo de composturas de calzado.
$ 1.600.— e.28|7 Nº 30.517 v.2|8|61

"T"

Luis Ernesto Besanzini y Eliseo Carrillo, venden su negocio de zapatería, sito en TRIUNVIRATO Nº 4710. Capital, a Juan Carlos Govea, Domingo Míguez y Francisco Miguez. — Domic. compradores. Libertad Nº 1052. — Rec. ley. mismo negocio.
$ 800.— e.28|7-Nº 30.491-v.2|8|61

"U"

Rafael Moris y Silverio Bermudez avisan que venden a Nazaret Benito Reynolds su negocio de fiambrería, sito en USPALLATA 2560. Reclamos Ley y domicilio partes, en Lima 337, Capital.
$ 800.— e.31|7-Nº 30.756-v.4|8|61

"V"

José V. Creus, martillero público, avisa que la Sra. ...nana Blanca C. Sívori, vendió su negocio de peluquería, sito VERA 1280, al Sr. Juan Bautista Sicardi. — Reclamos de ley, Corrientes 1844, domic. partes.
$ 800.— e.31|7-Nº 30.683-v.4|8|61

Federico Loew, domiciliado en 25 de Mayo 362, Capital, avisa por cinco días que transfiere todo el activo y pasivo de su negocio de exportación, compra, venta e industrialización de frutos del país, sito en la calle 25 DE MAYO 362, Capital, a favor de la sociedad Federico Loew Soc. Anón. Comercial Importadora y Exportadora, con igual domicilio legal. — Reclamos de ley, en 25 de Mayo 362, Capital.
$ 1.200.— e.31|7-Nº 30.679-v.4|8|61

Piñeiro y Cía. Bal. y Mart. Público of. Libertad 32, Capital T.E. 38 7573, avisan: María Josefa Sánchez, Pedro Lafora y Oscar Alberto Gil, venden negocio de Hotel Alojamiento, sito calle VENEZUELA Nº 1982, Capital, a José Piñeiro. Domicilio partes y reclamos Ley, nuestras oficinas.
$ 1.200.— e.29|7 Nº 30.615 v.3|8|61

Raggio, Lorenzo & Cía. (de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos), avisan al comercio que el señor José García Penedo, vende a los señores Antonio Castro Fernández y José Fariñas, su negocio de café-bar, despacho de bebidas alcohólicas y casa de lunch, sito en esta Capital, calle VARELA Nº 1302 esquina ASAMBLEA, libre de deuda y gravamen. — Domicilio de las partes y reclamos de ley en nuestras oficinas, calle Cangallo Nº 926, T. E. 35-7353.
$ 1.600.— e.28|7-Nº 30.494-v.2|8|61

"Z"

Avisa Fermín Sánchez Cortina, sucesor de S. García Polledo y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas calle Moreno 1836, T. E. 45-2616, que la señorita Alicia E. Sturla vende a los señores José López Río y Antonio Victorino Sturla, su taller mecánico y reparación general de automotores sito en esta Capital, calle ZAÑARTU Nº 1224, libre de toda deuda y gravamen; reclamos Ley 11.867, mis oficinas, domicilio de las partes.
$ 1.200 — e.1º|8 Nº 30.812 v.5|8|61

AVISOS COMERCIALES
ANTERIORES

LUMITRON S. A.
Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria

Se hace saber por 3 días a los señores accionistas, que el Directorio resolvió la emisión de las series trigésima primera a la sexagésima inclusive, de acciones ordinarias "A" y "B", por un total de m$n. 30.000.000.—, con lo cual el capital emitido alcanza a m$n. 60.000.000. — El Directorio.
$ 960.— e.1º|8-Nº 30.801-v.3|8|61

LUMITRON S. A.
Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria

Se hace saber por 3 días que la Asamblea Extraordinaria del 28 de marzo pasado, resolvió aumentar el capital autorizado en m$n. 30.000.000.— de acciones ordinarias al portador, o sea hasta la suma de m$n. 60.000.000. — El Directorio.
$ 720.— e.1º|8-Nº 30.802-v.3|8|61

TATUAPE S. A.
Agropecuaria, Comercial, Industrial y de Administración

Se comunica a los señores accionistas de Tatuapé S. A. Agropecuaria, Comercial, Industrial y de Administración, que el Directorio de conformidad con el artículo 4º de sus estatutos, ha emitido las series 2ª a 5ª del capital autorizado, representada cada una por 1.000 acciones ordinarias clase "A", 5 votos, totalizando la emisión $ 4.000.000. El capital autorizado se eleva así a la suma de $ 5.000.000. — El Directorio.
$ 1.200.— e.1º|8-Nº 30.807-v.3|8|61

ADMINISTRACION AZUR S. A.
Agropecuaria, Comercial e Industrial

Se comunica a los señores accionistas de "Administración Azur" S. A. Agropecuaria, Comercial e Industrial, que el Directorio de conformidad con el artículo 4º de sus estatutos ha emitido las series 2ª a 5ª del capital autorizado, representada cada una por 1.000 acciones ordinarias clase "A", 5 votos, totalizando la emisión $ 4.000.000. El capital autorizado se eleva así a la suma de $ 5.000.000.
$ 1.200.— e.1º|8-Nº 30.808-v.3|8|61

RADIO MIGUEL S. A.
Materiales Eléctricos y Anexos

Se hace saber que la Asamblea General Extraordinaria del 4 de mayo de 1961, elevó el capital autorizado de la sociedad a $ 60.000.000 m|n. El aumento está representado por 400 series ordinarias al portador de 1000 acciones cada serie de cien pesos moneda nacional cada acción, delegando en el Directorio la oportunidad de las emisiones, forma y modo de pago.
$ 960.— e.1º|8-Nº 30.822-v.3|8|61

LA LYS, S. A. C. I. F. e I.

Se comunica las siguientes emisiones de acciones: Series 56, 57, 58 y parte de la 59 de 100 acciones de $ 1.000 nom. cada una por un total de pesos 350.000 nom. para completar el pago del dividendo al 31 de Diciembre de 1960.

Series 59 (saldo) y 60 a 68 de 100 acciones de $ 1.000 nom. cada una por un total de $ 950.000 nom. por suscripción a la par, elevándose así el capital suscripto a $ 6.800.000 nominales.

El referido dividendo está a disposición de los señores accionistas en el domicilio de la Sociedad calle San Martín 233, a quienes recordamos las disposiciones impositivas en vigor. — El Directorio.
$ 1.440.— e.1º|8-Nº 30.773.v.3|8|61

ITATI
Sociedad Anónima, Comercial y Financiera

Se comunica por 3 días a los señores accionistas que por Asamblea General Extraordinaria del 30 de julio de 1960, aumentó el capital social previsto en sus estatutos de $ 20.000.000 a $ 40.000.000 m|nac.
$ 720.— e.1º|8-Nº 30.777-v.3|8|61

CASA HUTTON S. A.
Comercial e Industrial
Nº 4.181
Pago de Dividendos

Se hace saber a los señores accionistas que a partir del día 7 de agosto de 1961 y por el término de 30 días se pagará el dividendo en efectivo y en acciones correspondiente al 19º ejercicio cerrado el 31 de agosto de 1960, en las oficinas de nuestra sociedad, calle Bolívar 419 Capital. — El Directorio.
$ 960.— e.1º|8-Nº 30.782.v.3|8|61

INGENAR, S. A.
Compañía de Construcciones, Financiación, Mandatos, Comercial, Industrial, Minera e Inmobiliaria

Comunica a los señores accionistas que se ha resuelto emitir la 10a. serie de acciones ordinarias del tipo "B" con derecho a cinco votos por acción, integrada por 100.000 acciones de $ 100 m|n. cada una, totalizando la suma de pesos 10.000.000.— m|n. A fin de recibir los certificados provisorios se deberá abonar en efectivo el diez por ciento del importe suscripto. — Los actuales accionistas podrán ejercer el derecho de preferencia que le acuerda el artículo 7º de los estatutos sociales dentro de los 15 días a contar de la tercera y última fecha de esta publicación. — El Directorio.
$ 1.680.— e.1º|8-Nº 30.824-v.3|8|61

COMPAÑIA IMPRESORA ARGENTINA, S. A.
SUSCRIPCION DE ACCIONES

Se comunica por 3 días a los señores accionistas que por resolución del Directorio, se ofrece la suscripción a la par de 49.840 acciones "A", correspondientes a 840 acciones de la serie 151º hasta la serie 200º. — El plazo del derecho de preferencia vence 15 días después de la publicación del último aviso. — El Directorio.
$ 960.— e.1º|8-Nº 30.826-v.3|8|61

ASESORAMIENTO TECNICO INDUSTRIAL
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera

Se comunica que el Directorio en sesión del 6 de febrero de 1961, resolvió emitir la suma de $ 4.000.000.— en acciones ordinarias de un voto correspondientes a las series 1ra. a 40a. inclusive. — El Directorio.
$ 720.— e.1º|8-Nº 30.829-v.3|8|61

JOHN DEERE ARGENTINA, S. A. I. C.

Se hace saber por tres días que la Asamblea General Ordinaria del 9 de febrero de 1961, resolvió aumentar el capital autorizado a $ 500.000.000 m|n. en acciones ordinarias. Por escritura del 12 de mayo de 1961, se protocolizó, inscribiéndose en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, el 7 de junio de 1961, bajo el Nº 1011, Folio 425, Libro 53, Tomo A de Estatutos Nacionales. El Directorio llama a suscripción de 1.500.000 acciones ordinarias y nominativas (Series 51ª a 80ª, inclusive),

de valor nominal de $ 100 m|n. cada una, a la par, y se hace saber a los Sres. accionistas que de acuerdo al art. 1º de los Estatutos podrán ejercer el derecho de preferencia de suscripción dentro de los quince días de la última publicación. — El Directorio.

$ 1.680.— e.1º8-Nº 30.848-v.3|8|61

LABORATORIOS GOBBI
Soc. Anón., Ind. y Com.
Chacabuco 733
EMISION DE ACCIONES

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio de esta sociedad resolvió emitir la Serie 3ra., de un voto por valor nominal de $ 6.000.000 — Dividendo a prorrata témpori de su integración en efectivo.

$ 720.— e.1º|8-Nº 30.825-v.3|8|61

YATAY - CORA, S. A.
Comercial, Agrícola - anadera

Se hace saber que la Asamblea General Ordinaria de accionistas del 31 de octubre de 1960, resolvió elevar el capital autorizado a la suma de m$nacional 25.000.000. — El Directorio.

$ 720.— e.1º|8-Nº 30.832-v.3|8|61

EL TAMBOLAR
Sociedad Anónima Financiera y Comercial

Se comunica a los Sres. accionistas que por resolución de la Asamblea General Ordinaria celebrada el 27|10|59, se ha aumentado el capital autorizado a m$n 100.000.000. — El Directorio.

$ 720.— e.1º|8-Nº 30.845-v.3|8|61

T R A N S F A L T
Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Infórmase accionistas que Directorio resolvió aumento capital de pesos moneda nacional 2.000.000 a m$n. 10.000.000 mediante emisión 80.000 acciones ordinarias ofrecidas en opción a accionistas a la par y contado en proporción 4 acciones nuevas por cada acción poseída. — El Directorio.

$ 720.— e.1º|8-Nº 30.840-v.3|8|61

SUPERCEMENTO
S. A. I. y C.

Infórmase Directorio aumentó capital autorizado a 15.000.000, mediante emisión 90.000 acciones ordinarias de 1 voto, ofrecidas en suscripción a accionistas a la par y contado, en proporción 150% sus tenencias y goce dividendo, a partir 1º|6|59, debiendo ejercerse opción en plazos estatutarios en sede legal. Acciones no suscriptas quedan a disposición Directorio. — El Directorio.

$ 960.— e.1º|8-Nº 30.839-v.3|8|61

FABRICA ARGENTINA TRICOTS ANEXOS S.A.I.C.F.
(F.A.T.A. — S.A.I.C.F

Se comunica que se ha emitido de acuerdo a lo dispuesto por la Asamblea del 3|12|61 m$n. 4.000.000, en acciones ordinarias al portador en la siguiente forma: $ 680.000, clase A, $ 2.360.000, clase B y $ 960.000, clase C. — El Directorio.

$ 720.— e.1º|8-Nº 30.854 v.3|8|61

BITUMEX S.A.C.I.F. e I.
Alsina 943 — 7º piso — Of. 702
Buenos Aires

Comunica que el Directorio en su reunión del 21 de julio de 1961, conforme a la autorización acordada por la Asamblea General Ordinaria de accionistas del 29|9|60 que dispuso el aumento del capital autorizado a la suma de pesos moneda nacional 8.000.000, ha resuelto emitir la 6ª serie de acciones por la suma de 2.000.000, acciones ordinarias al portador clase "B" (un voto), con derecho a dividendo a partir del 1|11|60 y ofrecer su suscripción a los accionistas.

El derecho de preferencia deberá ejercerse hasta 15 días después de la última de estas publicaciones, contra la presentación del cupón Nº 4 y|o certificado provisorio correspondiente a la emisión de la 5ª serie, debiendo efectuarse la integración en la misma oportunidad — El Directorio.

$ 1.680.— e.1º|8-Nº 30.860 v.3|8|61

COLLAZO & CIA.
Sociedad Anónima, Comercial e Industrial
Domicilio legal: Perú 375,
Capital Federal

Se comunica a los señores accionistas el aumento del capital autorizado de v$n. 30.000.000, a v$n. 50.000.000, y la emisión de la serie 31ª que se aplicó parcialmente al pago de dividendos del ejercicio 1960, quedando el saldo de acciones de dicha serie a la suscripción de los señores accionistas conforme a Estatutos. — Buenos Aires, septiembre 1º de 1960. — El Directorio.

$ 960.— e.1º|8-Nº 30.868 v.3|8|61

SASETRU, S. A.
C.I.F.I.A.I. y E.

Se hace saber por cinco días que ha sido elevado a treinta millones de pesos ($ 30.000.000), moneda nacional el capital social mediante la emisión de cien series de dos mil acciones de cien pesos nacionales, cada serie, de las cuales veinte series son de acciones categoría "A" de cinco votos por acción y ochenta series de la categoría "B" de un voto por acción. — El Directorio.

$ 1.600.— e.1º|8-Nº 30.869 v.3|8|61

LS 82 - TV CANAL 7

Llámase a Licitación Pública Nº 19, para la provisión de cinco (5) válvulas tipo GL "5513" y cinco válvulas tipo "4 x 500". Apertura: 10|8|61. Hora: 15. Retirar pliegos en: L. N. Alem 707, Dpto de Compras.

$ 800.— e.1º8-Nº 30.8?7-v.5|8|61

"INSTITUTO SIDUS"
Industrial y Comercial
Sociedad Anónima

Se hace saber que el Directorio, en la sesión celebrada el 3 de julio de 1961, resolvió la emisión a la par de las series 11ª a 20ª, ambas inclusive, de acciones ordinarias al portador con derecho a 1 voto cada una con un valor nominal total de $ 5.000.000 m|n., de las cuales $ 4.825.655,42 se efectan a la capitalización del saldo del revalúo contable de igual importe aprobada por la Asamblea General Ordinaria celebrada el 31 de mayo de 1961. Los señores accionistas podrán ejercer el derecho de preferencia en la suscripción de las acciones que forman el saldo no afectado de esta emisión hasta dentro de los 30 días corridos a contar de la primera publicación de este aviso. A tal fin deberán presentar sus títulos en la sede social, sita en la calle Larrea 926, Capital Federal.

$ 1.920.— e.31|7-Nº 30.708 v.2|8|61

Establecimiento Metalúrgico
LUROMA S. A.

Se comunica a los Sres. Accionistas que el Directorio en su reunión del 15 del cte., resolvió emitir las series 3ª a 5ª de capital por un valor nominal de $ 1.000.000, cada una, lo que se les hace saber para que ejerzan derecho de preferencia. — El Directorio.

$ 720.— e.31|7-Nº 30.717 v.2|8|61

T E N C O
Soc. Anón. Inm. Fin. y Com.

Se comunica a los señores accionistas que de acuerdo a lo resuelto por la Asamblea General Ordinaria del 26 de julio de 1960, aumentando el Capital Autorizado a m$n. 10.000.000, el Directorio en su reunión del 31 de marzo de 1961, resolvió la emisión de pesos moneda nacional 4.400.000, en acciones ordinarias categoría "A" 5 votos. — El Directorio.

$ 960.— e.31|7-Nº 30.719 v.2|8|61

COSTOS Y ORGANIZACION
Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Financiera

El Directorio ha resuelto la emisión de v$n 6.000.000, de acciones ordinarias al portador, clase "B". — El Directorio.

$ 480.— e.31|7-Nº 30.729 v.2|8|61

ANDRE, TOURIÑO & CIA.
Sociedad Anónima
Industrial y Comercial

El Directorio hace saber que en la sesión celebrada el 7 de julio de 1961, resolvió la emisión a la par de las series 14ª, 15ª y 16ª de acciones ordinarias al portador, clase "B", con derecho a 1 voto cada una, por un valor nominal total de $ 9.000.000 m|n., afectando de las mismas la cantidad de $ 7.126.776,50 m|n., para la capitalización del saldo del revalúo contable oportunamente aprobado y librando a la suscripción el saldo de $ 1.873.223,50 m|n., y que los señores accionistas podrán ejercer el derecho de preferencia en la suscripción de estas últimas que les acuerda el artículo 6º del estatuto hasta el décimoquinto día hábil siguiente a la última publicación de este aviso. A tal fin, deberán presentar sus títulos en la sede social sita en Alsina 1556, Capital Federal.

$ 1.920.— e.31|7-Nº 30.736-v.2|8|61

F I D E C O S. A.
Com. Ind. Fin. Inmob. y Agrop.
EMISION DE ACCIONES

Se avisa a los Sres., accionistas que el Directorio ha resuelto emitir las series 2º, 3º, 4º y 5º del capital autorizado por un total de m$n. 300.000. — El Directorio.

$ 720.— e.31|7-Nº 30.733 v.2|8|61

BANCO COMERCIAL DE BUENOS AIRES

Se hace saber por el término de 3 (tres) días que el Directorio del Banco Comercial de Buenos Aires S. A., en su sesión de fecha 7 de julio de 1961, resolvió emitir una nueva serie de 10.000 acciones de m$n. 100.— (cien pesos m|n.) cada una, correspondientes a la serie "H-1", por lo que el capital social de la misma asciende a la suma de m$n. 30.000.000 (treinta millones de pesos). — Banco Comercial de Buenos Aires.

$ 1.200.— e.31|7-Nº 30.739-v.2|8|61

COMPAÑIA AMERICANA METALURGICA S. A.
Comercial, Industrial e Inmobiliaria

Se hace saber que la Asamblea General Ordinaria del 13 de abril de 1961 resolvió aumentar el capital autorizado de $ 2.000.000.— m|n. a $ 10.000.000.—, m|n., quedando emitidas 20 series de acciones ordinarias clase "B" con derecho a un voto, de $ 400.000 m|n. cada serie, numeradas del 6 al 25. — El Directorio

$ 960.— e.31|7-Nº 30.737-v.2|8|6

DR. LAZAR & CIA. S. A.
EMISION DE ACCIONES

El Directorio de acuerdo con lo resuelto por la Asamblea General Ordinaria del 9 de marzo de 1961, ha emitido las series 229 a 248 de acciones ordinarias 1 voto y las Nº 20 a 23 de acciones ordinarias 5 votos, de capital por un monto de v$n. 4.800.000 en total para abonar dividendos a las acciones ordinarías del ejercicio 1960. — El Directorio.

$ 1.200.— e.31|7-Nº 30.748-v.2|8|61

I N A F O R
Sociedad Anónima
Comercial e Industrial

Directorio resolvió emisión 80.000 acciones ordinarias 1 voto, de las que:

a) 40.000 se ponen a disposición accionistas a partir de la fecha en pago dividendo 5 o|o, ejercicio 1960.

b) 40.000 ofrécense en suscripción accionistas par y contado, en proporción a una acción nueva por cada dos poseídas, debiendo ejercerse opción en plazos estatutarios contra presentación títulos.

Todas las acciones a emitir gozarán dividendo a partir 1|1|61. — El Directorio.

$ 1.200.— e.31|7-Nº 30.755-v.2|8|61

PENN CONTROLS ARGENTINA
Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Penn Controls Argentina Sociedad Anónima Industrial y Comercial, hace saber por 3 días que por resolución de la Asamblea General Extraordinaria de accionistas realizada el 30 de mayo de 1961, el capital autorizado fué elevado a la suma de m$n. 35.000.000 — c|l. (Treinta y cinco millones de pesos moneda nacional de curso legal).

$ 960.— e.31|7-Nº 30.757-v.2|8|61

PETRACCA E HIJOS S. A. I. C. F. e I.

Se avisa a los señores accionistas la emisión de las series 36 a 38 en acciones ordinarias Clase A y 39 a 50 en acciones Ordinarias Clase B, por un total de m$n. 15.000.000. — para el pago del dividendo correspondiente al Cuarto Ejercicio, que se abonará a partir del 3 de agosto de 1961, en Rivadavia 9649, en la siguiente forma:

Acciones Preferidas: 20,60 o|o en efectivo, contra cupón Nº 7.

Acciones Ordinarias Clase A y B 58 por ciento en acciones liberadas de igual Clase, contra cupón Nº 9. — El Directorio.

$ 1.200.— e.31|7-Nº 30.689-v.2|8|61

BURMAR
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Agropecuaria e Inmobiliaria

A los efectos del artículo 5º de los estatutos se hace saber a los señores accionistas que el Diretcorio ha dispuesto emitir 35.625 acciones ordinarias de la clase "A", con derecho a 5 votos por un total de $ 3.562.500.— y 2.375 acciones ordinarias de la clase "B" con derecho a un voto, por un total de pesos 237.500. — El Directorio.

$ 960.— e.31|7-Nº 30.691-v.2|8|61

CENTRAL MOTOR
Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio resolvió emitir las series 36 y 37 de acciones ordinarias al portador, por un valor de $ 2.000.000 c|l. — Domicilio para la suscripción, Córdoba 1778, Capital. — El Directorio.

$ 720.— e.31|7-Nº 30.694-v.2|8|61

"MIDAS" S. A. C. I. F. I. A.

Se comunica a los accionistas la emisión de $ 800.000.— en acciones ordinarias clase "A". — El Directorio.

$ 480.— e.31|7-Nº 30.703-v.2|8|61

ENVION INMOBILIARIA
Sociedad Anónima, Industrial
Comercial, Financiera y de Mandatos

A los fines prescriptos en el artículo 8º de los Estatutos Sociales, se hace saber a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto la emisión de las series 3a. a 10a. inclusive de acciones ordinarias de la clase "B" por m$n. 800.000. — El Directorio.

$ 720.— e.31|7-Nº 30.659-v.2|8|61

CORRIENTES CENTRAL
S. A. C. e I.

Se comunica a los accionistas la emisión de m$n. 1.600.000 en acciones de clase "A". — El Directorio.

$ 480.— e.31|7-Nº 30.677-v.2|8|61

LIBRERIAS MACKERN, S. A.
(3.477)

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto la emisión de 3.500 acciones ordinarias, de las cuales 1.000 corresponden al dividendo declarado por la Asamblea General Ordinaria del 26|7|61. — El Directorio.

$ 720.— e.31|7-Nº 30.660-v.2|8|61

BELLAVILLA S. A.
Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera

Se hace saber por tres días que el Directorio de Bellavilla S. A. Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera, ha resuelto emitir ocho series de acciones ordinarias de mil quinientas acciones de cien pesos moneda nacional, cada serie, pagaderas al contado. — El Directorio.

$ 960.— e.31|7-Nº 30.670-v.2|8|61

ACELCO
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
EMISION DE ACCIONES
ORDINARIAS A LA PAR

Se comunica a los Señores Accionistas que de acuerdo con la autorización concedida por la Honorable Comisión de Valores y la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, la Sociedad ofrece en suscripción m$n. 16.700.000,00 en acciones ordinarias clase "B" (1 voto) valor nominal pesos 100,00 cada una.

Esta emisión se hará a la par y en las siguientes condiciones:

Derecho de Suscripción: Los tenedores de acciones ordinarias de la clase "A" y "B" contra entrega del cupón Nº 7 tendrán derecho a suscribir una acción por cada 1,33532 de sus tenencias de las respectivas clases.

La presente suscripción se realiza de acuerdo a las disposiciones estatutarias de la Sociedad.

Las nuevas acciones llevarán adherido el cupón Nº 8.

Plazo de suscripción: Del 31 de Julio de 1961 al 14 de Agosto de 1961 inclusive, las solicitudes deberán presentarse en la Avda. Suárez 1150|56, Capital Federal, de 14 a 17 horas.

Forma de Pago: El pago de las acciones suscriptas deberá efectuarse íntegramente al contado.

Goce de dividendo: Las nuevas acciones gozarán de dividendo a partir del 1º de Julio de 1960.

Fracciones de acciones: Las fracciones menores de 10 acciones se liquidaran de acuerdo a la Resolución de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires de fecha 26|11|59.

Sobrante de suscripción: En el caso de haber sobrante de suscripción, éste será adjudicado en proporción a las tenencias de los suscriptores que hayan solicitado participar en el prorrateo, expresando la cantidad de acciones adicional que desean suscribir. — Buenos Aires, 19 de Julio de 1961. — El Directorio.

$ 3.120.— e.31|7-Nº 30.672-v.2|8|61

MIRAL S. A.
Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio resolvió emitir cuatro series de acciones ordinarias al portador de voto simple, números 2 a 5 inclusive, por valor de m$n. 400.000,00 cada serie, o sea por un total de m$n. 1.600.000,00.

Los señores accionistas podrán ejercer el derecho de preferencia que les acuerda el artículo 4º de los Estatutos dentro del plazo que el mismo determina, en el local sito en la calle Avda. Pte. R. S. Peña 730 piso 4º, oficinas 45|46, Capital. — El Directorio.

$ 1.200.— e.31|7-Nº 30.668-v.2|8|61

T H E R S E
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Agrícola, Ganadera, Financiera y de Mandatos

Hácese saber por tres días aumento capital autorizado en m$n. 1.000.000 en acciones ordinarias al portador y emisión de las mismas. Fíjase como plazo a fin de ejercer derecho preferencial por parte actuales tenedores el de quince días a partir esta última publicación. — El Directorio.

$ 720.— e.31|7-Nº 30.661-v.2|8|61

T O P E C O
Sociedad Anónima, Industrial y Comercial

Se hace saber a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto la emisión de las series Nº 12 a 19 inclusive, clase "B". — Se llama a suscripción de las mismas y del remanente de la serie Nº 10 y 11 de $ 733.600 clase "B", por su valor par y al contado. — Los accionistas podrán hacer uso del derecho de preferencia que establece el artículo 3º de los estatutos. — El Directorio.

$ 1.600.— e.29|7-Nº 30.642-v.3|8|61

INDUSTRIA AUTOMOTRIZ SANTA FE S. A.

Comunica haberse trabado la oposición fundada en el artículo 752 del Código de Comercio, por el señor Osvaldo Ernesto Trocca sobre 100 (cien) acciones ordinarias clase "B" de la sociedad, de un valor [illegible] sus m|n [illegible] cuya numeración e[illegible] — Por lo tanto quedan paraliz[illegible] efectos de los títulos referidos

$ [illegible]600.— e.21|6 Nº 27.604-[illegible]
e.8|7-Nº 27.6[illegible]